Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ **Fecha de aprobación**: 14/08/2020

INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES DEL CONSEJO COMUNITARIO PROGRESO DEL CAMPO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO



CONVENIO 2347- 2024, ENTRE LA CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Y LA "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS

BOGOTÁ

2024

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES DEL CONSEJO COMUNITARIO PROGRESO DEL CAMPO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En el marco del convenio 2347 de 2024 entre la corporación Hileros y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, se presenta el documento de la sistematización de la información recolectada a partir de fuentes primarias y secundarias durante la jornada de caracterización que se desarrolló entre el 3 y el 8 de junio de 2024 del Consejo Comunitario Progreso del Campo, ubicado en el municipio de la Tola, en el departamento de Nariño. Este documento, compila la recolección de datos y evidencia la caracterización realizada el cual comprende lo siguiente:

1. Los soportes de la jornada de los acuerdos metodológicos.

2. Los soportes de la asamblea de inicio desarrollada el día 3 de junio en la vereda El Pampón, correspondiente al Consejo Comunitario del Progreso del Campo ubicado en el municipio de La Tola (listado de asistencia, actas de cada jornada y registro fotográfico).

3. Encuentro con mujeres para la identificación de los hechos victimizantes del Consejo Comunitario del Progreso del Campo ubicado en el municipio de La Tola.

4. Insumos ambientales, catastrales y socioculturales del territorio y los hechos victimizantes, e igualmente las afectaciones, que incluyen carpeta digital del Consejo Comunitario del Progreso del Campo ubicado en el municipio de La Tola.

5. Sistematización de las jornadas de recolección de información realizadas para la identificación de los hechos victimizantes, y las afectaciones territoriales colectivas; documentación de casos de despojo, confinamiento y abandono contra el Consejo Comunitario El Progreso del Campo ubicado en el municipio de La Tola.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

CONTENIDO

1. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES 12

2. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO COLECTIVO 21

2.1 HISTORIA DEL POBLAMIENTO DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO 21

2.2 FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO 23

2.3 CARACTERÍSTICAS SOCIOCULTURALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO 25

2.3.1 Prácticas Culturales 26

2.4. PRÁCTICAS ANCESTRALES Y/O ESPIRITUALES 32

2.5 INFORMACIÓN POBLACIONAL DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO 34

2.6 CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL Y ECONÓMICO 36

2.6.1. Municipio de La Tola 37

2.6.2. Consejo Comunitario El Progreso del Campo 38

2.6.3. Otras organizaciones en el territorio 44

3. IDENTIFICACIÓN DEL TERRITORIO AFECTADO 45

3.1. DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO AFECTADO 45

3.2 TERCEROS OCUPANTES – RESGUARDO INDÍGENA SAN JUAN PAMPÓN 48

3.2.1 Títulos de propiedad Privada 48

3.3 IDENTIFICACIÓN FÍSICA GENERAL DEL TERRITORIO AFECTADO 50

3.4 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS GENERALES DE LA ZONA DEL TERRITORIO AFECTADO 64

3.5 IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL GENERAL DEL TERRITORIO EN TORNO AL TIPO (O TIPOS) DE TERRITORIALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL DECRETO - LEY 4635 DE 2011 65

3.5.1 Análisis de la información institucional. (ANT, Registral y Catastral del Territorio) 66

3.5.2 Identificación de predios que integran el territorio 71

3.5.3 Análisis del acto administrativo de titulación en el que se relacionan predios excluidos para consejos comunitarios 71

3.5.4 Análisis de la información producto del cruce de los predios catastrales que se traslapan con el territorio afectado 72

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.5.5 Análisis de jurídico de los predios identificados dentro del territorio 76

3.6 TRASLAPES DEL TERRITORIO CARACTERIZADO CON FIGURAS JURÍDICAS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL O DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS 76

3.6.1 Humedales Nacionales 80

3.6.2 Reserva Forestal de Ley 2da de 1959 83

3.6.3 Amenazas y Riesgos 85

3.6.4 Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA 87

3.6.5 Zonas Micro focalizadas 89

3.6.6 Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET 91

3.7 TRÁMITE DE TITULACIÓN (FORMALIZADOS) / HISTORIA DE LA OCUPACIÓN ÉTNICA (NO FORMALIZADOS Y EN PROCESO DE TITULACIÓN) 101

3.8 OTRAS OCUPACIONES ANCESTRALES FAMILIARES FUERA DEL TERRITORIO ÉTNICO (CUANDO APLIQUE) 102

3.9 USOS, CULTIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS COMUNITARIAS 102

3.9.1 Pesca 103

3.9.2 Agricultura 104

3.9.3 Aprovechamiento Forestal 104

3.10 OBSTÁCULOS JURÍDICOS QUE IMPIDEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DEL TERRITORIO OBJETO DE LA RESTITUCIÓN 105

3.11 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y ECOLÓGICAS EN DONDE SE UBICA EL TERRITORIO CARACTERIZADO 106

3.11.1 Topografía 107

3.11.2 Vías de acceso 107

3.11.3 Clima 108

3.11.4 Hidrografía 112

3.11.5 Ecosistemas 113

3.11.6 Clasificación agrológica y vocación de uso de los suelos 116

3.12 CONCLUSIÓN 118

4. CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO 119

4.1. CONTEXTO GENERAL REGIONAL DEL CONFLICTO ARMADO 119

4.2 DINÁMICAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA 123

4.2.1 Antecedentes 123

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

4.2.2 Actual 125

4.3 CONFLICTO ARMADO EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO 128

5. OCUPANTES NO ÉTNICOS 179

5.1 UBICACIÓN 180

5.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS OCUPANTES, POBLAMIENTO Y RELACIONES JURÍDICAS SOBRE EL TERRITORIO Y CON EL CONSEJO COMUNITARIO/COMUNIDAD 181

5.3 INFORMACIÓN POBLACIONAL (FUENTES SECUNDARIAS E INSTITUCIONALES) 181

6. OCUPANTES ÉTNICOS 181

6.1. UBICACIÓN 182

6.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS OCUPANTES, POBLAMIENTO Y RELACIONES JURÍDICAS SOBRE EL TERRITORIO Y CON EL CONSEJO COMUNITARIO/COMUNIDAD 183

6.2.1 INFORMACIÓN POBLACIONAL 183

7. RELACIÓN DE PROYECTOS ECONÓMICOS SOBRE EL TERRITORIO ÉTNICO 186

7.1. CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA 186

7.2 SUPERPOSICIÓN CON ÁREAS DE HIDROCARBUROS 186

7.3 CONTRATOS DE CONCESIÓN VIAL Y PORTUARIA 188

7.4 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA 188

7.5 PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL 189

8. AFECTACIONES A LOS DERECHOS TERRITORIALES 190

8.1 ABANDONO 190

8.2 CONFINAMIENTO 193

8.3 DESPOJO 195

8.4 AFECTACIÓN AMBIENTAL 199

8.4.1 Afectaciones asociadas a la presencia de cultivos ilícitos 200

8.4.2. Afectaciones ambientales vinculadas al programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea con glifosato 207

8.4.3. Deforestación asociada a la implementación de cultivos de coca ... 211

8.4.4. Minería ilegal 213

8.5 AFECTACIÓN A LA AUTONOMÍA Y AUTORIDADES PROPIAS 215

8.6 AFECTACIÓN A LAS FORMAS PROPIAS DE OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO 218

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

8.7 AFECTACIÓN A LAS EXPRESIONES CULTURALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS 221
9. CONFLICTOS INTRA O INTER - ÉTNICOS 228
9.1. DESCRIPCIÓN Y NATURALEZA DE LA CONTROVERSIA 229
9.2 METODOLOGÍA EMPLEADA PARA ABORDAR EL CONFLICTO 235
9.3 CONCLUSIONES Y ESTADO ACTUAL DEL CONFLICTO INTRA O INTER – ÉTNICO 236
9.4 RELACIÓN DE DOCUMENTOS 242
10. SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y EL TERRITORIO ÉTNICO 243
10.1 SOLICITUDES INDIVIDUALES TRASLAPADAS SOBRE EL TERRITORIO ÉTNICO 244
10.2 SOLICITUDES INDIVIDUALES INSCRITAS EN EL RTDAF 245
11. BIBLIOGRAFÍA 248
ANEXOS 255

LISTA DE MAPAS

Mapa 1. Veredas del Consejo Comunitario El Progreso del Campo 46
Mapa 2. Localización general del territorio Caracterizado 49
Mapa 3. Polígono del Consejo Comunitario El Progreso del Campo en la Capa geográfica Territorios de Comunidades Negras de Colombia ANT 2022 53
Mapa 4. Comparación entre el plano B-615-413 INCORA y el Polígono ANT 2022 del Consejo Comunitario Progreso del Campo 59
Mapa 5. Exclusiones del territorio caracterizado 60
Mapa 6. Tipología del territorio caracterizado 66
Mapa 7. Humedales 81
Mapa 8. Reserva Forestal Ley 2da y Sustracciones Definitivas Ley 2da 84
Mapa 9. Amenaza y Riesgo por Remoción en Masa 85
Mapa 10. Amenaza y Riesgo por Inundación 86
Mapa 11. Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA 88
Mapa 12. Zona Micro focalizada 90
Mapa 13. Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET 93
Mapa 14. Precipitación media anual y humedad relativa 110
Mapa 15. Temperatura media anual 111
Mapa 16. Zonificación Hidrográfica 112

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Mapa 17. Ecosistemas y coberturas CC El Progreso del Campo 115
Mapa 18. Clasificación agrológica..... 116
Mapa 19. Hechos Victimizantes georreferenciados - General 173
Mapa 20. Hechos Victimizantes Vereda El Achote 174
Mapa 21. Hechos Victimizantes Vereda El Aní 175
Mapa 22. Hechos Victimizantes Vereda El Cedro..... 176
Mapa 23. Hechos Victimizantes Vereda el Pampón 177
Mapa 24. Hechos Victimizantes Vereda La Paulina..... 178
Mapa 25. Ocupación Étnica 182
Mapa 26. Áreas Disponibles 187
Mapa 27. Densidad del cultivo de coca..... 204
Mapa 28. Conflicto interétnico, de minería con el Resguardo Indígena San Juan Pampón..... 229
Mapa 29. Solicitudes Individuales y Colectivas Consejo Comunitario El Progreso del Campo..... 243

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Sabedores Ancestrales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo 32
Tabla 2. Distribución de familias por Número de personas**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 3. Distribución de Personas por Grupo de Edad y Género 36
Tabla 4. Tabla de coordenadas y distancias Resolución 1124 de 2000 INCORA y plano N-615-413..... 54
Tabla 5. Tabla de Coordenadas Origen Nacional, Consejo Comunitario El Progreso del Campo..... 56
Tabla 6. Colindantes del Consejo Comunitario el Progreso del Campo, utilizando puntos de la Capa de Territorios de Comunidades negras de Colombia 58
Tabla 7. Humedales..... 80
Tabla 8. Sustracciones Definitivas de Ley 2da 83
Tabla 9. Zona Micro focalizada..... 89
Tabla 10. Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET 92
Tabla 11. Iniciativas del PATR de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense.... 95
Tabla 12. Vías de acceso al territorio colectivo..... 107

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Tabla 13. Ecosistemas y coberturas CC El Progreso del Campo 114

Tabla 14. Clases agrológicas, limitantes, usos y prácticas recomendadas 118

Tabla 15. Área Disponible Agencia Nacional de Hidrocarburos..... 186

Tabla 16. Afectaciones territoriales enmarcadas en el marco del abandono del Consejo Comunitario El Progreso del Campo 192

Tabla 17. . Afectaciones territoriales enmarcadas en el marco del Confinamiento del Consejo Comunitario El Progreso del Campo 195

Tabla 18. Afectaciones territoriales enmarcadas en el marco del Despojo del Consejo Comunitario El Progreso del Campo 198

Tabla 19. Variación del número de hectáreas con cultivos de coca 203

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Espacio de armonización para apertura del Proceso de Caracterización de afectaciones territoriales..... 15

Ilustración 2. Asamblea de inicio, Proceso de Caracterización Consejo Comunitario El Progreso del Campo- junio 03 de 2024..... 15

Ilustración 3. Espacio de socialización Decreto -Ley 4635 de 2011- junio 03 de 2024 16

Ilustración 4. Socialización metodología por componentes- junio 03 de 2024.... 16

Ilustración 5. Elaboración de Mapa Parlante- junio 04 de 2024..... 17

Ilustración 6. Resultados de Mapas Parlantes – junio 04 de 2024 17

Ilustración 7. Taller grupos focales Social y Jurídico 18

Ilustración 8. Taller grupos focales Ambiental y Catastral 18

Ilustración 9. Taller grupos focales Ambiental y Catastral 19

Ilustración 10. Levantamiento de información Topográfica y catastral 19

Ilustración 11. Levantamiento de información Topográfica y catastral 20

Ilustración 12. Cierre de actividad 20

Ilustración 13. Censo DANE 2005, 2014. 34

Ilustración 14. Familias del Territorio Colectivo Progreso del Campo 35

Ilustración 15. Resultados de las privaciones con mayor déficit por hogar 37

Ilustración 16. Estado de las viviendas en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo 39

Ilustración 17. Programa de salud del Plan de Desarrollo del municipio de la Tola 42

Ilustración 18. Escuela vereda El Aní 43

Ilustración 19. Programa de Educación Plan de Desarrollo Municipal de la Tola 44

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 20. Plano INCORA No. B-615-413 de diciembre de 1999 Consejo Comunitario El Progreso del Campo 53

Ilustración 21. Programa Magna Sirgas Pro 5.1 para Transformación de coordenadas planas con origen departamento de Nariño, municipio de La Tola .. 56

Ilustración 22. Plano B-615-838 Levantamiento Resguardo Indígena de Pampón INCORA 63

Ilustración 23. Georreferenciación de los planos de las resoluciones de titulación del Consejo Comunitario el Progreso del Campo y El Resguardo Indígena San Juan Pampón 64

Ilustración 24. Capa de Territorios de Comunidades Negras de Colombia - ANT69

Ilustración 25. Consulta en Registro 1 y 3 para el numero predial 52390000000000000002000000000 72

Ilustración 26. Consulta en Registro 1 y 3 para el numero predial 52250000000000006002000000000 73

Ilustración 27. Consulta en Registro 1 y 3 para el numero predial 52490000000000001739000000000 73

Ilustración 28. Consulta catastral para el numero predial 52390000000000000002000000000 73

Ilustración 29. Consulta Catastral para el numero predial 52250000000000006002000000000 74

Ilustración 30. Consulta Catastral para el numero predial 52490000000000001739000000000 75

Ilustración 31. Catanga 103

Ilustración 32. Cultivos de pancoger 104

Ilustración 33. Aprovechamiento Forestal 105

Ilustración 34. Ruta de acceso al territorio colectivo 108

Ilustración 35. Río La Tola 113

Ilustración 36. Cronología de hechos victimizantes de la Tola- Nariño 124

Ilustración 37. Viviendas deterioradas debido al abandono en el CC El Progreso del Campo 137

Ilustración 38. Variación del número de hectáreas con cultivos de coca 203

Ilustración 39. Áreas de Aspersión Aérea en Colombia 208

Ilustración 40. Aspersión aérea de cultivos de uso ilícito 209

Ilustración 41. Minería Ilegal 214

Ilustración 42. Actividad de minería Ilegal dentro del Consejo Comunitario Progreso del Campo y el Resguardo Indígena San Juan del Pampón 232

Ilustración 43. Solicitudes de inscripción al SRTDAF 245

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

INTRODUCCIÓN

El informe de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Progreso del Campo, ubicado en el municipio La Tola, departamento de Nariño, se elaboró siguiendo lo estipulado en el Decreto Ley 4635 de 2011. El proceso de caracterización en campo de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario en mención se realizó del 3 al 8 de junio del 2024, en el municipio La Tola, departamento de Nariño; luego de un espacio autónomo desarrollado el 12 de junio del mismo año. Esta etapa inicio con una gran asamblea donde participaron las comunidades de las veredas: Pampón, La Paulina, El Aní, El Cedro, Achote y Brazo Manso; en este escenario se concertó la metodología a desarrollar durante esos días y que permitiría el levantamiento de información primaria relevante y necesaria para dicho proceso. Estos espacios se desarrollaron en la vereda Pampón del Consejo Comunitario de Progreso del Campo, donde participaron un número significativo de las comunidades, la Junta de Gobierno, representantes de las Instancias organizativas de segundo nivel y el equipo caracterizador de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros. El equipo interdisciplinario conformado por profesionales de diferentes áreas: ciencias sociales, ambientales, jurídicas y catastrales realizó un trabajo conjunto con aproximadamente 120 personas pertenecientes al Consejo Comunitario Progreso del Campo.

Al inicio del documento, se señalan aspectos relacionados con la identificación del sujeto colectivo: historia del poblamiento del territorio, formas de organización del Consejo Comunitario, características socioculturales de las Comunidades Negras del Consejo, información poblacional, contexto histórico, social, económico y otras organizaciones en el territorio. Seguidamente, se reseña el territorio considerando características físicas y geográficas, se determina el territorio mediante un análisis jurídico y catastral, se identifican traslapes con figuras de ordenamiento territorial y se identifican solicitudes de restitución de tierras en ruta individual traslapadas con el territorio étnico.

Posteriormente, se aborda el contexto del conflicto armado desde lo regional para luego aterrizarlo en el escenario del Consejo Comunitario Progreso del Campo, puntualizando en los hechos de violencia que causaron las afectaciones territoriales de abandono, confinamiento, autonomía y autoridades propias, afectaciones ambientales, afectación a las expresiones culturales propias de las Comunidades Negras, afectaciones a las formas propias de ocupación, uso y aprovechamiento del territorio y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Para la elaboración de este informe se emplearon, además, de la recolección de información de campo, otras fuentes secundarias, como: el informe de estudio preliminar del territorio del Consejo Comunitario, elaborado por la UAEGRT. La consulta de estas fuentes permitió consolidar información que documentaría adecuadamente lo relacionado con la identificación de la comunidad étnica, el territorio, el contexto socio cultural, de conflicto y las afectaciones a los derechos territoriales ocurridos en el marco del conflicto armado.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

1. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES

El proceso de caracterización de afectaciones territoriales en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, requirió un trabajo conjunto de cada uno de los diferentes componentes; el social, catastral, jurídico y ambiental, que permitió que cada uno de las actividades e instrumentos de recolección de información pudieran aplicarse de forma satisfactoria por el equipo caracterizador de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, a cargo de adelantar esta fase del procedimiento de protección y restitución territorial.

Todo el proceso fue debidamente concertado entre el 03 y 10 de mayo de 2024 con la instancia de gobierno del Consejo Comunitario, con el objetivo de garantizar la participación efectiva en los diferentes escenarios comunitarios de los miembros de las seis veredas, Pampón, La Paulina, El Aní, El Cedro, Achote y Brazo Manso; de su Junta de Gobierno, como de delegados que representan sus instancias organizativas de segundo nivel, como es el caso de ASOCOETNAR[1].

Previó al trabajo de campo, fue necesario la revisión de información secundaria, que nos permitiera medianamente conocer la comunidad y el territorio que iba a hacer intervenido durante varios días, para lo cual, fue necesario solicitar: el reglamento interno, la copia del título colectivo, además de material de estudio como el decreto ley 4635 de 2011, Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, así como informes o investigaciones que se hubieran adelantado al respecto, que diera cuenta del panorama en el que se encontraba el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en razón del conflicto armado por la intervención de actores armados en su territorio.

El proceso de Caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se realizó entre los días del 3 al 8 de junio del año 2024, esta etapa inicio con una gran asamblea donde participaron las comunidades de las seis (6) veredas antes mencionadas, previa concertación de la metodología a abordarse durante esos días y que permitiría el levantamiento de información primaria relevante y necesaria para dicho proceso. Estos espacios se desarrollaron en la vereda Pampón del Consejo Comunitario de El Progreso del Campo, participaron un número significativo de las comunidades, la Junta de Gobierno, representantes de las Instancias organizativas de segundo nivel y el equipo caracterizador de la Corporación Afrocolombiana HILEROS, en compañía de uno de sus mayores (Representante Legal de la Corporación HILEROS).

[1] La Asociación de Consejos Comunitarios y Organización Étnico Territorial de Nariño ASOCOETNAR-, trabaja de manera participativa y colectiva por la seguridad y autonomía alimentaria con sus comunidades.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

A continuación, se presentan las diferentes actividades de trabajo realizadas durante los días del 3 al 8 de junio de 2024.

Es importante destacar que en todos los espacios se apertura y se cierran con actividades de armonización.

03 de junio de 2024. Dia 1

- Apertura
- Asamblea de inicio.
- Socialización Decreto 4635 de 2011 y la ruta de restitución de derechos territoriales.
- Socialización metodología caracterización por componentes (Social, jurídico, catastral, de género y ambiental).

04 de junio de 2024. Dia 2

- Elaboración de Mapas Parlantes
- Talleres con grupos focales de: género, social, ambiental, jurídico y catastral para la identificación de los hechos victimizantes del Consejo Comunitario El Progreso del Campo.
- Elaboración de línea del tiempo (componente social y jurídico)

La metodología que se utilizó para aplicar estos instrumentos fue la siguiente: se dividió a los participantes en dos grupos, uno de ellos, fue abordado por los profesionales ambiental y catastral, y el otro por las profesionales del componente social y jurídico.

La jornada se desarrolló de la siguiente manera:

Grupos focales y Mapas Parlantes: Este instrumento permitió que las comunidades plasmaran a través de tres mapas (pasado, presente y futuro) su territorio y las afectaciones sociales, económicas, culturales y organizativas que habían generado los grupos armados, de acuerdo con su accionar sobre la comunidad y el territorio.

Grupos focales y Línea de tiempo: la aplicación de este instrumento permitió que de forma simultánea se desarrollara la línea de tiempo, en esta actividad se indagó sobre etnohistoria, demografía, aspectos culturales y religiosos, prácticas tradicionales de producción, y los espacios de uso donde se desarrollan, identificación de actores armados ilegales y legales, terceros ocupantes,

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

conflictos intra e inter-étnicos, hechos y afectaciones vinculantes al conflicto armado en el territorio.

05 al 08 de junio de 2024.

Durante estos días se llevó a cabo la recolección de información para la identificación de hechos victimizantes y afectaciones territoriales en el marco de Decreto Ley 4635 de 2011.

Para lo cual, se aplicaron diferentes instrumentos de investigación para el levantamiento de información primaria, la metodología desarrollada durante estos días fue:

- **Componentes social y jurídico**. Se aplicó el instrumento de entrevista semiestructurada a personas de la comunidad, que previamente habían sido identificas.

 Es importante señalar que, para lo concerniente al desarrollo de las entrevistas accedieron en su mayoría los hombres, solo tres mujeres permitieron la aplicación de este instrumento, debido a que manifestaron su temor a ser grabadas y que se supiera de su participación en este espacio

- **Componentes ambiental y catastral**. Se realizaron recorridos en cada una de las veredas del Consejo Comunitarios, donde hizo la correspondiente georreferenciación, así como la identificación de las diferentes zonas del territorio que presentan afectaciones de tipo ambiental. Recorridos que les permitió constatar o corregir información previamente dispuesta en los documentos de revisión secundaria, así como la generada por la comunidad.

Es de resaltar el acompañamiento de estos recorridos por miembros de la comunidad.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

***Ilustración 1**. Espacio de armonización para apertura del Proceso de Caracterización de afectaciones territoriales*



Fuente: propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

***Ilustración 2**. Asamblea de inicio, Proceso de Caracterización Consejo Comunitario El Progreso del Campo- junio 03 de 2024*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 3. *Espacio de socialización Decreto -Ley 4635 de 2011- junio 03 de 2024*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Ilustración 4. *Socialización metodología por componentes- junio 03 de 2024*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

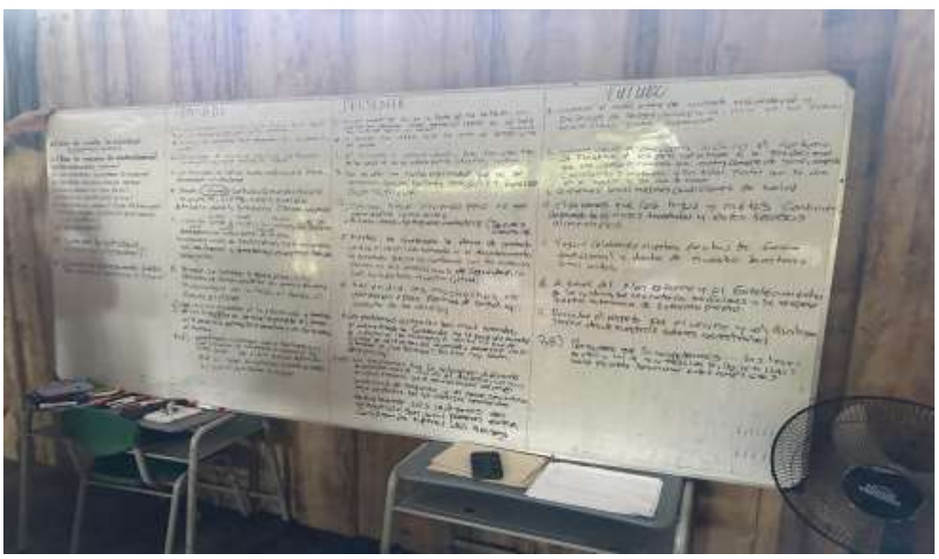
Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 5. *Elaboración de Mapa Parlante- junio 04 de 2024*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Ilustración 6. *Resultados de Mapas Parlantes – junio 04 de 2024*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 7. *Taller grupos focales Social y Jurídico*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Ilustración 8. *Taller grupos focales Ambiental y Catastral*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

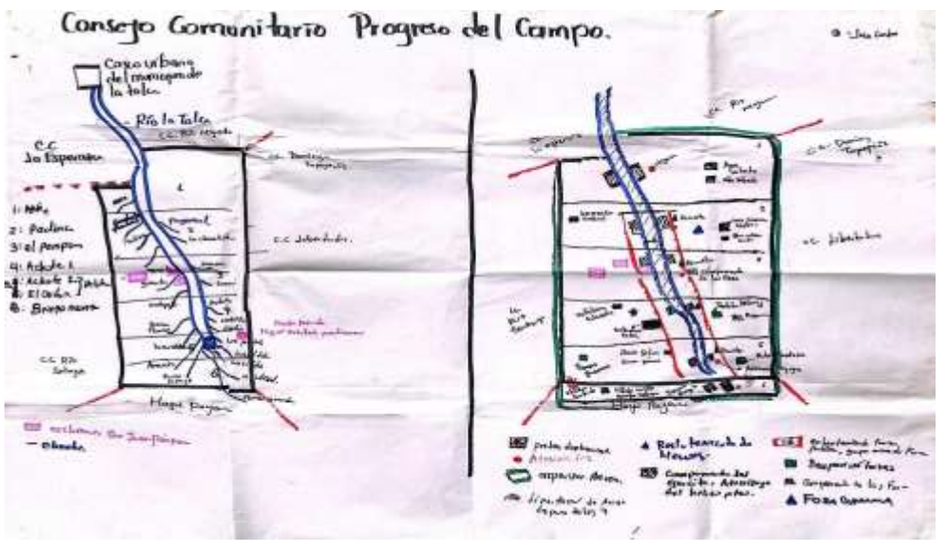
Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 9. *Taller grupos focales Ambiental y Catastral*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Ilustración 10. *Levantamiento de información Topográfica y catastral*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 11. *Levantamiento de información Topográfica y catastral*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Ilustración 12. *Cierre de actividad*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Cabe señalar que todos los espacios de recolección de información fueron soportados con fotografías, grabaciones de audio y los respectivos consentimientos informados que conforman el expediente del caso.

Una vez culminadas las jornadas de recolección de información en campo, el equipo de caracterización procedió a la sistematización de la información acopiada en terreno: entrevistas, línea de tiempo, cartografía social de usos, grupos focales; información analizada contenido en archivos digitales que hace parte del archivo general que constituyen el material de prueba para el caso del Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Una vez sistematizada la información, se inició por parte del equipo a cargo, la elaboración del presente informe que contempla la información obtenida en campo, aquella proveniente de fuentes oficiales, institucionales, académicas, periodísticas y de organizaciones no estatales sobre el territorio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO COLECTIVO

2.1 HISTORIA DEL POBLAMIENTO DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO

Según lo establecido, en la resolución01124 de 23 de mayo de 2000 INCORA de adjudicación de territorio Colectivo, desde el punto de vista histórico, los asentamientos humanos de las comunidades negras organizadas en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, obedecen a los desplazamientos forzados que se iniciaron después del descubrimiento de América, cuando los europeos luego de valorar las riquezas existentes someten a los africanos a la esclavitud. Es así desde principios del siglo XVI, que empezaron a llegar africanos esclavizados cimarrones, asentándose en diferentes regiones del país, principalmente en la costa del Pacífico huyendo de la esclavización, donde formaron palenques en la parte selvática y en las riberas de los ríos, continuando con las tradiciones agrícolas, pecuarias y fundaron mineras heredadas de sus ancestros.

Luego organizaron sus familias, sus poblados y caseríos en forma lineal a lo largo de los ríos y establecieron una ocupación ancestral e histórica sobre el territorio con sus prácticas tradicionales de producción, que les han permitido desarrollar su propio proyecto de vida e identidad cultural.

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en actividad desarrollada de grupos focales, la

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

historia del asentamiento se remonta alrededor de 1920, donde se cree que las primeras familias llegaron para establecerse, principalmente en la zona alta del Río.

Estas familias venían de los municipios de Guapi - Cauca, Timbiquí y López de Micay debido al desplazamiento. Una de las familias más destacadas en habitar la región fue la del señor José de los Santos Cabezas, su esposa Leonor Caicedo y su yerno, el señor Segundo Bonilla. Con el tiempo, se unieron otras familias como los Montaño, los Castro, los Obando, los Cundumi y los Pinillo[2].

Acerca de la historia del poblamiento un líder de la comunidad menciona:

> Comunidad: (00.36-01.47:) Sí, ellos vinieron acá buscando tierra firme por la huida de la guerra de la costa abajo ¿cuál era la guerra de la costa abajo? con la situación había pobladores, personas en lo que era López de Micay, Guapis, Cauca y Timbiquí. Entonces, la gente toda se desplazó acá buscando tierra firme y para salvaguardar su vida, entonces, ahí llegaron los primeros pobladores acá a estos territorios, López de Micay y Guapi Cauca. Entonces, ellos llegan, no se quedan en la cabecera, en la parte que ya había gente ahí en la cabecera municipal, sino que como venían correteados, entonces, se metieron de una vez acá a la parte alta del río. Así llegaron los primeros pobladores aquí a nuestros Consejos Comunitarios.[3]

Adicionalmente, la historia de poblamiento del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se realiza a partir de la distribución geográfica del territorio la cual está representada en cinco veredas[4], como se muestra en el mapa 1; las cuales son:

1. Vereda Pampón: Fue fundada en 1950 por el Sr. José de la Luz Góngora. Las primeras familias que poblaron la vereda fueron: la familia Alomía, Camacho y el nombre de la vereda se debe a que así se llamaba la quebrada.

2. **Vereda El Cedro:** El nombre de la vereda El Cedro, fue dado por los primeros pobladores.

3. Vereda El Aní: Fue fundada en 1942 por el Sr. Doroteo Micolta, la primera familia que la pobló fue la de Maximiliano Anchico, el nombre de la vereda se debe a que los ancestros les pusieron el nombre de Aní, que significa quebrada de fuente hídrica.

4. Vereda Achote: Fue fundada a finales de los años 30, por Goya Antonia Caicedo, Jorge Camacho (esposos), el señor Inocencio Ledesma y José de los Santos Castro. Las primeras familias que poblaron la vereda fueron la del señor Eustaquio Pinilla, Maximiliano Pinilla Solís, la vereda sebe su nombre a un Palo de Achote que había en el territorio.

[2] Consejo Comunitario Progreso del Campo - ASOCOETNAR, Reglamento Interno. 2017, p. 2.

[3] Líder comunitario ASOCOETNAR (La Tola, Vereda el pampón, Nariño, Colombia, 2024)

[4] MINISTERIO DEL INTERIOR, GAPV & DACN. Plan de caracterización del consejo comunitario progreso del campo. [en línea]. Bogotá, Colombia. 16 – 24 p. [Consultado: 08 de 08 de 2024]. Disponible en: Plan de caracterización del Consejo Comunitario Progreso del Campo - La Tola por Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado - Issuu

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5. **Vereda La Paulina:** Fue fundada en el año de 1947 por Paulina a quien se le debe su nombre. Las primeras familias que poblaron la vereda fueron la de los señores Eleuterio Tello y Cosme Tello.

2.2 FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO

En lo que respecta al proceso de constitución del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, a través de la resolución 01124 de 23 de mayo de 2000 INCORA, este se llevó a cabo mediante la presentación de solicitud de titulación colectiva realizada por el Señor Miguel Rebolledo Portocarrero, en su calidad de Representante Legal, dicha solicitud se formalizó el 10 de septiembre de 1998, basándose en las disposiciones de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995. El terreno en cuestión es un globo de terreno baldío ubicado en el municipio de La Tola, Departamento de Nariño, con una extensión total de nueve mil ciento setenta y cuatro hectáreas y cinco mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (9.174 HAS + 5.426 M2).[5]

El aviso de aceptación de la solicitud se fijó el 9 de septiembre de 1999 por el termino de (5) días hábiles en la oficina regional del INCORA Nariño Putumayo y se desfijo el 15 de septiembre de 1999, en las oficinas del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) en el municipio de Tumaco, ordenándose su agregación al expediente.

Se establece también que los límites del Consejo Comunitario Progreso del Campo son los siguientes: Al Norte con el Consejo Comunitario La Esperanza, Al Sur con el Consejo Comunitario Río Satinga, al Oriente con el Consejo Comunitario Pro-Defensa del Río Tapaje y Al Occidente con el Consejo Comunitario Progreso Río Nerete.[6]

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo en actividad de cartografía social, desarrollada el 04 de junio del 2024, se indica que este Consejo Comunitario actualmente está compuesto por las siguientes veredas: El Aní, La Paulina, El Cedro, Achote, Brazo Manzo y el Pampón, cada vereda tiene su importancia, relacionada con el significado asignado a cada una de ellas[7]:

[5] INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. Resolución 01124 (23, mayo, 2000). Por medio de la cual se titulan en calidad de “TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS”, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por las Comunidades Negras, organizadas en el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO, ubicadas en Jurisdicción del Municipio de La Tola, Departamento de Nariño. Santa Fe de Bogotá. 1 p. [Consultado: 8 de 08 de 2024].p

[6] Ibid.

[7] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de caracterización de afectaciones territoriales, Consejo Comunitario Progreso El Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la “Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Cartografía social, 04 de junio de 2024, Municipio de la Tola-Nariño.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

- **La vereda El Aní**: Se explica que recibe su nombre de la quebrada en la que se encuentra, y fue fundada por el señor Maximiliano Hurtado.
- **La vereda la Paulina**: Debe su nombre a una de las primeras personas que habitó allí, de nombre Paulina.
- **La vereda El Achote**: Recibe su nombre por el predominio del cultivo de achiote."
- **La vereda El Cedro:** Se debe a la abundancia de esta planta en la zona.
- **La vereda Brazo Manzo**: Lleva su nombre por el escaso caudal de agua del río que la atraviesa y fue fundada por la señora Inocencia Ledesma.
- **La vereda El Pampón:** A la cual se le atribuye el nombre dado que así se llamaba la quebrada.

En relación, con los órganos de Gobierno que integran el Consejo Comunitario El Progreso del Campo se describen los siguientes:

1. Asamblea General
2. Junta de Gobierno.
3. Representante Legal.
4. Comité Veredales.
5. Comité Salud.
6. Comité de Adulto Mayor.
7. Comité Productivo.
8. Comité de Derechos Humanos
9. Comité de Etnoeducación
10. Comité Conciliación
11. Comité de Etnodesarrollo.
12. Comité Promotora de Salud.
13. Comité de Vigilancia.
14. Comité Seguridad alimentaria.
15. Los demás establecidos en el Decreto 1745 de 1995.[8]

En lo que respecta a la Asamblea General, esta debe asumir el cumplimiento de las siguientes funciones[9]:

a. Trabajar en conjunto con la Junta de Gobierno, Representante Legal y velar por el progreso de la comunidad.

[8] Consejo Comunitario Progreso del Campo - ASOCOETNAR, Reglamento Interno. 2017, p. 2.

[9] Ibid.

b. Se garante, vigilar y organizar los recursos o proyectos que ingresen al territorio.
c. Exigir el cumplimiento de las Leyes y normas establecidas en el territorio.
d. Hacer llamado de atención a la Junta de Gobierno Representante Legal por el no cumplimiento de las normas y Leyes establecidas en el Consejo Comunitario Progreso del Campo.
e. Las demás funciones que asigne el Decreto 1745 de 1995.
f. Asimismo, la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del Consejo Comunitario Progreso del Campo, debe responder a las siguientes acciones:
g. Cada año entregar informe de gestiones a la comunidad.
h. Ejecutar planes, proyectos y capacitaciones para el bienestar, desarrollo y crecimiento de los habitantes del Consejo Comunitario Progreso del Campo.
i. Participar en conciliaciones que se presenten dentro del Consejo Comunitario Progreso del Campo por conflicto de linderos de tierras y demás problemas.
j. Recibir las quejas y denuncias que se presentan en el territorio y darle el respectivo procedimiento.
k. Desplazarse a las diferentes veredas del Consejo Comunitario Progreso del Campo a dar capacitaciones sobre el presente Reglamento Interno.
l. Crear la junta de menores y mayores, para que estas funciones ayuden al funcionamiento del Consejo Comunitario Progreso del Campo y de esta forma poder lograr un mejor beneficio comunitario
m. Convocar a los miembros o dueños de tierra, para alinderar todo el territorio de acuerdo a la propiedad de cada persona en compañía de la Junta de Gobierno.
n. Las demás funciones que dispone el Decreto 1745 de 1995.

Cabe señalar, además que el Consejo Comunitario El progreso del Campo, cuenta con un reglamento interno, el cual tiene como objetivo *"Establecer unos criterios, normas, reglas y procedimiento como instrumento reglamentario para el control, vigilancia y autonomía en el manejo, de explotación sostenible de los recursos naturales que está dentro del territorio del Consejo Comunitario Progreso del Campo, conformado por las siguientes veredas: el Hachote, Aní, Brazo Manso, Pampón, Cedro y la Paulina"* [10].

2.3 CARACTERÍSTICAS SOCIOCULTURALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO

[10] Ibid.

2.3.1 Prácticas Culturales

❖ **Fiestas patronales**

A partir de los relatos de la Comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, por medio de la actividad de cartografía social llevada a cabo el día 04 de junio del año 2024, señalan que, en este territorio se profesan diferentes religiones a saber:

La religión católica, Cristiana Evangélica, Testigos de Jehová, la Cruzada Cristiana, La Alianza Cristiana Misionera, Pentecostal Unidos de Colombia y la Adventista del Séptimo Día.

Dicho esto, en el territorio se cuenta con diferentes lugares de congregación de acuerdo con las creencias y religiones que estos practican y las cuales están ubicadas en la cabecera municipal.

Es necesario, tener en cuenta que, las celebraciones o fiestas patronales se celebran dependiendo de la religión que se practique, en donde en su mayoría son católicos quienes, a su vez, son los que celebran estas prácticas culturales desde la década de 1930[11].

A continuación, se exponen algunas de las celebraciones patronales:

- **La Fiesta de la virgen del Carmen:** Esta tiene lugar los días 15 al 16 de julio de cada año, en honor a la patrona del municipio de la Tola, además, durante este día la comunidad no debe realizar actividades laborales, dado que es un mandato sagrado, el cual, tiene sus orígenes desde la celebración de la semana santa o semana mayor, adicional a ello, se da gran importancia al uso de instrumentos tradicionales de la región, como son el Bombo, el Cununo y el Guasa, dado que durante esta celebración las cantadoras entontan arrullos y alabaos dedicados a la Virgen[12].

- **Nuestra Señora del Rosario de las Lajas:** La leyenda que dio origen a la fe profesada a esta bendita imagen, data del siglo XVIII, cuando la indígena María Mueses transitaba camino a su casa en Potosí con su hija Rosa, y esta niña, sordomuda de nacimiento, le dijo a su madre "Mamita, Mamita, la mestiza me llama...", haciendo referencia a la imagen de María con su

[11] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de caracterización de afectaciones territoriales, Consejo Comunitario Progreso El Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Cartografía social, 04 de junio de 2024, Municipio de la Tola-Nariño.

[12] Ibid.

niño en brazos, que misteriosamente aparece pintada en una de las piedras cercanas a la llamada en ese entonces, cueva del Guaitara"[13].

La imagen, ha sido motivo de peregrinación desde este entonces, el lugar donde se rememora la aparición tuvo inicialmente construida una capilla, luego un santuario pequeño, para que en 1916 se iniciara la obra del santuario actual. El Santuario hoy existente fue construido entre 1916 y 1949, es una majestuosa obra de arquitectura que ha sido galardonada en el 2007 como una de las siete maravillas de Colombia en el concurso realizado por el periódico el Tiempo. El literario payanés José Domingo Rojas la denomino como el "Milagro de Dios en el Abismo", haciendo alusión al lugar de su ubicación y el paisaje que compone.

La fiesta data del siglo XVIII, referenciando el 15 de septiembre de 1754 día en el que se registra la aparición de la imagen. Esta tradicional celebración es motivo de integración y trabajo conjunto de los pobladores[14].

Ahora bien, en relación con el municipio de La Tola y sus diferentes veredas esta es celebrada el 15 de septiembre de cada año, además se realiza un novenario, en el cual, se cantan *alabaos*[15] y *arrullos*[16]*.* Los alabaos son un canto religioso con un esquema responsorial, que alterna versos sucesivos entre una voz líder de una cantaora o un cantaor, y un coro de voces que responden a la tonada de la voz líder. El *"alabao"* se canta en espacios específicos como velorios, novenas y última noche[17].

Su propósito es hacer llegar el alma del difunto a Dios o a cruzar el camino de la otra vida". Por su parte el *"Arrullo*", el cual, gracias al Sincretismo Religioso, se convierte en un fenómeno social donde la música es su eje central y a través

[13] PAISANOS GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, Guía 2013 de fiestas y ferias de Nariño., p.96

[14] Ibid.

[15] Declarado Patrimonio Inmaterial de la Nación desde 2014, los alabaos son cantos que reúnen a una gran cantidad de personas entorno a la muerte de un ser querido. De acuerdo a la edad del muerto, los cantos cuentan historias narradas por una voz líder y un coro de mujeres que responde. Si la persona murió en edad adulta los versos resultan románticos, se exalta la alabanza a Dios, se crean plegarias para que lo acoja, lo perdone, lo cuide y le abra las puertas del cielo. Por el contrario, si muere entre los 12 y los 18 años se cantan arrullos porque eran jóvenes que habían cometido pecado. Cuando muere un bebé el velorio es totalmente distinto, es una fiesta llamada gualí. Como dice Jesucita "son niños que van derecho al cielo, es una fiesta, Dios los acoge inmediatamente. https://centrodememoriahistorica.gov.co/alabaos-cantos-de-resistencia-y-memoria/

[16] Los arrullos son cantos en copla responsorial a lo divino; a la virgen, a Jesús, a los santos, a lo fantástico, a la naturaleza y a lo humano. Conjugan la espiritualidad con las experiencias vivenciales; revelando así, un hibridismo entre el mundo terrenal, la imaginación y el mundo de la tradición religiosa. https://www.labarraespaciadora.com/culturas/el-arrullo-sangre-africana-que-sobrevive-en-esmeraldas/

[17] PACIFICO TASK FORCE. ¿Qué significan los alabaos y los gualíes para las comunidades afrodescendientes del Pacífico? [blog y noticias]. N/A. N/A, quinto párrafo. [Consultado: 08 de 08 de 2024]. Disponible en: https://pacificotaskforce.com/que-significan-los-alabaos-y-los-gualies-para-las-comunidades afrodescendientes-del-pacifico/

de ella se puede ver todo un sistema de vida, donde el habitante del Pacífico refleja el resultado de la influencia del choque cultural entre la cultura europea y la africana.[18] además, se comparten las bebidas ancestrales, como el viche el cual es una bebida ancestral de las comunidades negras que se hace del destilado de la caña y el guarapo que se hace de la caña de azúcar y la panela.

- **El Día de San Antonio:** De Padua, también conocido como San Antonio de Lisboa, fue un destacado Santo y Doctor de la Iglesia. Nació en Portugal en el siglo XII y es venerado en la Iglesia Católica por su extraordinario don de milagros y su vida ejemplar de santidad.

La festividad de San Antonio de Padua se celebra cada año el 13 de junio. Esta fecha conmemora su fallecimiento en el año 1231. Durante este día, los católicos honran su memoria y buscan su intercesión en sus vidas. De acuerdo con ACI Prensa, San Antonio de Padua es el patrón de mujeres estériles, viajeros, albañiles, panaderos y papeleros. Pero también se le considera el santo del amor y de los objetos perdidos.

En el municipio de La Tola esta se festeja el 9 de junio, también se extiende por nueve días y durante esta celebración, se entonan "*alabaos"* y *"arrullos"*, haciendo uso de los instrumentos tradicionales, además se realizan las "*balsadas marianas*" las cuales hacen referencia a la decoración artesanal que se le hace a las balsas, canoas o lanchas en las cuales se transporta la comunidad, posterior a ello llevan a San Antonio cargado, haciendo un recorrido por todo el municipio, hasta llegar al lugar que han organizado para hacer el homenaje, el cual dura hasta el amanecer, en este proceso se reparte sancocho y bebidas tradicionales del municipio.

- **La Fiesta de La Santa Cruz:** El origen de esta celebración, que en la actualidad es una fiesta popular con diferentes manifestaciones en varios países del mundo, data del siglo IV en tiempo de Constantino I el Grande, de quien se dice, antes de enfrentarse a los bárbaros a orillas del Danubio, tuvo una visión en el cielo de una cruz que encima decía "Con esta señal vencerás". La historia, que para algunos tiene un matiz legendario, dice que Constantino de inmediato mandó construir una cruz que fue puesta frente a su ejército, y que venció sin problema al ejército enemigo.

Más adelante, continua la historia, fue el mismo Constantino quien encomendó la misión a su madre, hoy Santa Elena, de buscar la verdadera cruz donde murió Cristo. En efecto así hizo la mujer, quien se dirigió a Jerusalén y con la ayuda de

[18] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

unos sabios sacerdotes encontró en el Monte Calvario 3 maderos ensangrentados.

Narra la tradición que para determinar cuál era la cruz en la que había muerto Jesús, pidieron a personas enfermas que tocaran una por una las 3 cruces, notando que una en particular sanaba a los enfermos, desdé ese entonces con el hallazgo de la cruz de Cristo, y con el deseo de Elena de conmemorar la fecha en la que fue encontrado este madero se celebra en el mundo la Fiesta de la Santa Cruz.[19]

En concordancia con la historia de esta festividad, la comunidad refiere que esta es celebrada, los de 3 de mayo de cada año, es considerada por ello una “fecha de guardar” lo cual hace referencia a “aquellos días en los que los creyentes tienen la obligación de asistir a la misa, también conocidos como fiestas de precepto. Estás celebraciones suelen coincidir con festividades religiosas importantes, donde la participación en la misa es un deber para los fieles. El nombre "fiesta de guardar" proviene de la idea de que los creyentes deben "guardar" o cumplir con esta obligación religiosa en el día señalado. Por lo tanto, la comunidad, tiene prohibido realizar cualquier actividad laboral.[20]

- **Día de San Rafael Arcángel**[21]**:** San Rafael es un santo venerado por la Iglesia Católica, el cual es conocido por ser **el ángel guardián de los viajeros y los enfermos**. La vida de San Rafael se narra en el libro de Tobías del Antiguo Testamento, según el relato bíblico, San Rafael se presenta como un joven viajero y se une a Tobías, un joven judío, en su viaje para conseguir una esposa. Durante el viaje, San Rafael guía a Tobías y le ayuda a superar diversos obstáculos, incluyendo la liberación de la joven Sara del demonio *Asmodeo*, quien la había asesinado a sus siete esposos anteriores en la noche de bodas.

[19] Catholic.net: La Fiesta de la Santa Cruz y sus manifestaciones en diferentes partes del mundo [sitio web]. Bogotá D.C, Colombia: Sonia Trujillo. Actualizado: 03/05/2010 [Consultado: 08 de 08 de 2024]. Disponible en: La Fiesta de la Santa Cruz y sus manifestaciones en diferentes partes del mundo | Gaudium Press Español

[20] Definiciones-de.com: Significado de «fiesta de guardar» [sitio web]. Santa Fe, Argentina: Leandro Alegsa. Actualizado: 28/08/2023 [Consultado: 08 de 08 de 2024]. Disponible en: Significado de «fiesta de guardar» (definiciones-de.com).

[21] CUERO ORTIZ, Nelly Zoraida. Relatos y tradiciones populares del municipio de La Tola - Nariño [en línea]. Trabajo de Grado para optar el Título de Licenciada en Filosofía y Letras. San Juan de Pasto: Universidad De Nariño. Facultad de ciencias humanas. Nariño. 2007. 38 p. [Consultado: 08 de 08 de 2024]. Disponible en: Relatos y tradiciones populares del municipio de La Tola- Nariño - (udenar.edu.co)

San Rafael también ayuda a Tobías a curar a su padre, Tobit, de la ceguera. San Rafael instruye a Tobías para que le ponga en los ojos un ungüento hecho de un pez que había atrapado y le indica que esta cura es la voluntad de Dios. Es conocido como “El Patrón de la Tola”. El 24 de octubre se celebran las fiestas de San Rafael, fiestas patronales de esta población; aunque este día es el más festejado, esta celebración empieza 9 días antes es decir el 15 de octubre; en estos días la gente se despierta en la alborada, canta arrullos y cantos alegóricos al señor su Dios; en algunos casos se quema pólvora, mientras se reza el rosario por todo el pueblo. El 23 de octubre, al término de la novena y la celebración de la santa Misa, hay un evento especial en el pueblo: esto ocurre en la noche, cuando "las balsadas" (canoas adornadas con guaduas, flores, palmas de naidí, papelillos y luces de diferentes colores) recorren el río, que también se adorna con hisopos de fuego o candelabros hechos con las conchas de los cocos, estopas y gasolina.

Al llegar al muelle, la gente tararea los arrullos, se escuchan los cohetones y se hace una invitación a la plazoleta de la iglesia donde se queman castillos de pólvora, y se juega con la quema de la vaca loca (que consiste en un cajón de madera con dos mecheros en la parte de adelante, y que es conducido por una persona que cuida una paila de guarapo para que nadie se acerque a tomarlo, pues quien lo hace será perseguido y posiblemente quemado.

El 24 de octubre se celebra la santa misa, después se hace una procesión por el pueblo con la imagen de San Rafael; este día es para estrenar ropa, para bailar y divertiste. Además, en esta celebración se realiza el compartir de los saberes gastronómicos típicos del municipio como lo son: “*El tapao*” de pescado; el cual se prepara con plátano, pescado, sal y condimentos al gusto, El sancocho de pescado, “*encocao”*; el cual se prepara con jaiba, pescado, leche de coco y condimentos, y cabello de ángel; que es un dulce que se prepara con la papaya verde picada, miel de panela y clavos.

- **Rituales funerarios**

 - **Los Velorios**: Son una de las celebraciones más populares en la comunidad, este festejo de carácter espiritual, se llevan a cabo cuando alguien de la comunidad fallece, para lo cual, se arregla la casa de la persona fallecida, de manera que se organiza un altar donde se va a ubicar el cuerpo del difunto(a), este altar debe organizarse con dos (2) cortinas de preferencia blancas y un (1) velón, el cual, va ubicado en el centro del altar, además se ubica una imagen de la Virgen del Carmen o un Cristo,

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

mientras tanto el ataúd se acompaña de cuatro (4) cirios y coronas de flores.

Para la preparación del cuerpo, debe realizarse de manera respetuosa y silenciosa, los colores que deben prevalecer en el difunto(a), son el blanco y el negro, adicional a ello, se le debe colocar al difunto(a) el cordón elaborado con terlenka blanco y cinco (5) nudos, culturalmente el cordón con los cinco (5) nudos cobra un significado importante dado que este le permite al difunto(a) alcanzar la salvación, pues según comentan a aquellos que se entierran sin el cordón, el espíritu regresa a exigirlo.

Durante las noches del velorio, se reza el santo rosario y se cantan alabaos de tipo fúnebre, por costumbre de la comunidad los rezos inician después de la 9 de la noche[22].

La última noche de la novena se hace un cuerpo presente en forma de cruz, que llevará el nombre del finado(a); se coloca en el altar imitando al muerto, se canta y reza hasta las cinco de la mañana, cuando se hace el levantamiento de la tumba; se apagan las luces y, según las creencias, no debe haber ninguna persona dormida en la casa porque el alma del difunto se apodera de ella. Esta es la última despedida que se hace al alma del fallecido y por ello los sentimientos de dolor afloran y se viven más intensamente. Se critica mucho a las personas que no hagan estas demostraciones de aprecio, pues es evidencia de que no están sufriendo por la partida de su ser querido[23].

- **Velorio del "*chigualo*" o los angelitos**: La ceremonia de velación de un cadáver de un niño menor de siete años recibe el nombre de chigualo; contrasta con los velorios de los adultos porque en él no se llora y no se cantan alabados; por el contrario, se canta, baila y juega; según las creencias, los niños deben ir alegres al cielo y no deben ver en sus dolientes ningún gesto de tristeza; no se llora porque se sabe que el niño, al ser tan pequeño, no tiene pecados graves y por ello su lugar está en el cielo.[24]

[22] CUERO ORTIZ, Nelly Zoraida. Relatos y tradiciones populares del municipio de La Tola - Nariño [en línea]. Trabajo de Grado para optar el Título de Licenciada en Filosofía y Letras. San Juan de Pasto: Universidad De Nariño. Facultad de ciencias humanas. Nariño. 2007. 38 p. [Consultado: 08 de 08 de 2024]. Disponible en: Relatos y tradiciones populares del municipio de La Tola- Nariño - (udenar.edu.co)

[23] Ibid.

[24] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En el velorio de los niños, no predominan los rezos; por el contrario, se cuentan cuentos, se dicen adivinanzas, se canta a capela y en algunos se juega y se baila, respecto al vestuario la mortaja deben arreglarla los padrinos y debe ser de color blanco, según la creencia los padrinos ayudan al angelito a pasar al cielo y a limpiar todos sus pecados.

2.4. PRÁCTICAS ANCESTRALES Y/O ESPIRITUALES

En el ejercicio de estas prácticas Ancestrales y Espirituales cabe mencionar el uso y cultivo de la medicina tradicional, la cual, es de gran importancia para las Comunidades Afrocolombianas, por esta razón la Comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, resalta que este tipo de plantas tienen unas propiedades curativas, dado que ayudan a aliviar todo tipo de enfermedad o malestar que presente cualquier habitante de la comunidad. Las platas medicinales se deben coger en menguante para no ser marchitadas, el proceso de conservación se hace a través de la siembra de huertas para que no se puedan acabar y la recuperación de las plantas medicinales, se realiza por medio de concientización a la comunidad que son siembras significativas en la cura de una enfermedad.[25]

Con relación a las prácticas de curandería, las enfermedades que tratan los curanderos tradicionales en el Consejo Comunitario Progreso del Campo son:

***Tabla 1**. Sabedores Ancestrales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo*

Practica Desarrollada	Sabedor(a) Ancestral
Partería	Laura María Cundumi Sánchez, Aura Isabella Hurtado.
Curandería (curación de espantos, malaires, mal de ojo, pasmos, picaduras de culebras)	Manuel Gregorio
Sobandero(a)	Rubí Montaño,

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Sin embargo, debido la presencia y accionar de los actores armados ilegales en el territorio, este tipo de prácticas tradicionales ha ido desapareciendo con el paso del tiempo, toda vez que, estos sabedores y conocedores se han visto obligados a desplazarse algunos hacia la cabecera municipal de la Tola y otros a diferentes municipios ya sean del Departamento de Nariño o del Valle del Cauca.

[25] Consejo Comunitario Progreso del Campo - ASOCOETNAR (2017) Reglamento interno. [Documento digital] La Tola, Nariño., p. 25.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Es importante, resaltar que muchas de las plantas que se necesitan para el tratamiento de estas enfermedades o padecimientos se encuentran directamente en el territorio, algunas cultivadas en las montañas o en la parte traseras de las casas a través de azoteas.[26] Lo anterior conlleva, a que este ejercicio se vea limitado por falta de ellas al momento de encontrarse en otros lugares, generando afectaciones de despojo que se traduce en afectaciones a las formas propias de uso y ocupación productiva, al vinculo espiritual y a sitios sagrados.

Lo anterior ha conllevado, a que desaparezca la transmisión de estos saberes, de generación en generación, impidiendo así, que estos se sigan poniendo al servicio de la comunidad sus conocimientos. Situación que agudiza las condiciones de vida de las personas de este territorio, teniendo en cuenta que no tienen acceso a un servicio de salud, debido a que no tienen ningún tipo de infraestructura ni personal médico que preste los primeros auxilios y más cuando el único promotor de salud asignado para el territorio se encuentra en la misma situación de desplazado.

Es importante resaltar que, en los espacios comunitarios de caracterización de afectaciones territoriales, las mujeres referenciaban como la falta de estos médicos tradicionales, en este caso las parteras, pone en riesgo sus vidas y la de sus hijos no nacidos, toda vez que, son quienes brindan la asistencia médica oportuna, en un territorio, que además de disperso, se encuentra en estado de confinamiento y abandono total.[27]

- **Práctica del *“Comadreo”***

 Por otro lado, en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, existía una práctica importante para las mujeres conocida como el “*comadreo”*, la cual, consistía en que las mujeres bajaban a lavar al río en grupos, esto les permitía intercambiar saberes respecto del hogar, recetas de alimentos, uso de plantas medicinales, entre otras acciones, de manera que permitía mayor relacionamiento entre ellas como *“hermanas negras”.*

 Esta práctica de comadreo permitía a las mujeres, tener un espacio de esparcimiento, alejadas de las cargas y las rutinas generadas al interior de sus hogares, y aunque esta práctica normalmente era acompañada con sus hijos, era un momento especial para ellas.

[26] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de caracterización de afectaciones territoriales, Consejo Comunitario Progreso El Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la “Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Cartografía social, 04 de junio de 2024, Municipio de la Tola-Nariño.

[27] Ibid.

Sin embargo, debido a las situaciones de conflicto armado y la presencia de estos actores armados en el territorio, se vieron limitadas a continuar ejerciendo esta práctica, toda vez que les fue prohibido porque se catalogó dicha actividad como una acción de *"chismorreo" y* a quien la ejerciera seria castigada o se le impondría una multa.

> Comunidad: (48:18- 49:34 entrevista La Tola 1) La libertad no las quitaron, porque acá pusieron una ley, con mi comadre no nos podíamos bajar juntas, cada una debería estar lavando en el río, pero lejos en su lugar, no podíamos como antes que decíamos, nos vamos a reunir y lavar, hacer la gallada conversar no, esas acciones fueron del 2015 para acá, si nos veían lavando juntas nos echaban una multa o nos castigaban, rozando por ejemplo en la escuela, o este monte su regla es vayan a rozar la escuela, vayan a lavarla, ósea de esa manera, nos castigaban, nos ponían a trabajar.[28]

2.5 INFORMACIÓN POBLACIONAL DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO

A continuación, se realiza la descripción de la información Censal Correspondiente al Municipio de La Tola, de acuerdo con el Censo realizado por el DANE en el año 2005 y 2014.

***Ilustración 13**. Censo DANE 2005, 2014.*

Pertenencia étnica de las personas del municipio de La Tola

Año	Género	Indígena	Negro, afrocolombiano	Ninguno de los anteriores	No Informa	Total
2005	Hombre	24	1375	15	25	1439
	Mujer	17	1245	12	14	128
2014	Hombre	69	2068	.-	.-	2137
	Mujer	77	1962	.-	.-	2039

Fuente: Plan de caracterización del Consejo Comunitario Progreso del Campo - La Tola Colombia: Ministerio del interior. 2017

Aunque, en el dato del Censo agropecuario del Dane 2014 se muestra un crecimiento de la población afrocolombiana que habita en el territorio rural, esto situación no se refleja en la información brindada por la comunidad mediante los talleres que refleja que existe una tendencia de las familias a desplazarse a la zona

[28] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de caracterización de afectaciones territoriales, Consejo Comunitario Progreso El Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista 01 la Tola, 05 de junio de 2024, Municipio de la Tola-Nariño.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

urbana y a otros municipios y ciudades del país. Para el caso concreto del territorio colectivo del Consejo Comunitario Progreso del Campo, Según la información recolectada en los talleres realizados en la jornada de trabajo, los delegados reportan que de las 94 familias que se encontraban en el territorio antes del 2007, hoy en el territorio solo viven allá 21, como se observa en la tabla 3.[29]

Ilustración 14. *Familias del Territorio Colectivo Progreso del Campo*

Familias perteneciente al Consejo Comunitario Progreso del Campo			
Vereda	Antes	Después	%
Pampón	34	3	9%
Cedro	31	10	32%
Aní	6	5	83%
Achote	9	1	11%
La Paulina	14	2	14%
Total	94	21	22%

Fuente: Plan de caracterización del Consejo Comunitario Progreso del Campo - La Tola Colombia: Ministerio del interior. 2017.

Al analizar dicha información presentada en la tabla anterior se observa que en la vereda El Aní la mayoría de las familias ha regresado o permanece en el territorio (83%). mientras que en las otras veredas se da el caso de que más de la mitad de las familias pertenecientes a estas veredas no viven allí.[30]

Ahora bien, en el reciente censo levantado en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se recopilo información detallada sobre la estructura familiar y la composición demográfica de la comunidad. El censo permitió recoger la información de 115 familias que corresponden a 370 personas.

Es importante resaltar que estas 115 familias y 370 personas actualmente, se encuentran ubicadas en la cabecera municipal de la Tola.

La distribución de las familias por número de personas se detalla en la siguiente tabla, la cual muestra cómo se agrupan las familias según el número de miembros, pero que también se agregaron datos dados por la comunidad pero que no se recabaron en el censo por falta de contacto con estos integrantes comunitarios:

[29] NARVAES, Sandra, *et al*. Plan de caracterización del Consejo Comunitario Progreso del Campo - La Tola Colombia: Ministerio del interior. 2017. p.31.

[30] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Tabla 2 Distribución de familias por Número de personas

Población	En ocupación del territorio	En ocupación actual de la cabecera municipal de La Tola	En condición de desplazamiento en otros Municipios	Dentro del Consejo Comunitario El Progreso del Campo
Familias	150	115	35*	3
Personas	450	370	105	12
Fuente:	Información Censal del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, Obtenida en campo.			

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

En la siguiente Tabla N.3 se desglosa por grupos de edad y genero para proporcionar una visión más detallada de la estructura poblacional, según el censo, los demás datos no identifican por no ser información de la base de datos.

***Tabla 3**. Distribución de Personas por Grupo de Edad y Género*

Grupo de Edad	Total de Personas	Femenino	Masculino
Infancia (0 a 7 años)	63	30	33
Niñez (8 a 14 años)	68	25	43
Adolescencia (15 a 18 años)	34	19	15
Juventud (De 19 a 26 años)	66	36	30
Adultez (27 a 59 años)	113	62	51
Tercera Edad (60 años en adelante)	26	10	16
Total	**370**	**182**	**168**

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Es importante mencionar que, si bien se realizó el respectivo censo de la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en el ejercicio desarrollado no fue posible censar a 35 familias, dado que actualmente, estas familias se encuentran fuera del territorio, es decir se encuentran desplazadas para lo cual no ha sido posible establecer algún tipo de contacto con ellas, motivo por el cual se desconoce dónde se están ubicadas y las condiciones en las que se encuentran.

2.6 CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL Y ECONÓMICO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2.6.1. Municipio de La Tola

El municipio de La Tola Nariño está ubicado a 460 Km al noroccidente de la ciudad de Pasto Capital de Nariño, el suelo entre ondulado y plano corresponde a la llanura del pacifico. Tiene una temperatura promedio de 28 °C, Altitud de 20 m.s.n.m, Su clima es Húmedo de vegetación de Manglares, Natales y Guandales, disponiendo solamente del piso térmico cálido, característico por su alta humedad y pluviosidad, y lo bañan los ríos Tola y Sanquianga y numerosas corrientes de menor caudal. Al norte Limita con el Océano pacifico: Al sur con el municipio de Magüí Payan: Al oriente con el Municipio del Charco: y por el Occidente con el municipio de Olaya Herrera.

El municipio de la Tola fue creado en 1991 a través de la ordenanza No. 013 del 16 de noviembre 1988, anteriormente, La Tola era una inspección de policía llamada Sofonías Yacup y pertenecía al municipio San Juan Bautista de El Charco. El primer nombre que se le dio al caserío fue “El Salto”, pues se decía que por el actual corral de ganado vacuno del señor Abel Ortiz corrían pequeños arroyuelos, donde las aguas caían desde algún lugar de poca altura como especies de salto.[31]

Se cuenta que el cholo Aristóbulo era cacique de su cultura y que su mujer muy a menudo bajaba desde Chinjüí con destino al Charco; Cuenta Cuero, que cuando bajaba la chola mujer de Aristóbulo, a quién apodaban Tolo, también a la esposa le llamaban Tola, aquí la causa o motivo del origen del hombre del río en recuerdo de la india Tola; fue así la india Tola la mujer que más navegó en el río y la gente acampada en Yacup, al verla bajar le gritaban con cariño allá va La Tola.[32]

Ilustración 15. *Resultados de las privaciones con mayor déficit por hogar*

[31] NARVAES, Sandra, *et al*. Plan de caracterización del Consejo Comunitario Progreso del Campo - La Tola Colombia: Ministerio del interior. 2017. p.14

[32] Tumaco. Cámara de Comercio de Tumaco. Identificación del municipio [Diapositivas], Tumaco. Cámara de Comercio de Tumaco. [Consultado: día 10 de Julio de 2024] Diapositiva 1 (cctumaco.org)

Dimensión	Indicador de privación
Condiciones educativas del Hogar	Bajo logro educativo
Condiciones de la niñez y la Juventud	escolaridad
Trabajo/Generación de ingresos	Trabajo informal
Salud	Sin aseguramiento a la salud
Condiciones de vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios	critico

Fuente: Colombia. Municipio de La Tola. Marco territorial de lucha contra la pobreza extrema Municipio de La Tola N. Nariño. 2024. p.3.

En relación con la gráfica se observa un bajo rendimiento educativo en el municipio, tanto en la zona urbana como en la rural, donde el indicador de logro educativo muestra deficiencias. El rezago escolar afecta a la niñez y juventud, reflejando un desfase entre la edad y el grado de los niños y adolescentes, conocido como extra edad escolar. Este déficit se acentúa especialmente en las zonas rurales, adicional a ello es importante mencionar que, en el municipio de La Tola, muchos de los habitantes aún no se encuentran vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya sea desde el régimen contributivo o subsidiado.[33]

2.6.2. Consejo Comunitario El Progreso del Campo

El Consejo Comunitario El Progreso del Campo, está ubicado en la zona rural del Municipio de la Tola, en el departamento de Nariño, su medio de transporte es fluvial a través del río La Tola, cuenta con 6 veredas, a saber: Pompón, El Cedro, Paulina, Achote, Brazo Manso y Aní. Actualmente, colinda con los Consejos Comunitarios la Esperanza y el Consejo Comunitario de Nerete[34]. El cual se encuentra a una distancia de 16 kilómetros aguas arriba por el Río La Tola, desde el puerto del Municipio de La Tola, hasta encontrar La Escuela el Pampón, Centro de Gobierno del Consejo comunitario.

[33] Ibid.

[34] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de caracterización de afectaciones territoriales, Consejo Comunitario Progreso El Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la “Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo Focal, 04 de junio de 2024, Municipio de la Tola-Nariño.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Según la información recopilada con la comunidad, durante la aplicación del instrumento de Mapa parlante, se menciona que las casas se construyen con diversos tipos de madera, estas deben tener las paredes altas hasta la viga, además se relatan que originalmente las casas no tenían puertas, ni ventanales debido a una tradición de la comunidad, pero ante la presencia de los actores armados en el territorio, ahora las casas deben tener puertas y estas puertas deben estar soportadas por trancas, para tener mayor seguridad.

La comunidad hace referencia también a las formas en las que se criaban y educaban a los niños anteriormente. Al respecto manifiestan lo siguiente:

> Comunidad: sí un vecino veía que un hijo de uno estaba haciendo algo mal, lo reprendía, lo regañaba y esas eran las formas de educar a los muchachos, ahora eso no se puede hacer, porque enseguida los muchachos reaccionan de mala manera, diciendo que uno no es su papá o su mamá y no tiene por qué corregirlo[35].

- **Vivienda**

También informa la comunidad que las viviendas no tienen acceso a agua potable; esto significa que, para llevar a cabo las tareas básicas; como cocinar, bañarse e incluso beber agua, deben ir al río a conseguirla. Y cuando llueve esta es recogida para su uso. Además, no disponen de electricidad, por lo que necesitan una planta que funciona con gasolina, sin embargo, no todos cuentan con los recursos necesarios para poder adquirir una.

Además de ello cabe resaltar que, actualmente la comunidad no se encuentra ubicada en las veredas, sino que por el contrario se ubican en la cabecera municipal, muchas de estas de familias se dedican al desarrollo de trabajos informales, para el sustento de sus hogares, específicamente en el caso de las mujeres, quienes realizan limpieza, cocina, lavado de ropa entre otras acciones, en las casas de algunos de habitantes de la cabecera municipal, para completar el pago de arriendos, servicios y alimentación, sin embargo en muchos casos según refiere la comunidad estos sueldos, no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas.

Ilustración 16. *Estado de las viviendas en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo*

[35] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de caracterización de afectaciones territoriales, Consejo Comunitario Progreso El Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo Focal, 04 de junio de 2024, Municipio de la Tola-Nariño.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos





Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

- **Telecomunicaciones**

En lo que respecta a las telecomunicaciones, la comunidad puede acceder a internet a través del amplificador de señal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, el cual fue donado a las escuelas de las veredas como Pampón, La Paulina y Cedro. Este servicio está disponible de 7:00 a. m. a 8:00 p. m. y se puede utilizar dos (2) veces al día. Es importante mencionar que este amplificador de señal, ubicado en las escuelas, es utilizado por la comunidad, ya que fue donado cuando las escuelas estaban funcionando. En la actualidad, solo las pocas personas que residen en estas veredas hacen uso del amplificador, sin embargo, este se ve afectado en su funcionamiento al momento de las lluvias.

- **Cementerios**

Acerca de los cementerios refiere la comunidad, que ninguna de las veredas que integran el Consejo Comunitario, cuentan con cementerios para el entierro de sus muertos, por lo cual, deben transportarlos hasta la cabecera municipal en lanchas o canoas, para darles sepultura, lo cual establece un recorrido aproximado de 30 a 40 minutos[36].

- **Salud**

En cuanto a Salud, la comunidad refiere que actualmente no cuentan, con puesto de salud, indican que hace un tiempo contaban con un promotor de salud el cual tuvo que desplazarse a causa del conflicto armado, no cuentan con personal médico, para que las personas puedan ser atendidas, además deben desplazarse

[36] Ibid.

a la cabecera municipal de la Tola, para ser atendidos, al menos en lo que respecta a primeros auxilios. Además, indican que cuentan con un plan desarrollado por la dirección local de salud, de medicina preventiva, la cual se desarrolla (3) días a la semana, donde se realiza:

- Vacunación.
- Control prenatal.
- Educación sexual y reproductiva.

Así mismo, hacen referencia a las diferentes enfermedades, que actualmente están afectando la salud de la comunidad, tales como (Cáncer, Diabetes, VIH-SIDA, Sífilis, Gonorrea, Covid-19 y Tiroides).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Comunidad del Consejo Comunitario, respecto al tema de Salud, el Plan de Desarrollo Municipal de la Tola indica lo siguiente:

A febrero de 2020, de acuerdo con información del Ministerio de Salud y Protección Social, la población afiliada al servicio de salud es del 76,8%, de los cuales el 94,8% son afiliados al régimen subsidiado (5.458 personas), el 1,8% son afiliados al régimen contributivo (78 personas) y el 3,4% afiliados al régimen de excepción (199 personas). Internamente, el municipio cuenta con 8 entidades prestadoras del servicio de salud públicas, encargadas de atender a la población urbana y rural. La tasa de mortalidad en menores de un año de edad ha presentado un comportamiento creciente, pasando de 16,67% en 2017 a 27,03% en 2018. Duplicando los resultados presentados por el departamento (10,7) % y el país (11,29%). La mortalidad infantil ajustada se situó sobre 38,22%, reflejando una brecha mayor de casi el 20% con respecto al departamento y casi 22% con respecto al nivel nacional. La tasa de mortalidad para niños menores de cinco años presenta una preocupación mayor, en 2018 fue de 40,54% y la brecha con respecto a Nariño y Colombia es de 27% aproximadamente.[37] Dicho esto, a continuación, se mencionan los programas planteados en el Plan de Desarrollo Municipal de la Tola, respecto de las condiciones de Salud, que enfrenta el territorio.

[37] Plan de Desarrollo Municipal de la Tola 2020-2023. https://alcaldialatolanarino.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldialatolanarino/content/files/000162/8078_plan-de-desarrollo-de-la-tola-20202023-final-1.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 17. *Programa de salud del Plan de Desarrollo del municipio de la Tola*

Subprogramas	Objetivos Específicos	Metas de resultado				Metas de producto							
		Descripción de las metas de resultado	Nombre del indicador	Línea de base 2020	meta 2020 - 2023	Descripción metas de producto	Nombre del indicador	Línea base municipal	Metas 2020 - 2023	ODS	Proyecto PDET	Pilar PDET	Planes específicos
Cobertura de Salud	Mejorar y Ampliar la cobertura de los puestos de salud	Aumentado la cobertura de salud en el municipio de La Tola	% de población afiliadas al sistema de salud	76,6%	85	Realizado estudio de viabilidad técnica y financiera para la Construcción y adecuación de la infraestructura en salud existente	Documento técnico de factibilidad	0	4	3	Si	3	Si
						Gestionada la creación del programa de atención por emergencia sanitaria	Programa creado	0	1	3	No	-	No
						Gestionado la compra de ambulancias básicas Fluvial	No. de Ambulancias	ND	2	3	Si	3	Si
						Gestionado ante el instituto Departamental de Nariño y el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto de construcción del nuevo centro hospital	Proyecto viabilizado	0	1	3	Si	3	Si
						Implementados con apoyo del IDSN, modelos de atención primaria en salud en las zonas dispersas y de difícil acceso a través de sistemas extramurales de salud y sistemas médicos tradicionales afro e indígenas	N de modelos implementados	0	2	3	Si	3	Si
						Fomentar diálogo de saberes entre la medicina occidental y tradicional de los pueblos afro e indígenas	Mesas realizadas	0	3	3	Si	3	Si
						Gestionada un carro tipo ambulancia para el traslado de pacientes en el casco urbano.	Proyecto formulado	0	1	3	No	-	No
Calidad de Salud	Realizar estrategias de atención integral en una salud con calidad	Fortalecido la calidad de la salud para la zona rural y urbana.	Tasa de mortalidad. Tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año	Tasa de mortalidad (0,22). Tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año (16,67)	Tasa de mortalidad (0,18). Tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año (12,67)	Capacitadas personas de las comunidades rurales en los Consejos comunitarios y resguardo indígena del Municipio de La Tola en temas relacionados con el area de la salud.	No. De personas capacitadas	ND	30	3	Si	3	Si
						Gestionado Capacitaciones a microscopistas hombres y mujeres del municipio de la Tola	N de microscopistas formados	ND	18	3	Si	3	Si
						Ajustado e implementado el Plan territorial de Salud Municipal	% implementación	0	100%	3	Si	3	Si

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de La Tola 2020-2023

❖ Educación

Con relación a la educación el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, contaba anteriormente con (4) escuelas de primaria, ubicadas en las veredas La Paulina, El Pampón, el Cedro y el Aní. Las cuales en razón de la presencia de los diferentes actores armados tanto legales como ilegales en el territorio, estas escuelas dejaron de funcionar, toda vez que fueron utilizadas como sitios de campamentos. Es necesario tener en cuenta, que estas escuelas actualmente se encuentran en estado de abandono, lo que ha obligado a los niños a tener que desplazarse a una escuela de la cabecera municipal de la Tola, en la Institución Educativa Sofonías Yacup, sede escuela Rosa Mística de niñas, ubicada a unos 30 a 40 minutos de distancia de la zona rural.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 18. *Escuela vereda El Aní*



Fuente propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Los jóvenes que logran culminar el bachillerato enfrentan dificultades, ya que, al llegar a la cabecera municipal, muchos deciden no continuar con sus estudios por el cambio de contexto cultural. Lamentablemente, de acuerdo con información suministrada por la comunidad, desde el año 2010, se viene presentando el consumo de sustancias psicoactivas (Cocaína, Bazuco y Marihuana), entre los jóvenes. Razón por la cual, algunos miembros de la comunidad indican que es necesario contar con un centro de rehabilitación para los jóvenes que están inmersos en este tipo de adicciones[38].

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal de la Tola 2020-2023, para el sector educación se establecieron diferentes acciones en pro de mejorar el acceso a la educación de la población, las cuales se mencionan continuación:

[38] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de caracterización de afectaciones territoriales, Consejo Comunitario Progreso El Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Línea de Tiempo, 04 de junio de 2024, Municipio de la Tola-Nariño.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 19. *Programa de Educación Plan de Desarrollo Municipal de la Tola*

Subprograma	Objetivo Específico	Metas de resultado				Metas de producto							
		Descripción de las metas de resultado	Nombre del indicador	Línea de base 2020	Meta 2020 - 2023	Descripción metas de producto	Nombre del indicador	Línea base municipal	Meta 2020 - 2023	ODS	Proyecto PDET	Pilar PDET	Paraes priorizados
Cobertura educativa	Garantizar el derecho de la educación inicial, transición, primaria, secundaria y media de la población a través del aumento de la cobertura educativa	Gestionada la implementación de un programa para el aumento y permanencia de la cobertura de educación en el Municipio	% de implementación	0	100	Ampliada la cobertura del transporte escolar en la zona rural	No. de estudiantes beneficiado	100	200	No	Si	4	
						Gestionado los recursos para la construcción y mejoramiento de restaurantes y comedores Escolares en los establecimientos educativos	N de restaurantes construidos	12	12	2	Si	4	
						Diseñado e implementado programas para disminuir la deserción escolar en los establecimientos educativos urbanos y rurales.	Tasa de deserción	0.76	0.4	4	Si	4	
						Gestionados los recursos para la mejora de la infraestructura educativa existente en la zona urbana y rural.	Infraestructura intervenida	ND	2	4	Si	4	
						Gestionados recursos para la construcción, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa como aulas de clases, aulas múltiples, aulas de sistemas, laboratorios y escenarios deportivos	Infraestructura construidas	Nd	4	4	Si	4	
						Gestionados los recursos para los estudios y diseños para la construcción del mega Colegio Sofonías Yacup	% construcción	Nd	100	4	No	-	
Calidad educativa	Garantizar una educación con altos niveles de calidad, en las	Mejorado los resultados de pruebas SABER 11	Puntaje obtenido en las pruebas SABER 11	Matemáticas 34,59 puntos	Matemáticas 37,09 puntos	Dotados de materiales y equipos los establecimientos Educativos de La Tola.	No. Instituciones dotadas con instrumentos	ND	5	4	Si	4	
				Lenguaje 40,68	Lenguaje	Diseñado e implementado estrategias para la recuperación y fortalecimiento de la lengua materna del Pueblo Eperara Siapidaara	No. De Beneficiados	ND	30	4	Si	4	
						Fortalecidas los programas de Instituciones Educativas Oficiales en acciones para a mejorar los resultados de las pruebas SABER 11	No. De instituciones educativas fortalecida.	ND	5	4	No	-	
						Gestionado los recursos para los estudios que viabilicen el cambio de modalidad y la creación de una nueva institución en la zona urbana del municipio	No. De instituciones educativas creadas.	ND	1				
						Implementado un programa de alfabetización en población urbana y rural	N de beneficiarios	0	50				
						Gestionada la implementación de programas de educación para la culminación de ciclos escolar en población adulta	No. De beneficiados	0	60	1	No	-	
						Implementados programas de capacitación y formación a los estudiantes de las IE para mejorar los resultados en las pruebas saber	Estudiantes beneficiados	0	100	4	No	-	
						Docentes capacitados de las instituciones educativas oficiales, zona urbana rural del Municipio de La Tola.	Docentes capacitados	ND	30	4	Si	4	
Educación superior	Proporcionar formación técnica, tecnológica y profesional para el desarrollo del conocimiento.	Apoyado los procesos de formación superior en el SENA y universidades vinculadas	N de beneficiados	ND	55	Gestionadas becas de educación superior a mejores bachilleres	No. de becas gestionadas	ND	8	4	Si	4	Si
						Gestionados ante el Icetex créditos condonables a los mejores bachilleres	N de créditos gestionados	Nd	20	4	No	-	

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de La Tola 2020-2023

2.6.3. Otras organizaciones en el territorio

De acuerdo con la información brindada por miembros del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, este se encuentra conformado por la Junta Directiva, como organización de primer nivel y la Asociación de Consejos Comunitarios y organizaciones Étnico-territoriales de Nariño- ASOCOETNAR, siendo esta de segundo nivel.[39]

[39] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3. IDENTIFICACIÓN DEL TERRITORIO AFECTADO

En este capítulo se presenta la identificación del territorio afectado, durante el proceso de caracterización del territorial, en los aspectos técnico y jurídico de la siguiente forma:

Primero se realiza la delimitación del territorio afectado en donde se expone la localización general del Consejo Comunitario Progreso del Campo, exponiéndose los datos generales y los linderos que se exponen en la resolución de titulación, seguido se encuentra las características geográficas generales de la zona del territorio afectado, la identificación documental general del territorio en torno al tipo de territorialidad, conforme al artículo 107 del Decreto- Ley 4635 de 2011, se realiza análisis de la información institucional, Resolución de titulación, exclusiones, información registral - catastral. Asimismo, está la identificación de los predios que integran el territorio y los traslapes de territorio caracterizado con figuras jurídicas de ordenamiento ambiental, territorial o de implementación de políticas públicas.

3.1. DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO AFECTADO

La delimitación del territorio caracterizado del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se encuentra localizado en el departamento de Nariño[40], geográficamente recae sobre tres (3) municipios: La Tola, Olaya Herrera y el Charco[41]. En las veredas Aní, Paulina, El Pampón, Achote, El Cedro y Brazo Manso[42].

Que se ha revisado la información referente a las veredas, en las que se encuentra ubicado el Consejo Comunitario El Progreso del Campo y que la información varía según la fuente de información así:

Que según el trabajo colaborativo de Cartografía social la comunidad identifica geográfica y físicamente, las veredas: Aní, Paulina, El Pampón, Achote, El Cedro y Brazo Manso. Las cuales objeto de verificación en los recorridos de caracterización.

Según el Esquema de Ordenamiento territorial, de manera textual mas no espacial: Lo integran las veredas de Pampón, La Paulina, El Anís y El Cedro.

[40] DANE. Versión MGN2023-Nivel Departamento. Geoportal [página web]. (2023). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://geoportal.dane.gov.co/servicios/descarga-y-metadatos/datos-geoestadisticos/>.

[41] DANE. Versión MGN2023-Nivel Municipio. Geoportal [página web]. (2023). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://geoportal.dane.gov.co/servicios/descarga-y-metadatos/datos-geoestadisticos/>.

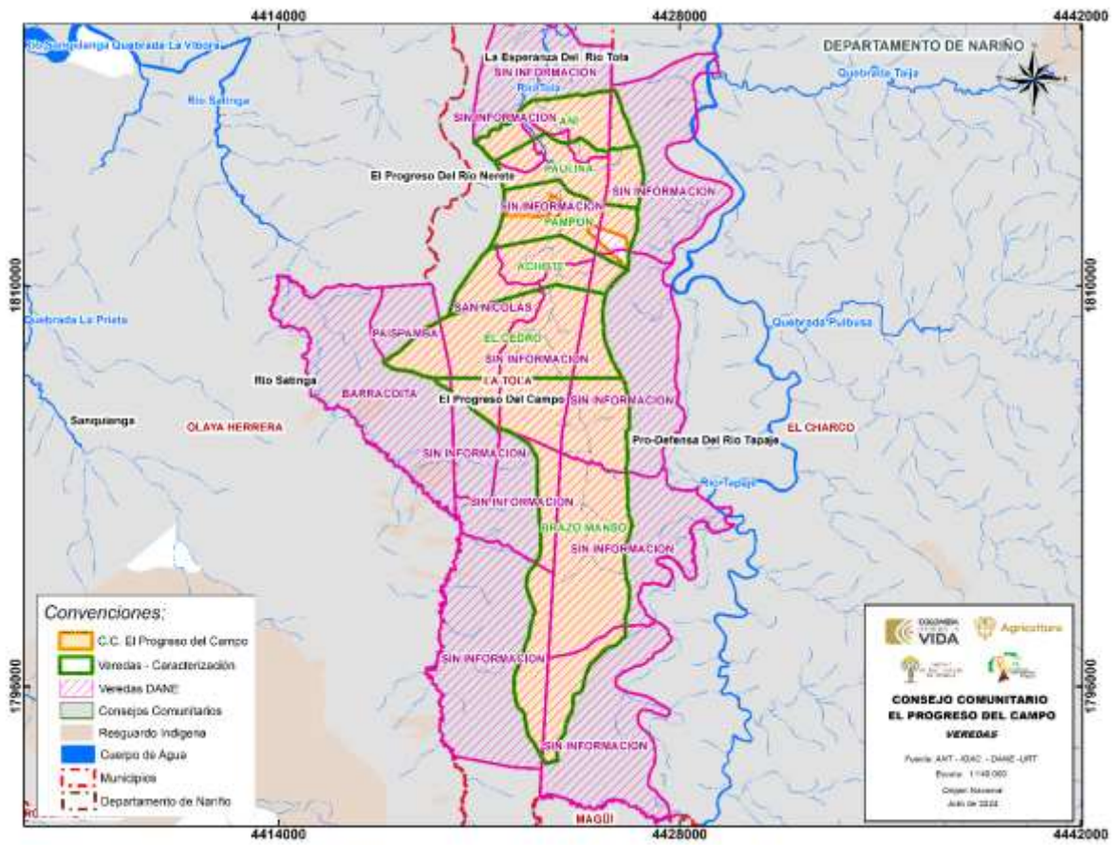
[42] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Municipio de la Tola, 04 de junio de 2024. Grupo focal Mayores: usos y aprovechamiento del territorio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Se consultaron otras fuentes de información, como el DANE nivel geográfico Vereda[43] y se encontró información geográfica de tipo polígono, pero sin información de tipo alfanumérica como nombre geográfico, en la base de datos catastral de cobertura Nacional del IGAC[44] en la capa de información geográfica Vereda Rural y no se encontró información asociada.

A continuación, se presenta el mapa de la información referente a las veredas.

Mapa 1. *Veredas del Consejo Comunitario El Progreso del Campo*



Fuente: Creación propia en marco del convenio 2347 – 2024 entre la Asociación Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023) y DANE (2023). Mapa Elaborado por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, Julio de 2024.

Que por medio de la resolución 01124 de 23 de mayo de 2000 INCORA[45] se establece “La titulación colectiva en calidad de “Tierras de las comunidades negras” de un globo de terreno baldío, ubicado en el municipio de La Tola, departamento de Nariño, con una extensión de nueve mil ciento setenta y cuatro hectáreas y cinco

[43] DANE. (2024). *Geoportal Descarga de datos geoestadísticos*.

[44] IGAC. (2024b). *Datos Abiertos Catastro*.

[45] INCORA. Resolución 01124 de 23 de mayo de 2000. Bogotá D.C: el autor, 2000. Resolución de Titulación.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (9174 has + 5426 m²). a favor de las comunidades negras de: El Aní, Guaduales, Paulinas, Brinco, Pajonal, Pajonalito, Pampón, Guaba, Guabita, Matapalo, Achote, Cedro, Cedrito, Brazo, Manso El Roblal, Los Patos, Casildo, Casildito, La Envidia, Naidizal, Brazo Grande y Brazo Satinga[46].

Para la delimitación del territorio se utilizaron métodos Directos: levantamiento de información y verificación en terreno, indirecto: Planos de resolución de titulación y capas geográficas de Territorios de Comunidades Negras de Colombia y Colaborativos: Cartografía Social, Mapa Parlante, en el marco de la caracterización de afectaciones territoriales, la comunidad valido que su territorio corresponde a los linderos mencionados en el acto administrativo de titulación otorgado por el INCORA, pero técnicamente se encuentran diferencias.

a) En la implementación de los métodos indirectos se realizó el análisis de los siguientes insumos:

- Capa geográfica en formato shapefile (.shp) Territorios de Comunidades Negras de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)[47].
- Capa geográfica den formato shapefile (.shp) Resguardos Indígenas Legalizados de Colombia de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)[48].
- Plano B-615-413 El Progreso Del Campo – Río La Tola [49].
- Plano B-615-838 San Juan Pampón - Constitución[50].

b) Mediante método colaborativo y método directo, se logró georreferenciar el territorio objeto de caracterización, en el cual por medio de cartografía social se identificaron los linderos, las veredas, los predios que fueron excluidos al momento de la titulación colectiva.

El uso de método directo para georreferenciar el territorio estuvo limitado por cuestiones de seguridad y de acceso, la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, acompaño el recorrido e indico los

[46] Ibid., p.8.

[47] ANT. Territorios de Comunidades Negras de Colombia. Colombia en Mapas [página web]. (2022). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/

[48] ANT. Resguardos Indígenas Legalizados de Colombia. https://www.colombiaenmapas.gov.co/# [página web]. (2022). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/

[49] INCORA. Plano B-615-413 El Progreso Del Campo - Río La Tola [imagen]. Diciembre, 1999.

[50] INCORA. Plano B-615-838 Resguardo Indígena de Pampón [imagen]. Marzo, 2000.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

lugares a los cuales se tenía acceso para la verificación de linderos, exclusiones y afectaciones.

3.2 TERCEROS OCUPANTES – RESGUARDO INDÍGENA SAN JUAN PAMPÓN

Durante el proceso de caracterización, se verifico la existencia del Resguardo Indígena San Juan Pampón constituido bajo la resolución 0038 de 2000 INCORA[51], los cuales están ubicados en cuatro globos de terreno según la resolución, pero que en la actualidad según la capa étnica de resguardos indígenas Legalizados de Colombia[52] este solo presenta un globo de terreno. Los cuales se encuentran excluidos del territorio del Consejo Comunitario.

Según la resolución de titulación Resolución 01124 de 23 de mayo de 2000 INCORA, en la parte motiva relaciona como terceros ocupantes a la comunidad indígena de la etnia Eperara Siapidara de San Juan Pampón cuyo gobernador y representante legal de la comunidad del Consejo Comunitario El progreso del Campo suscribieron un acuerdo de linderos sobre 4 lotes que poseen para constituir su respectivo resguardo.

3.2.1 Títulos de propiedad Privada

Con referencia a los predios de propiedad privada citados en el artículo octavo “Predios de Propiedad Privada”[53] de la Resolución 01124 de 23 de mayo de 2000 INCORA, se menciona lo siguiente:

Durante la visita técnica se encontraron tres títulos de propiedad privada:

- José de la Cruz Cundumi Góngora, adjudicado con resolución No. 615 del 24 de noviembre de 1976 del INCORA.
- Ninfa M. Castillo Bonilla, con un área de 168 hectáreas, con escritura No.97 de 3 de diciembre de 1996 notaria única de El Charco.
- Evangelina Portocarrero, con extensión de 295 hectáreas, escritura No. 91 del 5 de diciembre de 1996, Notaria Única de El Charco.

Artículo Octavo: Predios de Propiedad Privada.

[51] Resolución 0038 de 2000. Bogotá D.C: [s.n.], 2000. Resolución de Titulación.
[52] ANT. Resguardos Indígenas Legalizados de Colombia Óp. Cit.

[53] INCORA. Resolución 01124 de 23 de mayo de 2000. Bogotá D.C: el autor, 2000. Resolución de Titulación.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

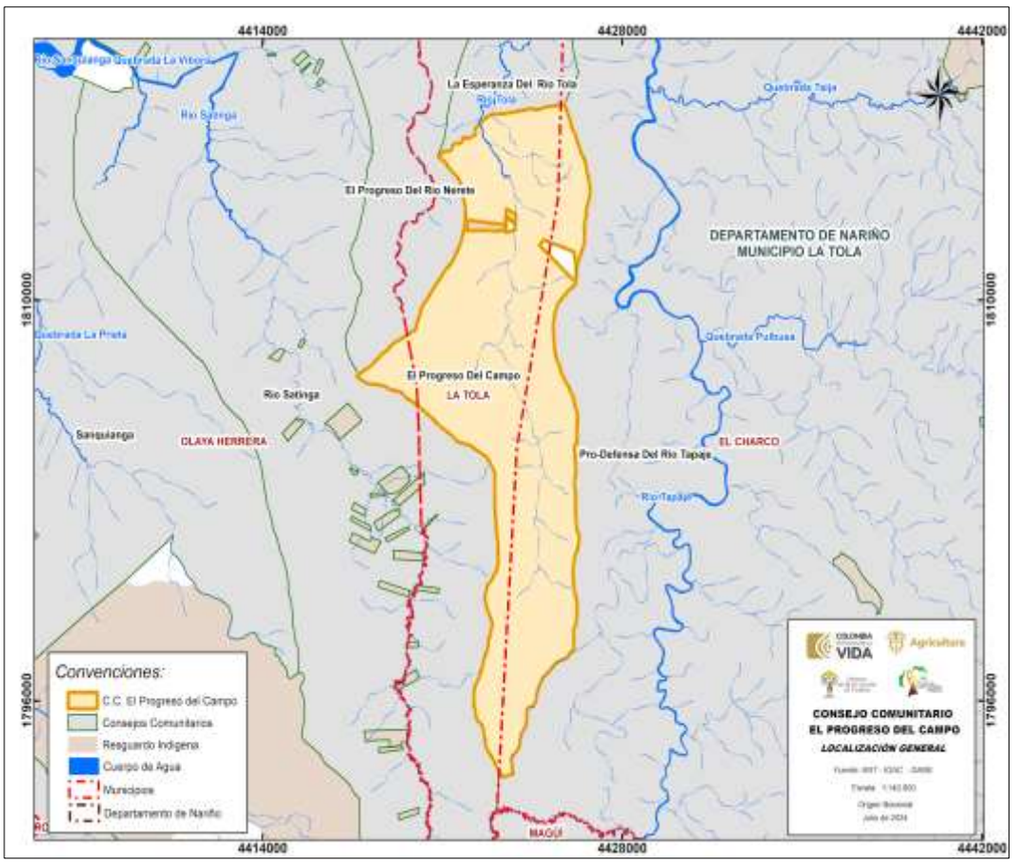
En armonía con lo dispuesto en el literal del artículo 6 de la Ley 70 de 1993 y en el numeral 5 del artículo 19 del decreto 1745 de 1995, la presente adjudicación no incluye los predios de propiedad privada citados en la parte motiva de la presente resolución tampoco incluye los demás predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las leyes 200 de 1936 y 160 de 1994

Los predios citados anteriormente no cuentan con información catastral asociada, se realizó consulta en la base de datos geográfica catastral del IGAC[54], a corte de marzo de 2024 y no se encontraron resultados.

Se realizó consulta en la VUR y se encontraron folios asociados a los predios de la señora Evangelina Portocarrero. Matricula inmobiliaria asociada 252-15764 y Ninfa M. Castillo Bonilla 252-15763.

Mapa 2. *Localización general del territorio Caracterizado*

[54] IGAC. Información Geográfica- Cobertura Nacional. Datos Abiertos Catastro [página web]. (2024). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-catastro>.



Fuente: Creación propia en marco del convenio 2347 – 2024 entre la Asociación Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023) y DANE (2023). Mapa Elaborado por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, Julio de 2024.

3.3 IDENTIFICACIÓN FÍSICA GENERAL DEL TERRITORIO AFECTADO

Según esquema de ordenamiento territorial: Lo integran las veredas el Pampón, La Paulina, El Anís y El Cedro.

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO	
NOMBRE DEL TERRITORIO	Consejo Comunitario El Progreso Del Campo
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA	
Departamento:	Nariño
Municipio o Área no municipalizada:	La Tola, Olaya Herrera, El Charco.
Corregimiento:	No aplica

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Vereda:	Según Comunidad: Paulina, El Pampón, Achote, El Cedro y Brazo Manso.[55] Según Resolución: Aní, Guaduales, Paulina, Brinco, Pajonal, Pajonalito, Pampón, Guaba, Guabita, Matapalo, Achote, Cedro, Cedrito, Brazo Manso, El Roblal, Los Patos, Casildo, Casildito, La Envidia, Naidizal, Brazo Grande, Brazo Satinga[56]. Según esquema de ordenamiento territorial: Lo integran las veredas el Pampón, La Paulina, El Anís y El Cedro.[57]			
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	9.174	**Hectáreas**	5.426	**Metros cuadrados**
El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por un (1) globos(s)				
DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES: *Fuente: La descripción técnica de linderos que se presenta a continuación se ha tomado de la resolución 01124 de 23 de mayo de 2000 INCORA[58], según dicha resolución se presentan coordenadas planas sin ningún origen referenciado, en el siguiente ítem se presentan las coordenadas transformadas y referenciadas al Origen Único CTM12.*				
PUNTO DE PARTIDA: Se toma como punto de partida el punto 8, ubicado en la cabecera de la quebrada Aní, coordenadas planas (N= 1814979.86 m, E= 4421163.32 m), donde concurren las colindancias de los Consejos comunitarios de Nerete, La Esperanza y el progreso del campo.				
Norte:	Con el consejo comunitario La Esperanza, desde el punto de partida, nacimiento de la quebrada ANÍ, se sigue aguas abajo por dicha quebrada hasta encontrar la desembocadura en el Río la Tola, Punto 7, coordenadas planas (N= 1815487.67 m, E= 4422585.52 m) en una longitud aproximada de 1800 m. se sigue por dicho rio, aguas abajo en una longitud aproxima de 235 m, hasta encontrar el Punto 9 en la margen oriental del río La Tola, coordenadas planas (N= 1815718.95 m, E= 4422630.58 m), en terrenos del señor Jaime Vente, del Punto 9 se sigue por terrenos del señor Jaime Vente, en una longitud de 550 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas (N= 1816103.78 m, E= 4423079.40 m) se sigue en línea recta en sentido general Nor-Este hasta encontrar el punto 11 sobre la quebrada La Quebradita, coordenadas planas (N= 1816247.74 m, E= 4423258.01 m), en una distancia 228 m. se sigue en línea recta sentido general Norte - Este			

[55] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupo Focal de Mayores: Usos y aprovechamiento del Territorio. Municipio de La Tola, 04 de junio de 2024.

[56] INCORA. Resolución 01124 de 23 de mayo de 2000. Bogotá D.C, 2000. Resolución de Titulación.

57 Municipio de La Tola, Nariño. (s.f.). Esquema de Ordenamiento Territorial. Alcaldía Municipal.

[58] Ibíd., p.8.

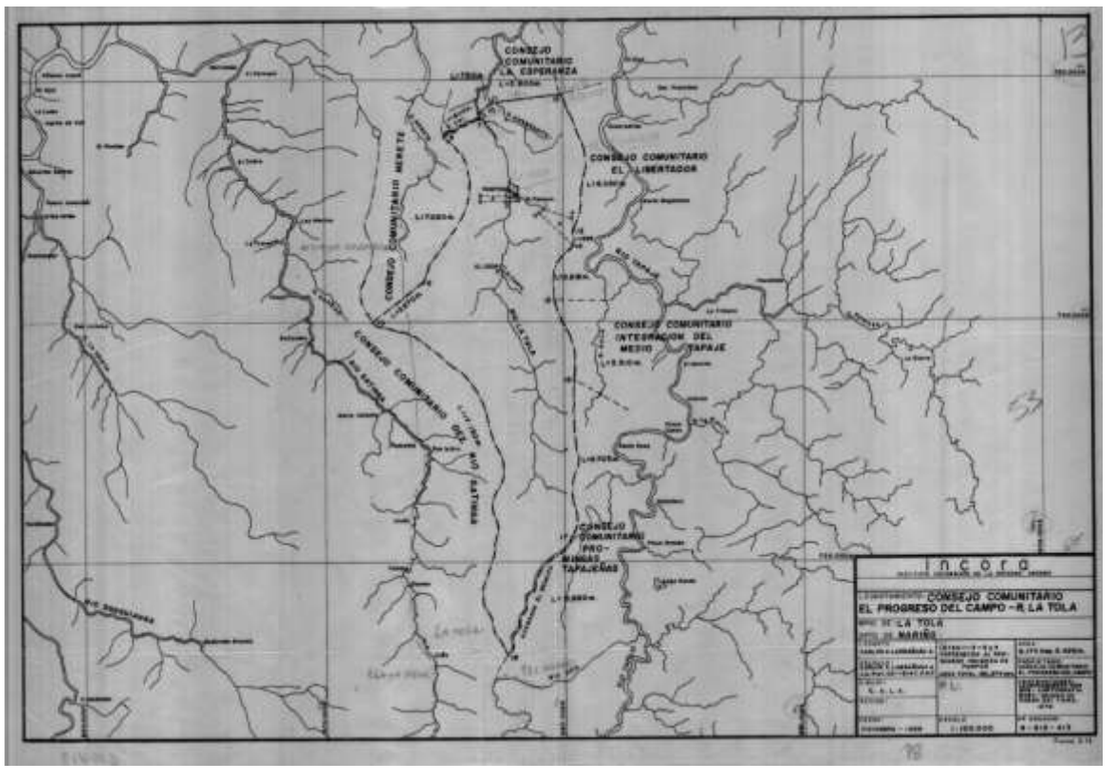
Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	hasta encontrar el punto 12 ubicado en la divisoria de aguas en el río de La Tola y el río Tapaje, en una distancia aproximada de 2800 m punto con coordenadas planas (N= 1816589.43 m, E= 4426059.23 m).
Oriente:	Con el Consejo Comunitario el Libertador, Consejo Comunitario Integración del medio Tapaje y Consejo Comunitario Pro-Mingas Tapajeñas; se sigue en sentido general Sur por la divisoria de aguas entre el río La Tola y el río Tapaje, que sirve de límite entre el municipio de La Tola y El Charco, en una distancia aproximada de 6.030 m. hasta encontrar el punto 13 de coordenadas (N= 1810849.21 m, E= 4426553.00 m), que sirve de lindero con el lote 4 del Resguardo Indígena de Pampón. Se sigue en límites con el Consejo Comunitario El libertador, en línea recta, con dirección Sur, hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas (N= 1810250.02 m, E= 4426554.73 m) colindando con el antes mencionado lote 4 y en una distancia aproximada de 597 m. se sigue por la citada divisoria de aguas en sentido Sur, hasta encontrar el punto 15 de coordenadas (N= 1807946.22 m, E= 4425777.09 m), en el límite con el Consejo Comunitario Integración del Medio Tapaje, en una distancia aproximada de 2615m, se sigue por el divisorio de aguas entre los ríos La Tola y Tapaje en dirección general Sur, en una distancia de 3526 m hasta encontrar el punto 16 de coordenadas (N= 1804668.82 m, E= 4426512.84 m) punto donde concurren los territorios de los consejos comunitarios de integración del Medio Tapaje, Pro Mingas Tapajeñas y El Progreso. Se sigue por la mencionada divisoria de aguas, limite municipal colindando con el Consejo Comunitario Pro Mingas Tapajeñas y El Progreso. Se sigue por la mencionada divisoria de aguas, limite municipal colindando con el consejo comunitario Pro Mingas Tapajeñas hasta encontrar la quebrada Bracito en el punto 17, coordenadas (N= 1798006.37 m, E= 4426382.95 m). Se sigue aguas arriba por la quebrada El Bracito e una longitud de 6031 m hasta encontrar su cabecera donde encontramos el punto 18 de coordenadas (N= 1793131.56 m, E= 4423665.94 m).
Suroeste:	Con el Consejo comunitario del Río Satinga, se sigue en sentido General norte por las divisorias de aguas entre el río la Tola y el Río Satinga hasta encontrar el punto 19 de coordenadas (N= 1807078.33 m, E= 4418107.37 m) en una longitud de 17303 m. punto donde concurren los territorios de los Consejos Comunitarios del Río Satinga, Nerete y Progreso del Campo.
Noroeste:	Con el consejo Comunitario de Nerete; se sigue en línea recta en sentido general Nor-Este hasta encontrar el punto 6 en la línea divisoria de aguas entre a Quebrada Nerete, y el Río La Tola, coordenadas (N=1808702.41 m, E= 4420240.61 m), en una longitud de 2716 m, se sigue por dicha divisoria de aguas, en sentido general Norte, hasta encontrar el punto 8 en una longitud aproximada 7020 m, punto donde se cierra la poligonal.

En el siguiente mapa se presenta el plano B-615-413 del Levantamiento topográfico CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO - R. LA TOLA, en donde se especifican los linderos, el área de 9.174 has. 5.426 m y la fecha del año 1999.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 20. *Plano INCORA No. B-615-413 de diciembre de 1999 Consejo Comunitario El Progreso del Campo*

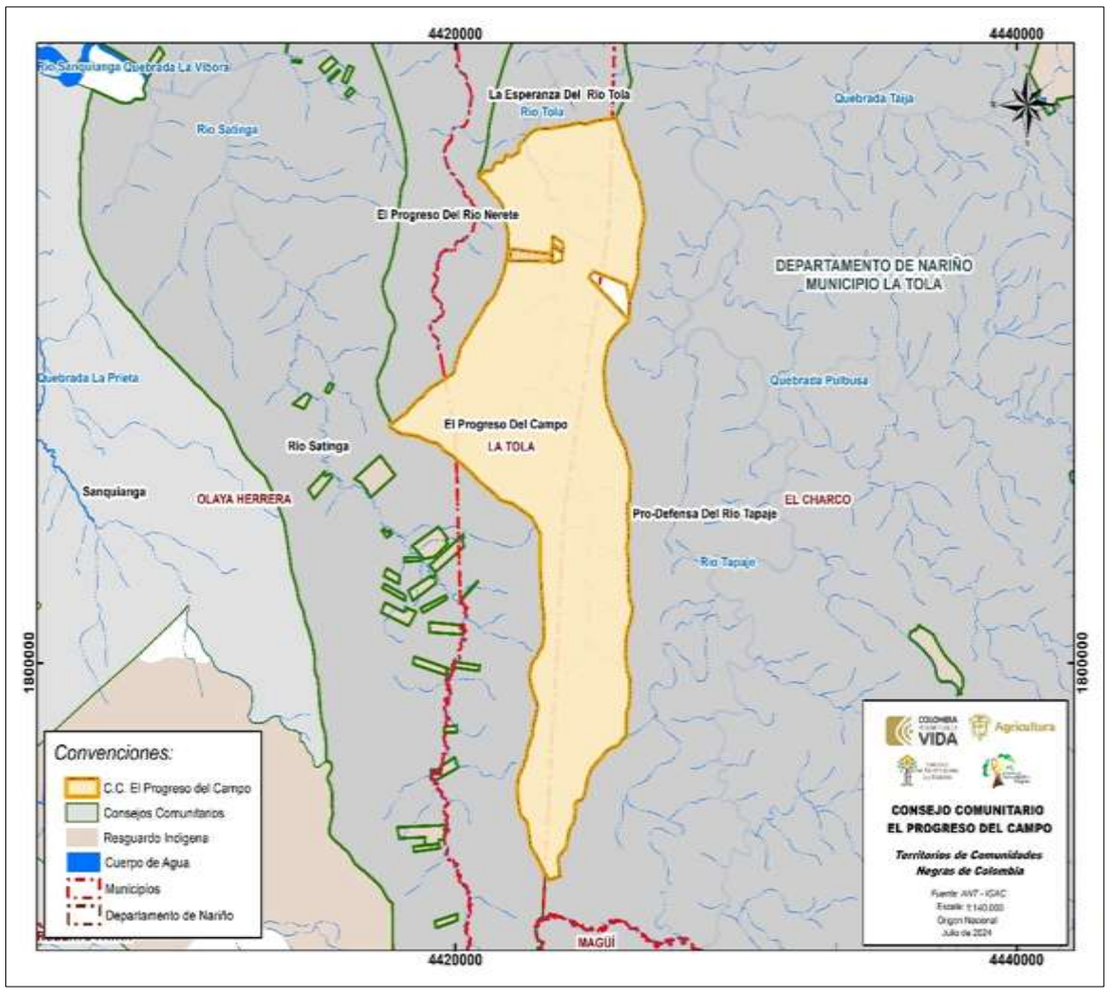


Fuente: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) 1999

Se realiza análisis documental entre la resolución 1124 de 2000 INCORA y el plano B-615-413 anexo a la resolución y se encuentran diferencias en las distancias que menciona la resolución y el plano. En la siguiente tabla se presenta las coordenadas planas origen cartesiano municipio La Tola, departamento de Nariño, de los puntos mencionados y la diferencia en distancia. Y en el siguiente mapa se presenta el polígono de la capa Territorios de Comunidades Negras de Colombia[59] y sus colindantes.

Mapa 3. *Polígono del Consejo Comunitario El Progreso del Campo en la Capa geográfica Territorios de Comunidades Negras de Colombia ANT 2022*

[59] ANT. Territorios de Comunidades Negras de Colombia. Colombia en Mapas [página web]. (2022). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/>.



Fuente: Creación propia en el marco del convenio 2347-2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, con base en datos Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). Mapa Elaborado por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, Julio de 2024.

Tabla 4. *Tabla de coordenadas y distancias Resolución 1124 de 2000 INCORA y plano N-615-413*

TABLA DE COORDENADAS Y DISTANCIAS RESOLUCIÓN 001124 DE 2000 INCORA						
PUNTO	**NORTE**	**ESTE**	**DISTANCIA (m)**	**DISTANCIA EN PLANO INCORA N-615-413 (m)**	**DIFERENCIA EN DISTANCIA (m)**	**COLINDANTE**
8	747889.05	875036.35				
			1800	1800	**0**	CC LA ESPERANZA
7	748400.37	876451.95				
			235	SIN INFORMACIÓN	***II***	CC LA ESPERANZA
9	748631.05	876496.01				

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

			550	760	**210**	CC LA ESPERANZA
10	749016.25	876941.93				
			228	SIN INFORMACIÓN	**//**	CC LA ESPERANZA
11	749160.38	877119.42				
			2800	2800	**0**	CC LA ESPERANZA
12	749511.25	879910.14				
			6030	6030	**0**	CC EL LIBERTADOR
13	743791.61	880423.18				
			597	565	**32**	LOTE 4 RESGUARDO INDIGENA PAMPÓN
14	743194.39	880427.06				
			2615	2615	**0**	CC INTEGRACION MEDIO TAPAJE
15	740895.35	879660.2				
			3526	3510	**16**	CC INTEGRACION MEDIO TAPAJE
16	737631.28	880405.12				
			SIN INFORMACIÓN	6705	**//**	CC PRO-MINGAS TAPAJEÑAS
17	730990.15	880298.73				
			6031	5960	**71**	QUEBRADA EL BRACITO CC PROMINGAS TAPAJEÑAS
18	726122.18	877607.14				
			17303	17130	**173**	CC RÍO SANTINGA
19	740003.12	872019.15				
			2716	2670	**46**	CC NERETE
6	741629.31	874139.41				
			7020	7020	**0**	CC NERETE
8	747889.05	875036.35				

Fuente: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA 1999)

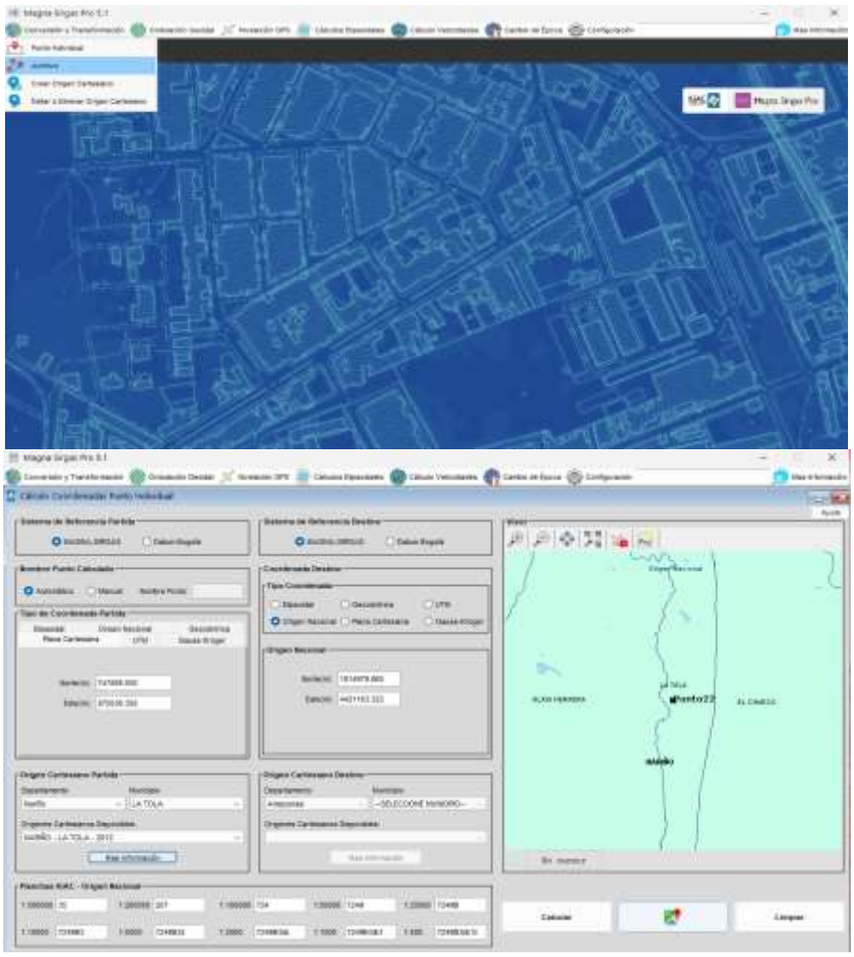
Una vez se han hallado las diferencias entre la resolución y el plano adjunto se procede a realizar la georreferenciación de la imagen del plano con los puntos de coordenadas planas con origen cartesiano, departamento de Nariño, municipio de La Tola. Para ello se realiza la transformación de coordenadas al sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia Magna – Sirgas Origen Nacional EPSG:9377[60]. Para realizar análisis espacial con la información cartográfica actual de la Agencia Nacional de Tierras[61]. Para ello se utiliza el programa Magna Sirgas Pro 5.1.

[60]Resolución 370 de 2021. [página web]. (2021). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.igac.gov.co/sites/default/files/transparencia/normograma/resolucion_370_de_2021.pdf>.

[61] ANT. Territorios de Comunidades Negras de Colombia. Colombia en Mapas [página web]. (2022). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/>.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 21. *Programa Magna Sirgas Pro 5.1[62] para Transformación de coordenadas planas con origen departamento de Nariño, municipio de La Tola*



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2021)

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas transformadas al Origen Nacional, se han contrastado con las coordenadas que se presentan en el estudio preliminar y presentan diferencias, dado que no se especifica técnica de trasformación o parámetros para ellos, se utilizaran para el presente informe las coordenadas transformadas de la siguiente tabla.

Tabla 5. *Tabla de Coordenadas Origen Nacional, Consejo Comunitario El Progreso del Campo*

TABLA DE COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12					
PUNTO	**NORTE**	**ESTE**	**LATITUD**	**LONGITUD**	**COLINDANTE**
8	1814979.86	4421163.32	2° 18' 56.948" N	78° 12' 3.544" W	

[62] IGAC. MAGNA SIRGAS PRO 5.1 [software de computadora]. V. 5.1. 5.1. Bogotá D.C: [s.n.], 2021.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

					CC LA ESPERANZA
7	1815487.67	4422585.52	2° 19' 13.595" N	78° 11' 17.727" W	
					CC LA ESPERANZA
9	1815718.95	4422630.58	2° 19' 21.105" N	78° 11' 16.301" W	
					CC LA ESPERANZA
10	1816103.78	4423079.40	2° 19' 33.646" N	78° 11' 1.869" W	
					CC LA ESPERANZA
11	1816247.74	4423258.01	2° 19' 38.338" N	78° 10' 56.124" W	
					CC LA ESPERANZA
12	1816589.43	4426059.23	2° 19' 49.760" N	78° 9' 25.800" W	
					CC EL LIBERTADOR
13	1810849.21	4426553.00	2° 16' 43.547" N	78° 9' 9.199" W	
					LOTE 4 RESGUARDO INDIGENA PAMPÓN
14	1810250.02	4426554.73	2° 16' 24.104" N	78° 9' 9.074" W	
					CC INTEGRACION MEDIO TAPAJE
15	1807946.22	4425777.09	2° 15' 9.255" N	78° 9' 33.895" W	
					CC INTEGRACION MEDIO TAPAJE
16	1804668.82	4426512.84	2° 13' 22.987" N	78° 9' 9.789" W	
					CC PRO-MINGAS TAPAJEÑAS
17	1798006.37	4426382.95	2° 9' 46.774" N	78° 9' 13.237" W	
					QUEBRADA EL BRACITO CC PROMINGAS TAPAJEÑAS
18	1793131.56	4423665.94	2° 7' 8.290" N	78° 10' 40.344" W	
					CC RÍO SANTINGA
19	1807078.33	4418107.37	2° 14' 40.206" N	78° 13' 41.190" W	
					CC NERETE
6	1808702.41	4420240.61	2° 15' 33.150"N	78° 12' 32.571" W	
					CC NERETE
8	1814979.86	4421163.32	2° 18' 56.948" N	78° 12' 3.544" W	

Fuente: Elaboración propia en marco del convenio 2347 de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD a partir de información de la Resolución 1124 de 2000 INCORA.

Una vez georreferenciado el plano B-615-413 INCORA, con las coordenadas en Origen Nacional se procede a realizar análisis de la ubicación del plano con respecto al polígono actual de la base de datos cartográfica de la ANT[63], en el siguiente mapa se puede observar que el plano y el polígono actual del Consejo Comunitario Progreso del Campo presentan desplazamiento, el cual puede deberse a los métodos de medición utilizados para la medición o georreferenciación, se observa

[63] ANT. Territorios de Comunidades Negras de Colombia. Colombia en Mapas [página web]. (2022). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/>.

también que el Río La Tola, en la Capa geográfica de Drenaje Sencillo[64] coincide con el plano de titulación.

Por otro lado, con respecto a las colindancias, se observa por el costado este, que en la Resolución 1124 de 2000 INCORA, se mencionan los colindantes por el costado este, El Consejo Comunitario El Libertador, Consejo Comunitario Integración del Medio Tapaje y El Consejo Comunitario Pro-Mingas Tapajeñas, y en la capa geográfica de Territorios de Comunidades Negras el colindante del Consejo Comunitario El Progreso del Campo aparece Como el Consejo Comunitario Pro-Defensa del Río Tapaje.

Que, una vez verificados los puntos de linderos, y contrastados con los puntos de la Resolución 1124 INCORA y La Capa de Territorios de Comunidades Negras de Colombia, los cuales presentan desplazamiento anteriormente mencionado, se establecen los linderos del Consejo Comunitario El Progreso del Campo tomando los puntos de la Capa de territorios de comunidades Negras de Colombia así:

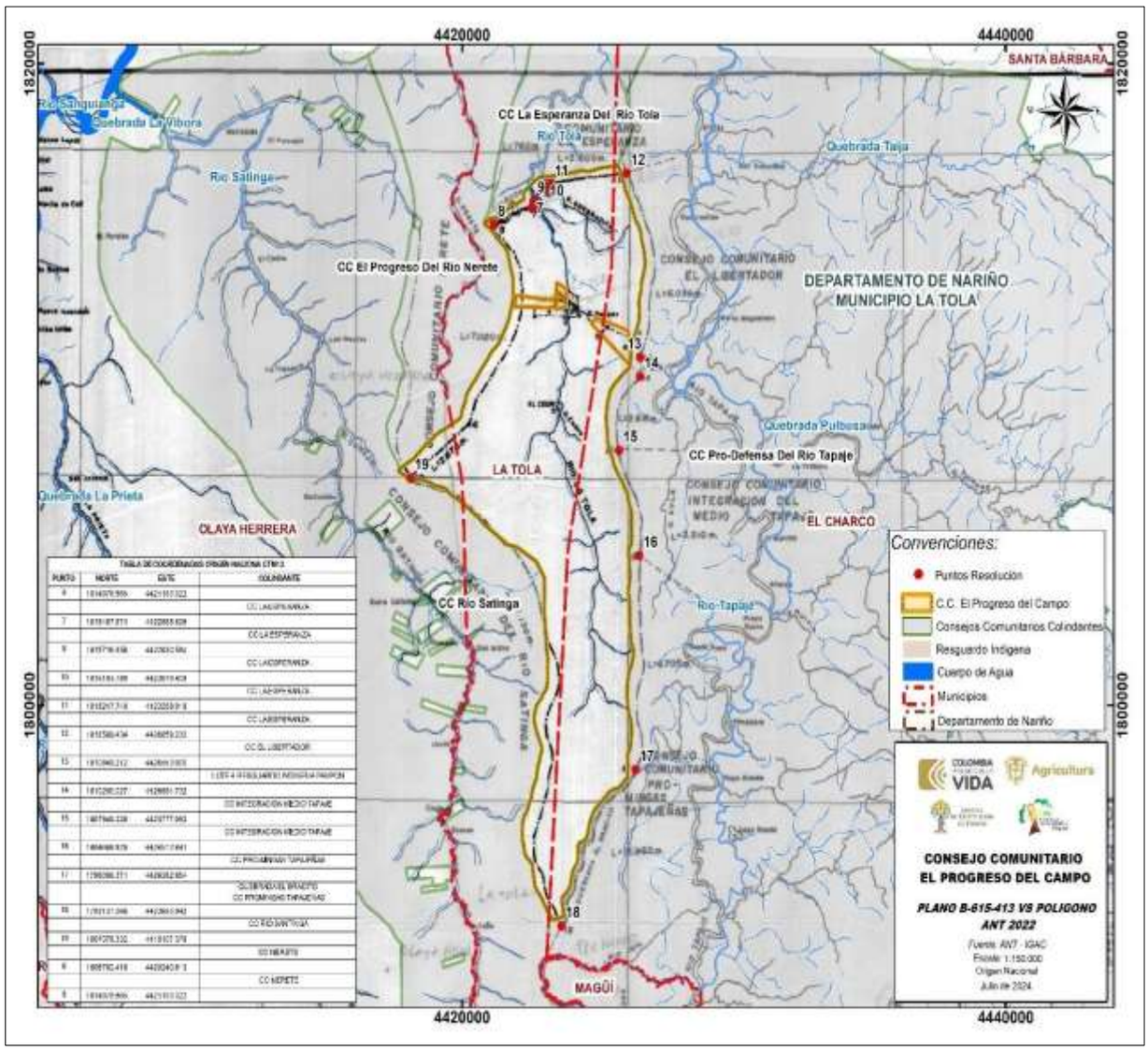
Tabla 6. *Colindantes del Consejo Comunitario el Progreso del Campo, utilizando puntos de la Capa de Territorios de Comunidades negras de Colombia*

Punto	Norte	Este	Distancia	Colindante	Tipo de Lindero
1	1815028.62	4420823.16			
			5724.3	Consejo Comunitario La Esperanza Del Río Tola	Administrativo - Artificial
2	1816824.08	4425726.47			
			6391.6	Consejo Comunitario Pro-Defensa Del Río Tapaje	Administrativo - Artificial
3	1810711.95	4426199.12			
			4403.2	EVANGELINA PORTOCARRERO	Administrativo - Artificial
4	1810593.14	4426190.5			
			19526.1	Consejo Comunitario Pro-Defensa Del Río Tapaje	Administrativo - Artificial
5	1793495.08	4423198.7			
			17729.3	Consejo Comunitario Río Satinga	Administrativo - Artificial
6	1807376.7	4417731.21			
			9735.1	Consejo Comunitario El Progreso Del Río Nerete	Administrativo - Artificial
1	1815028.62	4420823.16			

Fuente: Elaboración propia en marco del convenio 2347 de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD a partir de información de la Capa de Territorios de Comunidades negras de Colombia - ANT

[64] IGAC. Drenaje Sencillo. (2024). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/>.

Mapa 4. *Comparación entre el plano B-615-413 INCORA y el Polígono ANT 2022 del Consejo Comunitario Progreso del Campo*



Fuente: Elaboración propia en marco del convenio 2347 – 2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (1999). Mapa Elaborado por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, Julio de 2024.

Según la resolución 1124 de 2000 INCORA se menciona un acuerdo de cuatro (4) lotes que se encuentran dentro del polígono del territorio colectivo para la comunidad indígena de la etnia Eperara Siapidara, para constituir un resguardo indígena[65]. Lo cual el lote llamado (3) corresponde como exclusión del título colectivo del consejo comunitario, los otros 3 lotes corresponden a títulos de propiedad privada que son también mencionados en las consideraciones sobre la

[65] INCORA. Resolución 01124 de 23 de mayo de 2000. Bogotá D.C, 2000. Resolución de Titulación.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

tenencia de la tierra de la resolución, que se desconocen las transacciones inmobiliarias. En el plano B-615-413 INCORA se menciona que los cuatro lotes pertenecen al Resguardo Indígena de Pampón, con un área total de 152.1274 has, desconociéndose los títulos de propiedad privada que se mencionan anteriormente. Que según estudio preliminar del Consejo Comunitario El Progreso del Campo[66]. Se verifico la capa geográfica de Resguardos Indígenas Legalizados 2022[67]. Y el Resguardo Indígena de San Juan Pampón solo reporta un globo de terreno correspondiente a lote llamado tres (3). Ni en la Resolución 1124 de 2000 INCORA ni en el plano B-615-413 se presentan redacción técnica de linderos, o coordenadas de las exclusiones.

Como se puede observar en el Mapa 5, Las Exclusiones que presenta la capa geográfica actual de la Agencia Nacional de Tierras, presentan un desplazamiento hacia la parte Este del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, Comparado con el Mapa 2 que corresponde al Plano de la Resolución de titulación, el lote 1,2 y 3 los divide el río La Tola, este desplazamiento se puede generar por las metodologías de medición utilizadas en la época que se tituló, al igual que por el cambio de proyecciones cartográficas.

Colindantes:

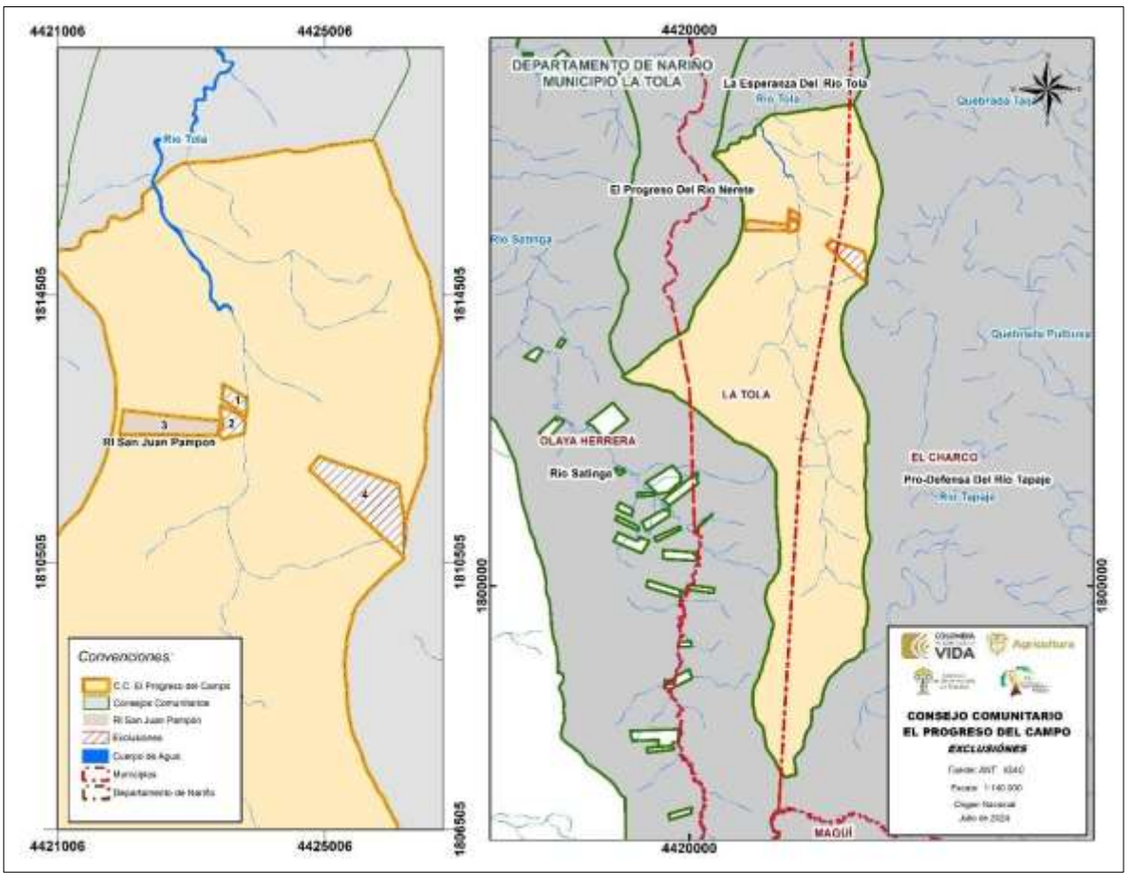
Que una vez confrontada la información documental, la resolución 1124 de 2000 INCORA, establece que los colindantes por el costado este del Consejo Comunitario El Progreso del Campo corresponden a consejo COMUNITARIO EL LIBERTADOR, CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL MEDIO TAPAJE Y CONSEJO COMUNITARIO PRO- MINGAS TAPAJEÑAS. Y que, en la actualidad en la capa geográfica de Territorios de Comunidades Negras, solo se evidencia un colindante denominado CONSEJO COMUNITARIO PRO-DEFENSA DEL RÍO TAPAJE como se muestra en el mapa 2.

Exclusiones:

Mapa 5. *Exclusiones del territorio caracterizado*

[66] Estudio preliminar

[67] ANT. Resguardos Indígenas Legalizados de Colombia. https://www.colombiaenmapas.gov.co/# [página web]. (2022). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/>.



Fuente: Elaboración propia en marco del convenio 2347 – 2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). Mapa Elaborado por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, Julio de 2024.

Que, según menciona la resolución 1124 de 2000 INCORA en las Consideraciones sobre tenencia de tierras. Se relacionan con terceros ocupantes, la comunidad asentada indígena de la etnia Eperara Siapidara de San Juan de Pampón, cuyo gobernador y representante legal del consejo comunitario de la época suscribieron un acuerdo de linderos sobre cuatro (4) lotes, de los cuales tres (3) de ellos son de propiedad privada, como se menciona también en dicha resolución, cuyos dueños son José de la Cruz Cundumi Góngora, Ninfa M. Castillo Bonilla y Evangelina Portocarrero.

Se ha revisado la resolución 0038 de 2000 “Por medio de la cual se confiere el carácter legal del Resguardo Indígena en favor de la comunidad Eperara Siapidara de SAN JUAN DE PAMPÓN, a cuatro globos de terreno baldío, localizados en jurisdicción del municipio de La Tola, departamento de Nariño. Y esta relaciona “Los terrenos ocupados por la comunidad de San Juan Pampón son baldíos nacionales y están conformados por 4 lotes, localizados sobre las márgenes del río La Tola y cabecera de la quebrada Pampón. El área total de estos lotes es de 152 hectáreas

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

1274 metros cuadrados". La cual resuelve: Dar el carácter legal de resguardo en favor de la comunidad indígena Eperara Siapidara de SAN JUAN DE PAMPÓN a cuatro globos de terreno baldío, con una extensión de 152 hectáreas 1274 metros cuadrados, localizado en jurisdicción del municipio de La Tola, departamento de Nariño. Como se muestra en el siguiente mapa.

A continuación, se presentan los linderos que según el artículo primero de la resolución 0038 de 2000 INCORA, y que son aquellos que se muestran en el mapa 7:

LOTE 1:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto No.2 donde concurren las colindancias del río La Tola, Consejo Comunitario Progreso del Campo y los interesados.

Colinda así: NORTE: en 375,99 metros con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, del punto 2 al punto 4. ESTE: EN 326.18 metros, con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, del punto 4 al punto 3. SUR: En 447.07 metros con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, del punto 3 al punto 1. OESTE: 228,84 metros con el río La Tola, del punto 1 al punto 2 y encierra.

LOTE 2:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto No. 3, donde concurren las colindancias del río La Tola, quebrada Pampón y los interesados.

Colinda así: NORTE: en 272,08 metros con la quebrada Pampón del punto 3 al punto 1. NORESTE: en 338,91 metros con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, del punto 1 y pasando por el punto 2 hasta encontrar el punto 3. SUR: en 416,10 metros con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, del punto 3 al punto 4. OESTE: En 474,79 metros con el río La Tola, del punto 4 al punto 3 y encierra.

LOTE 3:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto 4, donde concurren las colindancias de Consejo Comunitario Progreso del Campo y los Interesados.

Colinda así: NORTE: en 1.466.75 metros, con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, del punto 4 al punto 1. ESTE: en 206,24 metros con el río La Tola; del punto 1 al punto 2. SUR: En 1.455,00 metros, con el Consejo Comunitario El

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Progreso del Campo. Del punto 2 al punto 3. OESTE: En 372,16 metros, con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, del punto 3 al punto 4 y encierra.

LOTE 4:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto 1, donde concurren las colindancias del Consejo Comunitario El Progreso del Campo y los interesados.

Colinda así: NORTE: En 1.252,66 metros, con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, del punto 1 al punto 4. ESTE: En 494,62 metros con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, del punto 4 al punto 13. En 597,23 metros con Consejo Comunitario El Libertador, del punto 13 al punto 14. SUROESTE: En 1.945,18 metros con el Consejo Comunitario El progreso del Campo, del punto 14 al punto 5. NOROESTE: En 254,60 metros con el Consejo Comunitario El progreso del Campo del punto 5 al punto 1 y encierra.

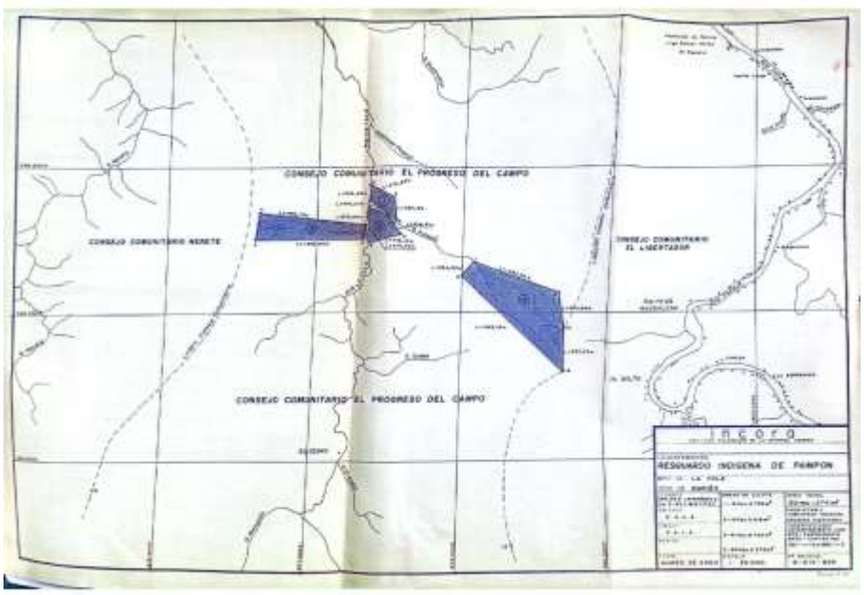
Dejando la claridad: Que el área, linderos y demás datos técnicos se encuentran contenidos en el plano de INCORA con numero de archivo B-645.838 de marzo de 2000, mostrado en el siguiente mapa 7.

Según la resolución en el artículo uno, se presenta el parágrafo que establece los siguiente:

PARAGRAFO- Se dejan a salvo los derechos de terceros adquiridos con justo título, que pudieren quedar incluidos dentro de la delimitación del presente resguardo.

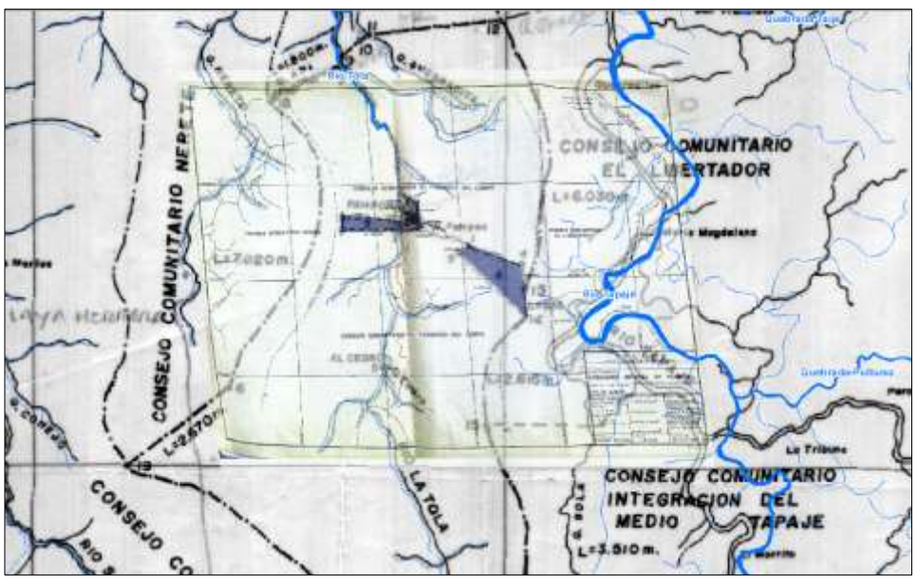
Presentada la anterior información y con la referencia del parágrafo del artículo 1, presuntamente los lotes 1, 2, 4 mencionados en la resolución son derechos de terceros adquiridos con justo títulos, que fueron incluidos para la época, pero que en la actualidad si se consulta la información geográfica disponible de la Agencia Nacional de Tierras de la Capa Étnica, solo figura el Lote 3, que corresponde al el Resguardo Indígena de San Juan Pampón. Mapa 7 Plano B-615-838 Levantamiento RESGUARDO INDÍGENA DE PAMPÓN INCORA

Ilustración 22. *Plano B-615-838 Levantamiento Resguardo Indígena de Pampón INCORA*



Fuente: HILEROS-UAEGRTD, 2024 con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (2000). Mapa Elaborado por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, Julio de 2024.

Ilustración 23. *Georreferenciación de los planos de las resoluciones de titulación del Consejo Comunitario el Progreso del Campo y El Resguardo Indígena San Juan Pampón*



Fuente: HILEROS-UAEGRTD, 2024 con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (2000). Mapa Elaborado por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, Julio de 2024.

3.4 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS GENERALES DE LA ZONA DEL TERRITORIO AFECTADO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo se encuentra ubicado en el sur occidente colombiano, específicamente en el departamento de Nariño, municipio de La Tola Nariño, que está ubicado a 460 Km al noroccidente de la ciudad de Pasto, capital de Nariño, el suelo entre ondulado y plano corresponde a la llanura del Pacífico. Disponiendo solamente del piso térmico cálido, caracterizado por su alta humedad y pluviosidad, en la cuenca del río La Tola y numerosas corrientes de menor caudal, su clima es húmedo de vegetación de naidizales, manglares, natales y guandales[68].

3.5 IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL GENERAL DEL TERRITORIO EN TORNO AL TIPO (O TIPOS) DE TERRITORIALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL DECRETO - LEY 4635 DE 2011

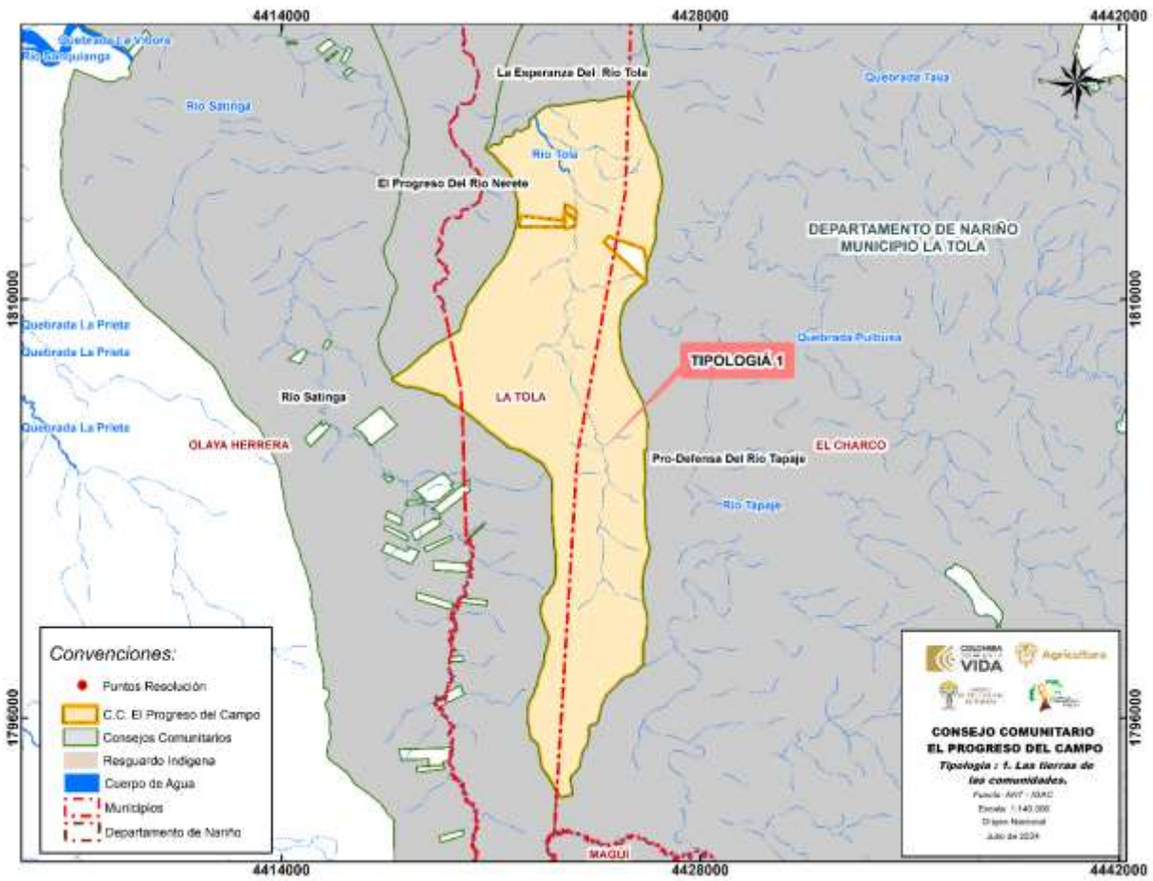
Para cada uno del o los polígonos de tipologías del territorio indique:

Tipo de Territorio	Tipología 1. Las tierras de las comunidades					
Área del Tipo de Tierra						
9174		**Hectáreas**	**5426**		**Metros cuadrados**	
Fuente del dato de área	**Ejercicio de cartografía social, línea tiempo y recorrido**		**Cartografía ANT**	**X**	**Cartografía Catastral**	**X**
Territorio formalizado a nombre del sujeto colectivo	**X**	**En Trámite de ampliación o formalización**		**Territorio NO formalizado a nombre del sujeto colectivo**		
Ubicación político-administrativa y linderos:	La tipología 1 corresponde a las tierras de las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, el cual se encuentra localizado en la cuenca del Río La Tola, en las Veredas, Paulina, El Aní, Pampón, Achote, El Cedro, ubicadas en el municipio de La Tola – Nariño					

[68] MININTERIOR. (s.f.). PLAN DE CARACTERIZACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO PROGRESO DEL CAMPO. https://issuu.com/grupodearticulacioninternasparalapo/docs/plan_de_caracterizacion_c.c_progres .

Documento que sustente la determinación de la tipología	Resolución de adjudicación número 01124 de 23 de mayo de 2000 INCORA y Plano Topográfico B-615-413 INCORA.
Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s)	252-18247
Cédula(s) Catastral(es)	Sin cedula catastral.

Mapa 6. *Tipología del territorio caracterizado*



Fuente: Elaboración propia en marco del convenio 2347 – 2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, con base a la Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023).

3.5.1 Análisis de la información institucional. (ANT, Registral y Catastral del Territorio)

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

❖ Agencia Nacional de Tierras

El Consejo Comunitario El Progreso del Campo, fue titulado mediante Resolución No. 1124 de 23 de mayo de 2000 “Por medio de la cual se titulan en calidad de TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, lo terrenos baldíos ocupados colectivamente por las Comunidades Negras, organizadas en el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO, ubicadas en Jurisdicción del municipio de la Tola, Departamento de Nariño. Por tanto, corresponde con la tipología No. 1 que establece el artículo 107 del Decreto – Ley 4635 de 2011 correspondiente a “Las Tierras de las Comunidades”.

INFORMACION ANT/ INCODER/ INCORA/												
TIPOLOGIA DEL TERRITORIO					1) Tierras de las comunidades							
TIPO DE ACTO / EXPEDIENTE	NÚMERO	FECHA			ENTIDAD	TIPO DE TRÁMITE	PLANO	BENEFICIARIO	ÁREA DEL ACTO			
		DÍA	MES	AÑO								
Resolución	01124	23	05	2000	INCORA	Titulación Colectiva	SI	Consejo Comunitario Progreso del Campo	ha	9174	m²	5426
									ÁREA CARTOGRAFICA			
									ha	9288	m²	3915

Los linderos del territorio que fue titulado mediante la Resolución 01124 del 23 de junio de 2000 presenta adjunto el plano INCORA No. B-615-413 de diciembre de 1999, el plano reporta un área de 9174 Has. 5426 m, a escala 1:100.000 con origen de coordenadas, Departamento de Nariño, Municipio de La Tola.

❖ Áreas

Verificada el área de la resolución (9174 ha + 5426 m²) con el área del polígono de capa geográfica de Territorios de Comunidades Negras de Colombia[69] (9288 ha +

[69] Resolución 01124 de 23 de mayo de 2000. Bogotá D.C: INCORA, 2000. Resolución de Titulación.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3915 m²), se puede observar que hay una diferencia de áreas, teniendo esta ultima una diferencia por exceso de 113 ha + 8489 m²; dicha diferencia puede estar ligada a los métodos de georreferenciación u orígenes cartográficos con los que se realizó el levantamiento de la información en el año 1999 y 2000, que en la actualidad presentan diferencias en cuanto a equipos de medición y su precisión.

Catastro:

ITEM	MUNICIPIO	NUMERO PREDIAL	TITULARES CATASTRO	FMI	AREA	
					AREA BASE DE DATOS	AREA CARTOGRAFICA
1	LA TOLA	52390000000000000002000000000	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	252-18247	5354 Ha 5432.0 m²	9288 ha + 3915 m²
2	EL CHARCO	52250000000000000602000000000	PROGRESO CONSEJO COMUNITARIO EL	252-18247	3548 Ha 9240.0 m²	9288 ha + 3915 m²
3	OLAYA HERRERA (BOCAS DE SATINGA)	52490000000000000173900000000	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	252-18247	271 Ha 753.0 m²	9288 ha + 3915 m²

❖ Análisis

▪ Consulta en Registro 1 y 2 de Catastro

El Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se encuentra en la Tipología 1: tierras de las comunidades de conformidad con el artículo 107 del Decreto - Ley 4635 de 2011. Se realiza consulta catastral en el portal de Trámites y Servicios del IGAC[70], como se muestra en las siguientes ilustraciones por número de matrícula inmobiliaria, en el cual se encuentran tres (3) resultados, los cuales se encuentran ubicados en los municipios de La Tola, El Charco y Olaya Herrera (Bocas de Satinga). Los resultados allí arrojados corresponden al Registro 1 y 2 de Catastro.

[70] IGAC. *Tramites y Servicios*. https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/consultaInfoCatastral/consultaInfoCat.seam

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

- **Consulta geográfica en Colombia en Mapas IGAC**

Se realiza consulta catastral, en el geo portal del IGAC – Colombia en Mapas en el apartado de Catastro para los tres (3) números asociados en los municipios anteriormente mencionados, como se muestra en las siguientes figuras.

La consulta catastral no arroja resultados geográficos, solo brinda datos alfanuméricos, dado que el municipio de La Tola Nariño según el Departamento Nacional de Planeación (DNP)[71] No presenta Catastro Rural actualizado a 2019. Sin embargo, se realiza consulta en la capa de Territorios de Comunidades Negras de Colombia en el Geoportal y se obtiene como resultado el polígono cartográfico del Consejo Comunitario el Progreso del Campo, como se puede apreciar en la siguiente ilustración figura.

Ilustración 24. *Capa de Territorios de Comunidades Negras de Colombia - ANT*



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023) y Agencia Nacional de Tierras (2024)

- **Desplazamientos**

Se evidencia por análisis anteriores, que las exclusiones del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, las cuales corresponden a el Resguardo Indígena San Juan Pampón y los predios con título privados, presentan desplazamiento, este puede

[71] DNP. Planeación, ordenamiento y gestión para el desarrollo La Tola. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/Bioceanica/Muns/La%20Tola-NARINO.pdf.

ser por las metodologías de medición utilizadas para la época de la titulación, o por el cambio de proyección cartográfica, anteriormente se mostró en el mapa 8. Que los predios, tienen un desplazamiento hacia el costado este.

- **Áreas**

Como se muestra en la tabla de consulta catastral en registro 1 y 2, La información presenta diferencia en las áreas, dado que el predio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se encuentra ubicado en las inmediaciones de tres (3) municipios, La Tola, El Charco y Olaya Herrera dicha información se encuentra relacionada por el área que tienen en cada municipio, en la siguiente tabla se relacionan las áreas vinculadas al predio del Consejo Comunitario el Progreso del Campo.

Tabla de áreas relacionadas al Consejo Comunitario El Progreso del Campo	
Área de resolución 1124 de 2000	9174 ha + 5426 m²
Área cartográfica (ANT 2022 Origen Nacional)	9288 ha + 3915 m²
Área R1/R2 municipio de La Tola	5354 ha + 5432 m²
Área R1/R2 municipio de El Charco	3548 ha + 9240 m²
Área R1/R2 municipio de Olaya Herrera	271 ha + 753 m²
Área consulta Registral (VUR)	9.174HAS 5.426M2

❖ **Registro**

INFORMACIÓN DE SNR MATRÍCULA INMOBILIARIA SISTEMA ACTUAL							
ITEM	MATRICULA No.	ANOTACIÓN	TIPOLOGÍA DEL ACTO	FECHA DEL ACTO REGISTRAL			RELACIÓN DE LAS ANOTACIONES EN EL FMI CON RESPECTO AL SUJETO COLECTIVO
				DÍA	MES	AÑO	
1	252-18247	1	1	24	07	2000	ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 21-07-2000 Radicación: 00564 Doc.: RESOLUCION 01124 DEL 2000-05-23 00:00:00 INCORA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto) DE: INCORA A: CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO X

Análisis.

Se realizo consulta en la Ventanilla Única de Registro, (VUR) se encuentra que, el predio se encuentra ubicado en el departamento de Nariño, Municipio de La Tola, vereda Río La Tola, no registra referencia catastral, con dirección actual del inmueble CONCEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO, que se apertura por medio de RESOLUCIÓN, con fecha de apertura 24/07/2000, el estado del folio es ACTIVO, no registra folio matriz, ni folios derivados, el tipo de predio es R, y registra como propietarios a, EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO, según su cabida y linderos el predio tiene una cabida superficiaria de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO HECTAREAS Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS (9.174HAS 5.426M2) Y DISTINGUIDOS POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES; VER RESOLUCION # 01124 DEL 23 DE MAYO/00 DEL INCORA DE BOGOTA.

El folio de matrícula asocia una única anotación, con especificación de adjudicación modo de adquisición. Documento RESOLUCION 01124 DEL 2000-05-23 INCORA DE BOGOTA. De INCORA, a Consejo Comunitario El Progreso del Campo, quien es el titular de derecho real de dominio.

3.5.2 Identificación de predios que integran el territorio

El municipio de La Tola, departamento de Nariño, no cuenta con información catastral gráfica, se realizó consulta en la base de datos alfanumérica Registro 1 y 2 y se encontraron tres (3) predios identificados con los siguientes números prediales, LA TOLA 52390000000000000002000000000, EL CHARCO 52250000000000006002000000000 y OLAYA HERRERA (BOCAS DE SATINGA) 52490000000000001739000000000los cuales corresponden a los tres (3) municipios donde se encuentra ubicado el predio del Consejo Comunitario el Progreso del campo.

3.5.3 Análisis del acto administrativo de titulación en el que se relacionan predios excluidos para consejos comunitarios

Se anota el total de Según la resolución 01124 de 23 de mayo de 2000 INCORA, mediante el artículo octavo, se establece que:

Predios de propiedad privada en armonía con lo dispuesto en el literal e del artículo 6 de la ley 70 de 1993 y en el número 5 del artículo 19 del decreto 1745 de 1995, la presente adjudicación no incluye los predios de propiedad privada citados en la parte motiva de la presente resolución, tampoco incluye los demás predios rurales

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las leyes 200 de 1936 y 160 de 1994.

Qué, según la parte motiva en relación con terceros ocupantes, durante la práctica de la visita se encontró asentada la comunidad indígena de la etnia Eperara Siapidara de San Juan de Pampón, cuyo gobernador y el representante legal de la comunidad solicitante del título colectivo suscribieron un acuerdo de linderos sobre 4 lotes que poseen para construir su respectivo resguardo, en consecuencia, se deberá salvaguardar estos derechos a favor de las comunidades indígenas.

Por otra parte, durante la visita técnica se encontraron tres títulos de propiedad privada a nombre de los señores José de la Cruz Cundumi Góngora adjudicado con resolución No. 615 de 24 de noviembre de 1976 del INCORA, Ninfa M, Castillo Bonilla, con un área de 168 hectáreas, con escritura No 97 de 3 de diciembre de 1996 notaria única de El Charco y el predio de Evangelina Portocarrero, con extensión de 195 hectáreas, escritura pública No. 91 de 5 de diciembre de 1996, notaria única de El Charco.

3.5.4 Análisis de la información producto del cruce de los predios catastrales que se traslapan con el territorio afectado

El municipio de La Tola, departamento de Nariño no presenta base de datos geográfica catastral, por tanto, se realizan las siguientes consultas en las bases de datos alfanuméricas de registro 1 y 2[72] y se obtuvieron los siguientes resultados.

Ilustración 25. *Consulta en Registro 1 y 3 para el numero predial 52390000000000000000002000000000*



[72] IGAC. (2024). *Colombia en Mapas*.

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2024).

Ilustración 26. *Consulta en Registro 1 y 3 para el numero predial 52250000000000006002000000000*



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2024).

Ilustración 27. *Consulta en Registro 1 y 3 para el numero predial 52490000000000001739000000000*



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2024).

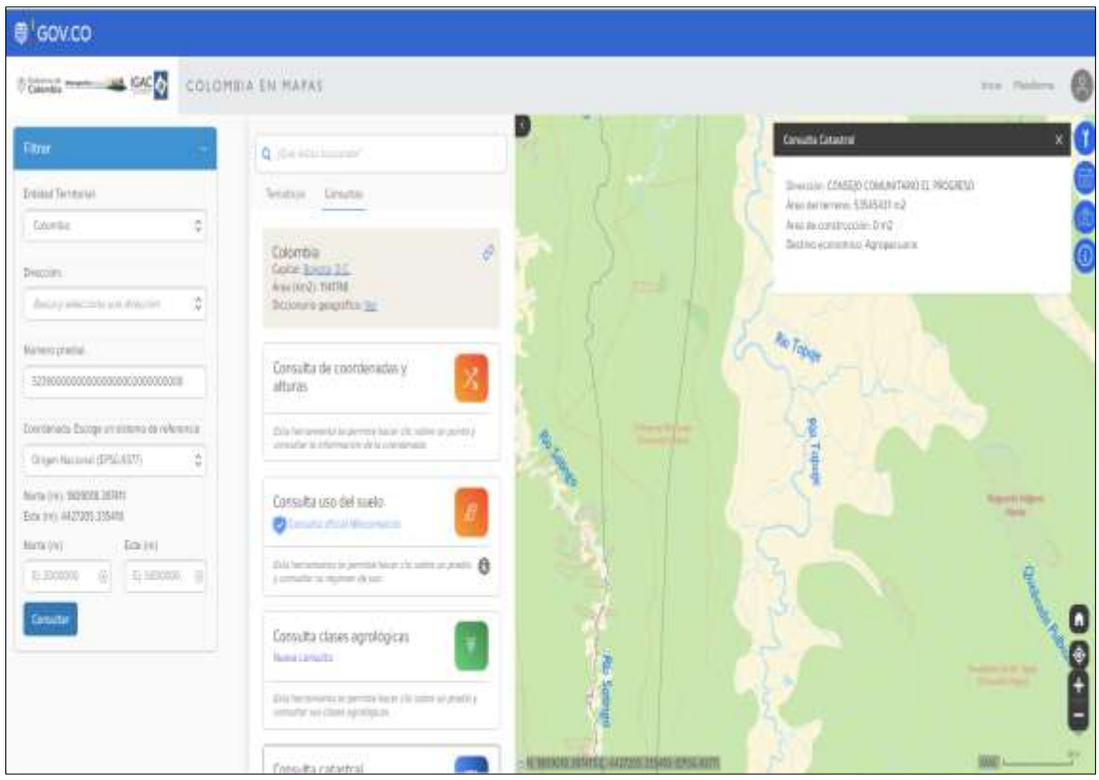
- **Consulta geográfica en Colombia en Mapas IGAC[73]**

Se realiza consulta catastral, en el geo portal del IGAC – Colombia en Mapas en el apartado de Catastro para los tres (3) números asociados en los municipios anteriormente mencionados, como se muestra en las siguientes figuras.

Ilustración 28. *Consulta catastral para el numero predial 52390000000000000002000000000*

[73] IGAC. *Tramites y Servicios*. https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/consultaInfoCatastral/consultaInfoCat.seam

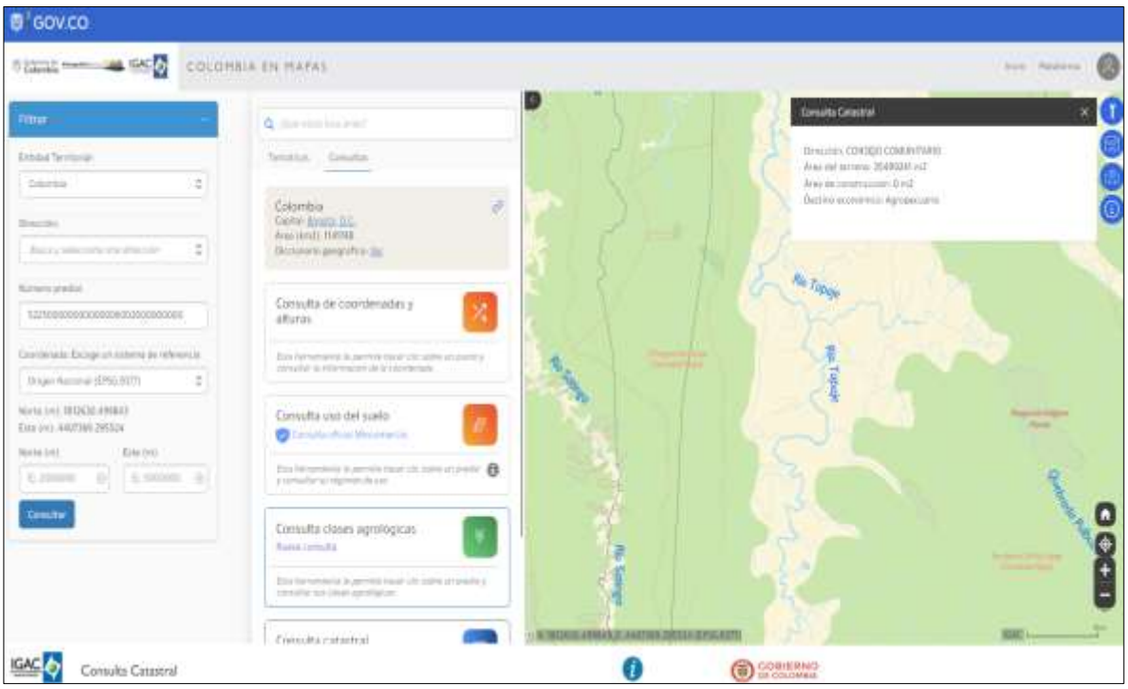
Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2024).

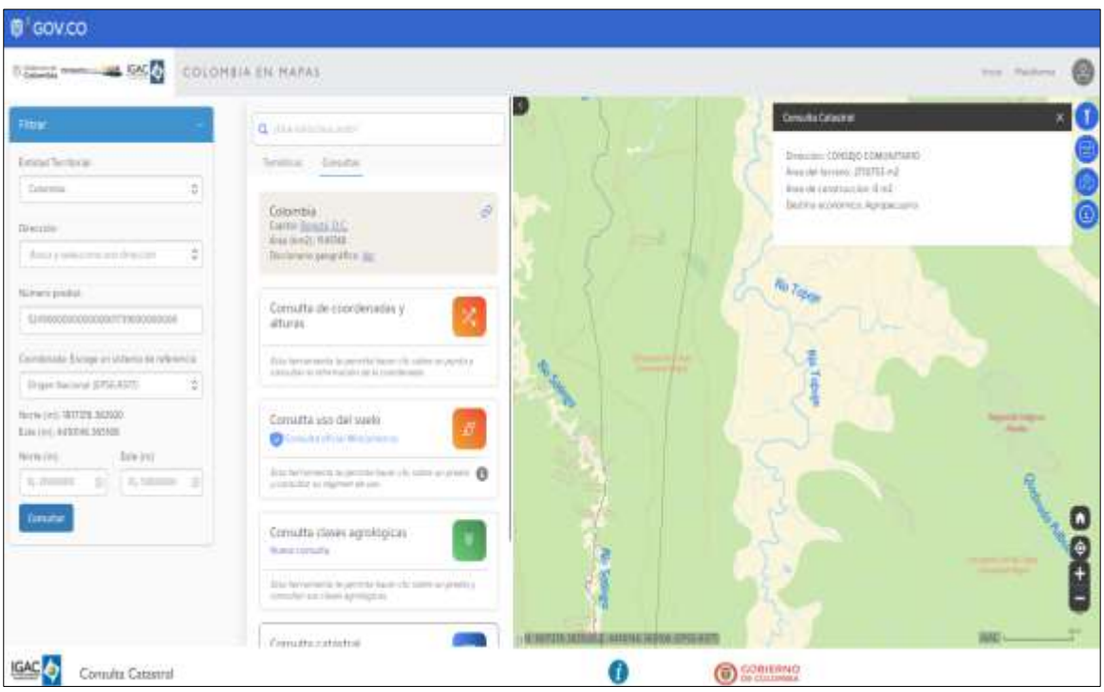
Ilustración 29. *Consulta Catastral para el numero predial 52250000000000006002000000000*

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2024).

Ilustración 30. *Consulta Catastral para el numero predial 52490000000000001739000000000*



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2024).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

MUNICIPIO	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA (FMI)	TITULAR EN CATASTRO	CÉDULA O NIT	NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCIÓN	ÁREA TERRENO EN CATASTRO ()[74]
La Tola	No Registra	252-18247	No reporta	840000374-7	CONCEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO	**A**

3.5.5 Análisis de jurídico de los predios identificados dentro del territorio

De acuerdo a la información reportada en Resolución No. 01124 del 23 de mayo de 2000 “Por medio de la cual se titulan en calidad de “TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS”, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por las comunidades negras, organizadas en el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO, ubicadas en jurisdicción del municipio de La Tola, departamento Nariño, se identifican tres predios por fuera del título colectivo, dos de ellos con Escritura Pública y el otro con título, para lo cual es necesario hacer la correspondiente revisión documental y conocer plenamente mediante que título traslaticio de dominio fueron adquiridos dichos predios**.**

3.6 TRASLAPES DEL TERRITORIO CARACTERIZADO CON FIGURAS JURÍDICAS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL O DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Tomando como referencia el área cartográfica[75] del territorio caracterizado correspondiente a 9288 ha + 3916 m^2, se realizaron las consultas en bases de datos geográficas institucionales para generar los cálculos y superposiciones con las distintas figuras de orden jurídico, ambiental, territorial e infraestructura, localizadas dentro o en inmediaciones al territorio colectivo, definiendo así los siguientes traslapes:

[74] O área aproximada en zonas donde no hay catastro formado.

[75] ANT. Territorios de Comunidades Negras de Colombia. Colombia en Mapas [página web]. (2022). [Consultado el 1, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/>.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA					
COMPONENTE / TEMA	**TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO**	**Hectáreas**	**Metro²**	**DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA (Fuente - Fecha consulta)**	**Escala**
AMBIENTAL	Humedales	9.288	3916	**Fuente:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Humedal Versión 3. (2020). Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/559d5f64ef59479982debf7afd2b398c/about **Fecha de consulta**: 25 de junio de 2024	1:100. 000
	Zonas de reserva forestal de Ley 2da de 1959	5.567	4.024	**Fuente:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Reservas Forestales de la Ley Segunda de 1959, Versión 13, noviembre de 2023. Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/988bc78e62c64f8c8b0b85fbac83c478/about **Fecha de consulta**: 25 de junio de 2024	1:100.000 .
	Sustracción Ley 2da de 1959 / Titulación / Colonos	3.720	9.891	**Fuente:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Sustracciones	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

					Definitivas de la Ley Segunda de 1959, versión 12, septiembre 2023. Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/988bc78e62c64f8c8b0b85fbac83c478/about **Fecha de consulta**: 25 de junio de 2024	
HIDROCARBUROS	Área Disponible		9.288	3.916	**Fuente**: Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH. Mapa de Tierras. Información septiembre 06 de 2024. Disponible en: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/ **Fecha de consulta**: 08 de octubre de 2024	1:500.000
AMENAZAS Y RIESGOS	Remoción en masa	Alta amenaza	5.528	2.016	**Fuente:** Servicio Geológico Colombiano – SGC. Fenómenos amenazantes de origen geológico. Disponible en: https://www.colombiaenmapas.gov.co/# **Fecha de consulta**: 25 de junio de 2024	1:100. 000
		Amenaza mediana	3.760	1.901		
	Inundación		2.658	3.163	**Fuente:** Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Zonas susceptibles de inundación. Disponible en: https://www.colombiaenmapas.gov.co/#	1:100. 000

				Fecha de consulta: 25 de junio de 2024	
OTRA	REAA – El Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales. (recuperación)	199	808	**Fuente:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. Disponible en: https://geonetwork.minambiente.gov.co/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/home **Fecha de consulta:** 9 de julio de 2024	1:100.000
	Cultivos de coca	1.748	6.955	**Fuente:** Ministerio de Justicia y del Derecho. Densidad de Cultivos de Coca. Disponible en: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/SIDCO/SiteAssets/catalogo/index.html?csf=1&e=GYiweh **Fecha de consulta:** 15 de agosto de 2024	1:100.000

SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO	
PROGRAMA	**Análisis con el programa de gobierno que se superpone (Fuente - Fecha consulta)**
URT – Solicitudes individuales – Zonas Micro focalizadas - SRTDAF (SOLO APLICA RUPTA)	El territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo se traslapa con la zona micro focalizada 1406 del departamento de Nariño, municipio de El Charco. El territorio no presenta solicitudes de Sentencia. **Fuente:** Unidad de Restitución de Tierras – URT. Solicitudes de Sentencia. Información actualizada: 19 de junio de 2024. Disponible en: https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/datasets/6d29e27165344aef885828e015f636d6_0/exp

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	lore?filters=eyJkZXBhcnRhbWVudG8iOlsiTmFyafFvIl0sImlkX21pY3Jvem9uYSI6WzEsMTQyOV19&showTable=true Unidad de Restitución de Tierras – URT. Data Microzonas. Información actualizada: 19 de junio de 2024. Disponible en: https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/datasets/d18d0490c21c45b1bf5fdf0b82493264_0/explore?location=3.981155%2C-72.934899%2C4.99
Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDET	Los municipios de La Tola, El Charco y Olaya Herrera en los que se localiza El Consejo Comunitario El Progreso del Campo hacen parte de los 170 municipios **PEDT** y pertenecen a la subregión Pacífico y Frontera Nariñense. **Fuente:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Municipios PDET escala 1:100.000. Información actualizada: 21 de marzo de 2023. Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/1a7fc540f4c948bfb607ed558de14099/about
Autoridad Ambiental Autónoma:	De acuerdo con el cruce cartográfico con la capa de Limites de Autoridades ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo se encuentra dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO. **Fuente:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Capa geográfica Limites de Autoridades Ambientales de Colombia a nivel continental e insular, escala 1:25000, año 2022. Disponible en: https://geonetwork.minambiente.gov.co/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/a945f11d-d614-44da-a503-a54ae9829b10

3.6.1 Humedales Nacionales

Según el cruce cartográfico con la capa de humedales versión 3 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, el territorio presenta traslape con zonas de humedales, lo cuales se detallan en la Tabla 7. La información que se presenta fue construida de conformidad con lo establecido por el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015.

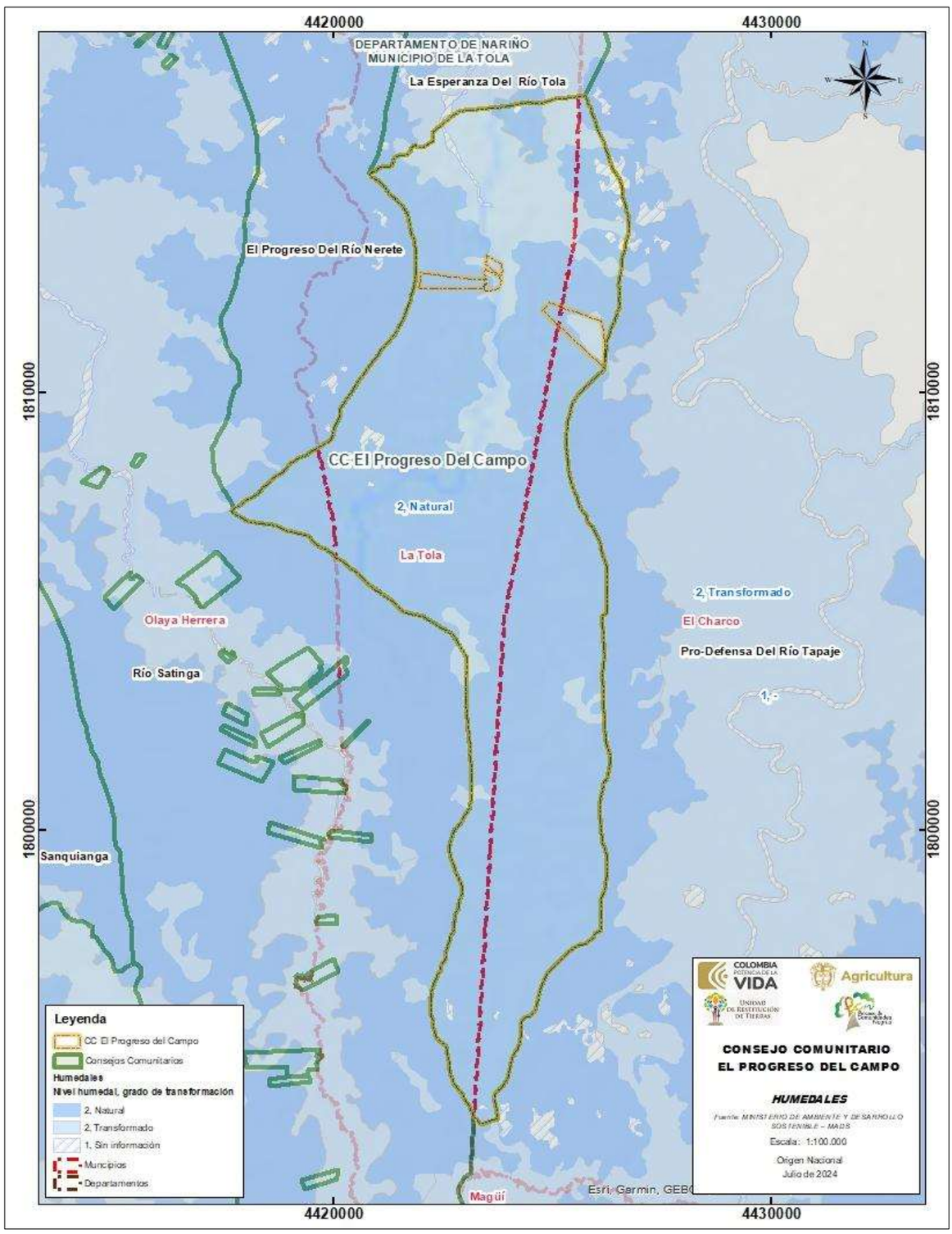
Tabla 7. *Humedales*

Nivel Humedal	Grado de Transformación	Área traslape (ha)	Porcentaje

2	Natural	7823,1131	84,22
2	Transformado	1361,5431	14,66
1	Sin información	103,7354	1,12
Total, general		9288,3916	100

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS. Humedal Versión 3. Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/559d5f64ef59479982debf7afd2b398c/about

Mapa 7. *Humedales*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS. Humedal Versión 3. Escala: 1:100.000. Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/559d5f64ef59479982debf7afd2b398c/about

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.6.2 Reserva Forestal de Ley 2da de 1959

De acuerdo con el cruce cartográfico con la capa de Ley Forestal de Ley 2da[76], aproximadamente el 60% (5567 ha + 4024 m2) del territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo se encuentra localizado dentro de la Reserva Forestal del Pacifico (ver Mapa 8), la cual fue creada mediante la Ley 2 de 1959 y reglamentada por la Resolución 1926 de 2013 “Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico”. Las Reservas Forestales se establecieron para el desarrollo de la economía forestal, la protección de los suelos, de las fuentes hídricas y la vida silvestre. La Reserva Forestal del Pacifico tiene una extensión aproximada de 8.069.756,75 ha, de las cuales aproximadamente 1.857.317,04 ha corresponden al departamento de Nariño[77]. De igual manera, el cruce arrojó que aproximadamente el 40% (3.720 ha + 9891 m2) del territorio del Consejo Comunitario hace parte de las sustracciones definitivas de Ley 2da de 1959[78].

Tabla 8. *Sustracciones Definitivas de Ley 2da*

Sustrajo	Sector	Solicitante	Acto Administrativo	Municipio	Observaciones	Área Sustracción (ha +m2)	Área traslape (ha + m2)	Porcentaje
INDERENA	Titulación / Colonos	INDERENA	Acuerdo 45 de 1975	Francisco Pizarro, Olaya Herrera, Charco	Titulación de tierras colonos 6 globos, departamento de Nariño	45756,5614	3.720,9891	40%

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la “Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-” con base en datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS. Sustracciones Definitivas de la Ley Segunda de 1959, versión 12, septiembre 2023. En línea: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/988bc78e62c64f8c8b0b85fbac83c478/about

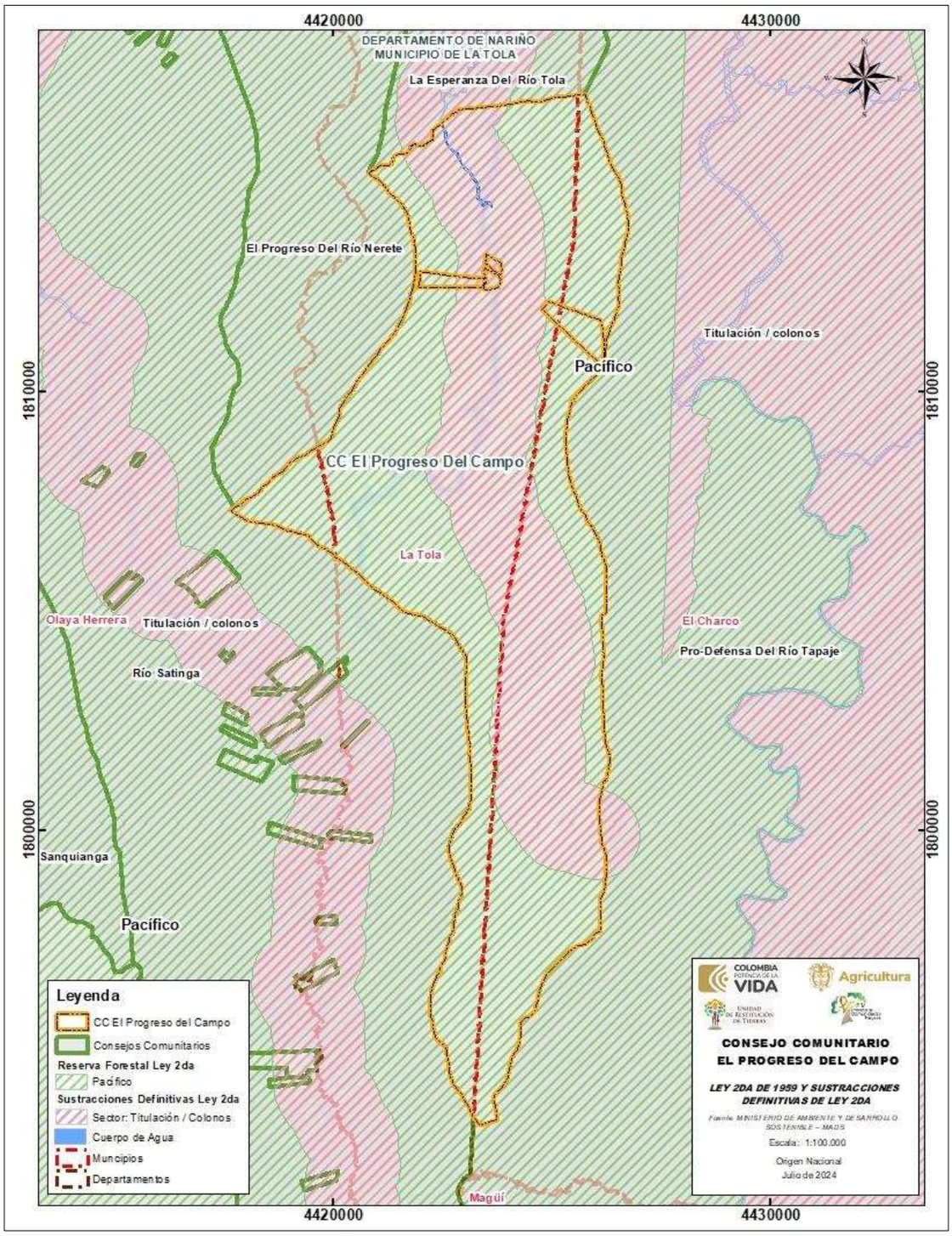
[76] MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-MADS. Ley Segunda de 1959, versión 12, septiembre 2023. En línea: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/988bc78e62c64f8c8b0b85fbac83c478/about

[77] MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-MADS. Resolución 1926 de 2013. Disponible en: https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-1926-de-2013/

[78] MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-MADS. Sustracciones Definitivas de la Ley Segunda de 1959, versión 12, septiembre 2023. Escala: 1:100.000. Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/988bc78e62c64f8c8b0b85fbac83c478/about

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Mapa 8. *Reserva Forestal Ley 2da y Sustracciones Definitivas Ley 2da*



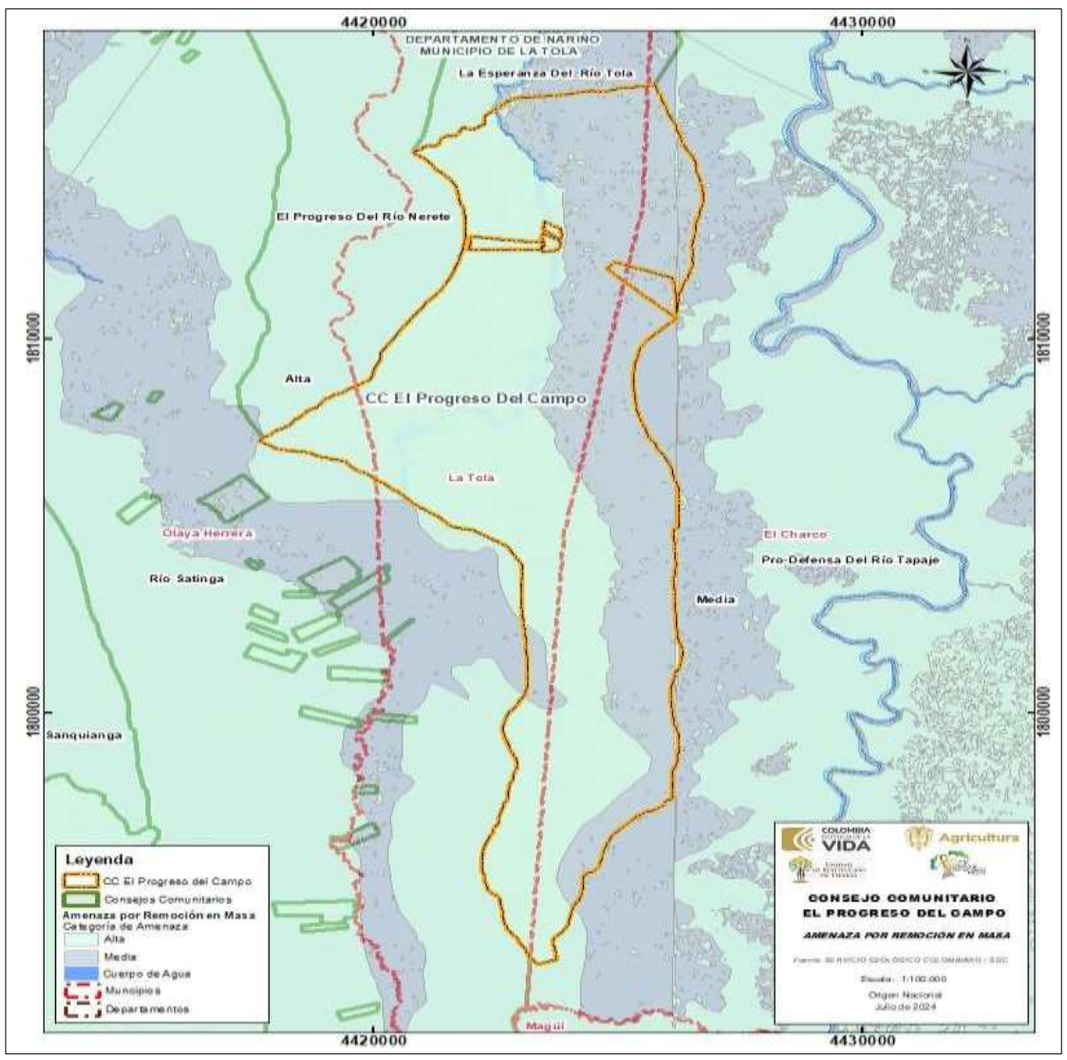
Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS. Reservas Forestales de la Ley Segunda de 1959, Versión 13, noviembre de 2023. Sustracciones Definitivas de la Ley Segunda de 1959, versión 12, septiembre 2023. Escala: 1:100.000. Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/988bc78e62c64f8c8b0b85fbac83c478/about

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.6.3 Amenazas y Riesgos

Según el cruce cartográfico con la capa de zonas susceptibles de inundación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM y con la capa de fenómenos amenazantes de origen geológico del Servicio Geológico Colombiano - SGC, aproximadamente el 28,6 % del territorio (2658 ha + 3.163 m^2) se encuentra dentro zonas susceptibles de inundación. Por otra parte, aproximadamente el 60 % del territorio (5.528 ha + 2.016 m^2) presenta amenaza ata por remoción en masa y el 40% restante (3.760 ha + 1.901 m^2) amenaza media.

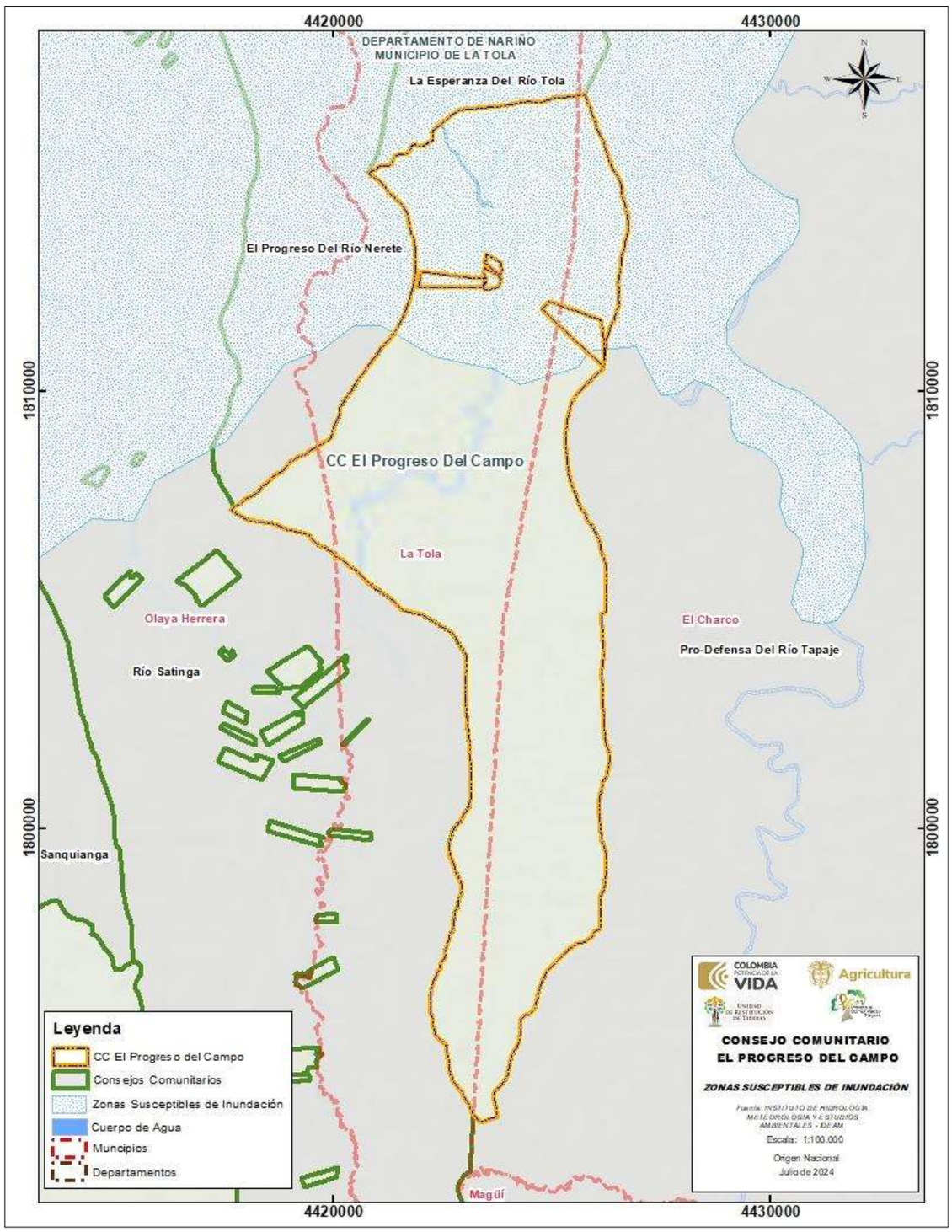
Mapa 9. *Amenaza y Riesgo por Remoción en Masa*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Servicio Geológico Colombiano – SGC: fenómenos amenazantes de origen geológico. Disponible en: https://www.colombiaenmapas.gov.co/#

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Mapa 10. *Amenaza y Riesgo por Inundación*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM: zonas susceptibles de inundación. Disponible en: https://www.colombiaenmapas.gov.co/#

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.6.4 Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA

El Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales - REAA fue creado con el propósito de identificar los ecosistemas y áreas ambientales que han sido priorizados para la conservación por considerarse como ecosistemas frágiles, amenazados o en peligro de extinción, También por su importancia ecológica en términos de la oferta de servicios ecosistémicos, y por ser el hábitat de especies endémicas, de distribución restringida, o que se encuentren en algún grado de amenaza[79]

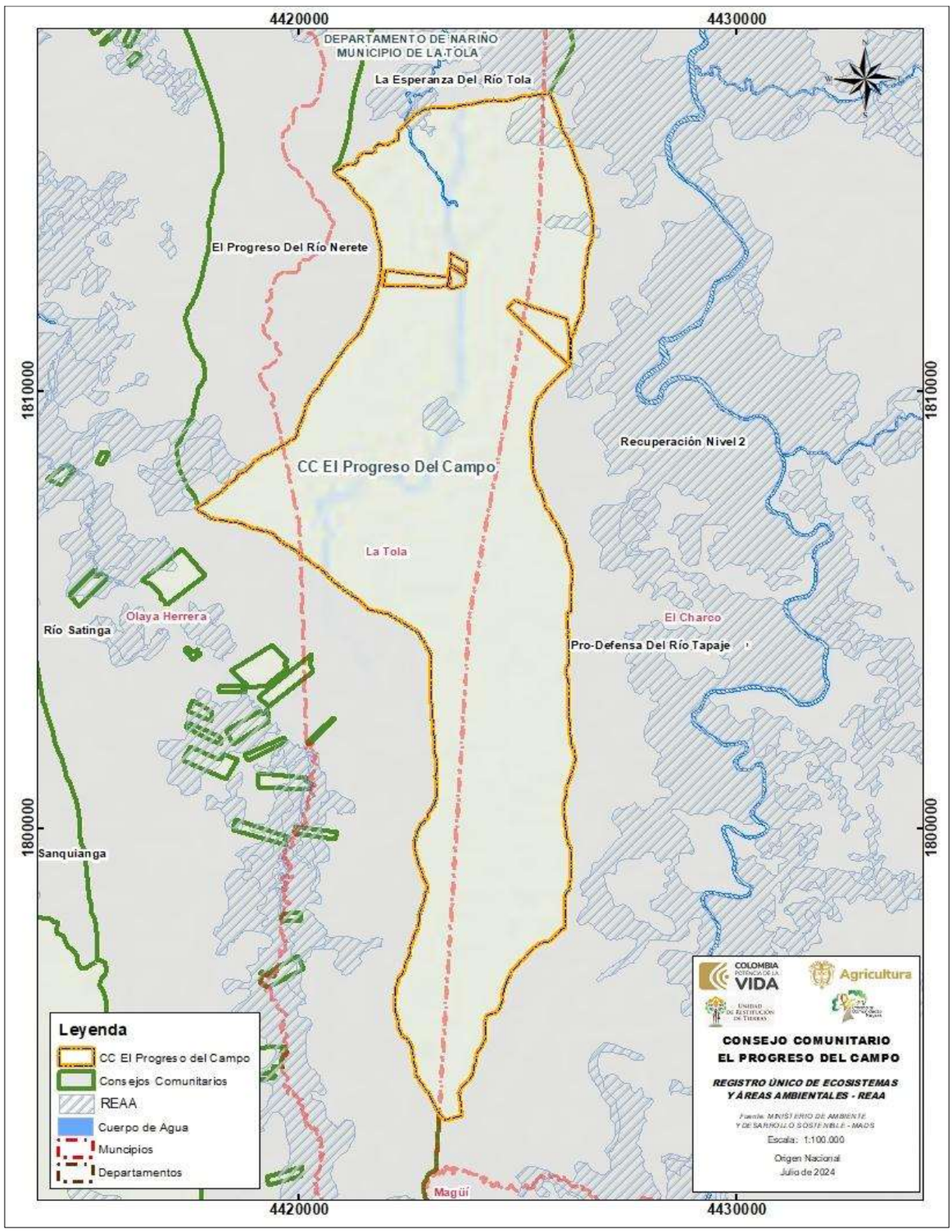
De acuerdo con el cruce cartográfico con la capa del REAA el 2,1% (199 ha + 808 m^2) del territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo presenta traslape con un portafolio de restauración con categoría de recuperación nivel 2, que hace parte del Plan Nacional de Restauración[80].

[79] MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS. (s,f). Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales. http://www.ideam.gov.co/web/siac/reaa

[80] MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS. Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales. Escala: 1:100.000. Disponible en: https://geonetwork.minambiente.gov.co/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/home

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Mapa 11. *Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales. Escala: 1:100.000. Disponible en: https://geonetwork.minambiente.gov.co/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/home

3.6.5 Zonas Micro focalizadas

El Consejo Comunitario El Progreso del Campo se traslapa con la zona micro focalizada identificada con ID:1406 ubicada en el departamento de Nariño, municipio de El Charco. (Ver Mapa 12).

Las zonas micro focalizadas son aquellas áreas geográficas de menor extensión como los municipios, corregimientos, veredas o predios que se encuentran dentro de las macrozonas y que cuentan con las condiciones para adelantar la implementación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente[81].

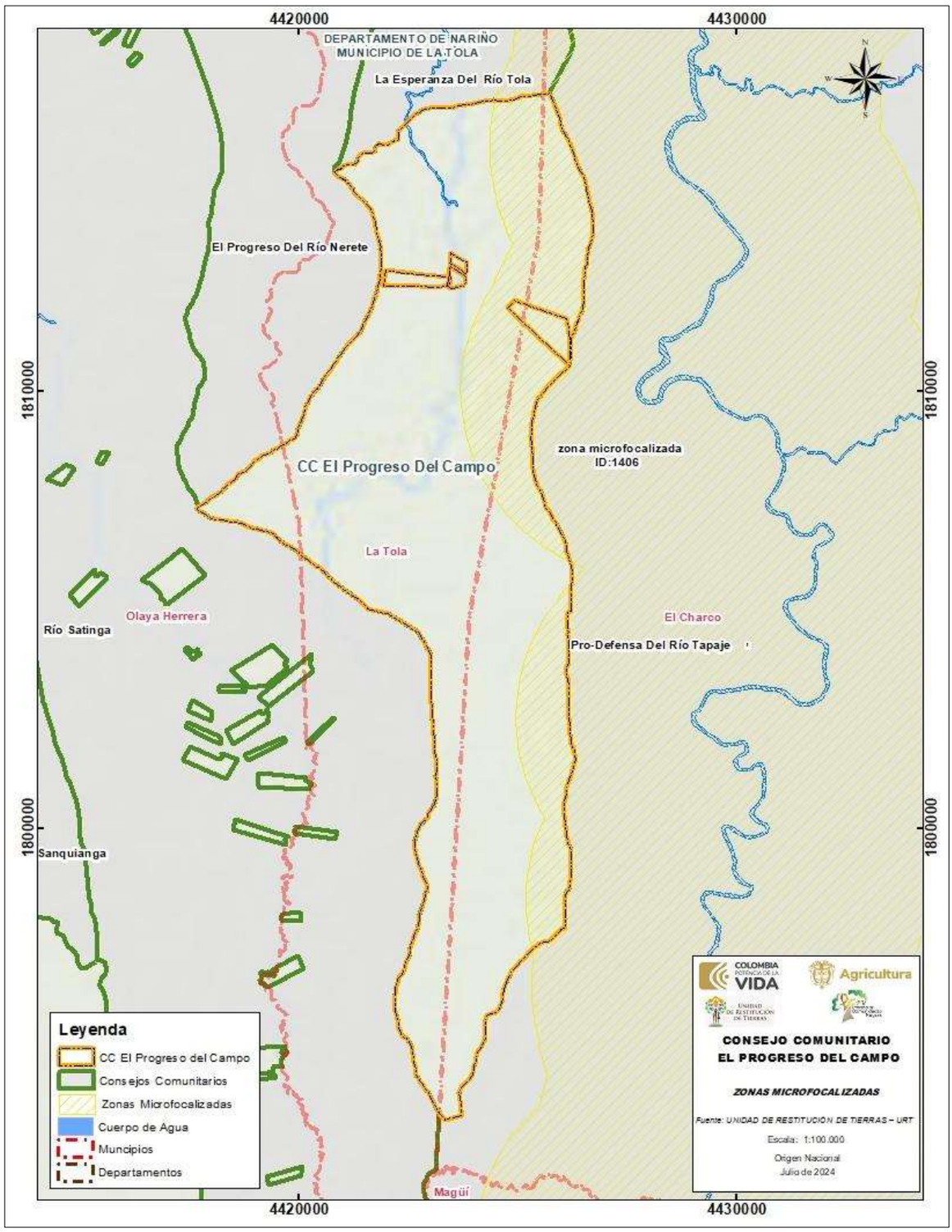
Tabla 9. *Zona Micro focalizada*

ID Zona Microfocalizada	Departamento	Municipio	Traslape (ha + m2)	Porcentaje
1406	Nariño	El charco	2462,2718	26,5

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos de la Unidad de Restitución de Tierras – URT. Data Microzonas. Información actualizada: 19 de junio de 2024. Disponible en: https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/datasets/d18d0490c21c45b1bf5fdf0b82493264_0/explore?location=3.981155%2C-72.934899%2C4.99

[81] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-679/15. 2015. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-679-15.htm#_ftnref9

Mapa 12. *Zona Micro focalizada*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos de la Unidad de Restitución de Tierras – URT. Data Microzonas. Información actualizada: 19 de junio de 2024. Disponible en: https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/datasets/d18d0490c21c45b1bf5fdf0b82493264_0/explore?location=3.981155%2C-72.934899%2C4.99

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.6.6 Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET

La zonificación PDET comprende los territorios priorizados para la implementación de los acuerdos con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, en el marco del cumplimiento del punto 1.2 del Acuerdo de Paz los cuales tienen como objetivo[82]:

Lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure:

El bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales—niños y niñas, hombres y mujeres— haciendo efectivos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, y revirtiendo los efectos de la miseria y el conflicto;

La protección de la riqueza pluriétnica y multicultural para que contribuya al conocimiento, a la organización de la vida, a la economía, a la producción y al relacionamiento con la naturaleza;

El desarrollo de la economía campesina y familiar (cooperativa, mutual, comunal, microempresarial y asociativa solidaria) y de formas propias de producción de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales. Los PDET intervendrán con igual énfasis en los espacios interétnicos e interculturales para que avancen efectivamente hacia el desarrollo y la convivencia armónica;

El desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto, implementando inversiones públicas progresivas, concertadas con las comunidades, con el fin de lograr la convergencia entre la calidad de vida rural y urbana, y fortalecer los encadenamientos entre la ciudad y el campo;

El reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales, para que sean actores de primera línea de la transformación estructural del campo;

Hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación en el que todos y todas trabajan alrededor de un propósito común, que es la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento.

El territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo se encuentra inmerso en la región PEDT Pacífico y Frontera Nariñense. (Ver Mapa 13).

[82] Jurisdicción Especial para la Paz. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Punto 1.21. Objetivo. Disponible en: https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

***Tabla 10**. Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET*

Región PEDT	Departamento	Municipio	Traslape (ha + m2)	Porcentaje
Pacífico y Frontera	Nariño	El charco	3592,7020	39
		Olaya Herrera	223,8221	2
		La Tola	5471,8673	59

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Municipios PEDT escala 1:100.000. información actualizada: 14 de octubre de 2021. Disponible en: https://siac-datosabiertosmads.hub.arcgis.com/datasets/municipios-pdet-escala-1100-000/about

Los municipios PDET fueron seleccionados según los criterios establecidos en el Decreto 893 de 2017, "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET" teniendo en cuenta:

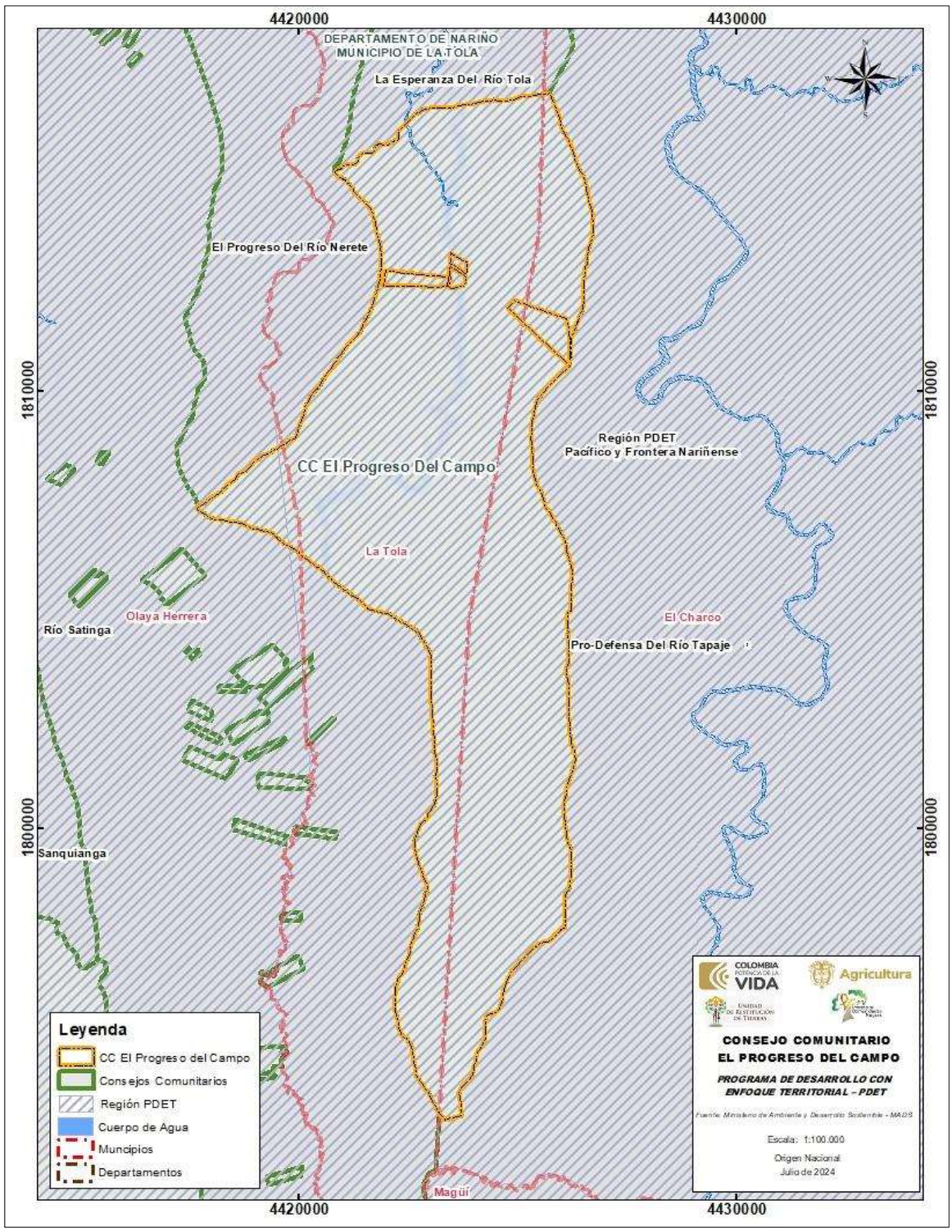
> **Artículo 1.** Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.
>
> Los PDET se formularán por una sola vez tendrán una vigencia de diez (10) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad en lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016.

Artículo 2. Finalidad. Según lo establecido en el Acuerdo Final, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas a las que se refiere el artículo 3 del presente Decreto, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de las [pueblos, comunidades y grupos étnicos], el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación[83].

[83] COLOMBIA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Decreto 893 de 2017. (28, mayo, 2017). Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Mapa 13. *Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Municipios PEDT escala 1:100.000. información actualizada: 14 de octubre de 2021. Disponible en: https://siac-datosabiertosmads.hub.arcgis.com/datasets/municipios-pdet-escala-1100-000/about

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Para poder llevar a cabo la implementación de los PDET es necesario contar con un instrumento efectivo para que las comunidades que habitan en estos territorios y los demás actores que estén involucrados en la construcción de paz puedan junto con el Gobierno Nacional construyan los planes de acción que permitan suplir sus necesidades, este instrumento son los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR). Para el caso de la subregión PDET Pacífico y Frontera Nariñense a la cual pertenece el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, la formulación del PATR fue construida de manera conjunta entre la Agencia de Renovación del Territorio - ART y las comunidades, organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas del nivel local, regional y nacional, para asegurar que los lineamientos y estrategias incluidas estén ajustadas a las necesidades y características propias de cada territorio y que garanticen los derechos de las comunidades y su efectiva participación. Dentro de este ejercicio de construcción participativa se contó con la participación de ASOCOETNAR (Asociación de Comunidades y Organizaciones Étnicas Territoriales de Nariño) integrada por los Consejos Comunitarios de los municipios de Mosquera, El Charco, Olaya Herrera, La Tola, Santa Barbara, Roberto Payan y Barbacoas.[84].

De este ejercicio de formulación participativa resultaron 102 iniciativas que fueron incluidas dentro del PATR de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense y que están relacionadas con los 8 pilares definidos dentro de los PDET (Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Usos del Suelo, Infraestructura y Adecuación de Tierras, Salud Rural, Educación y Primera Infancia Rural, Vivienda Agua y Saneamiento, Reactivación Económica y Producción Agropecuaria, Sistema de Derecho Progresivo a la Alimentación, Reconciliación Convivencia y Construcción de Paz). Estas iniciativas serán revisadas para definir su viabilidad técnica y poder ser priorizadas por las entidades competentes tanto del nivel nacional como territorial, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las políticas públicas y las particularidades territoriales. Las iniciativas que resulten viables y que sean priorizadas se podrán implementar durante los próximos 10 años, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y fiscal del sector público tanto nacional como territorial, así como también la oferta de los sectores privados[85]. La Tabla 11 detalla las iniciativas que hacen parte del PATR de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense y que guardan relación con el territorio colectivo.

[84] AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART. Plan de acción para la Transformación Regional - PATR Subregión Pacífico y Frontera Nariñense. Disponible en: https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/wp-content/uploads/Documentos/PATR%20PACIFICO_Y_FRONTERA_NARINENSE.pdf

[85] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Tabla 11. *Iniciativas del PATR de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense*

Pilar PDET	Iniciativa	Estrategia
Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo	Adelantar los estudios de segundad que permitan determinar la viabilidad para la micro focalización de zonas de intervención por parte de la URT y de una oficina para atender los procesos de restitución de tierras de las comunidades de los municipios de la Subregión PDET Pacífico y Frontera Nariñense.	Restitución de tierras
	Formular e implementar con participación de las comunidades étnicas, los POMCA de los municipios PDET de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense, en especial los de las cuencas del río Mira, río Patía y río Sanquianga, en articulación con los EOT y/o POT, así como con los planes de uso y manejo ambiental integral de los Consejos Comunitarios	Administración, uso del suelo y Gestión catastral (multipropósito)
	Formular e implementar participativamente y en articulación con los EOT y POT, los componentes de uso y manejo integral ambiental y forestal de los Planes de Etnodesarrollo de los Consejos Comunitarios de los municipios PDET de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Administración, uso del suelo y Gestión catastral (multipropósito)
	Gestionar ante la Agenda Nacional de Tierras la realización de procesos pendientes de titulación colectiva en los Consejos Comunitarios en los municipios del Pacífico y Frontera Nariñense de los municipios PDET.	Formalización de tierras
	Gestionar ante la ANT la continuidad de los procesos de saneamiento, delimitación y clarificación de límites de los Consejos Comunitarios de los municipios PDET de la Subregión Pacifico y Frontera Nariñense.	Formalización de tierras
	Gestionar ante la autoridad minera la delimitación y declaratoria de zonas mineras de comunidades negras en los municipios de la subregión PDET Pacífico y Frontera Nariñense y una vez declaradas ejercer el derecho de prelación para el otorgamiento del título minero conforme al marco normativo vigente	Administración, uso del suelo y Gestión catastral (multipropósito)
	Gestionar ante la Unidad de Restitución de Tierras, la celeridad de los procesos administrativos ante los Jueces de Restitución, para la protección y restitución de tierras de los Consejos Comunitarios de los municipios PDET de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense, así como la protección de las comunidades vinculadas a estos procesos.	Restitución de tierras
	Realizar la zonificación ambiental a escala adecuada, que cuente con la participación efectiva de las comunidades, en concordancia con los planes de vida, planes de etnodesarrollo, de uso y manejo ambiental integral para los municipios de la subregión PDET Pacífico y Frontera Nariñense	Administración, uso del suelo y Gestión catastral (multipropósito)

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Infraestructura y Adecuación de Tierras	Adelantar estudios y diseños para ampliar la cobertura de energía eléctrica en zonas rurales interconectadas y para las zonas no interconectadas de difícil acceso; se requiere la implementación de proyectos de energía no convencionales o alternativos, en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Provisión de Energía
	Gestionar la adecuación y mantenimiento que permita la navegabilidad de las vías fluviales (ríos, esteros y quebradas) en las áreas rurales de los municipios PDET de la subregión del Pacífico y Frontera Nariñense	Infraestructura vial
	Realizar los estudios y diseños con todos los requerimientos técnicos, financieros. legales, sociales y ambientales para la construcción del corredor estratégico de la Subregión Sanquianga, que incluya los municipios de Mosquera, Olaya Herrera - La Tola - El Charco - Santa Barbara Iscuandé, en el departamento de Nariño.	Infraestructura vial
Salud Rural	Adelantar estudios y diseños y el análisis de viabilidad técnica y financiera para la construcción de una unidad materno infantil en cada una de las subregiones Sanquianga. Telembí, Cordillera y Zona centro, garantizando el acceso oportuno y la atención de calidad para los habitantes de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Infraestructura de Salud y niveles de atención
	Adelantar los estudios y diseños para la construcción de un Laboratorio de Salud Publica en las subregiones. Sanquianga. Telembí, Cordillera y zona centro que permita aumentar la capacidad resolutiva y oportunidad en el diagnóstico y tratamiento de los eventos de interés prioritario en los municipios PDET de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense.	Gestión de la Salud Pública
	Diseñar e implementar estrategias para la prevención y atención integral de las personas víctimas de diferentes tipos de violencia en las subregiones Sanquianga, Telembí, Cordillera y Zona centro con enfoque diferencial por ciclo de vida. genera y étnico, fortaleciendo los procesos médicos legales y garantizando el acceso de medidas de seguridad y protección.	Prestación de servicios de salud con oportunidad y calidad
	Diseñar y gestionar un modelo de atención integral en salud con enfoque diferencial para los pueblos negros afrodescendientes teniendo en cuenta los saberes ancestrales, usos y costumbres propios de las comunidades ubicadas en la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense.	Gestión de la Salud Pública
Educación Rural y	Actualizar los PEI y PEC en los establecimientos educativos de los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense. incorporando programas de inclusión étnoeducativo	Cobertura, calidad y pertinencia de educación rural

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Primera Infancia Rural	pertinentes y de calidad. enfoque diferencial e intercultural entre otros aspectos.	para preescolar. básica y media
	Agilizar los procesos de concertación entre las comunidades Afro y las entidades pertinentes para la definición de mecanismos y criterios de administración, nombramiento, ascensos y formación de docentes Afro en los municipios PDET de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Cobertura, calidad y pertinencia de educación rural para preescolar, básica y media. Estrategia étnica
	Gestionar ante la entidad territorial certificada la creación de una dependencia responsable de etnoeducación para la subregión PDET Pacífico y Frontera Nariñense	Cobertura, calidad y pertinencia de educación rural para preescolar. básica y media
	Gestionar la ampliación de la oferta en educación superior pública con programas pertinentes para la región Pacífico y Frontera Nariñense, con enfoque diferencial y étnico, con impacto en la zona rural de los municipios PDET.	Cobertura, calidad y pertinencia de la educación técnica, tecnológica y universitaria en zonas rurales
	Implementar la política pública departamental de Educación de las comunidades negras de Nariño, basada en el PRETAN desde la educación inicial en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense.	Estrategia étnica
	Implementar un programa de formación de docentes pertinente, oportuno, de calidad y con enfoque diferencial y étnico para los docentes y directivos de los 11 municipios PDET de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Cobertura. calidad y pertinencia de educación rural para preescolar, básica y media
Vivienda Rural, Agua Potable y Saneamiento Básico Rural	Diseñar e implementar una estrategia de manejo integral de residuos sólidos para las zonas rurales de los Municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense enmarcada en una política de Basura Cero	Saneamiento básico
Reactivación Económica y Producción Agropecuaria	Desarrollar estrategias de acceso al crédito para los pequeños productores de los municipios PDET de la subregión Pacifico y Frontera Nariñense	Financiamiento y aseguramiento
	Desarrollar la cadena de la caña panelera como un cultivo promisorio en los municipios en los municipios PDET de la subregión Pacifico y Frontera Nariñense	Proyectos Productivos Integrales

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	Desarrollar la cadena del arroz mediante la implementación de proyectos productivos integrales que incluyan la extensión agropecuaria, la adecuación de tierras, transformación, comercialización y fortalecimiento organizacional en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense para la agricultura familiar y comunitaria	Proyectos Productivos Integrales
	Desarrollar la cadena maderable (forestal) mediante la implementación de proyectos productivos integrales que incluyan la extensión agropecuaria, la adecuación de tierras. transformación. comercialización y fortalecimiento organizacional en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Proyectos Productivos Integrales
	Desarrollar la cadena productiva del cacao mediante la implementación de proyectos productivos integrantes que incluyan la extensión agropecuaria. la adecuación de tierras, transformación, comercialización y fortalecimiento organizacional en los municipios PDET de la subregión Pacifico y Frontera Nariñense para la agricultura familiar y comunitaria.	Proyectos Productivos Integrales
	Desarrollar la cadena productiva del cocotero mediante la implementación de proyectos productivos integrales que incluyan la extensión agropecuaria, la adecuación de tierras, transformación, comercialización y fortalecimiento organizacional en los municipios PDET de la subregi6n Pacifico y Frontera Nariñense para la agricultura familiar y comunitaria	Proyectos Productivos Integrales
	Desarrollar proyectos de turismo ecológico, étnico, agrario y cultural en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Proyectos Productivos Integrales
	Fortalecer los procesos de captura, transformación y comercialización de piangua en los municipios de la Subregión Pacífico y Frontera Nariñense a través de la implementación de un proyecto productivo integral	Proyectos Productivos Integrales
	Gestionar el acceso a los programas de pago por servicios ambientales para los Consejos Comunitarios de los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Proyectos Productivos Integrales
Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación	Diseñar e implementar la estrategia de mercados locales étnicos que integre a productores y consumidores y mejore las condiciones de comercialización de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria ACFC (productos agropecuarios y pesqueros) en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Acceso a alimentos. Comercializació n
	Diseñar e implementar un programa para promover la inclusión productiva de la mujer rural a través de la generación de proyectos productivos, transformación de productos alimentarios y mejoramiento de las condiciones de seguridad	Estrategias de Atención Integral en nutrición

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	alimentaria y nutricional de las familias de los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	
	Implementar la estrategia de atención integral en salud y nutrición con enfoque comunitario para niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	
	Reformular participativamente e implementar la política para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con enfoque diferencial para los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Diseño institucional del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y Nutrición
Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz	Articular acciones con las entidades competentes para diseñar e implementar estrategias con enfoque étnico y territorial, dirigidas a prevenir y erradicar el reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Estrategia étnica, Promover la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización
	Diseñar e implementar un programa de formación sobre derechos y normatividad étnica; derechos de las mujeres, derechos de las víctimas y derechos de la población LGTBI, dirigido a funcionarios públicos, organizaciones y comunidad en general de los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Educación para la Paz. Promover la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización
	Diseñar e implementar un programa para la prevención de la explotación y violencia sexual infantil en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Promover la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización
	Diseñar e implementar una estrategia de comunicación integral con medios tradicionales y alternativos, para las comunidades, étnicas, que permitan su integración, la promoción de la reconciliación, convivencia, paz y difusión de la oferta institucional en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil en los niveles local y regional, Infraestructura comunitaria
	Diseñar e implementar una estrategia para el fortalecimiento y rescate de los saberes ancestrales, la recuperación de la	Educación para la paz. Promover la reconciliación,

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	memoria histórica, la protección del patrimonio cultural e Inmaterial de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización
	Fortalecer la actualización de los planes de prevención, protección y garantías de no repetición, los planes de contingencia, para lograr su implementación en cada uno de los municipios de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición
	Gestionar ante las autoridades e instancias competentes, la reglamentación de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993, promover su efectiva implementación y difusión en un corto plazo en todo el territorio nacional.	Estrategia étnica. Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil en los niveles local y regional
	Gestionar la implementación de manera efectiva la reparación integral, Individual y colectiva en el marco de la Ley 1448 del 2011 y del Decretos reglamentario 4635 para la población víctima de municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición
	Priorizar la participación de las comunidades victimizadas, garantizando las condiciones de seguridad, acompañamiento integral y teniendo en cuenta las particularidades de la región en la implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense	Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición
	Promover acciones para el reconocimiento del sistema de justicia propia Afro como mecanismo alternativo para la resolución de conflictos en las comunidades de los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense en articulación con la justicia ordinaria y la promoción de espacios interjurisdiccionales.	Estrategia étnica, Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil en los niveles local y regional

Fuente: Agencia de Renovación del Territorio - ART. Plan de acción para la Transformación Regional - PATR Subregión Pacífico y Frontera Nariñense. Disponible en: https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/wp-content/uploads/Documentos/PATR%20PACIFICO_Y_FRONTERA_NARINENSE.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.7 TRÁMITE DE TITULACIÓN (FORMALIZADOS) / HISTORIA DE LA OCUPACIÓN ÉTNICA (NO FORMALIZADOS Y EN PROCESO DE TITULACIÓN)

De acuerdo con la Resolución No. 01124 del 23 de mayo de 2000 “Por medio de la cual se titulan en calidad de “TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS”, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por las comunidades negras, organizadas en el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO, ubicadas en jurisdicción del municipio de La Tola, departamento Nariño”, el proceso de titulación colectiva se llevó de la siguiente manera:

El 15 de diciembre de 1997 en Asamblea General fue elegido el Sr. Miguel Rebolledo Portocarrero como representante legal del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, tal como consta en el acta No. 001 debidamente inscrita en la Alcaldía Municipal de La Tola.

Luego el 10 de septiembre de 1998 el Sr. Rebolledo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.103.459 de El Charco- Nariño, en su calidad de representante legal; solicitó al INCORA Regional Nariño Putumayo, la titulación colectiva de un globo de terreno baldío.

Recibida la solicitud, la Gerencia Regional del INCORA adelantó las actuaciones y diligencias administrativas orientadas a definir la procedencia legal de titulación. Por lo cual, mediante auto del 2 de septiembre de 1999, decidió aceptar la solicitud, ordenó su publicación en emisora de amplia sintonía en la región y dispuso la fijación de avisos.

El aviso de aceptación de la solicitud se fijó del 9 al 15 de septiembre de 1999 en las oficinas Regional del INCORA Nariño Putumayo, Tumaco; Alcaldía Municipal de La Tola y en las inspecciones de Policía de Paulina y Pampón.

Del mismo modo, el 20 de septiembre de 1999 se publicó en la emisora Radio Mira de San Andrés de Tumaco.

Cumplida la etapa publicitaria, mediante Resolución No. 0891 del 24 de septiembre de 1999, la Gerencia Regional del INCORA de Nariño Putumayo, ordenó la práctica de la visita a las comunidades negras interesadas, fijando del 5 al 14 de octubre de este mismo año. Posteriormente, se profirió la Resolución No. 0977 del 26 de octubre de 1999, mediante la cual ordenó una nueva fecha para la visita a partir del 4 de noviembre de 1999.

Las resoluciones fueron notificadas al Procurador Judicial Agrario, al representante legal del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, a las comunidades indígenas colindantes y a los terceros interesados mediante la fijación de edictos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La práctica de visita se realizó en la fecha prevista y se orientó a la delimitación física del territorio, recolección de información etnohistórica, cultural, prácticas tradicionales de producción, tenencia de tierra y ambiental. Así mismo se evaluó la presencia de terceros ocupantes. Luego se rindió el informe técnico respectivo, a partir de allí la Gerencia Regional del INCORA de Nariño putumayo y hecha la revisión del expediente, el negocio se fijó en lista del 9 al 15 de diciembre de 1999.

El 17 de diciembre de 1999, cumplido el término de fijación en lista sin que se hubiesen formulado oposición y evaluada la procedencia legal de la titulación, la Regional del INCORA ordenó remitir el expediente a la Comisión Técnica para la evaluación y el concepto previo respectivo.

Mediante providencia del del 7 de abril del 2000, la Comisión Técnica emitió concepto favorable a la titulación solicitada.

Finalmente, la Resolución No. 01124 del 23 de mayo de 2000 proferida por el INCORA resolvió adjudicar en favor de las Comunidades Negras de Aní, Guaduales, Paulinas, Brinco, Pajonal, Pajonalito, Pampón, Guaba, Guabita, Matapalo, Achote, Cedro, Cedrito, Brazo Manso, El Roblal, Los Patos, Casildo, Casildito, La Envidia, Naidizal, Brazo Grande y Brazo Satinga, organizadas en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo; cuya extensión es de nueve mil ciento setenta y cuatro hectáreas y cinco mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (9.174 Has- 5.426 M2).

3.8 OTRAS OCUPACIONES ANCESTRALES FAMILIARES FUERA DEL TERRITORIO ÉTNICO (CUANDO APLIQUE)

El correspondiente ítem, no aplica para el proceso, debido a que el territorio del Consejo Comunitario el Progreso del Campo, actualmente se encuentra titulado, a través de la resolución 01124 del 23 de mayo de 2000 del INCORA.

3.9 USOS, CULTIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS COMUNITARIAS

Durante la jornada de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, la comunidad manifestó que las actividades económicas que realizan están relacionadas con sus prácticas tradicionales de producción como son la pesca, la agricultura y el aprovechamiento forestal[86].

[86] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.9.1 Pesca

Esta actividad la realizan en el río La Tola y las quebradas presentes en el territorio mediante artes de pesca como el anzuelo, "*malladora*", vara, "*Tortuguero"* y "*catanga*"; algunas de las especies peces presentes en el territorio son conocidas por la comunidad con los nombres comunes de Mojarra, Sábalo, Barbudo, Micuro, Gualajo, Guacuco, Bocón, Picudo, Ñato, Canchimala, Viringo; también mencionaron especies de moluscos como la Piangua y de crustáceos como Camarón, Cangrejo y Munchillá[87]. La pesca es realizada tanto por los hombres como por las mujeres; la actividad de pianguar si es realizada principalmente por mujeres.

Ilustración 31. *Catanga*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo Focal Mayores. Municipio de La Tola, 04 de junio de 2024.

[87] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Mapa Parlante. Municipio de La Tola, junio 4 de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.9.2 Agricultura

La actividad agrícola es desarrollada por los hombres y mujeres de la comunidad para el establecimiento de cultivos de pan coger como yuca, plátano, banano, zapallo, coco, chontaduro pepa e pan, papa china, cacao, caña y frutales como limón, guayaba, papaya y guaba[88]. La comunidad también cultiva plantas medicinales y de uso gastronómico como poleo, yerbabuena, limoncillo, chillangua, cebolla.[89]

Ilustración 32. *Cultivos de pancoger*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

3.9.3 Aprovechamiento Forestal

Algunas de las especies maderables que se encuentran en el territorio son conocidas por la comunidad con los nombres comunes de sajo, nato, cedro, sande, roble, guayacán, entre otros. La mayor parte del aprovechamiento forestal es para uso comercial, sin embargo, la madera también es aprovechada por la comunidad para la construcción de viviendas y canoas. El corte lo realizan con motosierra y la

[88] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Recorridos Territoriales. Municipio de la Tola, 05 y 06 de junio de 2024.

[89] Ibid.

madera es llevada y comercializada en el municipio de la Tola y alguna parte es sacada hasta el municipio de Buenaventura.[90]

Ilustración 33. *Aprovechamiento Forestal*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

3.10 OBSTÁCULOS JURÍDICOS QUE IMPIDEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DEL TERRITORIO OBJETO DE LA RESTITUCIÓN

A partir del Convenio 169 de la Organización Internacional al Trabajo (OIT) adoptado por la Ley 21 de 1991 el Estado indicó y protegió los derechos de las comunidades étnicas, luego mediante el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la Asamblea Nacional Constituyente reconoció la existencia de los territorios de las comunidades negras y ordenó al legislador reglamentarlo, dando continuidad a la Ley 70 de 1993, la cual estableció diferentes aspectos entre ellos el derecho al territorio.

Además, surgieron otras normas que fueron desarrolladas en el Decreto 1745 de 1995, la cual se fundamenta en el reconocimiento por parte del Estado del espacio representacional que se basa en la propiedad colectiva de la tierra como práctica tradicional de esas comunidades (derechos territoriales, costumbres y tradiciones ancestrales). En este sentido, el derecho a los territorios ancestrales, la existencia de políticas que respeten sus iniciativas de desarrollo a una vida digna, fortalezcan su cultura, protejan el medio ambiente como parte integral del territorio y del patrimonio resultan ser fundamentales para su pervivencia.

[90] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Por lo anterior, se evidencia un marco normativo de protección, sin embargo, las dinámicas del conflicto armado interno en el departamento de Nariño, específicamente en los municipios objeto de este informe representan un obstáculo jurídico para la protección efectiva; toda vez que las acciones realizadas por los distintos actores armados, entre ellos, los carteles del narcotráfico, disidencias de las FARC, grupos paramilitares y el crimen organizado; quienes ocupan el territorio y desarrollan actividades económicas que afectan de manera muy grave la sostenibilidad de los territorios, la seguridad alimentaria y nutricional de la población, contribuyendo a la violencia y fomentando la pobreza en las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, que de igual manera, ocasionan una limitación al derecho sobre el territorio que tiene esta comunidad negra, siendo un hecho sobreviniente el cual restringe el libre aprovechamiento del área adjudicada.

3.11 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y ECOLÓGICAS EN DONDE SE UBICA EL TERRITORIO CARACTERIZADO

El territorio del Consejo Comunitario EL Progreso del Campo se encuentra dentro la jurisdicción de 3 municipios: Olaya Herrera, El Charco y La Tola, siendo en este último municipio donde presenta la mayor extensión territorial (aproximadamente el 59%). El municipio de la Tola pertenece al departamento de Nariño y limita al norte con el Océano Pacifico, al sur con el municipio de Magüí Payan, al occidente con el municipio de Olaya Herrera y al oriente con el municipio de El Charco; La Tola se encuentra a una altitud de 20 m.s.n.m, presenta una temperatura promedio de 29°C, su clima es cálido húmedo con humedad relativa del 85%. Ecológicamente está compuesto por manglares, guandales, natales y abundantes quebradas.[91].

El municipio de La Tola al cual pertenece el Consejo Comunitario El Progreso del Campo hace parte de la región del Chocó Biogeográfico, caracterizada por ser una zona de gran variedad ecosistémica producto de complejas interacciones climáticas y geológicas; estos ecosistemas son el hábitat de una importante diversidad de flora y fauna, razón por la que el Chocó biogeográfico es considerada como una de las regiones más biodiversas del planeta y es una de las 25 regiones del mundo calificadas como prioritarias para la conservación de la naturaleza.[92]

[91] ALCALDÍA DISTRITAL DE LA TOLA. (2020). Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “La Fuerza de la Esperanza, por la Transformación Integral de La Tola”. [en línea]. 2020. Disponible en: https://alcaldialatolanarino.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldialatolanarino/content/files/000162/8078_plan-de-desarrollo-de-la-tola-20202023-final-1.pdf

[92] BANCO DE OCCIDENTE. El Choco Biogeográfico. Libros de colección ecológica. Bogotá DC. [en línea]. 2009 [citado 10 de julio de 2024] Disponible en Internet: https://www.imeditores.com/banocc/choco/

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.11.1 Topografía

El municipio de La Tola al cual pertenece El Consejo Comunitario El Progreso del Campo hace parte de la llanura del Pacífico, presenta un suelo plano, pantanoso y ondulado; la región donde se ubica este municipio se le conoce como el Anden del Pacífico y se caracteriza por su topografía de bosque tropical.[93]

3.11.2 Vías de acceso

Desde el terminal marítimo de pasajeros del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, se toma con dirección Noreste vía marítima por aproximadamente 26 km hasta la desembocadura del río Rosario, desde donde se continúa vía fluvial por 92 km más hasta llegar al municipio de La Tola; este trayecto se realiza en una lancha rápida con motor fuera de borda de 200HP. Desde el muelle de este municipio se toma vía fluvial sobre el río la Tola con dirección Este por aproximadamente 19.3 km hasta llegar al territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo; este trayecto se realiza en una lancha con motor fuera de borda de 40HP. La distancia total desde el municipio de Tumaco hasta el territorio colectivo es de 137,3 km aproximadamente y el recorrido dura 3 horas + 46 minutos[94].

Tabla 12. *Vías de acceso al territorio colectivo*

Origen	Destino	Medios de transporte	Distancia Aprox. (km)	Tiempo (horas: minutos)	Observaciones
Tumaco	La Tola	Acuático	118	2:46	Vía marítima (26 km) Vía fluvial (92 km)
La Tola	CC El Progreso del Campo	Acuático	19.3	1:00	Vía fluvial
Total, recorrido			**137,3**	**3:46**	Vía marítima (26 km) Vía fluvial (111,3 km)

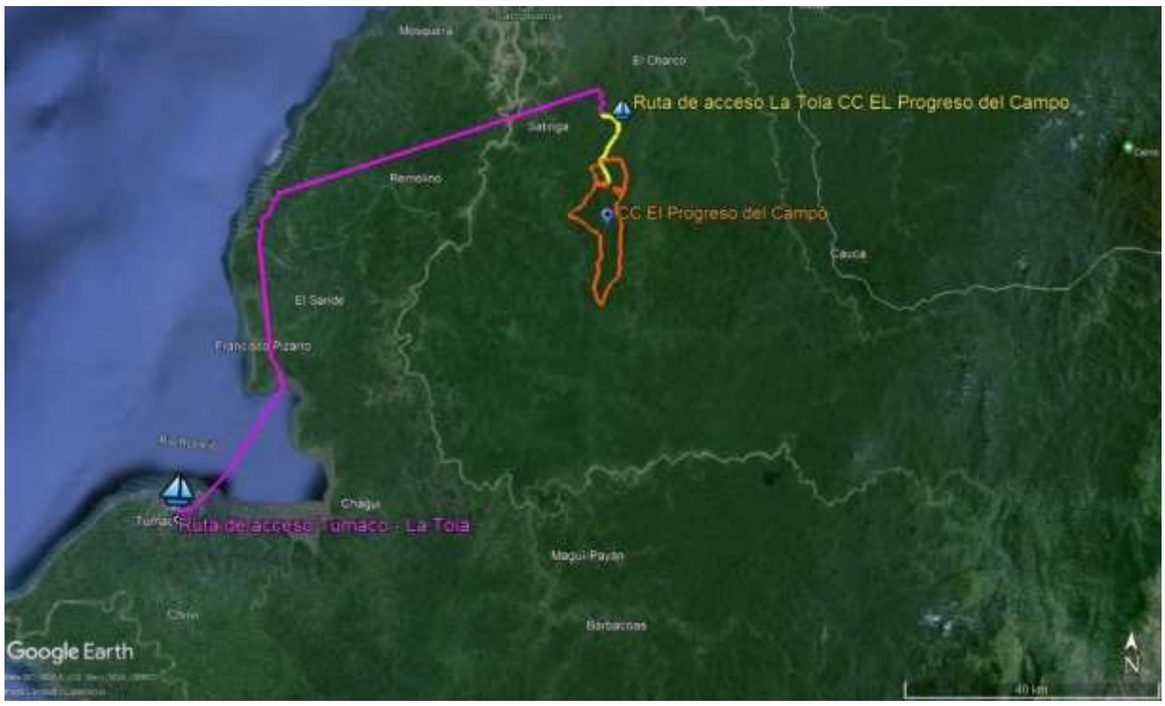
Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

[93] ALCALDÍA DISTRITAL DE LA TOLA. Op. Cit.

[94] Datos obtenidos a través de la aplicación Avenza Maps. Disponible en: https://store.avenza.com/

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 34. *Ruta de acceso al territorio colectivo*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

3.11.3 Clima

La zona sur de la Cuenca del Pacífico Colombiano en donde se encuentra ubicado el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, presenta un clima cálido de aire húmedo en el cual existe un régimen de precipitación monomodal de alta pluviosidad durante todo el año, con un promedio aproximado de 259 días de lluvia siendo los meses de mayo y junio los que presentan los máximos valores[95]. El régimen climático de la bahía de Tumaco está influenciado por los desplazamientos sur-norte-sur que la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) ejerce sobre la franja Ecuatorial[96]. La temperatura promedio de la región Pacífica del departamento de Nariño es de 28,6°C y la precipitación media anual es de 3.843 mm.[97].

[95] INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR. Dinámica litoral y vulnerabilidad por amenazas naturales en el norte de Nariño, con énfasis en erosión costera. 2013. Disponible en: http://www.invemar.org.co/redcostera1/invemar/docs/6397UAC-LLAS_fase_I.pdf

[96] DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y PORTUARIA – DIMAR. Análisis de las condiciones oceanográficas y meteorológicas de la bahía de Tumaco y su relación con eventos de escala global. 2003. Disponible en: https://ojs.dimar.mil.co/index.php/CCCP/article/download/351/267/507

[97] CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO. Plan Territorial de Adaptación Climática del Departamento de Nariño. 2020. Disponible en : https://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/Plan_Territorial_de_Adaptacion_Climatica%20_Corponarino.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

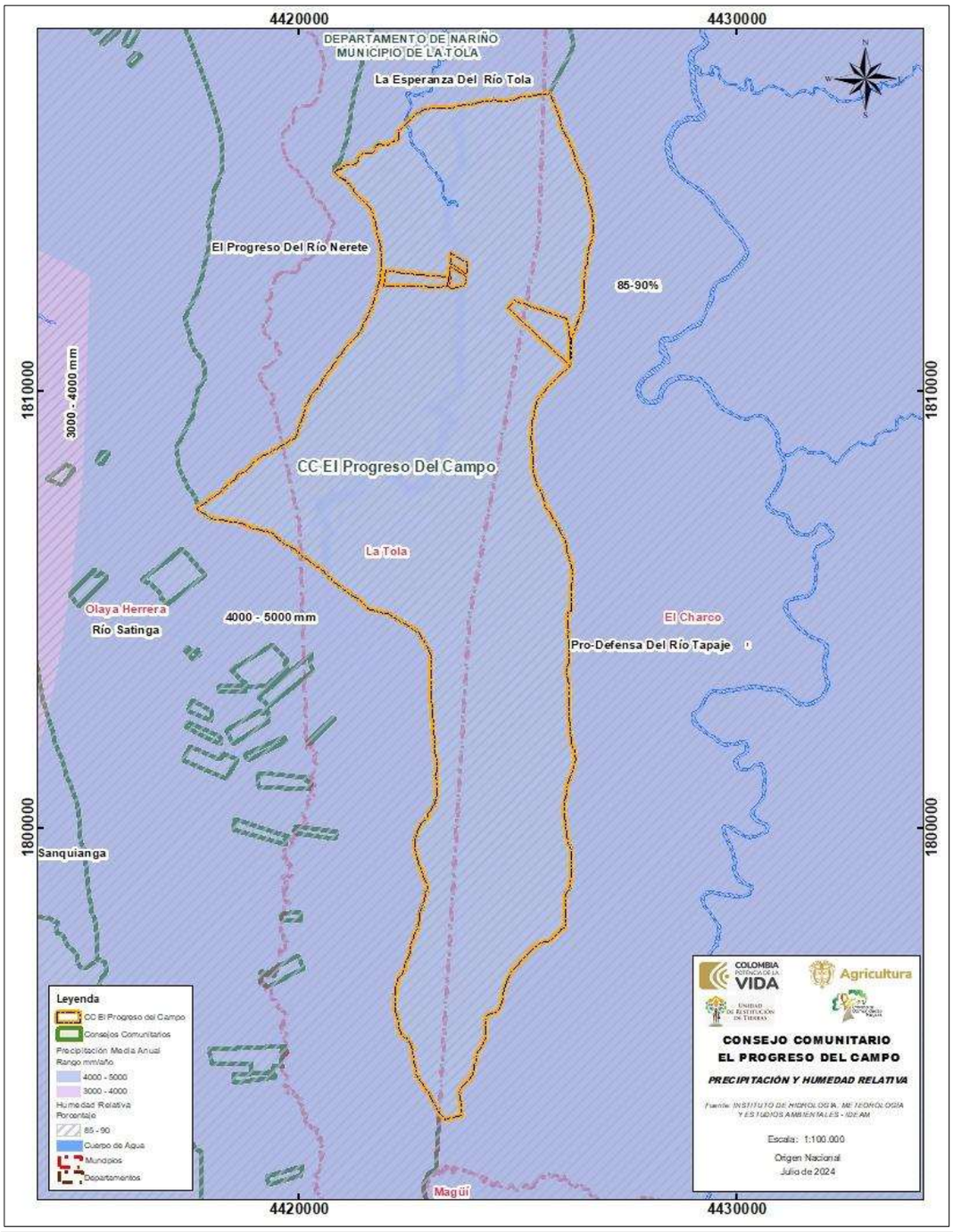
De acuerdo con el cruce cartográfico con la capa de precipitación media anual[98] y de humedad relativa[99], el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo presenta una precipitación media anual entre el rango de los 4.000 y 5.000 mm y su porcentaje de humedad relativa esta entre el 85 y el 90%.

[98] INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM. Precipitación Total Anual Promedio Multianual periodo 1981-2010. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data?search=&group=Clima%20Precipitacion&theme=

[99] INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM. Humedad Relativa Anual Promedio Multianual durante el periodo 1981-2010. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data/search?theme=&group=&search=humedad

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Mapa 14. *Precipitación media anual y humedad relativa*

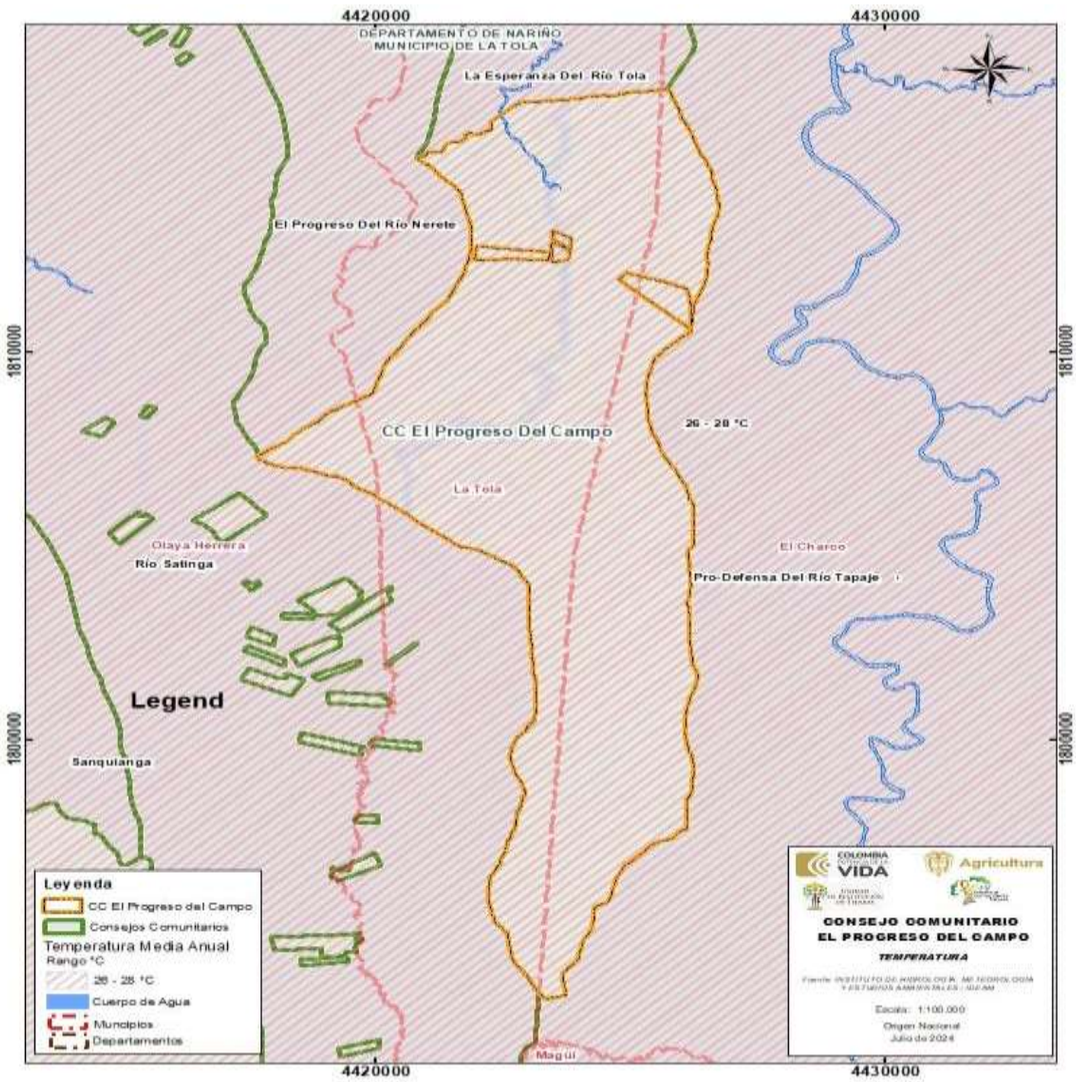


Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Precipitación Total Anual Promedio Multianual; Humedad Relativa Anual Promedio Multianual, periodo 1981-2010. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data?search=&group=Clima%20Precipitacion&theme=

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

De acuerdo con el cruce cartográfico con las capas de temperatura media, mínima y máxima anual promedio multianual del IDEAM[100], el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo presenta una temperatura mínima media anual promedio entre el rango de los 22 y 24°C, una temperatura media anual promedio entre el rango de los 26 y 28°C y una máxima media anual promedio entre el rango de los 30 y 32°C.

Mapa 15. *Temperatura media anual*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Temperatura Media Anual Promedio Multianual periodo 1981-2010. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data?search=&group=Clima%20Temperatura&theme=

[100] INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM. Temperatura Mínima Media, Media, Máxima Media Anual Promedio Multianual periodo 1981-2010. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data?search=&group=Clima%20Temperatura&theme=

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.11.4 Hidrografía

De acuerdo con el cruce cartográfico con la capa de zonificación hidrográfica de Colombia[101], el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, pertenece al área hidrográfica del Pacífico, a las zonas hidrográficas Patía y Tapaje-Dagua-Directos, así como a las subzonas hidrográficas del río Patía Bajo y río Tapaje.

Mapa 16. *Zonificación Hidrográfica*



[101] INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM. Zonificación hidrográfica, Colombia. Escala 1:500.000, año 2022. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data/search?theme=&group=&search=zonificacion+hidrografica

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Zonificación hidrográfica, Colombia. Escala 1:500.000, año 2022. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/geonetwork/srv/spa/catalog.search;jsessionid=97488E9D4B89D3DA166023C0B8C0D29D#/metadata/2dd7f8f3-3e3f-44aa-a352-11cb5291877a

En el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, la fuente hídrica más importante es el río la Tola, este río atraviesa el territorio y es tributado por varias quebradas que la comunidad reconoce con el nombre quebrada Brazo Manso, quebrada El Cedro, quebrada El Cedrito, quebrada Achote, quebrada Matapalo, quebrada Guaba, quebrada El Pompón, quebrada Pajonal, quebrada Agapito, quebrada Paulina, quebrada Guaduales y quebrada El Aní.[102]

Ilustración 35. *Río La Tola*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

3.11.5 Ecosistemas

La zona del piedemonte del Pacífico nariñense que abarca desde los 0 hasta los 1.000 m.s.n.m, en la cual se ubica el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo hace parte del gran Bioma denominado Zonobioma húmedo tropical[103].

[102] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Recorridos Territoriales. Municipio de la Tola, 05 y 06 de junio de 2024.

[103] CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO. Plan de Acción en Biodiversidad 2006-2030. 2008. P. 173. Disponible en: https://corponarino.gov.co/expedientes/intervencion/biodiversidad/parteI.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Este Bioma es el más extenso de la parte continental del país y comprende la selva húmeda que se ubica por debajo de los 800 m.s.n.m.; se caracteriza por no presentar déficit de agua para el abastecimiento de la vegetación en ninguna época del año.[104]

De acuerdo con el cruce cartográfico con el mapa de ecosistemas continentales, marinos y costeros de Colombia[105], el territorio Consejo Comunitario El Progreso del Campo corresponde específicamente al Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical, el cual se asociada a regiones específicas en las que las condiciones del suelo y de humedad determinan el tipo de vegetación y de fauna que se desarrollan[106]; el territorio colectivo presenta los ecosistemas y coberturas que se detallan en la Tabla 13.

Tabla 13. *Ecosistemas y coberturas CC El Progreso del Campo*

Bioma	Tipo de Ecosistema	Ecosistema general	Cobertura	Traslape (ha + m2)	Porcentaje
Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical	Acuático	Bosque inundable basal	Bosque denso alto	7906,3514	85,13
	Acuático	Transicional transformado	Mosaico de cultivos y espacios naturales	1232,0302	13,26
	Acuático	Transicional transformado	Bosque fragmentado con pastos y cultivos	67,2016	0,72
	Acuático	Transicional transformado	Bosque fragmentado con vegetación secundaria	66,0782	0,71
	Acuático	Río de aguas blancas	Río	16,7302	0,18
Total general				9288,3916	100

[104] INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM), INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT (INSTITUTO HUMBOLDT), INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS (INVEMAR) E INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC). Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000. 170 pp. Disponible en: https://www.andi.com.co/Uploads/MapaEcosistemas2017.pdf

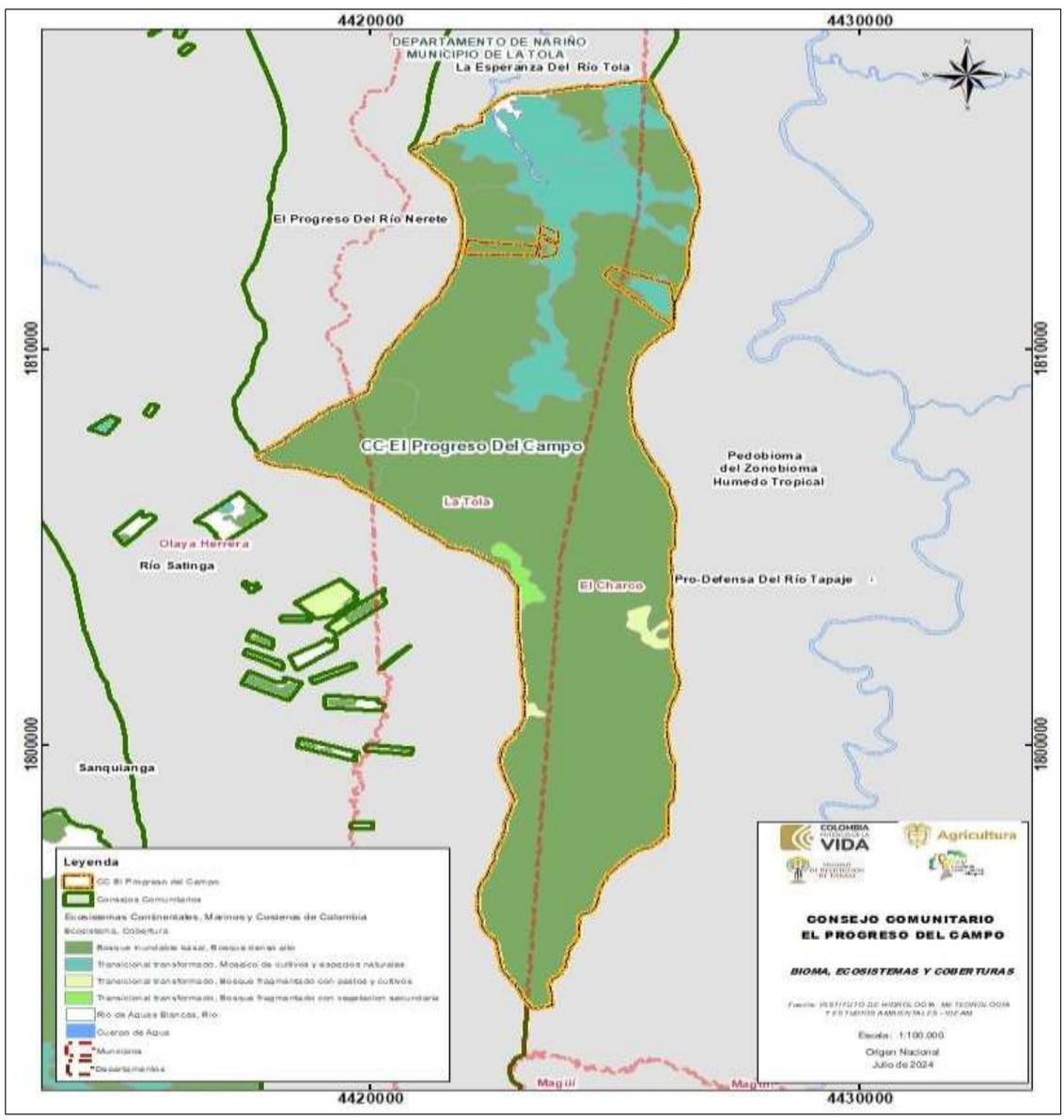
[105] INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM. Mapa de ecosistemas continentales, marinos y costeros de Colombia 2017, versión 2.1. Escala 1:100.000. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data/search?theme=&group=&search=ecosistemas

[106] CORPONARIÑO. Op. Cit.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base con base en datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Mapa de ecosistemas continentales, marinos y costeros de Colombia 2017, versión 2.1. Escala 1:100.000. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data/search?theme=&group=&search=ecosistemas

Mapa 17. *Ecosistemas y coberturas CC El Progreso del Campo*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Mapa de ecosistemas continentales, marinos y costeros de Colombia 2017, versión 2.1. Escala 1:100.000. Disponible en: https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data/search?theme=&group=&search=ecosistemas

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El Mapa 17 muestra que el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo está conformado principalmente por un ecosistema de Bosque inundable basal que presenta cobertura de Bosque denso alto, así como por ecosistemas transicionales con coberturas de Mosaico de cultivos y espacios naturales; de Bosque fragmentado con pastos y cultivos y de Bosque fragmentado con vegetación secundaria. El ecosistema de río de aguas blancas corresponde al río La Tola.

3.11.6 Clasificación agrológica y vocación de uso de los suelos

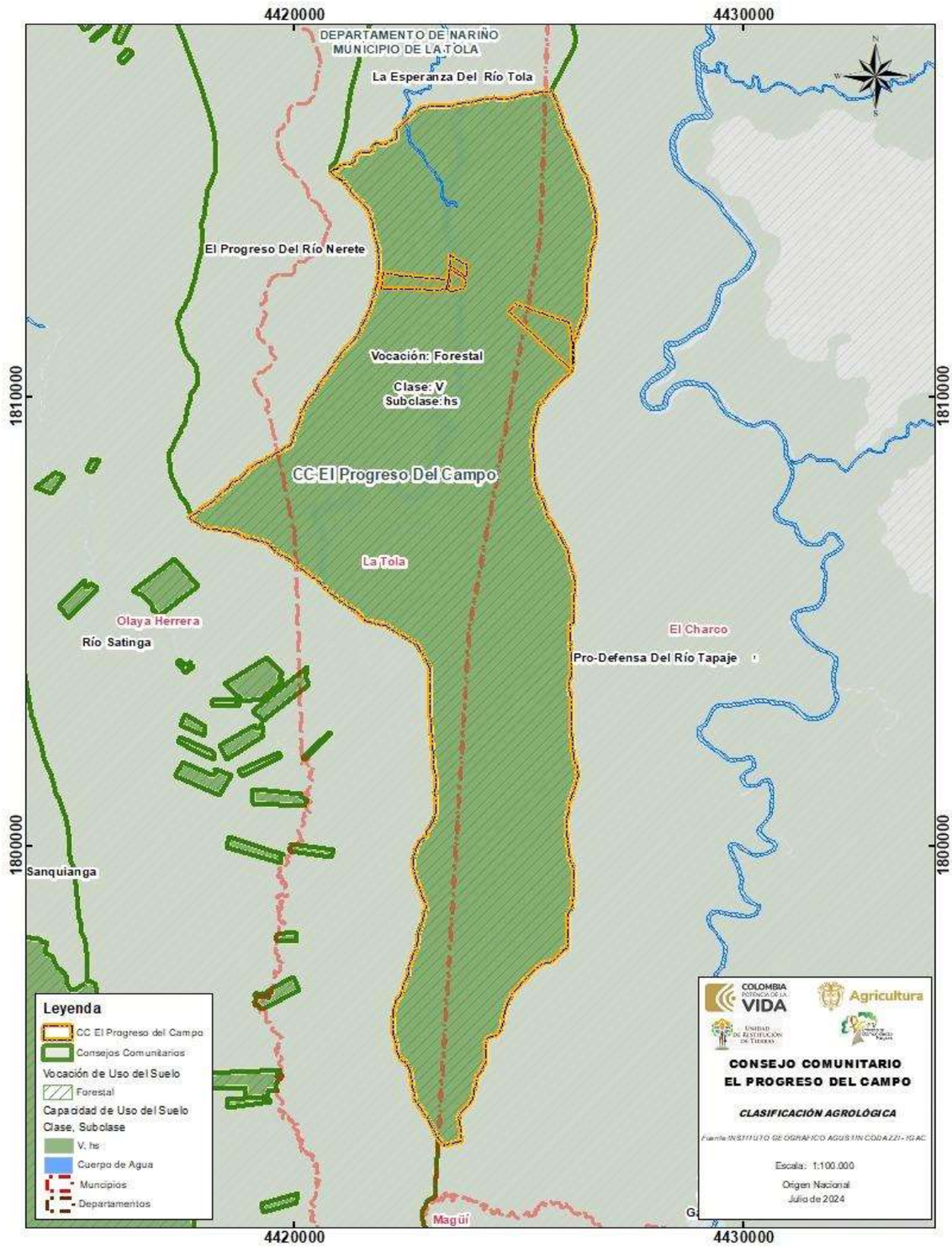
De acuerdo con el cruce cartográfico con el mapa de suelos del departamento de Nariño[107] y de clasificación de las tierras por su vocación de uso[108], la litología del suelo del territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo corresponde a arcillas y limos aluviales de texturas moderadamente finas, es un suelo muy superficial, pobremente drenados, fuertemente ácidos, de fertilidad moderada y alto contenido de materia orgánica. El territorio presenta suelos de clase agrologica V, subclase: hs y corresponde a un paisaje de planicie aluvial de relieve tipo terraza. Los Suelos del territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo son de vocación forestal y su uso recomendado es tanto para bosque de protección como para bosque de producción. (Ver Mapa 18).

Mapa 18. *Clasificación agrológica*

[107] INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC. Mapas de Suelos del Territorio Colombiano a escala 1:100.000. Departamento: Nariño. Disponible en: https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-agrologia

[108] INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC. Mapas de Clasificación de las Tierras por su Vocación de Uso a escala 1:100.000. Disponible en: https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-agrologia

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Mapas de Suelos del Territorio Colombiano a escala 1:100.000. Departamento: Nariño. Disponible en: https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-agrologia

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En la Tabla 14, se detalla la información relacionada con la clasificación agrologica de los suelos del territorio del Consejo Comunitario EL Progreso del Campo, sus principales limitantes, así como los usos y prácticas de manejo recomendadas por el IGAC.

Tabla 14. *Clases agrológicas, limitantes, usos y prácticas recomendadas*

Clase agrológica	Subclase agrológica	Principales limitantes	Usos recomendados por el IGAC	Prácticas de manejo recomendadas	% de área en el territorio
V	hs	Drenaje muy pobre, la poca profundidad efectiva, las inundaciones frecuentes regulares y el nivel freático muy superficial. En adición se presentan lluvias excesivas durante los dos semestres del año	Bosques protectores y productores-protectores, algunos sectores en cultivos como el arroz y pastos introducidos que se adapten a las condiciones de excesos de humedad como braquiaria humidicola y alemán.	Utilizar la tala selectiva, realizar reforestaciones y conservar la vegetación natural (donde aún existe) a lado y lado de los ríos, para normalizar las corrientes de agua, prevenir y controlar las inundaciones y la erosión.	100

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Mapas de Suelos del Territorio Colombiano a escala 1:100.000. Departamento: Nariño. Disponible en: https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-agrologia

3.12 CONCLUSIÓN

El Consejo Comunitario El Progreso del Campo se encuentra localizado en el departamento de Nariño, municipio de La Tola, el cual se encuentra a una altitud de 20 m.s.n.m, su temperatura promedio es de 29°C y su clima es cálido húmedo; presenta una precipitación media anual entre el rango de los 4.000 y 5.000 mm y un porcentaje de humedad relativa entre el 85 y el 90%. Ecológicamente está compuesto por manglares, guandales, natales y abundantes quebradas.

El territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, pertenece al área hidrográfica del Pacífico, zonas hidrográficas: Patía y Tapaje-Dagua-Directos, así como a las subzonas hidrográficas: río Patía Bajo y río Tapaje. Este territorio

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

corresponde al Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical y presenta ecosistemas naturales como el río La Tola y Bosque inundable basal con cobertura de Bosque denso alto, así como ecosistemas transicionales transformados con coberturas de mosaico de cultivos y espacios naturales; de Bosque fragmentado con pastos y cultivos; de Bosque fragmentado con vegetación secundaria. Los suelos son de vocación forestal y de uso recomendado para bosque protector y productor. El territorio colectivo presenta amenazas y riesgos por remoción en masa y por susceptibilidad a inundación.

Las principales actividades económicas que realizan los miembros del Consejo Comunitario El Progreso del Campo son la pesca, la caza y la agricultura, todas las anteriores para el autoconsumo; así como el aprovechamiento forestal con fines comerciales, para el cual solicitan el correspondiente permiso ante la autoridad ambiental que para el caso particular es la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

4. CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO

4.1. CONTEXTO GENERAL REGIONAL DEL CONFLICTO ARMADO

Las características geográficas de la subregión del Sanquianga, permitieron el asentamiento del Frente 29 y 60 de la guerrilla de las FARC –EP, y posteriormente el ELN, durante los años noventa, estos actores armados encontraron un sitio estratégico para el fortalecimiento y expansión de sus estructuras, por medio de las economías ilegales, asociada a la expansión de cultivos ilícitos (Hoja de coca), su procesamiento y comercialización. Las consecuencias derivadas del monocultivo de hoja de coca ocasionaron oleadas migratorias, y el auge del narcotráfico, ocasionó graves daños a los ecosistemas, trayendo consigo procesos de descomposición social, que agudizaron el conflicto armado interno.

El conflicto armado que por casi tres décadas se instaló en esta subregión del departamento de Nariño, violando directamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario de las comunidades de este segmento territorial, inició su agudización con el establecimiento de grupos armados ilegales y narcotraficantes, quienes con el objetivo de controlar la cadena del narcotráfico y el control de las rutas para su exportación, deciden trasladar los cultivos y laboratorios del departamento del Putumayo hacia la zona del Pacífico Nariñense, motivados por la estrategia de erradicación de cultivos ilícitos del gobierno colombiano en ese y otros

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

departamentos, además de la ubicación geoestratégica para el desarrollo de sus actividades prohibidas por la ley[109].

A diferencia del resto país, la subregión Sanquianga entró a la dinámica del conflicto armado a finales de los años 80s y comienzos de los 90s. Los primeros en hacer presencia fueron las FARC-EP quienes en 1982 durante la séptima conferencia decidieron dejar de ser un movimiento guerrillero y convertirse en un ejército, para lo cual era necesario una nueva concepción operacional, una moderna táctica de guerra irregular y la expansión a zonas donde su presencia era débil o inexistente, además, establecer retaguardias estratégicas.

Siguiendo esta consigna, para 1993 habían pasado de 17 frentes a 60, entre los que estaba el 29 (en el departamento de Nariño) producto del desdoblamiento del frente octavo que operaba en el departamento del Cauca.

Una de las primeras acciones militares fue la toma al casco urbano del municipio de Santa Bárbara y la incursión al municipio de El Charco de manera simultánea el 30 de septiembre 1992, dirigida contra la estación de policía y la Caja Agraria respectivamente. En este primer momento las acciones, por lo general, eran dirigidas contra la fuerza pública y como estrategia para ampliar su presencia en la subregión. Para entonces el nivel de confrontación era relativamente bajo debido a que la presencia de la fuerza pública era débil y no había otros actores armados que disputaran el control territorial.

A mediados de los 90s se presentó en Santa Bárbara y Olaya Herrera el auge de la minería con maquinaria pesada, lo que de alguna manera hizo que parte de la economía se dinamizara y comenzaran a llegar pobladores de otras regiones del país, como, por ejemplo, del departamento de Antioquia, lo que de alguna manera contribuyó a generar tensiones y conflicto en la subregión.

A finales de los 90s, la dinámica en la subregión se empieza a complejizar con la aparición del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en los municipios de la costa pacífica nariñense, donde se genera una disputa por el control de las rentas y del territorio. “Después del llamado Viraje Estratégico del ELN a mediados de la década de los noventa, el ELN creó una serie de estructuras móviles en la región. En primer lugar, se creó la compañía Héroes y Mártires de Barbacoas, que hoy es la más fuerte en la región y, a finales de la década, se crearon la columna Héroes y Guerreros del Sindagua en la región de la Costa Pacífica y la columna Héroes de los Andes en los límites con Putumayo. La columna Héroes del Sindagua logró controlar buena parte de la salida hacia el Pacífico[110]”.

[109] Defensoría del Pueblo- Subproceso: Prevención y Protección- Alerta Temprana N° 080-18. Noviembre 7 de 2018.

[110] La paz de papel: una mirada desde la subregión Sanquianga al Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. (2016- 2021) https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/32824/1/RivasWilson_2022_Revisi%C3%B3nPazDePapel.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Además de la aparición de grupos paramilitares representados en el Bloque Libertadores del Sur (BLS) de las Autodefensas Unidas de Colombia, quienes entraron a disputarle el control territorial a las guerrillas que para la fecha ya estaban de alguna manera establecidas en el territorio y controlaban el emergente negocio del narcotráfico en Sanquianga.

En el 2005-2006 luego de la desmovilización del BLS muchos de sus excombatientes regresaron organizados en lo que se ha definido como estructuras sucesoras del paramilitarismo o BACRIM, para el caso de la subregión en las Águilas Negras. Este hecho coincide con el fortalecimiento de la presencia de la fuerza pública y el aumento de la erradicación de cultivos de hoja de coca en los años 2005, 2006, 2007 y 2008, escalando la confrontación entre la fuerza pública y las guerrillas existentes en la subregión principalmente con las FARC-EP[111].

Pese a las diferentes confrontaciones con otros grupos armados ilegales y legales, para el año 2012 las FARC-EP era la principal fuerza armada en la subregión Sanquianga y por consiguiente quien ejercía gran parte del poder en el territorio hasta la firma del acuerdo de paz, aún pese a la presencia de otros grupos armados.

En los municipios de El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara de Iscuandé, en estos territorios hacían presencia la columna móvil Daniel Aldana de las FARC –EP (anteriormente columnas del frente 29 de las FARC), quienes realizaron el proceso de dejación de armas, en cumplimiento del "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", dirigiéndose sus combatientes hacía las Zonas Veredales de Normalización Transitoria (ZVNT), actualmente Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), ubicado en el sector La Variante, vereda la Playa, Distrito Especial de Tumaco.

La columna Daniel Aldana tuvo presencia, esencialmente en el río Mira y se desplego de ahí a otros lugares; sin embargo, la presencia influyente de las FARC – EP, fue a través del frente 29.

Los espacios territoriales dejados por las FARC-EP, después del acuerdo de paz, fueron ocupados por grupos armados ilegales, que transformaron la dinámica del conflicto en nuevas estructuras ilegales como: “Frente Oliver Sinisterra” – FOS, al mando de Walter Patricio Arizala Vernaza “alias Guacho”, las “Guerrillas Unidas del Pacifico” – GUP, al mando del extinto alias “David”, hoy de alias “Borojó”, ambos grupos integrados por guerrilleros y guerrilleras de las FARC-EP, algunos de sus integrantes no se acogieron al proceso de desmovilización o de reincorporación a la vida civil, o por quienes se acogieron y luego se retiraron, quienes fueron llamados “disidentes”, las “Autodefensas Gaitanistas de Colombia” - AGC, El ELN, grupos de delincuencia al servicio de narcotraficantes, y grupos armados ilegales no

[111] Ídem . Pág.29

identificados, quienes se disputan el Territorio por el control de las rutas del narcotráfico, los cultivos ilícitos y la minería ilegal que predomina en la zona, con el fin de ocupar las zonas dejadas por las FARC, para fortalecer sus finanzas e imponer sus actividades político militares, por ser lugares estratégicos que les permitan su expansión en la costa pacífica nariñense, controlar los recursos del territorio y las salidas al mar[112].

De acuerdo, con el Sistema de Análisis de Grupos Armados – SAGA[113], identifica otros actores influyentes en el Pacifico Nariñense, que se fortalecieron con la dejación de las armas de las extintas FARC-EP, como es el caso del grupo delincuencial conocido en la zona como “Los Contadores”, el ELN, la estructura denominada Bloque Occidental Alfonso Cano (BOAC), así como las agrupaciones que hacen parte del llamado Comando Coordinador de Occidente (CCO).

La presencia de corredores estratégicos naturales y zonas sin presencia de la Fuerza Pública ha permitido que grupos armados ilegales vean la subregión del Sanquianga como un territorio estratégico para el desarrollo de economías ilegales asociadas al narcotráfico, tráfico de armas, y minería ilegal. Se ha convertido desde hace dos décadas en uno de los escenarios del conflicto interno colombiano; allí guerrillas y grupos de auto defensas y Grupos organizados que se disputan el control territorial para el financiamiento de sus acciones[114].

De acuerdo con la defensoría del Pueblo[115]; en lo corrido de 2021 se presentaron 8 eventos de desplazamiento forzado por la presencia y accionar de grupos armados ilegales en la costa pacífica nariñense, donde 4.873 personas de 1.970 familias de siete municipios han tenido que movilizarse.

Para el año 2022 entre enero y octubre, se registraron 27 eventos por desplazamientos masivos de comunidades afrodescendientes e indígenas en los municipios de Olaya Herrera, El Charco, La Tola, Mosquera y Santa Bárbara de Iscuandé en donde se han visto afectadas por lo menos 15.978 personas (6.792 familias). En comparación con el año 2021, en el cual, la subregión de Sanquianga reportó un total de 6.345 víctimas por desplazamiento masivo, siendo esto el 21 por ciento del total de víctimas en el departamento de Nariño. Es decir que, en lo corrido de 2022, se han superado las cifras totales de víctimas de desplazamiento forzado del 2021 en un 135 por ciento. De hecho, solo entre agosto y octubre se presentaron más del 80 por ciento de todos los desplazamientos ocurridos en 2022 en la

[112] Defensoría del Pueblo- Subproceso: Prevención y Protección- Alerta Temprana N° 080-18. Noviembre 7 de 2018

[113] Algo se cuece en el Pacífico nariñense: Dinámica territorial de la violencia reciente y sus escenarios futuros. https://saga.unodc.org.co/sites/default/files/2022

[114] Ibid.

[115] https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-realiza-seguimiento-a-la-atenci%C3%B3n-humanitaria-para-desplazados-y-confinados-en-la-costa-pac%C3%ADfica-nari%C3%B1ense.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

subregión. En este sentido, cabe resaltar que las afectaciones de los municipios de Roberto Payán y Magüí Payán por las dinámicas de los GANE se han extendido hasta la totalidad de la subregión de Sanquianga. Esta situación ha sido alertada por entidades como la Defensoría del Pueblo, que ha emitido una alerta para toda la subregión de Sanquianga (ver AT 080- 18) y dos alertas específicas para el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (ver AT 072-18, AT 053-20).

4.2 DINÁMICAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA

5.2.1 Antecedentes

Se establece que el municipio de la Tola, por su estratégica ubicación geográfica se ha convertido en un corredor vial para que grupos armados ilegales FARC-EP, transiten en las veredas del El Cedro, Paulina, San Pablo Tola, Naranjo La Tola, Pampón y el Nerete. Las Águilas Negras y los Rastrojos que transitan por las veredas del Bajo Palomino, San Pablo del Mar, Pongamoza y Amárales. Por sus límites con el municipio de Magui Payan y la cercanía con El Charco y Olaya Herrera; Municipios que tienen serios problemas de conflicto armado. La Tola es el paso obligatorio para que grupos ilegales y al margen de la ley, transiten por el territorio.[116]

En el municipio de la Tola- Nariño, los actores armados que han hecho presencia han sido las FARC-EP, Las Águilas Negras, Los Rastrojos, organizaciones armadas, siendo las principales causantes de violencia y a su vez del desplazamiento forzado y demás hechos de violencia, generando temor en la comunidad para su integridad y vida personal y familiar. De igual manera, existe presencia de grupos organizados de delincuencia común que atacan en la vía principal El Charco – La Tola – Satinga- La Tola y veredas zona baja, perturbando la seguridad y tranquilidad de la población.

En cuanto a las cifras de hechos victimizantes se tiene registrados en el periodo de 1984 a julio de 2017 un total de víctimas de 6.075, teniendo que entre los años 1984 al 2005, el de mayor afectación a la población civil fue el 2002 y se presenta un abrupto incremento entre el 2006-2007, siendo el 2007 el de mayor afectación.[117]

[116] Plan de caracterización del Consejo Comunitario de El Progreso del Campo- Ministerio del Interior- Grupo de Articulación Interna para la política de Víctimas del Conflicto Armado (GAVP) Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales (DAGN). Pag 50. 2017

[117] Ibid, pág. 50.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 36. *Cronología de hechos victimizantes de la Tola- Nariño*

Año	Acto Terrorista	Amenaza	Desaparición forzada	Delitos contra la integridad sexual	Desplazamiento	Homicidio	Pérdida de bienes	Tortura	Secuestro	Total
1984	1				1	1				3
1996		1			1	2	1			5
1998						2				2
1999						1				1
2000					2	1				3
2001					12	2				14
2002		4			15	4	38		1	152
2003		1		1	1	4				16
2004					28					28
2005		1			62	4	2			87
2006					153	7	63			223
2007	3		1		357	3	17			381
2008	7				147	4	4			162
2009					56	14				7
2010		3			121	12	5			141
2011		17			188		3			28
2012	6	13		2	15	6	23			199
2013	28	35			274		242		1	58
2014	2	22		1	265		218		1	527
2015	1	35		6	175		12	1		23
2016	1	76		2	123		3			25
2017		8			12					23
	66	216	1	12	2245	67	649	1	3	3260

Fuente: Plan de caracterización del Consejo Comunitario de El Progreso del Campo- Ministerio del Interior- Grupo de Articulación Interna para la política de Víctimas del Conflicto Armado (GAVP) Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales (DAGN). Pag 55. 2017

La anterior tabla, muestra la dinámica de estos hechos victimizantes, desde 1984 hasta el año 2017, el hecho más recurrente y cuyo pico más alto fue el ocurrido en el año 2007, es el desplazamiento, al presentar 357 casos en la Unidad para las Victimas, como el hecho más reiterativo, pero que para lo corrido de 2017 presenta una baja representativa en comparación con los años anteriores, que presenta su descenso desde el 2014[118]

Según el Diario Espectador, en su edición del 18 de marzo de 2021, establece que: “el 15 de marzo de 2021, se presentaron enfrentamientos entre los grupos armados sin identificar en zona rural de La Tola, Nariño, lo que produjo el desplazamiento de cerca de 476 personas (193 familias), de las veredas San Pablo, Pueblito, Secadero, Las Delicias y Pangamoso, según el reporte de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)”[119].

[118] Ibid. Pág. 57

[119] https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/enfrentamiento-de-grupos-armados-deja-476-personas-victimas-de-desplazamiento-en-narino-article/ - 18 de marzo de 2021.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Por otro lado, en el municipio de La Tola, el 15 de septiembre de 2022 aproximadamente 652 personas (348 familias) se han desplazado desde la vereda Negrete hacia la cabecera municipal del mismo municipio como consecuencia de enfrentamientos entre dos Grupos Armados No Estatales - GANE. Luego, el 16 de octubre de 2022, a raíz de una incursión en el casco urbano en este municipio y posteriores enfrentamientos entre los GANE por lo menos 356 personas (89 familias) de las veredas de San Pablo, Lanon, Playa Rica, San Antonio y La Fortaleza, fueron desplazadas de sus territorios étnicos hacia la cabecera municipal en sus redes de apoyo de familiares y amigos.

Es importante, destacar que durante estos eventos las comunidades se vieron afectadas también por la imposición de restricciones a la movilidad donde no podían transitar hacia sus lugares de trabajo en las zonas rurales, afectando directamente en los medios de vida de la población. En ambos eventos, las comunidades ya han retornado a sus territorios sin ser garantizadas las condiciones de seguridad y dignidad[120].

De acuerdo con las cifras de los hechos victimizantes se mantiene la tendencia departamental, siendo el desplazamiento el mayor hecho, segundo de perdida de bienes, amenazas y homicidio, del total de este universo se tiene que más del 50% de las víctimas son negros o afrocolombianos[121].

5.2.2 Actual

La Defensoría del Pueblo mediante la Alerta Temprana 002 de 2022, establecen que los grupos que hacen presencia en las áreas de influencia de la Regional Nariño y por ende en el municipio de la Tola, da cuenta de tres grupos fuertes, estructurados así; Comando Coordinador de Occidente, conformado por el Frente 30 con sus columnas Móviles Franco Benavides y Urías Rondón; Comando Conjunto Occidental-Segunda Marquetalia, con las estructuras Bloque Occidental Alfonso Cano, Columna Móvil Iván Ríos y el Frente Oliver Sinisterra; Ejército de Liberación Nacional -ELN con los Guerreros de Sindagua, Elder Santos y José Luis Cabrera Ramos. Estos actores que se enfrentan por el control territorial para manejar las rutas de narcotráfico y demás actividades asociadas a la economía ilegal (minería de oro y extracción de madera).

[120] OCHA, COLOMBIA: Desplazamientos masivos en la subregión de Sanquianga; municipios de Olaya Herrera, El Charco, La Tola, Mosquera y Santa Bárbara de Iscuandé (Nariño) Flash Update No. 1 (15/11/2022) https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-desplazamientos-masivos-en-la-subregion-de-sanquianga-municipios-de-olaya-herrera-el-charco-la-tola-mosquera-y-santa-barbara-de-iscuande-narino-flash-update-no-1-15112022333333334-

[121] Plan de caracterización del Consejo Comunitario de El Progreso del Campo- Ministerio del Interior- Grupo de Articulación Interna para la política de Víctimas del Conflicto Armado (GAVP) Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales (DAGN). Pag 51. 2017

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Por lo que se puede establecer que, el panorama del municipio de La Tola, en su dinámica conflictual no ha sufrido variaciones, al menos, no en aspectos positivos tendientes a mejorar las condiciones de su pobladores, sobre todo teniendo en cuenta que este municipio dentro de la categorización que existe, está identificado como de sexta categoría, es decir, es un municipio cuyas instituciones locales tiene una baja capacidad de autofinanciamiento y un alto nivel de dependencia fiscal del nivel nacional, lo cual, da como resultado en un desbordamiento de capacidades para la atención de emergencias humanitarias en la inmediatez por las afectaciones del conflicto armado interno.

Al mismo tiempo, la continuidad de las emergencias, la presencia activa de los grupos armados ilegales y la ausencia de capacidades técnicas de las administraciones municipales provoca retrasos en la activación de las rutas de atención, incluyendo las misiones de verificación a las zonas afectadas.

Los riesgos de protección que plantea el contexto de la subregión podrían agravar la crisis humanitaria de no implementarse medidas urgentes de prevención y protección, para dar respuesta a la población que presenta necesidades sectoriales desde hace varios años.

Presentando así, el actual panorama de las comunidades que integran este municipio:

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, en el seguimiento a la atención humanitaria para desplazados y confinados en la costa pacífica nariñense durante el mes de marzo 2021, se registraron desplazamientos forzados en el municipio de La Tola de: 1.259 personas de 456 familias, además de la persistencia del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes[122].

El anterior dato, permite hacer la lectura de la agudización del conflicto en los territorios, toda vez que, los actores armados continúan en su accionar, en busca de garantizar las rutas de su economía y la expansión de su poder territorial, causando así constantes afectaciones como el abandono, despojo y confinamiento, enmarcados en el Decreto Ley 4635 de 2011, en su artículo 110. De igual manera, generando graves violaciones a los derechos Humanos (DD.HH) y graves infracciones al derecho Internacional Humanitario (DIH), configurándose en desplazamientos forzados, amenazas, secuestro, desapariciones forzadas, violencia basada en genero; instalación de campamentos, etc.

Aunque en el territorio del municipio de la Tola, en los últimos tres años no se registran masacres, al menos no en fuentes oficiales, si se han presentado hechos por el accionar de los diferentes grupos armados ilegales que hacen presencia

[122] https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-realiza-seguimiento-a-la-atenci%C3%B3n-humanitaria-para-desplazados-y-confinados-en-la-costa-pac%C3%ADfica-nari%C3%B1ense.

actualmente en el territorio, generando afectaciones a derechos humanos consagrados como fundamentales tanto por el ordenamiento interno como por el derecho internacional. Muestra de ello son las diferentes alertas tempranas emitidas por la defensoría del Pueblo, en donde se involucra a este territorio, a saber:

Para el año 2022, la Defensoría del Pueblo emite la alerta temprana N. 004, como advertencia del proceso electoral a desarrollarse en el mismo año, en donde se identifican los riesgos relacionados con las conductas contra los mecanismos de participación democrática que, en el marco del conflicto armado y violencias conexas, puedan constituir violaciones a los derechos a la vida, la libertad, integridad, seguridad, libertades políticas (incluyendo el derecho de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político) y civiles, así como el Derecho Internacional Humanitario (DIH), durante las jornadas electorales previstas para el año 2022. Para el caso del Municipio de la Tola, se identificó que el grupo armado que podría llegar a generar tensión eran las Disidencias de las FARC-EP, por lo que se consideró en ese momento, que dicho municipio se encontraba en un riesgo alto.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo a través de la Alerta Temprana Estructural 030 de 2023, sobre los riesgos relacionados con las conductas contra los mecanismos de participación democrática que, en el marco del conflicto armado interno y violencias conexas, puedan constituir violaciones a los derechos a la vida, la libertad, integridad, seguridad, libertades políticas (incluyendo el derecho de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político) y civiles, así como las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH), durante el proceso electoral previsto para el año 2023[123]. Para el caso del municipio de la Tola, se identificó la presencia de diferentes Grupos Armados Ilegales (GAI), Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos de Crímenes Organizados (GCO), ELN, Disidencias de las FARC – EP y AGC, esto teniendo en cuenta que pudieran afectar el derecho a la participación democrática de la población civil. Que, de acuerdo, a la mencionada alerta, el municipio de la Tola se la consideraba en un riesgo alto.

De igual manera, la Alerta Temprana Nacional N° 019 de 2023[124], que da cuenta del riesgo sobre la labor de personas defensoras de Derechos Humanos (PDDH), lideres sociales, sus organizaciones y colectivos. En donde se evidencia la evolución del escenario de riesgo al que se enfrentan PDDH y lideres sociales en el

[123] Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana Estructural 030 de 2023. Disponible en: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf

[124] Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana Estructural 019 de 2023. Disponible en: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf

territorio nacional. Que, para el caso del municipio de la Tola, la valoración del riesgo es extremo[125] para este grupo poblacional.

De acuerdo con un informe de Indepaz[126], en este territorio para el año 2024, se identificó la presencia de grupos armados ilegales, a saber, el Frente Alfonso Cano (Segunda Marquetalia) y la Columna Móvil Alan Rodríguez (EMC). De acuerdo con este informe, existe una reconfiguración armada que ha derivado en:

- Movilidad por ruta, economías, repliegue, disputas.
- Consolidación de la segunda Marquetalia en el pacífico nariñense.
- Tercerización de criminalidad
- Enfrentar el control social por amedrantamiento: inteligencia y empoderamiento social.
- Frenar los vaciamientos de territorios: estrategia de recuperación de áreas y control de corredores hacia el centro oriente del departamento de Nariño.

4.3 CONFLICTO ARMADO EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL CAMPO

La guerra es un fenómeno social que siempre dejará impactos significativos, de diversa índole, no solo entre sus protagonistas, sino también en la sociedad en general, entre dichos impactos se encuentran los sociales, psicológicos, económicos, culturales, entre otros. En efecto, en la contemporaneidad, la guerra va a presentar transformaciones, sin embargo, su deshumanización y crueldad seguirán en ascenso, al igual que continuará siendo utilizada como estrategia de poder para la imposición de un orden social, para lo cual, la violencia es la forma mediante la que se impone la voluntad política[127].

[125] **Riesgo Extremo**: Municipios donde se tienen indicios de la inminencia de ocurrencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de personas defensoras, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos en donde, además, se han registrado acciones de violencia por parte de grupos armados al margen de la ley y haya contado con advertencias hechas por el SAT en la vigencia del Decreto 2124 de 2017, en las que se identifiquen riesgo para PDDH y líderes sociales. Para este nivel de riesgo se tiene en cuenta escenarios de consumación del riesgo advertido en otras alertas tempranas que señalan riesgo para PDDH y líderes sociales previas. Estos riesgos se expresan en homicidios, amenazas contra la vida y la integridad personal; atentados; presiones o actos de constreñimiento a líderes; y control territorial y poblacional, lo que puede traer como consecuencia desplazamientos forzados, confinamientos o restricciones a la circulación, y afectar el normal desarrollo las labores de las PDDH y líderes sociales. Tal es el caso de municipios donde las autoridades locales registran restricciones que afectan la cotidianidad de los habitantes de la zona rural o urbana, o que impiden a los servidores públicos adelantar con normalidad sus funciones, en parte o en la totalidad del territorio. Factores a tener en cuenta: Fuerte Presencia/Acción/Tránsito/Injerencia/Control o Confrontación de Grupos Armados Ilegales /Grupos Crimen Organizado en el territorio + Advertencia previa sobre la labor de PDDH + Existencia de Conductas Vulneratorias a los DDHH de PDDH y Líderes sociales + Graves vulnerabilidades institucionales y sociales que impidan o dificulten la respuesta eficiente ante el escenario de riesgo; Muy bajas capacidades sociales e institucionales.

[126] INDEPAZ. Contexto de Violencia en Nariño. Febrero de 2024.

[127] http://www.scielo.org.co.

Las acciones violentas contra la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, han derivado hacia una grave situación de violación de los derechos humanos y de los derechos étnico-territoriales establecidos por la Constitución de 1991 y por la Ley 70 de 1993. Los bombardeos, homicidios, enfrentamientos, amenazas, desplazamiento forzado y demás acciones violentas, han llevado al abandono del territorio de la mayoría de los habitantes, a la pérdida de su autonomía y de sus prácticas tradicionales de producción.

En correspondencia con lo anterior, los relatos, historias de vida, las respuestas obtenidas con la aplicación de los diferentes instrumentos de investigación en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, permiten entender que el conflicto armado aún sigue en sus territorios, con la diferencia que ahora se expresa con mayores niveles de terror, daños, de violación de derechos humanos, etc.

Como resultado de la jornada de Caracterización de afectaciones territoriales[128], desarrollados entre los días del 3 al 8 de junio de 2024, en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en la vereda el Pampón, espacio desarrollado por el equipo técnico caracterizador de la Corporación Afrocolombiana HILEROS en cumplimiento con el convenio Interadministrativo- para la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos territoriales de conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011, se relacionan a continuación los diferentes hechos victimizantes con sus consecuentes afectaciones territoriales tanto individuales como colectivos, que se derivan del conflicto armado y que han generado rupturas en las comunidades y han agudizado su situación de pobreza , exclusión, racismo y discriminación para cada una de las personas que conforman este territorio.

En concordancia con lo anterior, los hechos de violencia relacionados con el conflicto armado en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se evidencian desde el año 2002, fecha la cual, refieren las comunidades como el ingreso de las extintas guerrillas de las FARC-EP a su territorio, imponiendo sus leyes y alterando sus dinámicas propias territoriales. De igual modo, identifican que este grupo armado ilegal, fue el primer generador de afectaciones territoriales, consistentes en abandono, confinamiento, afectaciones a la autonomía y el gobierno propio, afectaciones a las formas propias de uso y ocupación productiva, todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 4635 de 2011.

Manifiestan de igual manera, que actualmente en sus territorios se encuentran grupos armados ilegales como el Frente 30, Oliver Sinisterra, Alan Rodríguez, La

[128] La Corte Constitucional establece que: Los procesos de caracterización territorial, son fundamento de los procesos de reconocimiento territorial de los grupos étnicos, en los cuales la participación de las comunidades debe ser garantizada, además estos procesos de caracterización deben ser parte integral de mecanismos de titulación colectiva y cobran mayor importancia en programas de protección de tierras y territorios en situaciones de conflicto y en proyectos de restitución de tierras a comunidades indígenas y negras.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nueva Marquetalia, la Franco Benavides y la Jaime Martínez, El ELN; entre otros. Dicha información es consistente con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante la Alerta Temprana N. 080 - 18[129]. Es de tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo manifestado por las comunidades, respecto de las afectaciones propias del conflicto armado aún persisten en su territorio, limitándoles así la posibilidad de retorno con las garantías necesarias en concordancia con la ley 1448 de 2011.

El panorama de las dinámicas del conflicto armado son concurrentes en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, como en el resto del Municipio de la Tola, como consecuencia de la incursión de actores armados y fenómenos como el narcotráfico, el paramilitarismo, la guerrilla, las bandas criminales, quienes han generado diferentes formas de violencia y donde se evidencia una clara violación a los derechos Humanos y grave Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, reflejado en hechos de violencia como incursiones armadas, enfrentamientos, combates, hostigamientos; y acciones contra la población civil, como secuestros, desapariciones forzadas, amenazas, homicidios selectivos, restricciones a la movilidad, accidentes con Minas Antipersonal (MAP), entre otros. Estos ataques, a su vez, han redundado en múltiples desplazamientos masivos ejercida contra este grupo étnico, que se ven obligados a abandonar sus tierras, debido al control hegemónico que ejercer estos Grupos Armados No Estatales- GANE en el territorio.

Es preciso profundizar en cada uno de los hechos victimizantes y afectaciones territoriales presentes en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, las cuales, se empezaron a gestar a partir del año 2002, época donde refieren las comunidades que su vida en su territorio se transformó.

- **Hecho: Instalación de campamentos**

 - **Afectación: Despojo.**

 - **Daños**: **Al uso del territorio, al control del territorio, a las relaciones sociales**

Frente a la Instalación de campamentos en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, las comunidades establecen en los ejercicios de mapa

[129] En la subregión del Sanquianga existen grupos armados ilegales con intereses en la obtención de rentas ilícitas derivadas del narcotráfico, la minería, extorsiones, exacciones, contrabando de combustibles y en el uso de las rutas dadas por los corredores naturales de la subregión, para el transporte de elementos ilícitos; estos grupos armados ilegales son: El Ejército de Liberación Nacional(ELN), Guerrillas Unidas del Pacífico(GUP), Frente Oliver Sinisterra (FOS), Autodefensas Gaitanistas de Colombia(AGC), El Clan Pacífico, y grupos al servicio de narcotraficantes, entramados con redes transnacionales del narcotráfico. DEFENSORIA DEL PUEBLO, ALERTA TEMPRANA N° 080 - 18

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

parlantes y grupos focales, las transformaciones de su territorio, desde la incursión de estos grupos armados en el año 2002 y como la implantación de los diferentes campamentos en cada una de sus veredas afectaron en el pasado y en el presente, de acuerdo al dominio que tanto actores armados legales como ilegales ejercieron en el territorio, afectado su autonomía y uso tradicional de su territorio.

En entrevistas con miembros de la comunidad se consulta al respecto, con el objetivo de que puedan especificar los lugares donde se instalaron los campamentos: sobe el particular se expresa:

> Comunidad: 54:02[130]: "Muchos, aquí en la misma vereda el Pampón, en el Cedro, en la Paulina, que hasta ahora últimamente, aquí donde yo vivo, toda esta zona, dentro del Consejo, toda esta zona, han ubicado su campamento donde les da su gana" (…) 54:47: A veces, llegan a la casa, donde está la casa sola se ubican ahí, si no hay nadie se ubican ahí, otras veces se ubican su campamento más allá cito, ahí están los hechos, porque ahí, los que habían todavía están y se ubican ahí, paran unos 15/ 20 días, luego, lo mismo que el ejército, desaparecen de ahí, pero ubican su campamento donde quieran ubicarlo" (…) hace poco los soldados se tomaron una casa ajena, sin pedir permiso ni nada. (…) dependiendo del grupo, unos, a veces andan 30 /40, algo así, eso es dependiendo del grupo que ande, porque si andan bastante, pues son más, pero el mínimo es de unos 30 / 40 hombres. A la pregunta, y ¿en estos están, hombres, mujeres, jóvenes, adolescentes? Comunidad: 55:54: Claro. A la pregunta, ¿incluso niños? Comunidad: 55:57: muchos han andado por ahí mismo también. Niños.

A la pregunta, ¿Cuándo se instalan estos campamentos en las diferentes veredas, que limitaciones tienen ustedes como comunidad?

> Comunidad: 56:12[131]: pues los límites que tenemos nosotros es, no estar cuando ellos están ahí, cuando ellos llegan nosotros nos vamos, porque es que no podemos estar ahí a mediados con ellos, sin saber que puede pasar. De acuerdo a lo que plantea el miembro de la comunidad, es que la alternativa que toma la comunidad es que en el momento en que ellos instalan sus campamentos.

A la pregunta: ¿Ustedes deciden irse?

> Comunidad: 56:36[132]. Hay que desocupar. Frente a esta situación se hace la reflexión al respecto, de que no la comunidad no se desplazó tres veces, si no muchas más. El miembro de la comunidad asienta de forma positiva frente a este comentario. Al respecto manifiesta: 56:44: "Yo por lo menos estoy así, así mi situación es esa, yo vivo ahí en la casa que vive más allá bajo, pero como acá más arriba hay otra casa que vive sola, entonces ellos, cuando vienen y se ubican en esa casa que nosotros subimos y están ahí, nosotros nos vamos, cogemos su motor y nos vamos de ahí".

Frente a lo aquí narrado por el miembro de la comunidad, surge la pregunta: ¿Como afecta esto la dinámica familiar?

> Comunidad: 57:06[133]: Demasiado, demasiado, porque uno no está haciendo lo que uno quiere sino lo que otro quiere. A la pregunta, ¿Cómo esto afecta la economía?: 57:13: "Pues peor, peor, porque no

[130] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista. Municipio de la Tola 05 y 06 de junio de 2024.

[131] Ibid.

[132] Ibid.

[133] Ibid.

> podemos ejercer nuestras labores como es necesaria" A la pregunta, ¿Cuántas familias hay, que han quedado, en la vereda donde usted está? 57:24: "Nosotros hemos quedado unas tres casas, ahí no hay casi personas, porque las personas de acá, la gente de acá, se ha ido ahí al casco urbano, ahí vive toda la gente de acá, ya. La mayoría de la gente, toda esa gente que subió a la reunión, toda esa gente es de acá de este territorio, ya, entonces la gente se ha ido, apenas han quedado las tierras solas, pero la gente es de acá.

- **Hecho: Atentados.**

 - **Afectaciones: Abandono**.

 - **Daños: A la integridad personal, a las relaciones sociales, daño espiritual, daño al uso del territorio, daño al control del territorio**

En relación con este punto, se indaga a un miembro de la comunidad sobre hechos, en donde su territorio se haya visto afectado frente a este tipo de actuaciones por parte de grupos armado, ya sean legales e ilegales, indistintamente si estás situaciones se presentaron en Consejos Comunitarios vecinos. De acuerdo a ello, en los ejercicios de grupos focales, las comunidades manifiestan que estos hechos empezaron a presentarse desde el año 2002 hasta la fecha, incluso que han sido detonantes para los diferentes desplazamientos que se han presentado al interior del Consejo Comunitario.

Al respecto, un miembro de la comunidad manifiesta lo siguiente:

> Comunidad: 00:17:15[134]: Que como aquí abajito hicieron un… como se llama eso? El Pajonal. ¿Ahí hubo un bombardeo, en qué año? pues como que fue en el 2007. Que, colocaron esas cosas ahí y eso como que eso levanto unas palmas de coco. Creo que eso era, como granada algo así
>
> Comunidad: 50:11[135]: Claro, ja, ahí en San Pablo. Ahí le tiraron unos cilindros a una lancha, que casi la echaban al plan, donde iba un poco de soldados, ahí un enfrentamiento ahí también. Todos esos casos los hemos visto" (…) Esto se presentó aproximadamente unos cuatro (4) años, ahí iban a matar a un muchacho de ahí del Naranjo, que se llama Alfonsito, que le tocó tirarse al agua, eso fue un enfrentamiento que hubo ahí. (…) ese fue los del monte con el ejército, ese enfrentamiento fue entre ellos".

De acuerdo en palabras de la comunidad, este hecho generó:

[134] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 2. Municipio de la Tola 05 y 06 de junio de 2024.

[135] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 1. Municipio de la Tola 05 y 06 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

> Comunidad: 51:10[136] Mucha zozobra y problemas, porque ahí mismo la gente tuvo que salir, buscando donde esconderse, entonces, fue mucho lo que la gente sufrió por eso, tocaba que irse para el pueblo, no, unas cosas bastante tremendas.

A la pregunta, ¿Cómo estos hechos en lo colectivo han afectado a la comunidad?:

> Comunidad: 51:34[137]*: Bastante, bastante nos ha afectado, en todos los sentidos hemos sido afectado por esto.*

A la pregunta: ¿Que actividades desarrollaban las comunidades que se vieron afectadas por enfrentamientos que se derivaban en acciones militares?

> Comunidad: 51:54[138]: Muchos, porque nosotros dejamos de hacer todo lo que hacíamos antes, dejamos de hacerlo, pues ya no pudimos más" (…) los cultivos, sus cultivos, porque nosotros antes cultivábamos de todo, cultivábamos su plátano, su yuca, su maíz, todo su pan coger, y ya cuando esta eh, esta situación sucedió ya no podíamos ejercer estas labores, porque teníamos que era sacar tiempo para poder hacer y nunca es como uno vivir directamente haciendo su trabajo, entonces, todo eso nos afectó demasiado.

Las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, debido al abandono de su territorio, como consecuencia del conflicto armado, se ha implantado entre sus habitantes el miedo y la zozobra permanente, situación que generó desconfianza e impidió el tránsito libre en su propio territorio, limitando así, la posibilidad de realizar actividades productivas y cotidianas, así como sus dinámicas de intercambio y convivencia o apoyo mutuo.

- **Hecho: Secuestro**
 - **Afectación: Confinamiento**
 - **Daños: Limitación a la movilidad, daño espiritual, al uso del territorio, al control del territorio, a las relaciones sociales**

Es importante destacar que, para el caso del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, las comunidades manifestaban que, para ellos estar en confinamiento, era estar secuestrados, teniendo en cuenta que no podían salir de sus casas a realizar sus actividades diarias como ir a pescar, realizar la agricultura, el corte de madera o cosas tan sencillas como ir a nadar al río. Esta situación afectaba tanto a hombres como mujeres, como a los niños, niñas y jóvenes, que vieron afectada su movilidad.

De igual manera, estás comunidades se vieron impedidas de hacer uso de su territorio, al punto en que los niños durante este tiempo no pudieron desarrollar sus actividades escolares, debido a que estaba prohibido movilizarse a ciertas horas y

[136] Ibid.
[137] Ibid.
[138] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

lugares por el territorio, situación que es una clara violación al derecho fundamental a la educación, consagrado en el artículo 67 de Constitución Política.

En concordancia con lo anterior, las comunidades manifiestan que, este confinamiento altero en gran medida sus vidas tanto individual como colectiva, toda vez que la imposibilidad de interactuar con el otro, de poder llevar el sustento a sus hogares y el de tener que alimentar a sus hijos con lo que hubiera en el momento, genero un estado de marginación mayor en ellos.

Algunos de los habitantes manifestaron que, después de este hecho que se presentó en el territorio (fecha indeterminada) en cada una de las veredas, conllevó a que muchas familias optarán por desplazarse, ya fuera a la cabecera municipal de la Tola o hacia otros municipios receptores.

En los ejercicios comunitarios, por ejemplo, en las entrevistas, al indagarse sobre los lugares donde se les restringió la movilidad, durante el confinamiento, estos manifiestan lo siguiente

> Comunidad: 46:41[139]: "Desde aquí, desde aquí del Aní, porque a veces bajaban ahí al Aní, y cuando ellos salían por ahí, se ubican ahí, uno no podía pasar para bajo y tábanos dentro del territorio". A la pregunta, y ¿pasar por el Aní era un paso obligatorio para salir del territorio? Comunidad: 47:04: Claro, claro, este es el camino, obligadamente tenemos que pasar por ahí, si no pasamos por ahí no pasamos por ninguna parte" (…) encerrados, exactamente" Frente a los horarios de estas restricciones: se manifiesta que: Comunidad: 47:21: Estos no tenían una hora, digamos, una hora exacta, es cuando ellos salgan, sea de noche, sea de día, a la hora que ellos estuvieran ahí, a esa hora no pasaba nadie de ahí pa´ bajo.

Al respecto se puntualiza que:

> Comunidad: 47:41[140]: Sí, más que todo ahí. sobre todo, en el Aní y San Pablo, que son pues caminos que, donde se movilizaban" A la pregunta: ¿Como afectaba en la actividad productiva del corte de madera, como afectaba esas restricciones? Comunidad: 47:48: "Pues mucho, mucho, porque no podíamos ir a trabajar, no podíamos pasar, entonces que hacíamos, si veníamos teníamos que regresarnos de ahí, ahorita mismo, todavía si usted, en este mes, digamos en este mes es que no ha sucedido eso, usted viene subiendo de la Tola y dicen, usted no puede subir pa riba, todo el mundo tiene que regresarse pa bajo, desde allá del caserío arribita de San Pablo, desde ahí, usted viene subiendo para acá y viene a cortar plátano, lo que sea que venga a hacer, si están ahí, usted no sube, tienen que regresarse vuelta para abajo.

De acuerdo con estas afectaciones, respecto de la movilidad en el territorio, la comunidad en los diferentes ejercicios, identifico que esa situación se presentó en todos los espacios de uso tradicional de la comunidad, donde desarrollaban cada una de sus actividades, ya fuera en el río, la montaña, monte adentro, las quebradas, etc.

[139] Ibid.

[140] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

> Comunidad[141]: 49:05: Nosotros cuando sabemos, que ellos andan andando, entonces, nosotros no nos movilizamos, tenemos el gusto de sufrir en la casa, pero no podemos movilizarnos" Aclaran que está situación solo la han sufrido por parte de los grupos al margen de la ley.

- **Hecho victimizantes: Desplazamiento forzado**

 - **Afectaciones: Abandono**

 - **Daño: a las relaciones sociales. Espiritual, al uso del territorio, al control del territorio, a la integridad personal.**

Desde la llegada de los primeros grupos armados al territorio iniciaron los desplazamientos forzados, generados por presiones directas contra familias o contra personas que estaban en contra o que obstaculizaban los intereses del grupo armado en disputa.

Frente a estos hechos de desplazamiento, la comunidad a través de los grupos focales manifiesta que, en el territorio se han presentado tres (3) desplazamientos significativos, a saber, los del año 2002, 2006 y 2007.

✓ Año 2002, primer desplazamiento forzado: De acuerdo a lo expresado por la comunidad, este se presentó el 31 de julio, con la incursión armada de la extinta guerrilla de las FARC-EP, donde muchas personas se vieron obligadas a abandonar su territorio, causando daños a sus bienes, a su integridad, afectaciones sociales, culturales, a la seguridad y autonomía alimentaria y por ende agudizando su situación de pobreza y exclusión.

Al respecto un miembro de la comunidad recuerda como fue la primera incursión que motivo el primer desplazamiento de muchas familias en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo.

> Comunidad: 00:00:35[142] El principio. En el 2002 que hubo el primer enfrentamiento" (…) Pues a la verdad es que, pues nosotros no conocíamos de esos grupos, no. Por ejemplo, cuando ellos salieron, salieron por esta vereda no nos dimos cuenta. Y cuando pues ya tuvieron el enfrentamiento en el municipio de la Tola. Empezaron a pasar los helicópteros, a subir motores. Y pues, empezaron a

[141] Ibid.

[142] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 1. Municipio de la Tola 05 y 06 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

> pasar así por cualquier lugar, ahí fue que nosotros los fuimos conociendo y pues mientras pasaban los helicópteros, nosotros nos fuimos, todos, nos salimos de las casas y nos fuimos donde mi abuelo. Donde mi abuelo. (…) en la vereda del Cedro, estábamos todos. Pero ellos eran los últimos de la última casa de la vereda. No fuimos para allá". Se indaga de igual manera de ¿Como empezó a ser la vida de las personas después de ese suceso? Comunidad: 00:01:57: "Difícil… Porque Pues ya no nos sentíamos más seguros. Nos daba miedo.

- ✓ Año 2006, segundo desplazamiento forzado: La comunidad declara que, este fue el más significativo en el territorio, donde muchas familias se vieron obligadas a abandonaron el territorio. Esto en razón a enfrentamientos entre los grupos armados ilegales y la fuerza pública[143].

Al respecto el diario El Tiempo publica en su edición del tres (3) de septiembre de 2006, lo siguiente:[144]:

> Combates desplazan a campesinos de La Tola, en Nariño. En tres escuelas del casco urbano de La Tola, permanecen 506 personas, la mitad de ellos niños, que desde hace una semana abandonaron sus parcelas por combates entre las Farc y la Infantería. Las Farc les advirtieron a los campesinos que tendrían que salir de la zona porque se venían fuertes enfrentamientos. Desde entonces familias enteras de las veredas San Pablo, Vaquería, Pompón, Paulina y Naranjo, localizadas a 20 minutos y una hora del casco urbano, empezaron a ubicarse en los improvisados albergues.

Frente a este hecho, las comunidades aclaran que el desplazamiento se dio en todas las veredas del Consejo Comunitario, a saber, El Pampón, El Cedro, Paulina, Achote, Brazo Manso y Aní y el sitio receptor fue el casco municipal de la Tola[145].

- ✓ Año 2007, tercer desplazamiento forzado: La comunidad recuerda que muchos miembros de este Consejo Comunitario se vieron obligados a abandonar su territorio. De acuerdo con el Plan de Caracterización del Consejo Comunitario Progreso del Campo, en cumplimiento de las órdenes del auto 005 de 2009 y 073 de 2014, desarrollado por el Ministerio del Interior se establece que[146]:

> En la vereda el Pampón había 34 familias, las cuales todas se desplazaron en el año 2007, en la actualidad solo viven 3 familias en la vereda. 15 familias están en el casco urbano, las cuales van a la vereda a realizar trabajos agrícolas, pero solo van de paso, porque no se pueden quedar ya que sus casas se encuentran destruidas y las otras se encuentran en Cali, Buenaventura o Tumaco". (…) "En la vereda el Cedro, vivían 35 familias, en la actualidad solo quedan 10 familias, que decidieron

[143]HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo Focal. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

[144] Combates desplazan a campesinos de La Tola, en Nariño https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3229975

[145] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo Focal. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

[146] Ibid.

> retornar porque no tenían con que pagar los arriendos en el casco urbano. Las demás familias siguen desplazadas en el casco urbano, otras en el Valle del Cauca y algunos en el Nariño. En la vereda había una (1) escuela donde se atendía 24 alumnos, pero a causa del conflicto algunos están en el casco urbano y otros no están estudiando". (…) En la vereda el Aní, había 6 familias, donde 5 regresaron a la zona y un cambio de vereda". (…) "En la vereda el Achote, había nueve (9) familias, pero una (1) sola continua en la vereda y las demás familias están desplazadas al casco urbano de la Tola y los diferentes municipios de Nariño". (…) "En la vereda Paulina, había catorce (14) familias, pero en la actualidad solo dos (2) regresaron a la vereda, las demás algunas están en el casco urbano y otras en el Valle o Nariño. La vereda contaba con una escuela que atendía 17 estudiantes, pero ahora estos no tienen donde estudiar, porque las maestras no regresaron a dar clases y estas las reciben ahora en el casco urbano.

Ilustración 37. *Viviendas deterioradas debido al abandono en el CC El Progreso del Campo*



Fuente: Creación propia en el marco del convenio 2347-2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, 2024

La anterior información fue corroborada en los diferentes ejercicios comunitarios, al respecto, manifiestan que las veredas más afectadas, fueron:

> Comunidad: 19:03[147]: Las veredas más afectadas directamente fueron las de acá, las de nosotros, las veredas de nosotros, lo que es el Cedro, Pampón, Paulina. Y de aquí para bajo las otras veredas de los otros Consejos, digamos del pueblo hacia bajo, todas las veredas fuimos afectadas.

Frente a la pregunta, ¿algunas veredas el desplazamiento pego más duro?

> Comunidad: 19:28: Sí acá riba, porque de acá nos fuimos casi todos, de acá arriba". (…) Aproximadamente unas 30 /40 familias porque de acá bajamos todos, esto quedó solo, todas las familias nos fuimos al casco urbano.

Respecto de si ¿se han tomado acciones para el retorno de las personas al territorio?

[147] Ibid.

> Comunidad: 23:12[148]: No, eso si todavía no, eso esperamos, pero eso aún no ha sucedido.

Al respecto de ¿cuántas personas en la actualidad se encuentran desplazadas del territorio aproximadamente?

> Comunidad: 23:34[149]: Por ahí unas 200 personas, porque los que habitamos acá, las seis veredas, yo creo que sí, unas 200 personas (…) unas 60 familias, un promedio, algo así. (…) Cuando nos desplazamos, pensamos que le pondrían brindar una ayuda efectiva a uno, pero no fue así".

Individualmente, la comunidad recuerda algunos casos de hechos de desplazamiento forzado que se presentaron con miembros jóvenes de la comunidad, debido a amenazas de reclutamiento por parte de las extintas guerrillas de las FARC-EP, como, por ejemplo, el caso del señor Teodoro Obando en el año 2014, quien se desplazó a la ciudad de Cali, donde fue asesinado posteriormente en el año 2016.

De igual manera, recuerdan el desplazamiento forzado de Daniel Gamboa y su núcleo familiar, conformado por su esposa y sus cinco hijos, quienes a la fecha no han retornado al territorio, suceso que se presentó en el año 2020, al igual que el de Luis Hernán Micolta en el año 2021.

Es importante tener en cuenta que, para el caso del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, el desplazamiento y la dispersión de las familias en varias zonas del departamento y del país, generó un rompimiento del tejido social que habían construido a lo largo de la historia del territorio. Las estrechas relaciones existentes entre familiares y vecinos, establecidas a lo largo del proceso de poblamiento y fortalecidas por las tradiciones de los negros libertos de finales del siglo XVIII, fueron brutalmente quebradas por la violencia, el abandono y el despojo.

Estas relaciones tenían un papel central en el desarrollo de las prácticas tradicionales de producción, y, con ellas, en la seguridad alimentaria de las familias del territorio, pues mediante estas se generaba un intercambio permanente de alimentos y fuerza de trabajo que permitía enfrentar las difíciles condiciones económicas, las particularidades ambientales de la región y la falta de presencia estatal característica de todas las comunidades. Estas relaciones se basaban en el conocimiento mutuo, en la confianza, y en la historia compartida por las familias a lo largo de los años. En este proceso tenían un papel central los primeros pobladores, los ancianos y los líderes veredales, quienes, además de mantener la cohesión social servían como figuras de poder, eran respetados y seguidos en las comunidades.

De acuerdo con el auto 073 de 2014, la Corte Constitucional establece que: "*el desplazamiento forzado, no rompe el vínculo de una persona con su comunidad. No*

[148] Ibid.

[149] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

es suficiente para desligar a una persona de su comunidad por el hecho de obligarla a habitar en lugar distinto siempre que haya reconocimiento y auto-reconocimiento. El desplazamiento forzado - No se pierde el derecho de participar en procesos consultivos. – Personas DESPLAZADAS deben ser convocadas a participar en proceso consultivo de concertación de planes ordenados en el A005/2009 como titulares del derecho a la consulta previa a pesar de no encontrarse habitando el territorio colectivo o ancestral siempre que sean reconocidos y auto reconocidas por parte de la comunidad".

Frente a esta situación, la Comunidad manifiesta lo siguiente:

> Comunidad: 59:48[150]. Yo vivo en esa situación, yo estoy cerca… entonces cuando yo subo al pueblo, vengo a hacer mi trabajo, lo que sea y cuando yo miro que ellos están ahí, yo me tengo que ir, porque yo no puedo quedarme ahí, porque yo no soy uno de ellos, para quedarme ahí esperando lo que pase, ya. Entonces que más bien hago yo, dejo de hacer lo que vengo a hacer, me gasto la gasolina y me voy, ya, que no hay nada más importante que la vida.

Respecto a cómo sus dinámicas han cambiado, la comunidad expresa lo siguiente:

> Comunidad: 59:48 han cambiado y se han acabado por que no las podemos realizar, lo que hacíamos, no lo podemos a hacer, entonces, todo cambia, aunque uno quiera no lo podemos a hacer" Ustedes han ido adaptando otros elementos culturales de otros lugares? 01:00:10 Pues sí, porque uno ya se va adaptando lo que se hace, digamos en el pueblo, por decir algo, no ve que nosotros ya más el tiempo que debe parar en el pueblo y uno va olvidando su costumbre de acá de su campo, porque estamos en el pueblo, entonces todo cambia".

A pesar, de un amplia normatividad nacional, en post de ejercer medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas desplazadas y así superar de manera definitiva el Estado de Cosas Inconstitucionales declarado en el año 2004, a través de la Sentencia T-025, la Corte Constitucional reconoció mediante este instrumento, el carácter de sujetos de especial protección constitucional de los pueblos afrodescendientes y el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del desplazamiento forzado interno sobre las comunidades afrocolombianas, de igual manera, de las consecuencias de la vulneración grave, masiva y sistemática de los derechos fundamentales de esta población, esto debido principalmente a la precaria capacidad institucional del Estado para ser atendidas y a la insuficiencia de recurso para tales efectos, así como la desprotección de sus derechos individuales y colectivos.

[150] Ibid.

En los autos 218 de 2006 y 005 de 2009, la Corte Constitucional concluyó la necesidad de adoptar un enfoque diferencial para la prevención, protección, asistencia y atención a este grupo poblacional[151].

Lo anterior, entrega herramientas de protección a las comunidades y les recuerda que, abandonar forzosamente sus territorios, no las hace perder su derecho frente a este, sin embargo, es necesario tener de presente, que no estar en el ejercicio constante de sus actividades ancestrales y tradicionales directamente en el territorio, genera que las comunidades, en este caso, las del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, modifiquen sus dinámicas propias, debiendo adaptarse a las nuevas del lugar donde llegan, dejando de lado lo que los caracterizaba como comunidad, traduciéndose en el abandono de sus relaciones sociales, espirituales (religión, fiestas patronales, sus cantos, etc.) al uso del territorio, al control del territorio, a la integridad personal, a la pérdida de su lenguaje, debido a la discriminación a la que se ven expuestos porque son objeto de burlas y estigmatizaciones en ese nuevo lugar al que deben forzosamente adaptarse, sobre todo los que debieron irse fuera de la cabecera municipal de la Tola.

Por ejemplo, en relación con lo anterior, se indaga a la comunidad respecto de los ritos religiosos, sagrados y si estos habían sido afectados con el fenómeno del desplazamiento.

> Comunidad: 01:08:29[152]. Si, claro, hemos visto afectados y demasiado porque ya no podemos más ejercer las labores, aunque queremos, pero pues no podemos, entonces sí, nos ha afectado demasiado eso porque no podemos realizar más nuestras costumbres"**.** A la pregunta, ¿Cuáles han sido las limitaciones en la realización de actividades religiosas como entierros, velorios, novenarios, última noche, etc.?: Comunidad: 01:08:52 **"**En ese momento sí, a veces sí, imagínese que hasta enterrar a una gente usted iba llevando un muerto para enterrar y si había el pare que no podía pasar, había que regresarlo pa´ rriba y no se podía llevar a enterrar, entonces, que más límite de ahí.

Finalmente, frente a todas las situaciones expuestas por estas comunidades, respecto de las afectaciones y daños producidos por el desplazamiento forzado por la presencia y acciones de los grupos armados tanto legales como ilegales, manifiestan su deseo de poder retornar a su territorio con las garantías necesarias, esto implica la reconstrucción de sus viviendas, un plan de reforestación, el saneamiento de sus territorios, entre otras acciones; etc. Sin embargo, se evidencia la falta de asistencia integral y efectiva por parte del Estado, así como de las garantías de retorno con las condiciones necesarias, situación que se traduce en el abandono del territorio que es palpable desde el momento que se empieza a hacer

[151] COLOMBIA, CORTE CONTITUCIONAL – Auto 073 de 2014 M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[152] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N° 1. Municipio de la Tola - 05 de junio 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

el recorrido desde la cabecera municipal de la Tola hasta el Consejo Comunitario El Progreso del Campo.

- **Hecho: Destrucción de bienes de la población civil**

 - **Afectaciones: Abandono**

 - **Daños: Relaciones sociales, daño espiritual, uso del territorio, control del territorio.**

En decenas de comunidades, se observó con preocupación el incumplimiento por todas las partes, de la obligación de distinguir entre quienes están armados y la población civil y sus bienes, así como entre los objetivos militares y los bienes civiles. Las personas y bienes civiles están protegidos por el derecho internacional humanitario (DIH) y no deberían ser puestos en peligro.

En el marco de la legislación colombiana, el Código Penal artículo 154. Tipifica el delito de Destrucción y apropiación de bienes protegidos de la siguiente manera:

> "El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles sancionadas con pena mayor, destruya o se apropie por medios ilegales o excesivos en relación con la ventaja militar concreta prevista, de los bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes"[153].

En la asamblea de inicio de la Caracterización de afectaciones territoriales, así como en la aplicación del instrumento de grupos focales, las comunidades manifestaban que la relación con la Fuerza Pública, era igual que con los grupos armados ilegales, al respecto, uno de los miembros y líder de la comunidad, recuerda que, cuando ingresaron los grupos armados al territorio, para contrarrestar las acciones del grupo armado del momento (FARC-EP), en el año 2002, se adelantaron una serie de bombardeos por parte de la Infantería de Marina que destruyo su casa, que debido a esta situación, su esposa había enfermado y posteriormente fallecido y

[153] COLOMBIA- CODIGO PENAL, articulo 154.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

establece que a la fecha no había tenido ningún tipo de reconocimiento económico[154].

> Comunidad[155]: 44:56: Aquí recuerdo que le desbarataron la casa al viejo de aquí de don Herminsul Vallecilla, le desbarataron su casa. (…) este enfrentamiento fue entre el Frente 29, con el Ejercito. (…) este fue en el año 2006, o algo así, ya habían corrido unos años, claro". A la pregunta, ¿Cuándo se presentaron estos hechos, quienes fueron afectados? Comunidad: 45:58: Los que vivíamos acá, porque a todos nos tocó irnos, aquí se llevaron la casa del viejo, todos fuimos afectados, porque a todos nos tocó desocupar el territorio. Es de recodar que fue en este año que se presentó el principal hecho masivo de desplazamiento de las comunidades del Consejo Comunitario Progreso Del Campo.

Frente a este hecho, la comunidad recuerda lo sucedido de algunos miembros del territorio, quienes sufrieron afectaciones en sus fincas en el año 2021, como, por ejemplo, las fincas de propiedad de los señores Saturnino Solís, Orfelino Colorado y Rosaura Micolta.

Se identifica por parte de un miembro de la comunidad, situaciones donde se presentaron daños en los cultivos de pan coger de la comunidad. Al respecto se establece que:

> Comunidad: 42:00[156]: "Los soldados sí, una vez hasta a mí me toco que me pagaran algunas cosas que se comieron, me cortaban los plátanos, se me comían la papa china y me decían que cuando yo les pregunte, mejor dicho, cuando les reclame, por qué se me comían las vainas, me dijeron que: ellos donde había cocal, tenían derecho de comerse todo lo que había, eso me lo dijeron a mí mismo, que se comían lo mío, porque yo no podía reclamar, entonces, yo les reclame y pues ellos no les gusto, que sí y me dijeron que ellos se podían comer eso porque estaba en un cocal y que yo sabía que eso era un, eso era ilícito y que eso no se podía hacer, entonces supuestamente a esa fuerza, ellos comían las vainas y yo no podía reclamarles pues".

- **Hecho: Hostigamientos a civiles por cuenta de la Fuerza Pública**

 - **Afectaciones: Abandono**

 - **Daños: A las relaciones sociales, a la integridad personal, al uso del territorio, al control territorial.**

De acuerdo con relatos de las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, fueron objeto de actos de discriminación y de estigmatizaciones, a

[154] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Asamblea de inicio. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

[155] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 1. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

[156] Ibid.

través de las cuales fueron acusados de pertenecer a alguno de los grupos del conflicto armado. Muchas personas, además de sufrir agresiones verbales, también fueron víctimas de afectaciones a su integridad física.

Indagando al respecto, unos de los miembros de la comunidad, establece que:

> Comunidad 38:56[157]: Casi similar, porque aquí cuando se empezó, que se empezaron a entrar los grupos, algunos muchachos empezaron a meterse en esos grupos, casi por la misma culpa de la fuerza pública, porque sí, es que esos muchachos, más que todo se daba allá en el pueblo, como ellos andaban y si les tocaba a hacer algún mandado a esa gente, pues a las FARC, pues el tipo tenía que hacerle el mandado, entonces cuando llegaba al pueblo, ya la misma Fuerza Pública que no era del casco urbano, que ya no era de la zona, sino que era un guerrillero, ya, entonces eso estropeaban, a mí no me tocó, porque conmigo no lo hicieron, pero si con gente conocido y muchachos de acá mismo lo hacían, lo estropeaban, los enfermaban a jalarles tucasos, con su fusil. Si también la fuerza pública también tuvimos esos problemas con la fuerza pública.

Al respecto, referencia algunos casos individuales:

> Comunidad: 40:10: "Un cuñado mío, el bajo para el pueblo, lo agarraron, lo estropearon, ese muchacho quedo que esos días él no podía moverse. (…) él se llamaba Juan Ángel Cuero, de aquí de la vereda el Naranjo". (…) supuestamente que era guerrillero y por eso lo estropearon. Frente a este hecho, se refiere que en ese tiempo quienes hacían presencia en el territorio, eran los soldados.

Respecto de las razones para los hostigamientos, se tenía la hipótesis, que estos se presentaban porque estos consideraban a las comunidades colaboradoras de los grupos armados ilegales.

> Comunidad[158]: 41:28: Sí porque ellos nos creían que éramos nosotros, ellos nos creían colaboradores y que la gente era guerrillera y como la guerrilla pues por acá que se mantenía, pues pensaban que nosotros también éramos colaboradores de la guerrilla, eso lo sufrimos nosotros.

- **Hecho: Erradicación aérea de cultivos de uso ilícito**

 - **Afectaciones: Abandono**

 - **Daños: Al uso del territorio y a las formas propias de uso y ocupación productiva.**

De conformidad con el Derecho Internacional Humanitario, los Estados tienen tres obligaciones fundamentales: a) respetar los derechos establecidos en los tratados; b) garantizar el goce y pleno ejercicio de los derechos reconocidos a las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, y c) adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos protegidos[159].

[157] Ibid.

[158] Ibid.

[159] Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y Convención Americana de los Derechos Humanos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En ese sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos indica que “Los Estados Partes en esta Convención (dentro de ellos Colombia) se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (art. 1.1).

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que “las obligaciones del pacto, en general, y del artículo 2, en particular, son vinculantes para todos los Estados Parte en conjunto, correspondiéndole a todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y demás autoridades públicas o estatales, en el nivel nacional, regional o local, asumir la responsabilidad del Estado Parte (Comité de Derechos Humanos, 2004).

Pese a estos mandatos, la política de erradicación aérea de cultivos de uso ilícito que ejecuta Colombia no ha cumplido con los deberes de respeto y aseguramiento que emanan de ellos y, por el contrario, han conculcado diferentes derechos y libertades de poblaciones en situación de vulnerabilidad localizadas en zonas de influencia de dicha política.

Situaciones que además se configuran en violación de los artículos 2 y 13 de la Carta Política colombiana que disponen como deberes de todas las autoridades proteger la vida, honra y bienes de todos los colombianos, particularmente de los grupos más vulnerables o marginados.

Así mismo, como lo han señalado diferentes instancias internacionales y nacionales, la ejecución de la citada política no se ajusta a la normativa que tutela los derechos a un ambiente sano, a la conservación y preservación de los recursos naturales y de las áreas de interés ecológico y ambiental –parques nacionales y ecosistemas estratégicos[160], a la salud y a la salud pública y a la seguridad alimentaria.

Teniendo en cuenta que, los grupos étnicos son los más afectados por el desplazamiento interno ocasionado por actuaciones estatales, como las fumigaciones (Corte Constitucional, 1993e)[161]; sin embargo, las autoridades encargadas han ignorado que los daños “al medio ambiente de un grupo étnico (…),

[160] Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convenios de Ginebra y Protocolo II Adicional a los cuatro convenios, entre otras disposiciones internacionales.

[161]Consejo Nacional de Atención a la Población Desplazada. Anexo del informe común de seguimiento presentado a la Corte Constitucional en respuesta a la orden novena plasmada en el Auto 218 de 2005. Se relacionan los impactos de los desplazamientos de 15 comunidades indígenas (Emberá Chami, Emberá Katío, kankuamos, Wayuu, Awá, Puyeros, Paeces, Wounaan, Nukak)”

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

puede contribuir pasivamente a la perpetración de un etnocidio[162], consistente en la desaparición forzada de una etnia" (CP, art. 12), en la medida en que se destruyen las condiciones para asegurarle los derechos a la supervivencia, a la integridad física y cultural.

Ahora bien, en el auto 073 de 2014, la Corte Constitucional identifica las aspersiones aéreas, como uno de los factores transversales asociados con la violencia y riesgos específicos, a través de los cuales es posible evidenciar el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las comunidades negras del Pacifico nariñense, y al respecto establece que:

> "Las aspersiones aéreas, realizadas en función de la eliminación de cultivos de uso ilícito, han afectado los cultivos de pan coger (es decir, de consumo y sostenimiento) de algunas comunidades. Es importante considerar que el departamento de Nariño y en particular la región pacifica tiene una alta presencia de cultivos de uso ilícito, razón por la cual, el impacto de las aspersiones aéreas con glifosato resulta significativas respecto a la vulneración en el ejercicio de los derechos territoriales, alimentarios, de salud, subsistencia entre otros. De esta manera, las aspersiones aéreas incrementan los riesgos de desplazamiento forzado, considerando que las comunidades ven afectados sus medios de subsistencia[163].

De acuerdo, a lo anteriormente relacionado, en los espacios de Caracterización, las comunidades relataban como estas aspersiones aéreas han afectado su territorio y por consecuencia sus vidas, al respecto uno de sus miembros manifiesta lo siguiente.

> Comunidad: 01:00:45[164]. Claro, también, le he visto afectado, porque esta es una cosa diferente, aquí nos afecta en todas las formas, ya. (…) todo se ve afectado. (…) bastante y mucho demasiado, porque cuando se metió la fumiga con glifosato, eso nos quedamos hasta sin que comer, yo, nosotros que lo teníamos, yo por lo menos lo vendía, lo quedé comprando y buscando mejor dicho, comiendo lo que saliera, después que el felipito[165] como nosotros lo llamábamos, nosotros no lo comíamos y como a ese no le hacia la fumiga, quedamos comiendo felipito (…) Acabo con el plátano, la papachina, la yuca, todo lo que se trate de pan coger, hasta el cedro, que es árbol maderable, los que se mojaban se secaban, el mismo cedro, ahora imagine usted, cuanto más lo que es de pan coger, que son plantas más flojas, eso se acabó del todo y desde allí para acá en ese momento, ya, donde era que se pegaba el plátano, donde fumigaban ya no pega más el plátano, ya, la tierra quedo directamente contaminada, porque ahí donde ellos fumigaban, esa fumigación ya la tierra está mala, ya, entonces digamos esa parte ya la hemos perdido.
>
> Comunidad: 01:02:45[166]. En el río peor, porque en el río caía la fumiga y hasta los pescados se morían, habían pescado que se morían, donde asentaba la fumiga esos pescados se morían" (…) en la tierra

[162] N.U. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, artículos II y III. Adoptada por la Asamblea General de N.U. en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948.

[163] COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL – Auto 073 de 2014 M. P. Luis Ernesto Vargas Silva

[164] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 1. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

[165] Felipito: Tipo de banano, utilizado en la alimentación de las comunidades negras.

[166] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 1. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

también, al animal él estaba y le caía la fumiga, se moría, sino usted lo encontraba por ahí, nosotros que hacemos la cacería, usted lo encontraba por ahí flaquito, todo malito digamos, enfermo, enfermo".

Afectaciones a la comunidad:

Comunidad: 01:03:37 "Demasiado, demasiado. (…) en todos los sentidos fuimos afectados. (…) que ya uno no tenia, digamos lo que conseguía, uno antes se bajaba a buscar a un animal y lo conseguía fácil, ahora ya no se conseguía más, desde que se hizo la fumiga que fumigaron, ya no se consigue más, lo que usted se comía, lo de su pan coger, tampoco fue posible tenerlo en esos momentos, tuvimos fue que cambiar de tierras, ya, tierras donde no habían fumigado, fue que empezamos a trabajar que ahora directamente pues los tenemos pero en otras tierras, pero las que se fumigaron, en esas ya no tenemos nada".

Comunidad: 00:20:40[167]. La funiga, la claridad sobre pues la comida, pues porque cuando fumigaron, eso acabaron con el plátano, banano, todo eso:

Afectaciones a la salud.

Comunidad: 01:04:20[168]. Ese sí que fue verdad, en ese tiempo había muchos con gripa, una gripa infecciosa, eso medio no más la gente se iba para el monte y con una estornudadera y ya el cuerpo malo y sí, eso fue lo que más afecto, la salud.

Afectaciones hacia las mujeres frente a sus actividades domésticas.

Comunidad: 01:04:49[169]. Mucho, mucho, porque en esos tiempos no lo podían a hacer, aunque ellas querían hacerlo, no podían porque sabían que directamente el agua estaba contaminada.

Afectaciones a la posesión y uso tradicional del territorio.

Comunidad: 01:06:40[170] **"**Lo hemos visto bastante afectados, porque lo que antes hacíamos, ya no lo podemos hacer". (…) el maíz, el arroz, esos eran cultivos que antes teníamos y ya no los tenemos más**.**

Importancia de estos cultivos para las comunidades

Comunidad: 01:07:34[171]. Mucho, mucho, porque estos son importantes para la alimentación, es muy importante, sin arroz quien come, nadie, del maíz se hace miles cosas, que todo sirve para el consumo humano, entonces".

[167] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 2. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

[168] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 1. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

[169] Ibid.

[170] Ibid.

[171] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En relación con lo anterior, las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en el desarrollo del instrumento de levantamiento de información, a través de mapas parlantes, evidenciaban como su territorio se había transformado con el paso del tiempo, antes y después de la llegada de los grupos armados, así como antes de las aspersiones aéreas, de como muchos cultivos se vieron afectados, tanto sus productos de pan coger, así como los maderables, de igual manera, los animales tanto terrestres como acuáticos. Importante no dejar de lado, las afectaciones en la salud, en las dinámicas propias del territorio tanto de los hombres como de las mujeres, así como en la autonomía y seguridad alimentaria y disfrute de su territorio en las condiciones que de forma ancestral venían haciéndolo.

De igual manera, estas comunidades reflejan el abandono al que han sido sometidos por parte del Estado, al no brindarles alternativas para la sustitución de sus cultivos afectados por las aspersiones aéreas, agudizando la crisis no solo ambiental, sino también económica, exponiendo a estás a mayores niveles de pobreza.

Finalmente, es importante tener en cuenta que estás aspersiones generan violaciones de derechos como: **a) el derecho a la propiedad y a las posesiones** (Convención Americana de Derechos Humanos, art. 21); **b) el derecho contra la destrucción o inutilización de los bienes indispensables para la supervivencia, dentro de ellos cosechas, instalación y reservas de agua** (Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra, art. 14); **c) el derecho a la seguridad alimentaria;** y **d) el derecho de escoger lugar de domicilio, y no ser obligado a dejar su residencia, familia y trabajo** (Corte Interamericana, 2006).

De esta manera, además, se violan los derechos a la vida y a la vida digna de ciertos sectores poblacionales, cuya situación de vulneración es producida por el accionar del Estado y es agravada por la omisión de acogerlos en las políticas de atención a la población desplazada que no incluye las operaciones militares o las aspersiones aéreas dentro de las causas del desplazamiento forzado[172].

- **Hecho: Desaparición forzada**

 - **Afectaciones: Despojo**

 - **Daños: A la vida, la integridad física, daño espiritual, al uso del territorio, a las relaciones sociales.**

[172] WOLA- La aspersión aérea de cultivos en Colombia - Una Estrategia Fallida. Bogotá

Al respecto de este delito, se crea para el año 2010[173], la Convención Internacional para la Protección de Todas las personas contra la Desaparición Forzada. Su objetivo es evitar las desapariciones forzadas, descubrir la verdad cuando ocurren y garantizar que los supervivientes y las familias de las victimas obtengan justicia, verdad y reparación.

Dicha convención, define en su artículo 2 la desaparición forzada como:

> El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

De igual manera, el artículo 5, establece que la práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas en el.

La desaparición forzada se usa a menudo como una estrategia para sembrar el terror en la sociedad. La sensación de inseguridad y miedo que genera no se limita a los familiares cercanos de las personas desaparecidas, sino que afecta también a las comunidades y a la sociedad en su conjunto.

Los familiares y amistades de las personas que han desaparecido sufren una lenta angustia psíquica, sin saber si su hijo o hija, madre o padre todavía viven, dónde están recluidos ni qué trato reciben. Buscar la verdad puede comportar gran peligro para toda la familia. Sin saber si su ser querido volverá alguna vez, muchas familias viven en una situación de absoluta incertidumbre.

De acuerdo con Amnistía Internacional[174], los hombres son las principales víctimas de este delito de carácter internacional. Sin embargo, las mujeres son quienes generalmente encabezan la lucha por averiguar lo ocurrido durante los minutos, días y años que transcurren desde la desaparición, exponiéndose ellas mismas a sufrir intimidación, persecución y violencia.

[173] Convención Internacional para la Protección de Todas las personas contra la Desaparición Forzada. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced

[174] Desapariciones forzadas. https://www.amnesty.org/es/what-we-do/disappearances/#:~:text=La%20falta%20de%20acceso%20de,violencia%20sexual%20o%20incluso%20asesinato.

En las familias, la ausencia repentina de los hombres provocó cambios que las obligó a reorganizarse. Esto causó problemas afectivos, emocionales y económicos. Tras la muerte de los hombres, que en muchos casos eran los proveedores del hogar, las mujeres –esposas, madres, hermanas, hijas, amigas, novias, etcétera– o, en otros casos, el padre, el padrino, el abuelo u otro hombre cercano a la familia debieron asumir las funciones de la persona desaparecida.

Frente al delito de la desaparición forzada, se violan los derechos a la seguridad y la dignidad personal, a no sufrir tortura ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a unas condiciones de detención humanas, a la personalidad jurídica, a un juicio justo, derecho a la vida familiar, a la vida (si matan a la persona desaparecida o se ignora su suerte).[175]

En las actividades de Caracterización de Afectaciones Territoriales, respecto de este delito, las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, recuerdan algunos hechos de desaparición forzada que se presentaron con miembros del territorio.

> Comunidad: 01:09:54[176]: Recuerdo el nombre, era Marín, se llama ese muchacho Marín Micolta (…) eso fue en el 2006, o algo así. (…) él era del Cedro. (…) aproximadamente unos 35 en ese tiempo, 35 años (…) tenía sus hijos, tenía su esposa, tenía como unos 4 hijos, Grimanesa se llama la mujer de él, recuerdo tanto, Grimanesa Góngora.

En los espacios de grupos focales, se hace referencia de otras personas, que fueron desaparecidas de forma forzosa del territorio, como son los casos de los jóvenes Faber Obando (17 años) en el año 2008 y Navy Jaramillo en el año 2009[177].

Es de tenerse en cuenta que no hubo por parte de la comunidad una profundización sobre estos hechos, aunque se utilizaron diferentes herramientas para ello, las comunidades en general solo recordaban o sabían datos puntuales como los nombres y fechas del hecho.

Las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, manifiestan en los grupos focales, la desaparición forzada de muchas personas del territorio, de quienes a la fecha no tienen conocimiento tanto sus familiares como la comunidad de su paradero ni de lo que pudo pasar con ellas, sin embargo, presentaron renuencia a ampliar información al respecto, se cuidaban en hablar sobre el tema y

[175] Ibid.

[176] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N. 1. Municipio de la Tola - 05 de junio 2024.

[177] HILEROS- UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupos focales y entrevista. junio 5 y 6 de 2024

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

lo cerraban con la expresión "*fueron muchos*"[178]. Es importante recordar, que en este territorio hacen presencia diferentes grupos armados ilegales, como se había mencionado anteriormente.

Son muchos las afectaciones, así como los daños que la desaparición forzada causa en quien sufre este delito, así como a sus familiares, entre estos se encuentran los daños morales, psíquicos y emocionales, así como los socioculturales. Aunque todos estos daños son importantes tenerlos en cuenta en este tipo de delitos, es menester de este apartado centrarse en los daños que de manera colectiva se presentan en las comunidades al presentarse este tipo de delitos con un mimbro de la comunidad.

Lo anterior, nos lleva a enfocarnos en los daños socioculturales, el terror como recurso para doblegar la voluntad de las personas o grupos sociales termina afectando no solo la estructura psíquica de los individuos, sino también los vínculos que existen entre estos. Así el terror, que podemos ver manifestado en la práctica de la desaparición forzada, se ha sido utilizado históricamente para truncar procesos de transformación social, imponer regímenes políticos y forzar medidas sociales y económicas favorables para quienes ejecutan estos crímenes. Los actores armados han instaurado una lógica de distanciamiento e individualismo en que las relaciones sociales se han fracturado a raíz del miedo y la desconfianza[179].

Vale la pena recordar que el uso de guías o listas como parte de la ejecución de la desaparición forzada, así como la estigmatización de la víctima para respaldar el desarrollo del crimen, fueron mecanismos usados por los actores armados, no solo para justificar las desapariciones, sino también para procurar la ruptura de los lazos entre los miembros de las comunidades, lo que a su vez les reportaría réditos en términos del control de la población[180].

En este sentido, la desaparición forzada causa o favorece la desestructuración de los vínculos sociales, los procesos organizativos y los proyectos comunitarios, así como los modos de vivir de las comunidades. También provoca la percepción de "desorganización y caos traducido en las pérdidas de referentes identitarios, territoriales y de lazo social" (Lira; Arévalo y otros, 2011, en CNMH, 2014-c, página 19- 20), todas estas, expresiones de daños socioculturales.

[178] Ibidem.

[179] Centro Nacional de Memoria Histórica- Hasta Encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia, CNMH, Bogotá. https://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/hasta-encontrarlos_accesible.pdf

[180] Ibid.

En el daño sociocultural se incluyen las agresiones que contra las creencias y prácticas sociales de las comunidades promueve la violencia que ejercen los actores armados. Acá podemos referirnos a la imposibilidad que implica la desaparición forzada en relación con el desarrollo de los rituales de entierro y despedida, así como a la afrenta que a la unidad corporal significa la fragmentación de los cuerpos con miras a su ocultamiento.

También se puede hacer mención del desarrollo de velorios con cuerpos que han sufrido fragmentación y han sido entregados a sus familias. Esta particularidad confronta la significación del otro como humano digno. Estas características de la desaparición forzada se relacionan con daños socioculturales en tanto han sido recursos que la cultura ha provisto para afrontar y tramitar las pérdidas y despedidas que la muerte impone a los seres humanos y que son desacralizados por la acción de los actores armados.

- **Hecho: Reclutamiento forzado de NNA**

 - **Afectaciones: Despojo**

 - **Daños: A las relaciones sociales, daño espiritual, al uso del territorio, al control del territorio.**

El reclutamiento de menores en Colombia constituye un crimen de guerra contenido en la legislación nacional y en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, de innegable gravedad por la naturaleza de los derechos que resultan afectados con su comisión. A los menores se les anula su dignidad y garantías fundamentales, al obligarlos a participar en conflictos armados, en los que son los blancos más fáciles de los enfrentamientos. La revictimización de los menores reclutados y la cifra negra de criminalidad, son características frecuentes a este tipo de crímenes.

El reclutamiento de menores en Colombia es la vinculación de niños y niñas, menores de 18 años por parte de los grupos armados, que se valen de ellos como instrumentos de guerra, cercenándoles sus derechos fundamentales y empleándolos para la consecución de las finalidades de la organización criminal. Ha sido una práctica recurrente al interior de los grupos guerrilleros, paramilitares e incluso por las bandas delincuenciales organizadas dedicadas al narcotráfico y delitos conexos, por lo que son muchos los casos que ilustran esta triste realidad y que a diario son destacados por los principales medios de comunicación del país, lo cual, evidencia la frecuencia de este delito al interior del conflicto armado nacional.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Colombia es el cuarto país del mundo con mayor número de niños combatientes después del Congo, Ruanda y Myanmar. Este complicado y latente problema no es nuevo: se originó hace más de cuatro décadas a raíz del conflicto armado y con él, el reclutamiento de menores se ha presentado de forma constante en el país. No obstante, y en lo que atañe a la tipificación del delito, éste es de reciente inclusión en la normativa penal nacional, a través del código penal de 2000, artículo 162, con anterioridad al estatuto penal, la criminalización de esta conducta se encuadraba en la figura del secuestro agravado, puesto que con el reclutamiento se sustrae a los menores del entorno en el que deben desarrollarse, se le cercena su derecho a la libertad, a la autodeterminación, se les priva del derecho a una familia, se les obliga a asumir un modelo de vida denigrante, controlado e injusto para el ejercicio de sus garantías esenciales[181].

El reclutamiento se ha clasificado en tres modalidades: voluntario, forzoso y obligatorio; pese a ello, y tal y como lo disponen las normas nacionales e internacionales, toda forma de reclutamiento de menores de 18 años excluye cualquier posibilidad de justificación o exculpación de la conducta criminal, entre otras razones porque el consentimiento del menor reclutado es nulo y carece en consecuencia de validez, en consecuencia, no puede demostrarse que la aceptación previa, concomitante o posterior de los menores en el conflicto, es una expresión de su libertad para conformar o hacerse parte de uno de los grupos armados ilegales, ya que su consentimiento se encuentra anulado, vacío de contenido, exterminado por los grupos al margen de la ley y su manifestación no es consecuencia de un acto libre y voluntario[182].

En la Caracterización de afectaciones territoriales, en los espacios de interacción comunitaria una vez aplicado los instrumentos de recolección de información a través de grupos focales en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se reconocía este tipo de hechos persistentes en el territorio y aunque el reclutamiento forzado, no solo fue solo contra Niños, Niñas y Adolescentes - NNA, si hubo mayor concentración en este grupo poblacional.

A continuación, se exponen algunos casos de reclutamiento manifestado por la Comunidad del Consejo Comunitario del Progreso del Campo.

> Comunidad: 03:31[183]: Pues el de otra joven, pero ella, ella si ingreso a la fila, ella se fue con ellos. A la pregunta ¿fue amenazada para poder ser reclutada? Comunidad: 03:42: Si, exactamente. A la pregunta, ¿recuerda el nombre de esta joven? Comunidad: 03:48: No, no recuerdo el nombre. (…)

[181] Ramírez Barbosa, P.A. 2010. El reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano. Aproximación al crimen de guerra. derecho Penal y Criminología. 31, 90 (jun. 2010), 115–136.

[182] Ibid.

[183] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista .1. Municipio de la Tola - 05 de junio 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

> por ahí unos 16 años, era de la vereda el Naranjo. (…) Comunidad: 04:24: Ae, el nombre me recuerdo de la muchacha era Maryoli Camacho (…) después ella volvió, ya después de pasar muchos años allá, ella volvió (…), por ahí unos seis años, regreso a la comunidad. ¿A la pregunta, cuando esta persona regreso a la comunidad lo hizo como civil o como parte del grupo? Comunidad: 05:23: No, regresó ya como civil, porque ella ya andaba, estaba un poco enferma, incluso que ya murió. Ya cuando regresó de allá creo que le habían hecho unas operaciones, algo así, pues ella se sentía mal. Y luego se fue a Cali a buscar, digamos, su salud. Cierto. Y luego duró unos días y murió porque ella de allá vino enferma. (…) Sí claro, desde que vino de la fila vino enferma. A la pregunta, La familia de Maryoli en algún momento denunció este hecho. ¿Que se la habían llevado bajo amenaza? Comunidad: 06:25: No, ellos no denunciaron. No denunciaron porque la gente tenía miedo de que pues, alguna denuncia, pues podía atentar con la vida de otras personas, pues digamos del familiar. A la pregunta: con esta situación que se presentó con Maryoli como joven, ¿cómo repercutió en otras familias? Comunidad: 07:09: Claro, también siguió, es que ella no fue la primera, sino que ella fue nomás una. Eso siguió pasando con más familias como familia.

Respecto de las acciones tomadas por las familias de los NNA, se manifiesta lo siguiente:

> Comunidad: 07:24[184]: No puedes. Cuando se iban allá a las filas, ellos, los papás, se reunían algunos y los iban allá a ver si los recuperaban. Ya, pero ya después de que entraban allá ya no, ya no era posible. ¿A la pregunta, no lograron recuperan a algunos? Comunidad: 07:41: Algunos, algunos sí, pero, la mayoría no los recuperaron. A la pregunta, ¿y a los que recuperaban, los dejaban aquí en el territorio? Comunidad: 07:47: No, señorita, tocaba sacarlos de aquí. A la pregunta, ¿Más o menos cuantos jóvenes tuvieron que salir del territorio en razón de ello? Comunidad: Por ahí, uno que yo me di cuenta, por ahí unos 15, pues uno no tiene la lista exacta, pero sí. Por ahí a unos 15 les toco salir.
>
> Comunidad: 00:14:45[185]: Los familiares de cada una de esas personas sufrían mucho, se reunían y iban hasta allá, llaves y los alcanzaban, Algunos los alcanzaban, otros no. (…) O sea, se iban hasta el río Tapaje, digamos una comisión, como unas cinco personas, diez personas, hablar por allá para que lo dejaran. Pues estaban ahí, quedaban, Si no pues porque la mayoría como se lo llevan lo mandan a las filas.

Respecto a las estrategias que se utilizaron para el reclutamiento de los NNA, las comunidades en los grupos focales manifestaban que:

> Esto se vino presentando desde el año 2002 y una de las estrategias era en que engañaban a los muchachos, era a través de una señora llamada Dulce, la cual les hacía bailes eróticos[186]"
>
> Comunidad: 00:06:02[187]: "Por ejemplo. Que las armas eran bonitas, que allá tenían plata, que la pasaban bien. Que eso era bueno. (…) La primera que se fue, fue una prima, llevaron, tenía como 13 o como 13. Fue cuando ellos vinieron y se llevaron unos jóvenes y todo eso. ¿Cómo se llamaba ella? Mary, pero por el apodo es que más la mencionamos, Yolendy". (…) Llegó hace poco, pero murió. Falleció a causa de una enfermedad, la verdad no la tengo muy claro, pero ella regresó con dos niñas, como a los 18 años. Algo así. Con dos niñas

[184] Ibid.

[185] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista .2. Municipio de la Tola - 05 de junio 2024.

[186] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo focal. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

[187] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 2. Municipio de la Tola 05 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Esta situación es reafirmada en la entrevista con uno de los líderes comunitarios, que establece:

> Comunidad: 26:39[188]: En esa época se fueron como unos 10 muchachos, recuerdo a un muchacho Antonio, mi cuñado también que le decíamos Chicao, ese se fue también en ese entonces. (…) se fueron obligados. (…) a ellos los llevaron directamente a Tapaje, ellos los llevaron directamente a Tapaje a las filas, ellos no los dejaron por acá en su territorio, no. (…) pero cuando regresaban, ya andaban en el grupo. ¿Se indaga frente a las situaciones que se presentaban con ellos en el territorio? Comunidad: 27:55: No pues lo mismo que con los otros, porque ellos ya eran de allá, ellos ya no eran parte de nosotros acá los civiles, ellos ya trabajaban con ellos allá en su organización (…) ellos ya no tenían nada que ver con uno, sino que ya eran a favor de allá en su grupo en el que andaban.

Respecto del grupo poblacional más afectado con el reclutamiento forzado, indican las comunidades, que fue la juventud.

> Comunidad: 28:28[189]: Los hombres, la juventud fueron los más afectados, tanto hombres como mujeres, era lo mismo, llevaban mujeres, llevaban hombres, joven, la juventud fueron las más afectadas (…) por ahí de 15/16 años. (…) de menor edad sí, ahora último llevaron un pelado, que no era de aquí, lo trajeron de la Tola, mejor dicho, era un muchacho, podía tener unos 13 años, ese ya hasta murió, ese a cómo llegó allá, solo llego a morir, Negrito le decíamos a ese pelaito. (…) la familia vivía en la Tola, no recuerdo el nombre, nosotros le decíamos era Negrito. “No me acuerdo de nombre ni apellido.

Alteraciones de la vida de las comunidades a raíz de los reclutamientos forzados de personas del territorio.

> Comunidad: 30:05[190]: A muchas circunstancias, sufrí muchas circunstancias, pues porque uno cuando vio eso, ya sabía que ya no podíamos vivir, ya uno pensaba distinto, pues tenía pues que ponerse a pasar trabajo, ya no podíamos estar tranquilos donde estábamos, entonces ya hasta pa´ la alimentación a uno se le complicaba la situación, si a nosotros nos alteraba la vida, ya que no podíamos vivir más como estábamos viviendo, entonces sí, nosotros cambiamos de situación.

Cómo afrontaban los padres estás situaciones de reclutamiento con los hijos, al respecto se manifiesta que:

> Comunidad 30:49[191]: Pues bastante mal, bastante mal, porque pues uno tenía que andar con ellos, ahí los pequeños, usted sabe que uno andar con muchacho, eso se le convierte en un problema, de noche, de día, a la hora que uno pudiera andar, tenía que meterse a pasar con ellos y ubicarse en un lugar donde según uno tuviera más seguro”.

Sobre las afectaciones emocionales con los niños, se establece que:

> Comunidad: 31:10[192]: Mucho, mucho, porque ellos ya cambiaron los hábitos de donde vivían, ellos ya llegar al pueblo, ya no era lo mismo como ellos vivían acá en su campo, bien relajadito, bañando a la

[188] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la “Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 1. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

[189] Ibid.

[190] Ibid.

[191] Ibid.

[192] Ibid.

> hora que ellos quisieran, comiendo sus frutas, lo que pudieran por acá. Pues y allá, y allá es donde no hay, eso les afecta también a los niños, mucho más que a uno.

Respecto de los cambios en la cotidianidad, no solo como familia, sino también como comunidad:

> Comunidad: 32:25[193]: "Pues ya uno no los dejaba ir para ningún lado, tenían que estar ahí uno poniéndoles cuidado, porque ya no había confianza de que ellos se alejaran de uno, ya, entonces uno vivía solo pendiente de ellos, porque no se puede dejar que se vayan para donde se iban, porque en el momento de que ellos se vayan y uno se queda, entonces uno no sabe que se puede presentar en el momento, y ellos estando solos creo que la cosa sería más grave, entonces digamos eso fue como un confinamiento también de uno, no dejarlos mover donde uno, no sacarle la vista por si algo sucediera uno estaba ahí pa´ buscarle solución a lo poco que podía, cierto".

Se cuestiona frente así se presentaron agresiones físicas al querer impedir el reclutamiento de sus hijos.

> Comunidad: 33:20[194]: En esa parte sí, porque algunos cuando los hijos se iban, que se llevaban a los hijos, se iban allá a traer sus hijos, porque pues, a veces como uno no quería que se los llevaran, entonces uno iba a traer sus hijos allá, y si se los entregaban, mejor dicho, ya era con amenaceses, hoy día, se los entregamos, pero otro día que se los traigamos ya no lo entregamos más, ya, entonces todo eso se dio.

❖ Amenazas / Intimidación con fines de reclutamiento forzado

- **Afectaciones: Abandono**

- **Daños: daño espiritual, uso del territorio, control del territorio, a las relaciones sociales.**

De acuerdo con el Centro de Memoria Histórica, la amenaza / intimidación, es una manifestación, expresa o encubierta, de violencia contra una persona, que la colocan en situación de víctima potencial de agresiones contra su vida o integridad, con miras a impedir o castigar sus actividades sociales o políticas; también se efectúa con el fin de que la persona asuma una conducta, activa o pasiva, frente a un hecho determinado.

> En el marco del conflicto armado, puede identificarse como un factor de riesgo que se expresa como la probabilidad de que un suceso se presente con una cierta intensidad o gravedad, en un sitio específico, con relación a un grupo social y dentro de un lapso definido. La amenaza es la fuente primaria del riesgo y adquiere la doble connotación de indicio o anuncio en relación con el daño potencial. [En pocas palabras] (…) es la acción intencional cometida que, de manera expresa o encubierta, tiene por finalidad crear en una persona un temor fundado de sufrir atentados en contra de su vida, integridad personal o su seguridad (…)" (Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas

[193] Ibid.
[194] Ibid.

> Tempranas, 2011, p. 6 y 56) o en contra de la vida o integridad de las personas cercanas a la víctima (familiares, amigos, vecinos, entre otros)[195].

De acuerdo con lo establecido por un miembro de la comunidad, en aplicación del instrumento para recolección de información, manifiesta al respecto:

> Comunidad: 01:34[196]: Algunos compañeros salieron en el 2007, en fechas, pues uno no se las recuerda todas, pero si algunas porque fueron muchos hechos, había un muchacho que llamaba el señor Antonio (…) el apellido no recuerdo el apellido del muchacho.
>
> Comunidad: 02:02[197]: "Uno que llamaba Clemente. También, era mi cuñado, Clemente Cuero. Él se fue con la familia. Se fue con todo". (…) Comunidad: 03:01: porque él quería que el trabajara con ellos directamente, pero él no acepto esa propuesta. A la pregunta: ¿Recuerda que grupo era? Comunidad: "En ese momento era el Frente 29".

En relación con lo anterior, el miembro de la comunidad manifiesta:

> Comunidad: 09:39[198]: Los que no entraban a las filas tenían que irse, el que no se dejaba, por lo menos que no quería que lo reclutaran, tenía que irse, porque no quería estar, ya, entonces el que aceptaba irse se iba y sabíamos que se iba y no volvía más, porque muchos se fueron y ni más, no los hemos visto más, no volvieron.

En una de las entrevistas realizadas a un miembro de la comunidad, nos narra cómo fue agredida físicamente y amenazada por parte del grupo armado, que para ese momento se encontraba en el territorio, a saber, este grupo era el Frente 29 de las FARC-EP.

> Comunidad: 008:08:49[199]: Pues yo tuve la amenaza de uno de, de ello. (…) Pues porque, o sea, a un señor lo, pues querían matar. No sé por qué. Y como él, quizá me, o sea, me hablaba. Entonces, le avisaron al señor que lo iban a matar. Entonces, agarraron sospecha que yo sabía de eso. Y me trajeron, me amarraron. ¿A dónde te llevaron? Pues aquí arribita, tenían una casa que había cuando estaban sacando la mina, ahí al lado. (…) Pues no sé cómo se llama, pero lo decían Pampón, no se. (…) Sí, pero aquí al mismo río, pero al lado de la, ahí está la casa. Y me amarraron. (…) O sea, cuando me mandaron a decir que viniera, tenía un problema. Yo dije. ¿Pero qué problemas? Pues yo hasta la vez no me metió nadie. Entonces, me dijeron, que el que no la debe no la teme. Y yo me vine. Pero yo nunca pensé que el señor pudiera reaccionar así, en me dijo: si su hijueputa, vos sos una sapa malparida (…) O sea, un civil, que cuando él miró eso, él se armó para allá y le reclamó al señor que porque la hacía eso conmigo. (…) Pues él me hizo amarrar, y luego, empezaron a hablar y el muchacho empezó a reclamar. Pues yo dije que yo no sabía nada, que yo no me había dado

[195] Centro Nacional de Memoria Histórica. Disponible en internet: https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/sievcac/definiciones/#:~:text=Amenaza%20o%20Intimidaci%C3%B3n&text=%E2%80%9CEn%20el%20marco%20del%20conflicto,dentro%20de%20un%20lapso%20definido.

[196] Ibid.

[197] Ibid.

[198] Ibid.

[199] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 2. Municipio de la Tola 05 y 06 de junio de 2024.

cuenta de eso. Y pues ahí hicieron una llamada, donde preguntaban que si era yo y ahí le dijeron, que yo no era.

- **Hecho: Asesinato de civiles**

 - **Afectaciones: Despojo**

 - **Daños: individuales a la vida, a la Libertad y a la integridad física.**

Uno de los objetivos fundamentales del Derecho Internacional Humanitario es la protección de la población civil, cuestión que aborda el IV Convenio de Ginebra de 1949. Este deber de protección significa que las partes en un conflicto armado deben distinguir en todo momento entre las personas que forman parte de las hostilidades y aquellas personas que, ya sea por estar heridas o ser civiles, no participan de forma activa en el conflicto. Según este principio, los civiles no pueden ser blanco de ataques deliberados, a pesar de que pueda haber bajas civiles en ataques proporcionales a objetivos militares.

Para que las partes enfrentadas cumplan con esta distinción, se deben tomar todas las precauciones previas a un ataque con el fin de garantizar que el objetivo militar no sea un objeto civil, como un hospital, y que el ataque no cause un daño desproporcionado a la población civil.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional establece como crimen de guerra las violaciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949, y otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados, lo que comprende, entre otros, los siguientes actos:

El homicidio intencional, la tortura, la deportación o el traslado ilegal o el confinamiento ilegal de personas, los ataques intencionados contra la población civil y contra bienes civiles que no constituyen objetivos militares o el asesinato de prisioneros de guerra[200].

[200] Crímenes de guerra: todo lo que debes saber sobre las violaciones a las leyes de la guerra https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/crimenes-de-guerra-todo-lo-que-debes-saber/

Respecto de este punto, las comunidades en los ejercicios comunitarios, tanto en grupos focales, línea de tiempo y entrevistas, identifican hechos donde miembros del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, fueron asesinados, en razón del conflicto armado, como es el caso del señor Adriano, hecho que marco las vidas de la comunidad en la que vivía, uno de sus miembros recuerda que el día de su asesinato.

> Comunidad: 13:11[201] Adriano se llamaba el muchacho, sí. (…) aquí en el Cedro era que vivía Adriano, (…) era un joven, Adriano podía tener por ahí unos 24 algo así. ¿A la pregunta, usted recuerda que pasó ese día? (…) Comunidad: 14:17: "A pues, ese día nosotros estábamos en la casa y el muchacho estaba en el pueblo y de allá lo subieron por la noche, lo subieron en grupo, las FARC, lo subieron por la noche, él era hasta amigo mío, cuando iba subiendo por ahí por la casa, nosotros estábamos dormidos, eran como las 8 de la noche, algo así y por ahí el me hablo, ñaño, me dijo, porque nosotros nos decíamos así, ñaño, voy pa´ rriba, me dijo así, pero yo pensaba pues que iba así en su andanza, porque el cortaba madera, entonces yo pensé que iba subiendo a su trabajo, entonces al otro día fue que nos dimos cuenta que era las FARC que lo llevaban para matarlo, acá rriba, pues, y lo mataron definitivamente. (…) eso pudo a ver sido en el año 2000, 2008, póngalo así.

Cabe resaltar que las comunidades en los diferentes ejercicios no recordaban en su mayoría los nombres, los años de los hechos y no podían distinguir entre un grupo armado y otro. Sin embargo, en una de las entrevistas, un miembro de la comunidad recuerda situaciones de asesinatos de civiles que les tocó presenciar dentro del territorio.

> Comunidad: 16:03[202]**:** Traían gente del pueblo para asesinarlo acá, si, era claro. No eran directamente de esta comunidad, pero los traían acá dentro de la comunidad. (…) Aquí el primero que yo me di cuenta fue aquí arribita del Aní, ya, es parte de nuestro Consejo.

Es importante tener de presente, que muchas personas que fueron asesinadas en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, no eran del mismo, pero en su mayoría si de Consejos vecinos, las afectaciones colectivas fueron las mismas, esto en razón de las relaciones de familiaridad a través del vínculo que se extiende por las relaciones comunitarias e identitarias, como fue el caso del asesinado del señor Pedro Hurtado, llevado acabó en el año 2012, en la vereda el Naranjo, vereda perteneciente al Consejo Comunitario La Esperanza. Consejo vecino, por lo que las comunidades manifiestan que su asesinato, afecto las vidas no solo de este Consejo Comunitario, sino también el Consejo Comunitario Progreso del Campo.

- **Hecho: Extorsiones**

 - **Afectaciones: Despojo**

[201] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 1. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

[202] Ibid.

- **Daños: Al uso del territorio, al control del territorio**

La extorsión en Colombia es un fenómeno que en los últimos años se ha venido incrementando rápidamente, afectando a todos los sectores de la sociedad colombiana. La extorsión está relacionada directamente con el comportamiento y las dinámicas de la criminalidad en Colombia, que se ha venido trasformando debido al accionar de los actores ilegales, considerando que los cambios en las dinámicas del conflicto y la necesidad de adaptarse a un nuevo entorno han transformado las formas de operación y financiación delincuencial influyendo directamente en la expansión, desarrollo y evolución de este delito.

La extorsión ha sido definida en el documento de la Política Nacional de Defensa de la Libertad Personal, como:

> El constreñimiento que se hace a una persona con el fin de hacer, tolerar u omitir alguna cosa para obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero. Es un delito que afecta la libertad tanto como la propiedad y la integridad física. Se debe considerar como una de las múltiples formas de coaccionar la libertad individual. Tiende a presentar permanencia en el tiempo y puede adoptar formas esporádicas, intermitentes o continuas"[203].

La extorsión es una de las fuentes de financiación que tienen los grupos armados ilegales en los territorios, aunque muchos de estos actores solo reconocen que el único impuesto de financiación es el del narcotráfico. De acuerdo con relatos comunitarios, estas extorsiones se cobran directamente a los comerciantes, quienes, al momento de pagarles por un servicio, les descuentan una suma "módica"[204]. Por ejemplo, cuando un miembro de la comunidad que su actividad productiva es el corte de madera y va a venderlo a alguno de los aserríos del casco urbano del municipio de la Tola, y si la troza de madera cuesta $20.000, se les paga $ 15.000, no se dice expresamente el porqué del descuento, sin embargo, todos saben para qué y para quien.

En una de las entrevistas, un miembro de la comunidad reafirma está situación donde manifiesta lo siguiente:

> Comunidad: 35:45[205]: Aquí sufrimos hasta las extorsiones, porque, si nosotros hacemos un trabajo, por lo menos, de ahí tenemos que pagar, ya, de ahí nos cobran, entonces pues, eso es lo que nosotros estamos viendo que, entonces sí, las cosas si se siguen dando.

[203] Política Nacional de Defensa de la Libertad Personal: 2011-2014. p. 34

[204] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N° 1. Municipio de la Tola - 04 de junio 2024. Pág. 54.

[205] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Respecto del desarrollo de la actividad productiva del corte de madera, se indaga con la comunidad si se les tiene asignado alguna cuota de impuesto por realizarla. De acuerdo con ello:

> Comunidad: 36:20[206]: A la vez que sí" (…) a la vez que sí, digamos que eso lo tienen ellos controlado por los dueños de los aserraderos que nosotros les vendemos la madera" (…) Nosotros, si cortamos unas 20 trozas de ahí tenemos que pagar una plata, de que forma la pagamos, nosotros la vendemos al señor que nos la compra en el aserradero, si ese señor que nos compra la madera, nos va comprar la troza, por decir algo, a $20.000, nos paga la troza a $15.000, porque él tiene que cubrir esa plata, entonces, para pagarles a ellos. ¿Entonces, quien está pagando esa plata? Esa plata la pagamos nosotros, no es el dueño del aserradero, en esas circunstancias, estamos pagando.

- **Hecho: Profanación y ocultamiento de cadáveres**

 - **Afectaciones: Despojo.**

 - **Daños: Relaciones sociales, daño espiritual, acceso a sitios sagrados al control territorial**

La práctica de desapariciones ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron, lo que significa una brutal violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4 de la Convención[207] cuyo inciso primero reza: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

En algunos casos de desaparición forzada, los grupos armados, para no dejar rastro de su crimen, incineraban los cuerpos en hornos crematorios[208] o lugares improvisados, algunos fueron lanzados a los ríos, lagunas y otras extensiones de agua, otros fueron enterrados en fosas comunes o incluso, los arrojaban a animales para que estos devoraran los cadáveres. El uso de estos mecanismos condenó a los familiares a desconocer el paradero de su ser querido y a no saber si estaba vivo o muerto, y los sometió a una espera y a una búsqueda sin tregua que sumó más dolores y sufrimientos a la ausencia.

[206] Ibid.

[207] Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

[208] Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), Desaparición forzada. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico, Bogotá, CNMH

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En los ejercicios de Caracterización de Afectaciones Territoriales, las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, manifiestan el asesinato y posterior ocultamiento de cadáveres en su territorio, reconociendo que no son personas de sus comunidades, sin embargo, esto no implica que las afectaciones colectivas a la posesión y al uso tradicional de su territorio sean menos.

Al indagar con uno de los miembros de la comunidad se le hace las siguientes preguntas: ¿Usted recuerda si por aquí por el río la Tola aparecían muertos, personas que hubieran sido asesinadas y tiradas al río?

> Comunidad[209]: No pues muertos tirados al río no, pero pues, si los matan y los meten a la tierra, no los tiran al río si no que los entierran, digamos que es un pequeño entierro, cualquier cosita ahí para esconderlo. ¿En qué veredas y en que lugares están algunas fosas comunes? Comunidad: 17:08: "No tenemos claro, lo que si sabemos que hay. (…) aquí en la misma vereda de nosotros hay muchos. (…) en lo que le pertenece al Consejo, dentro de este Consejo hay muchas personas enterradas". (…) ¿En todas las veredas? Comunidad: 17:29: Claro… ¿En algún momento, ustedes han puesto está situación en conocimiento de las autoridades? Comunidad: 17:40: No. Porque pues, uno teme las represalias de lo que pueda suceder.
>
> Comunidad: 00:12:02[210]: Pero si hubieron muchas personas asesinadas que quedaron dentro de este. (…) Cuando digamos personas, les quitan la vida, las dejan por acá. (…) de otro lado, a veces son fueron algunas de acá, que trabajaban acá también.

NOTA: Respecto de este punto, se adelantó acercamiento con una funcionaria de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), encargada del satélite Tumaco, donde tiene como área de injerencia la subregión del Sanquianga, en este espacio se amenizó sobre las rutas que se emplean para este tipo de procesos, además de las posibles metodologías, las cuales deben de acordarse con la comunidad étnica, esto con el objetivo de minimizar los riesgos de revictimizaciones y represalias por parte de los grupos armados que al momento se encuentran en el territorio.

Posteriormente, se adelantó reunión con la UBPD, la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y La Corporación Agencia Afrocolombiana HILEROS, para identificar la metodología y la ruta a seguir. En este espacio se acordó invitar a una reunión al representante legal y poner en conocimiento lo aquí planteado. Dicha reunión se adelantará el día 4 de octubre del presente año en el Municipio de Tumaco.

- **Hecho: Violencia basada en el género**

[209] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N° 1. Municipio de la Tola - 05 de junio 2024.

[210] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N. 2. Municipio de la Tola - 05 de junio 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

- **Daños: Espiritual, a las relaciones sociales, a la libertad e integridad física.**

Es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa sobre su identidad y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo con las Naciones Unidas, el término es utilizado para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género" (Unidad para las Víctimas, 2015, p. 6 y 7).

Algunas de las violencias ejercidas en contra de las mujeres se encuentran:

- **Discriminación por género:** Son las pautas y prácticas que transmiten y reproducen relaciones de dominación y desigualdad que naturalizan la subordinación de las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, que se exacerban en el marco del conflicto armado.

En una entrevista generada con una de las mujeres del territorio se le indaga respecto sobre las afectaciones durante todo este proceso desde el ingreso de los grupos armados al territorio.

> Comunidad: 00:02:44[211]. Pues fue un poco difícil, porque pues, hubo un tiempo que dictaron reuniones donde las personas no se podían reunir en un solo paso a lavar (…) Que cada persona debía de lavar en su pasó. (…) Pues fue un poco duro y difícil. Porque uno ya está acostumbrado. ¿Cuál era cotidianamente el ejercicio que ustedes desarrollaban cuando se reunían ustedes las mujeres a lavar en el rio? ¿Como era ir a lavar antes de que ingresaran estos grupos armados? Comunidad: 00:03:46: Es bonito porque, de todas formas. Cada quien conversaba sus cosas de mujeres. Y, pues bien, porque la que no entendía una cosa, la otra le daba a saber eso. Esto se hace así, esto se hace asá. Y desde ese momento pues ya uno perdió. Esa. Compartir ideas.

- Trabajo doméstico forzado: Son las tareas asociadas al mantenimiento y cuidado de la reproducción social, cuya realización ha sido tradicionalmente asignada a las mujeres y que en el marco del conflicto armado colombiano son realizadas de manera obligada por mujeres, en la mayor parte de los casos, a través del uso de la violencia por los actores armados. Entre estas se encuentra el lavado de uniformes, cocinar para las tropas, atender los cambuches y casas, entre otras.

[211] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N. 2. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

- Matrimonio y/o cohabitación forzada: Es la convivencia obligada de una persona, generalmente de las mujeres, con un miembro de los grupos armados que hacen parte del conflicto armado.

- Violencia física: Son aquellas acciones que están dirigidas a causar daños o dolores físicos en las mujeres y personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, tales como: lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones, entre otros.

- *Violencia psicológica:* Son las prácticas de menosprecio a la dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, marginalización, comparaciones destructivas, amenazas realizadas por los actores armados en contra de las mujeres y hombres debido a su identidad de género y orientación sexual.

- *Violencia económica y/o patrimonial:* Son aquellas acciones que afectan la economía y subsistencia de las mujeres, entre las que se encuentran el control de ingresos, daños en los bienes de las mujeres y de su patrimonio, realizadas por parte de alguno de los actores del conflicto armado.

- La violencia sexual en contra de las mujeres afro tiene sus antecedentes en la trata transatlántica de negros esclavos a las Américas. Desde aquí bien la hipersexualidad que se le otorga a los cuerpos negros. Cuerpos salvajes que funcionan para generar algún beneficio, en principio económico, productivo y luego de satisfacción sexual a los hombres dueños de las esclavas negras. Esta ha sido una práctica heredada en países de conquista y colonia como Colombia. Los cuerpos negros son deseados no solo por los atributos físicos o sexuales sino por la sensación de poder que genera en el otro dominar o doblegar esto que para él es salvaje, impetuoso, rebelde (CNMH, entrevista a Coordinadora Género CNOA, Bogotá D.C., 30 de julio de 2015).

La violencia sexual implica que los hombres armados se otorgan un derecho, que se ha configurado históricamente, sobre el cuerpo de las mujeres.

Se indaga en una de las entrevistas, ¿si se conoce de situaciones en la que las mujeres hayan sido violentadas, tanto verbal, física y sexualmente, por parte de los actores armados sean legales o ilegales?

> Comunidad: 00:31:38[212]. Pues bastante afectados, porque por aquí pasaron unos y una muchacha andaba sola y pues, hasta donde escuche, que, que la habían, ella tenía su marido y pues, como ellos cargan su arma pues, la habían violado. Ella andaba solo y que la habían violado.

[212] Ibid.

Al respecto se indago si se había hecho la respectiva denuncia, se manifiesta que por parte del miembro de la comunidad que:

> Comunidad: 00:31:46[213]. No, por miedo. Porque ellos digamos, hay personas que portan un arma, lo primero que hacen es amenazarlo con las armas a uno, que si pues uno comenta lo matan y todo eso, o que si por ejemplo, el caso de que tenga su esposo, le dicen: "si le contas a tu marido, te matamos a vos y matamos a tu esposo". Entonces, de ese miedo no se puede denunciar.

Las memorias de las víctimas de violencia sexual revelan la existencia de múltiples victimizaciones que no están necesariamente vinculadas con el conflicto armado, ligadas a su vida cotidiana, a su infancia, a sus entornos más cercanos. Esto explica, en algunos casos, los silencios en torno a la violencia sexual en el marco del conflicto, en tanto la existencia de hechos previos de violencia que involucran a familiares, parientes y conocidos significa un ocultamiento social y una normalización sobre las violencias en general, en aras de no remover situaciones dolorosas en las que hay involucramiento de personas cercanas a las víctimas.

Existe un discurso social más amplio que considera las violencias de género como una forma de violencia menor, cuya importancia es reducida, ya sea porque se la considera como algo que es "privado" y de lo que no se debe hablar, o porque se le endilga a la víctima connivencia o responsabilidad en su victimización. En esta lógica discursiva el silencio que guardan las víctimas es interpretado por una sociedad patriarcal como un signo de aprobación de dicha violencia y de supuesta tolerancia frente a lo sucedido. Estos imaginarios que naturalizan normalizan y culpan a las víctimas han generado un terreno social de tolerancia frente a la violencia sexual, que en el conflicto armado ha provocado que las agresiones en contra de los cuerpos de las mujeres, los niños, las niñas y las personas de los sectores sociales LGBT se invisibilicen, se silencien y se pongan en entredicho.

Hay un importante grado de aceptación social de las violencias contra ciertas personas, que de alguna manera aminora o desestima el daño producido. Sumado a lo anterior, existe una serie de temas sobre los cuales no se considera apropiado hablar[214].

Lo anterior, fácilmente se aplica al Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en donde en los ejercicios comunitarios, en su mayoría tanto los hombres como mujeres, manifiestan desconocer este tipo de hechos, hechos que parecen que suceden en cualquier parte, menos en su territorio. Por lo cual, fue complejo indagar

[213] Ibid.

[214] Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado, CNMH, Bogotá.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

a profundad sobre víctimas de violencia basada en género, por lo tanto, no se tiene personas identificadas, ni año de ocurrencia, así como a un actor armado definido.

Hechos de violencia en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo Fecha	Lugar de ocurrencia del hecho	Hechos victimizantes	Afectación Territorial	Actor	Fuente
2002- 2024	Pampón El Cedro La Paulina	Instalación de campamentos. De acuerdo con información suministrada por la comunidad, estos campamentos eran tanto de actores armados legales como ilegales, quienes se instalaban en casas que estuvieran vacías, esto se hacía de forma inconsulta con el propietario del bien. Ver entrevista N. 1 y 2. Del 05 de junio de 2024.	- Despojo - A la autonomía y gobierno propio	- Frente 29 de las Farc, Frente 30, Oliver Sinisterra, Alan Rodríguez, La Nueva Marquetalia, la Franco Benavides y la Jaime Martínez. - Fuerzas Militares.	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Mapa Parlante y Grupos focales, entrevista N. 1, junio 05 de 2024.
2002- 2024	Paulina Pampón El Aní El Cedro Brazo Manzo	Profanación y ocultamiento de cadáveres En los ejercicios de Caracterización de Afectaciones Territoriales, las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, manifiestan el asesinato y posterior ocultamiento de cadáveres en su territorio, reconociendo que no son personas de sus comunidades, sin embargo, esto no implica que las afectaciones colectivas a la posesión y al uso tradicional de su territorio sean menos.	- Despojo	Frente 29 de las Farc, Frente 30, Oliver Sinisterra, Alan Rodríguez, La Nueva Marquetalia, la Franco Benavides y la Jaime Martínez.	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Mapa Parlante y Grupos focales, entrevista N. 1, junio 05 de 2024.

2002-2024	Paulina Pampón El Aní El Cedro Brazo Manzo	Extorsiones a la comunidad, quienes refieren ser víctimas de este delito al momento de vender sus productos, como es el caso de la madera en los aserríos, quienes por cada troza que compran les descuentan un porcentaje, el cual deben pagar a los diferentes grupos armados presentes en el territorio.	- Despojo	Frente 29 de las Farc, Frente 30, Oliver Sinisterra, Alan Rodríguez, La Nueva Marquetalia, la Franco Benavides y la Jaime Martínez.	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Mapa Parlante y Grupos focales, entrevista N. 1, junio 05 de 2024.
2002	Pampón	Ataques. De acuerdo con manifestaciones de la comunidad, estos hechos se empezaron a presentar desde la incursión de grupos armados ilegales y esa era la forma que tenía la armada para repeler la presencia y acciones para este caso de las FARC-EP Muchos de estas acciones, dieron como resultados diferentes desplazamientos en el territorio.	- Abandono - Afectaciones a la autonomía y gobierno propio	FA.RC- EP Frente 29 Y Armada Nacional	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Espacio de Asamblea General (3 de junio de 2024, vereda Pampón). Entrevistas 1 y 2 del 05 de junio de 2024. Grupos focales y Mapas Parlantes – 04 de junio de 2024
2002	Pampón	Destrucción de bienes de la población civil, uno de los casos que recuerda la comunidad, es lo acontecido a, señor Herminsul Vallecilla, un líder comunitario, cuando en un bombardeo realizado por la armada para repeler acciones de las FARC-EP, causo destrucción a su vivienda. Don Herminsul manifiesta que, por este hecho, su esposa enfermó	Abandono	FARC- EP Frente 29 Y Armada Nacional	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Espacio de Asamblea General (3 de junio de 2024, vereda Pampón). Entrevista N.1 del

		y posteriormente falleció, como resultado le toco abandonar su territorio, manifiesta que nunca ha sido indemnizado por este hecho. De igual forma, la comunidad manifiesta que fueron muchos hechos parecidos a este, donde las personas vieron afectados sus bienes y debieron abandonarlos.			05 de junio de 2024.
2002	Naranjo	Reclutamiento forzado de NNJ La comunidad refiere diferentes personas que fueron objeto de este tipo de hechos, desde el momento que empezaron a ingresar los grupos armados ilegales. Ver entrevista N. 1 del 05 de junio de 2024.	Abandono	FARC-EP, Frente 29	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N. 1 del 05 de junio de 2024
2002 – 2024	El Pampón, El Cedro, Paulina, Achote, Brazo Manso y Aní	Erradicación aérea de cultivos ilícitos “Cuando se metió la fumiga con glifosato, eso nos quedamos hasta sin que comer, yo, nosotros que lo teníamos, yo por lo menos lo vendía, lo quedé comprando y buscando, mejor dicho, comiendo lo que saliera, después que el felipito[215] como nosotros lo llamábamos, nosotros no lo comíamos y como a ese no le hacia la fumiga, quedamos comiendo felipito (…) Acabo con el plátano, la papachina, la yuca, todo lo que se trate de pan coger, hasta el cedro, que es árbol	Abandono A las formas propias de uso y ocupación productiva.	Ejército Nacional	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupos focales Mapas parlantes Entrevista N. 1 y N.2 del 05 de junio de 2024.

[215] Felipito: Tipo de banano utilizado en la alimentación de las comunidades negras.

		maderable" Fragmento entrevista líder comunitario. Entrevista N.1 del 05 de junio de 2024.			
Sin determinar	Pampón	Secuestro Las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, las comunidades manifestaban que, para ellos estar en confinamiento, era estar secuestrados, teniendo en cuenta que no podían salir de sus casas a realizar sus actividades diarias como ir a pescar, realizar la agricultura, el corte de madera o cosas tan sencillas como ir a nadar al río. Esta situación afectaba tanto a hombres como mujeres, pero también a los niños, niñas y adolescentes, que vieron afectada su movilidad, impidiendo que además de hacer uso de su territorio, se vieran limitados en su derecho fundamental a la educación, consagrado en el artículo 67 de C.P. debido a que estaba prohibido movilizarse a ciertas horas y momentos por el territorio.	Confinamiento	FARC-EP	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupos focales y entrevistas miembros del Consejo Comunitario entre los días 05 y 07 del mes de junio de 2024.
2002	El Pampón, El Cedro, Paulina, Achote, Brazo Manso y Aní	Desplazamiento forzado En el 2002 que hubo el primer enfrentamiento" (…) Pues a la verdad es que, pues nosotros no conocíamos de esos grupos, no. Por ejemplo, cuando ellos salieron, salieron por esta vereda no nos dimos cuenta. Y cuando pues ya tuvieron el enfrentamiento en el municipio de la Tola.	Abandono Afectaciones a la autonomía y gobierno propio	FARC- Frente 29 / Infantería de marina	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupos Focales, mapas parlantes y entrevistas realizadas a miembros del

		Empezaron a pasar los helicópteros, a subir motores. Y pues, empezaron a pasar así por cualquier lugar, ahí fue que nosotros los fuimos conociendo y pues mientras pasaban los helicópteros, nosotros nos fuimos, todos, nos salimos de las casas y nos fuimos donde mi abuelo. Donde mi abuelo. (…) en la vereda del Cedro, estábamos todos. Pero ellos eran los últimos de la última casa de la vereda. No fuimos para allá". Se indaga de igual manera de ¿Como empezó a ser la vida de las personas después de ese suceso? Comunidad: 00:01:57: "Difícil… Porque Pues ya no nos sentíamos más seguros. Nos daba miedo. (Fragmento de entrevista a miembro de la comunidad, entrevista N.2 del 05 de junio de 2024).			Consejo Comunitario entre los días 05 y 07 del mes de junio de 2024.
2006	El Pampón, El Cedro, Paulina, Achote, Brazo Manso y Aní	Desplazamiento forzado La comunidad indica que este fue el mayor desplazamiento que hubo el territorio, donde se desplazó el mayor número de familias.	Abandono Afectaciones a la autonomía y gobierno propio	FARC- Frente 29 / Infantería de marina	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupos Focales, mapas parlantes y entrevistas
2006	Tapaje	Desaparición forzada del señor Marín Micolta eso fue en el 2006, o algo así. (…) él era del Cedro. (…) aproximadamente 35 en ese tiempo, 35 años (…) tenía sus hijos, tenía su esposa, tenía como unos 4 hijos, Grimanesa se llama	Despojo	FARC- Frente 29	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo.

		la mujer de él, recuerdo tanto, Grimanesa Góngora.			Entrevistas del 05 al 07 de junio de 2024.
2007	El Pampón, El Cedro, Paulina, Achote, Brazo Manso y Aní	Desplazamiento forzado La comunidad recuerda que se desplazaron alrededor de 200 personas hacia la cabecera municipal de la Tola.	Abandono Afectaciones a la autonomía y gobierno propio	FARC- Frente 29 / Infantería de marina	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupos Focales, mapas parlantes y entrevistas del 05 al 07 de junio de 2024.
2007	Naranjo	Reclutamiento forzado de Mayoli Camacho (16 años de edad)	Despojo	Sin determinar	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevistas del 05 al 07 de junio de 2024.
2007	Naranjo	Amenazas al señor Antonio Las comunidades recuerdan que estas personas fueron amenazadas con el objetivo de ser reclutadas, indican que, al no aceptar ingresar a los grupos armados, fueron desplazados del territorio.	Abandono	FARC- EP, Frente 29	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N. 1 del 05 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2007	Naranjo	Amenazas del señor Clemente Cuero. Las comunidades recuerdan que estas personas fueron amenazadas con el objetivo de ser reclutadas, indican que al no aceptar ingresar a los grupos armados, fueron desplazados del territorio.	Abandono	FARC- EP, Frente 29	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N. 1 del 05 de junio de 2024.
2008	El Cedro	Desaparición forzada de Faber Obando, (17 años)	Despojo	FARC- Frente 29	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupos focales realizado el 04 de junio de 2024.
2009 (marzo)	El Cedro	Desaparición forzada de Navy Jaramillo. La comunidad refiere que esta persona fue asesinada y desaparecida y a la fecha no se conoce su paradero.	Despojo	Indeterminado	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupos focales realizado el 04 de junio de 2024.
2010	El Pampón	Amenazas contra Mariana Montaño quien fue agredida física y psicológicamente por parte del grupo armado, que para ese momento se encontraba en el territorio[216].	Afectaciones a la vida e integridad física	FARC- Frente 29	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del

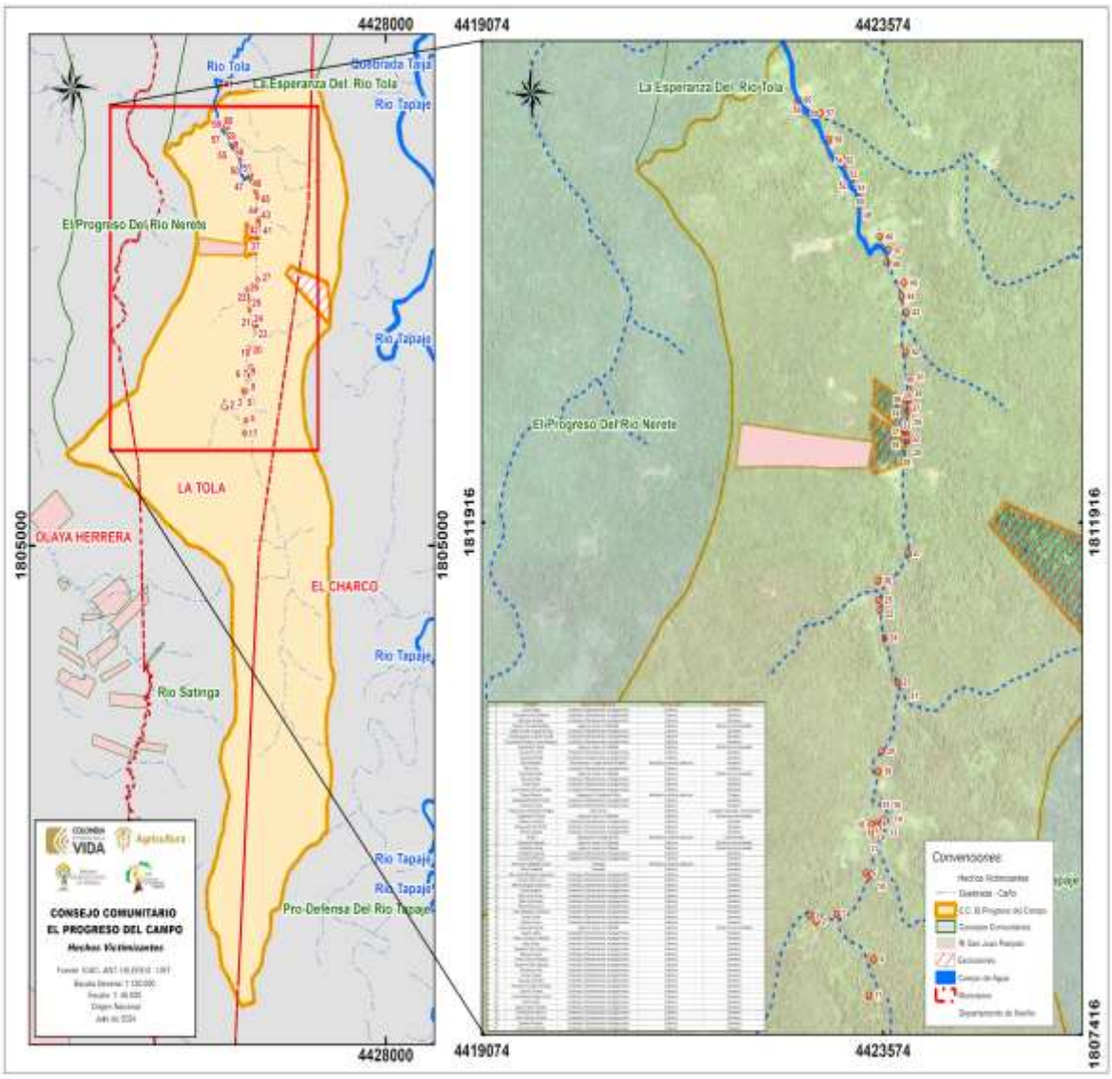
216

					Campo. Entrevista N. 2
2012	El Naranjo	Asesinato de Civiles Pedro Hurtado	Despojo	FARC-EP	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N. 1 del 05 de junio de 2024
2012	El Pampón, el Aní, El Cedro, La Paulina, Brazo Largo, el Achote.	Aspersiones Aéreas Las comunidades manifiestan como las aspersiones aéreas han afectado su territorio y han sido una de las causantes del desplazamiento de las comunidades	Abandono	Fuerza Pública	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N. 1 del 05 de junio de 2024
2014	El Naranjo	Amenazas y desplazamiento forzado de Teodoro Obando (Se desplazó a la ciudad de Cali, donde fue asesinado en el año 2016)	Afectaciones a la autonomía y gobierno propio (Objetivo, reclutamiento forzado)	FARC-EP Frente 29	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N. 1 del 05 de junio de 2024
2020	Naranjo	Amenazas Desplazamiento forzado de Daniel Gamboa y su núcleo familiar, conformado por su esposa y sus cinco hijos,	Abandono	FARC- EP Frente 29	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de

		quienes a la fecha no han retornado al territorio.			2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N.1 del 5 junio de 2024
2020	Achote	Amenazas. Desplazamiento forzado de Luis Hernán Micolta	Abandono	FARC- EP Frente 29	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Entrevista N. 1 del 05
2021	La Paulina, Achiote, y Aní	Destrucción de bienes de la población civil de las fincas de los señores Saturnino Solís, Orfelino Colorado y Rosaura Micolta.	Afectaciones a las formas propias de uso y ocupación productiva (Erradicación manual de cultivos ilícitos)	Ejército Nacional	HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Socialización Decreto 4635 de 2011. Consejo Comunitario El Progreso del Campo. Grupos focales y Entrevista del 04 al 07 de junio de 2024

Mapa 19. *Hechos Victimizantes georreferenciados - General*

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

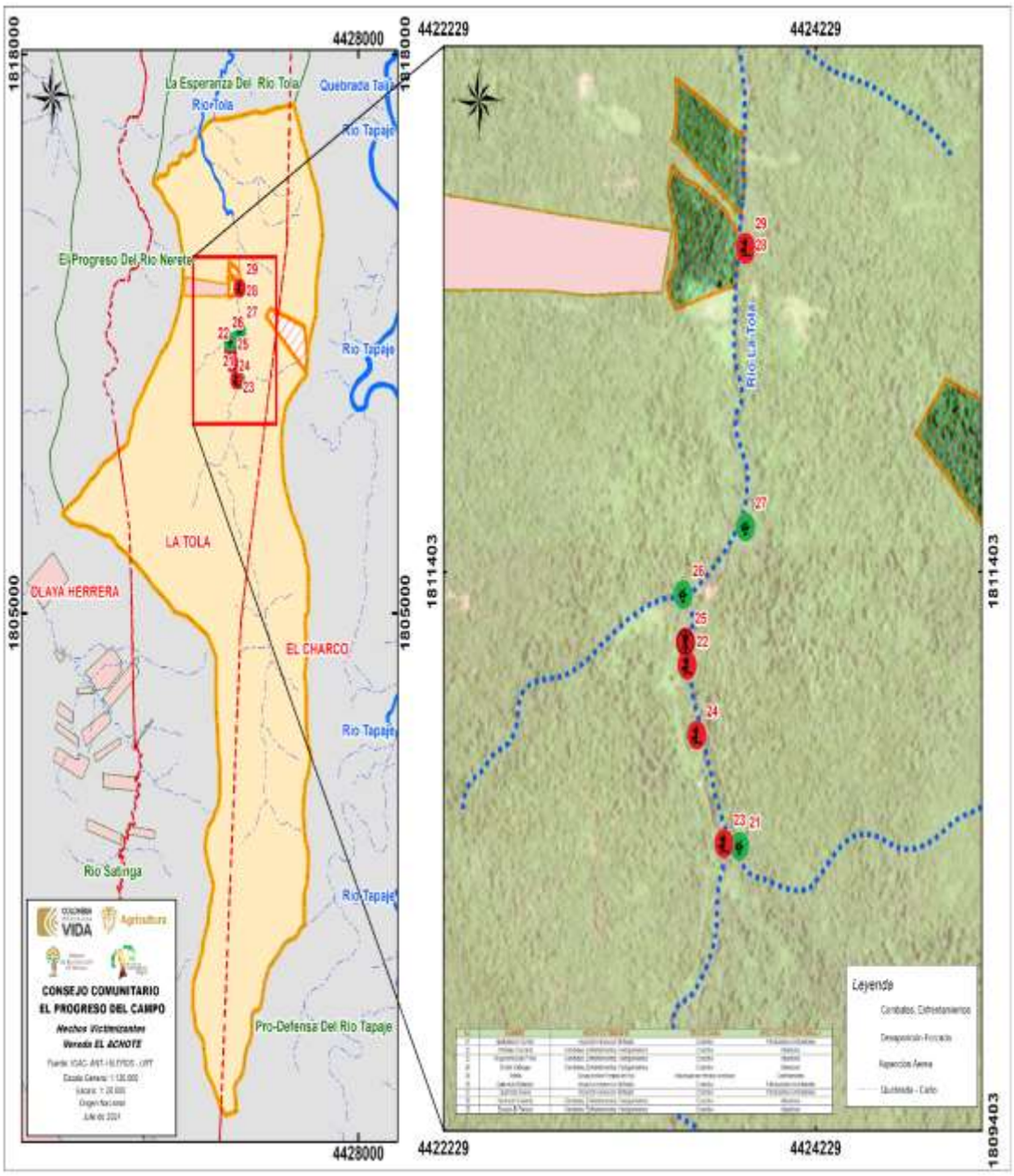


Fuente: Creación propia en el marco del convenio 2347-2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, 2024 con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (2000). Julio de 2024.

A continuación, se presentan los hechos victimizantes georreferenciados por veredas.

Mapa 20. *Hechos Victimizantes Vereda El Achote*

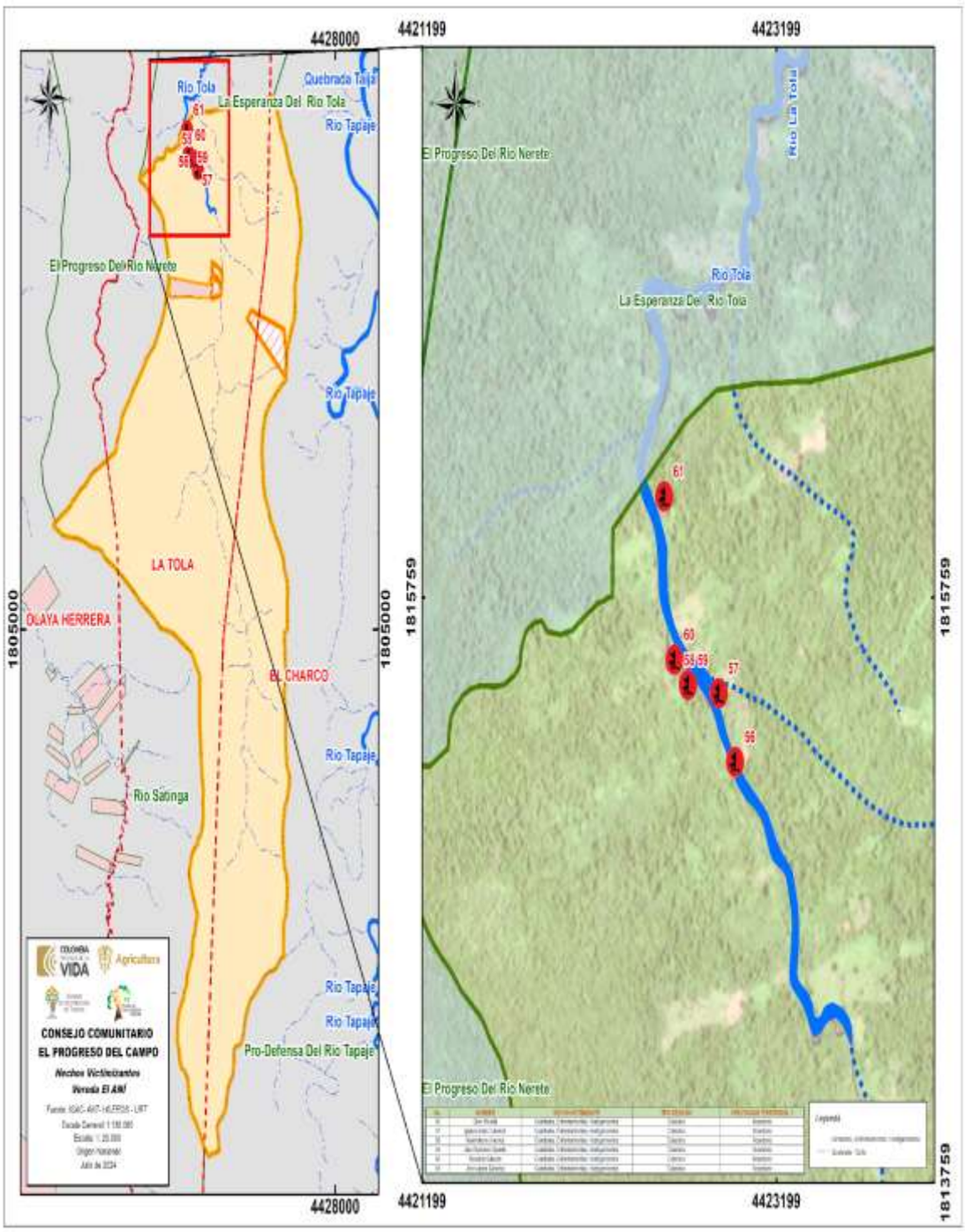
Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos



Fuente Creación propia en el marco del convenio 2347-2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, 2024 con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (2000). Julio de 2024.

Mapa 21. *Hechos Victimizantes Vereda El Aní*

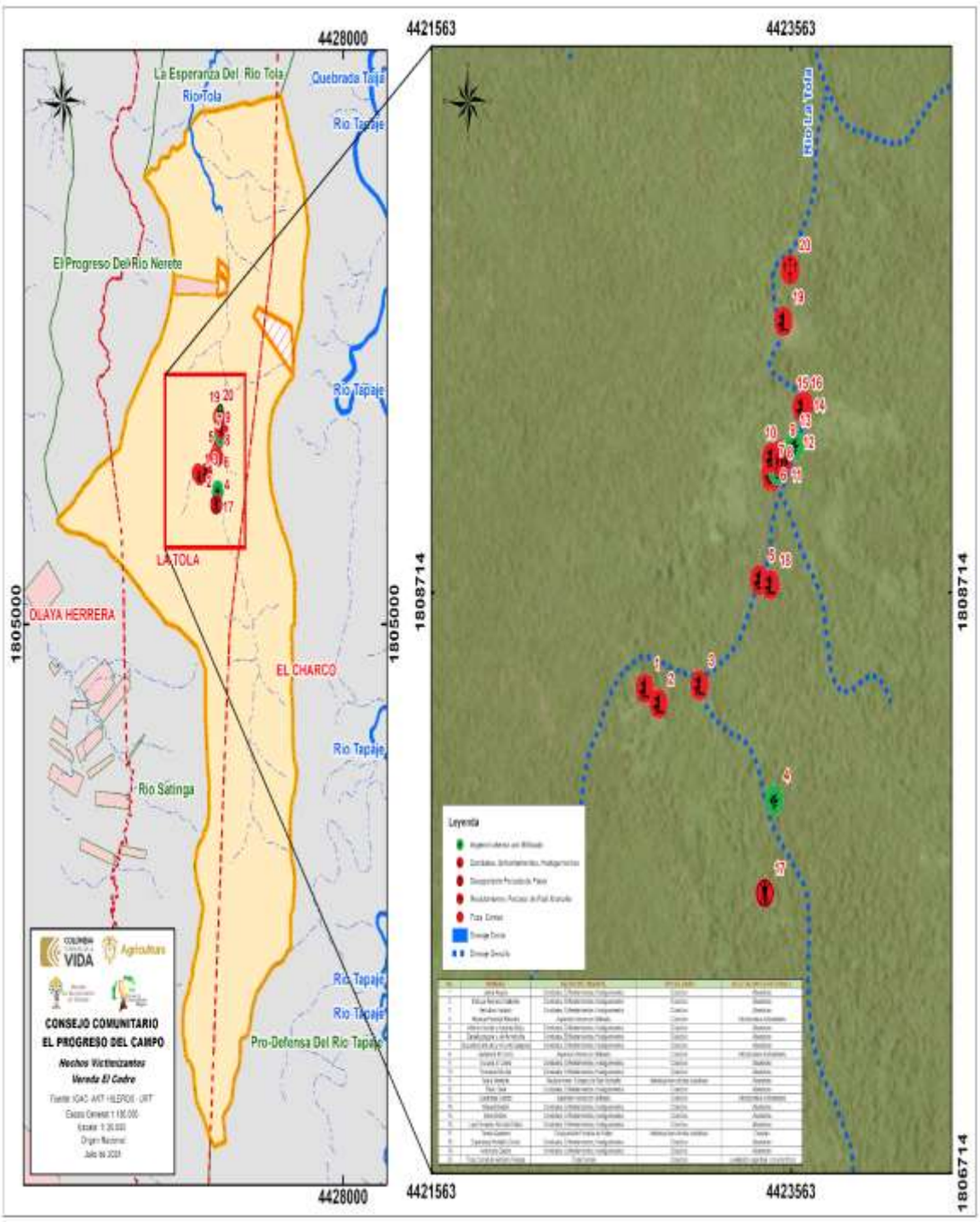
Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos



Fuente: Creación propia en el marco del convenio 2347-2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, 2024 con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (2000). Julio de 2024.

Mapa 22. *Hechos Victimizantes Vereda El Cedro*

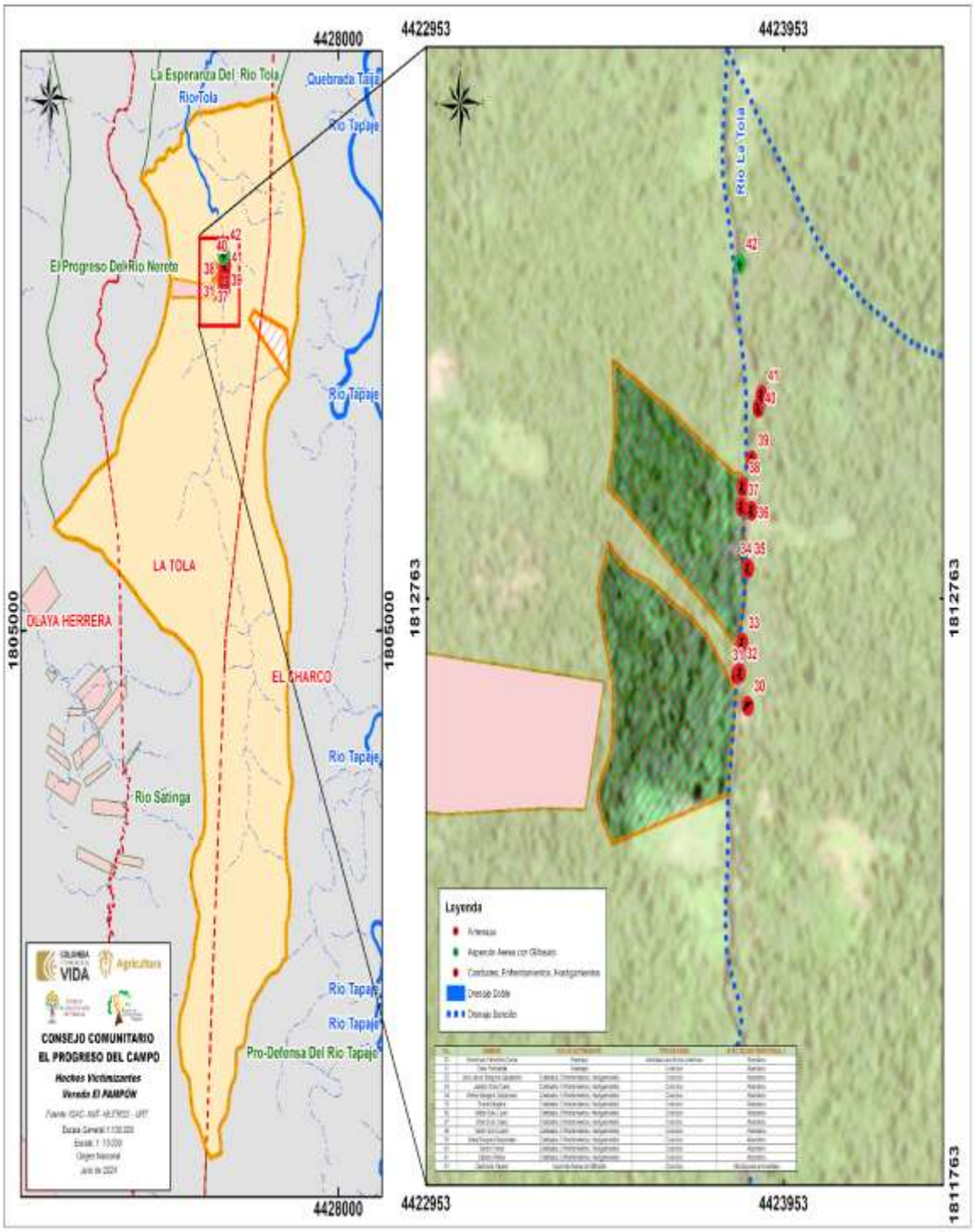
Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos



Fuente: Creación propia en el marco del convenio 2347-2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, 2024 con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (2000). Julio de 2024.

Mapa 23. *Hechos Victimizantes Vereda el Pampón*

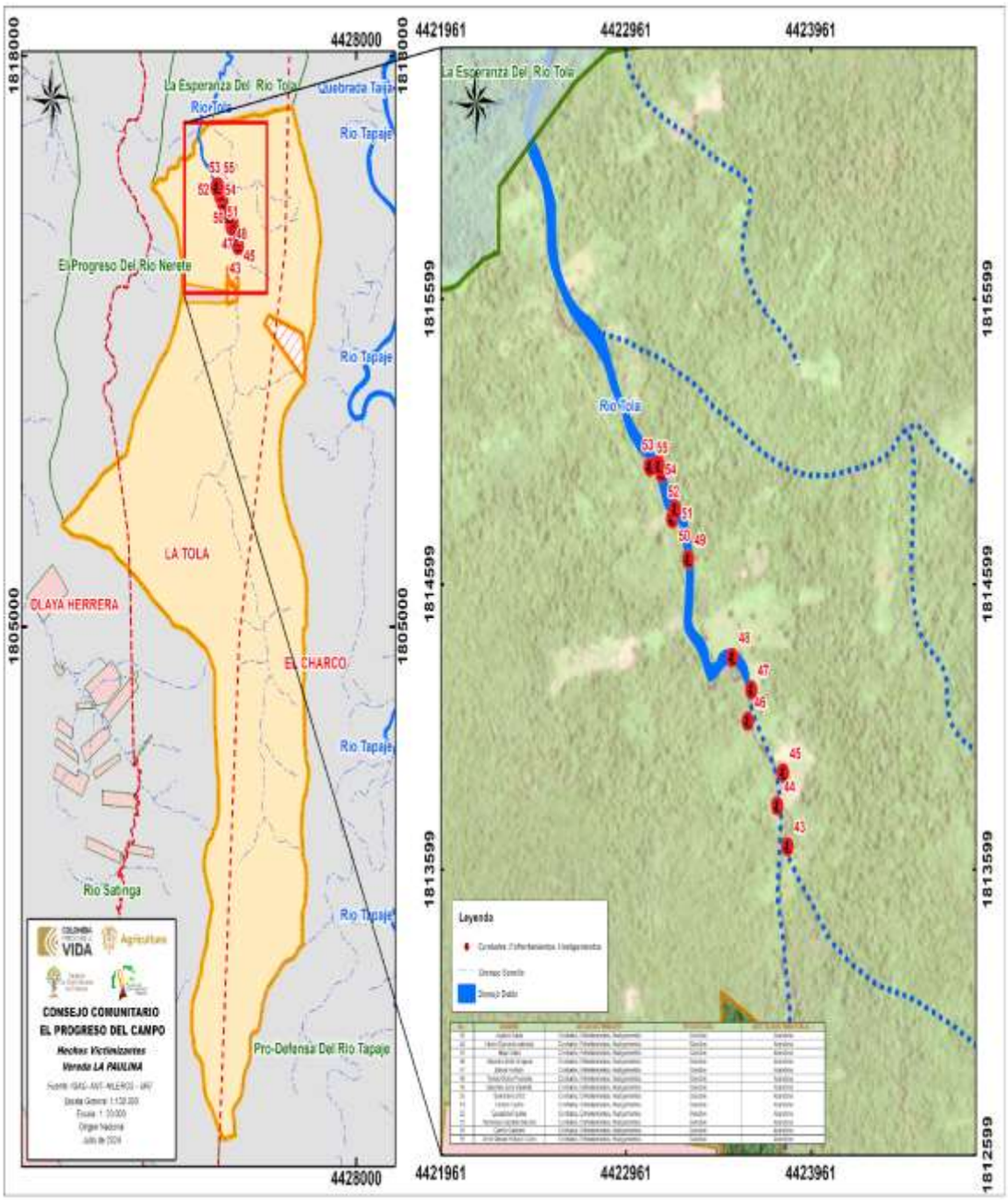
Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos



Fuente: Creación propia en el marco del convenio 2347-2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (2000), Julio de 2024.

Mapa 24. *Hechos Victimizantes Vereda La Paulina*

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos



Fuente: Creación propia en el marco del convenio 2347-2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, 2024 con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (2000). Mapa Elaborado por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, Julio de 2024.

5. OCUPANTES NO ÉTNICOS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5.1 UBICACIÓN

De acuerdo con lo manifestado por la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, durante la jornada de caracterización de afectaciones territoriales entre los días 3 al 8 de junio de 2024, así con la información arrojada tanto registral y catastral, no se identificó y/o evidenció ningún tipo de ocupantes no étnicos dentro de las tierras que actualmente tienen tituladas y desarrollan sus actividades.

Lo anterior, en sintonía con lo evidenciado en el Informe Preliminar desarrollado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD-DAE- mayo 2020.

Ahora bien, respecto a la solicitud de confirmación por la UAEGRTD-DAE[217] en la etapa de Caracterización, sobre el siguiente aparte de la Resolución de titulación No. 01124 del 23 de mayo de 2000, donde se específica: “durante la visita técnica se encontraron tres títulos de propiedad privada, a nombre de los señores José de la Cruz Cundumi Góngora adjudicado con resolución No. 615 del 24 de noviembre de 1967 del INCORA, Ninfa M. Castillo Bonilla, con un área de 168 hectáreas, con escritura No. 97 del 3 de diciembre de 1996 notaria Única de El Charco y el predio de Evangelina Portocarrero, con extensión de 295 hectáreas, escritura No. 91 del 5 de diciembre de 1996, notaria Única de El Charco.”

Frente a este punto, es importante aclarar que las comunidades reconocen la existencia y validez de los títulos de propiedad privada de estas personas, a saber: José de la Cruz Cundumi Góngora, (cultivos de pan coger, la vereda el Pampón), la señora Ninfa M. Castillo Bonilla (cabecera del río Tola- Bosque maderable) y Evangelina Portocarrero (Q.E.P.D.), (cabecera arriba- Bosque maderable) son personas étnicas, negras, miembros del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, que tomaron la decisión de conservar su título privado y que estos no entraran a hacer parte del título colectivo, situación contemplada por el Decreto 1754 de 1995[218], en su artículo 18, parágrafo, que reza: “*Dentro del título colectivo podrán incluirse áreas tituladas individualmente con anterioridad a miembros de la comunidad respectiva si los interesados así lo solicitaren.”*

Frente a estas personas, la comunidad manifestó lo siguiente: “Esos tres títulos si son individuales, doña Evangelina Portocarrero era la madre del señor Miguel Rebolledo, ella ya no existe, pero este último si y él trabaja sus tierras, toda vez que

[217] Estudio Preliminar del Territorio Del Consejo Comunitario El Progreso El Campo, Municipios De La Tola, El Charco y Olaya Herrera, Departamento De Nariño – 2020.

[218] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por el cual se reglamenta el capítulo III de la Ley 70, se adopta el procedimiento de los derechos de propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras” y se dictan otras disposiciones”, Decreto N° 1745 (1995) (Colombia).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

son unos bosques de madera, lo mismo que la profe Ninfa Castillo y el señor José de la Cruz, los tres terrenos están en ejercicio y se utilizan para el aprovechamiento de la actividad de corte de madera"[219].

5.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS OCUPANTES, POBLAMIENTO Y RELACIONES JURÍDICAS SOBRE EL TERRITORIO Y CON EL CONSEJO COMUNITARIO/COMUNIDAD

De acuerdo con la información recabada con la comunidad del Consejo Comunitario Progreso del Campo, durante el desarrollo de la Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 y de información recolectada con fuentes secundarias, no se identifican ocupantes no étnicos dentro de este territorio.

5.3 INFORMACIÓN POBLACIONAL (FUENTES SECUNDARIAS E INSTITUCIONALES)

No aplica

No.	NOMBRE DEL OCUPANTE	NÚCLEO FAMILIAR	DATOS DE CONTACTO	NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO	EXTENSIÓN APROX.	¿SOLICITANTE LEY 1448?	OBSERVACIONES
1	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

6. OCUPANTES ÉTNICOS

Conforme a los artículos 107, 115, 128 del Decreto 4635 de 2011, en relación a los temas de ocupaciones étnicas, durante el desarrollo de la Caracterización de afectaciones territoriales con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, efectuada entre los días 3 al 8 de junio de 2024, el equipo caracterizador procedido a consultar con las comunidades en los recorridos programados a los lugares de

[219] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo focal. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

interés, la existencia de ocupaciones étnicas, encontrando que actualmente existe una ocupación étnica de miembros del Resguardo Indígena San Juan del Pampón del pueblo Eperara Siapidara, el cual se encuentra ubicado en la vereda el Pampón.

6.1. UBICACIÓN

La ubicación de la ocupación étnica del Resguardo Indígena San Juan Pampón se encuentra

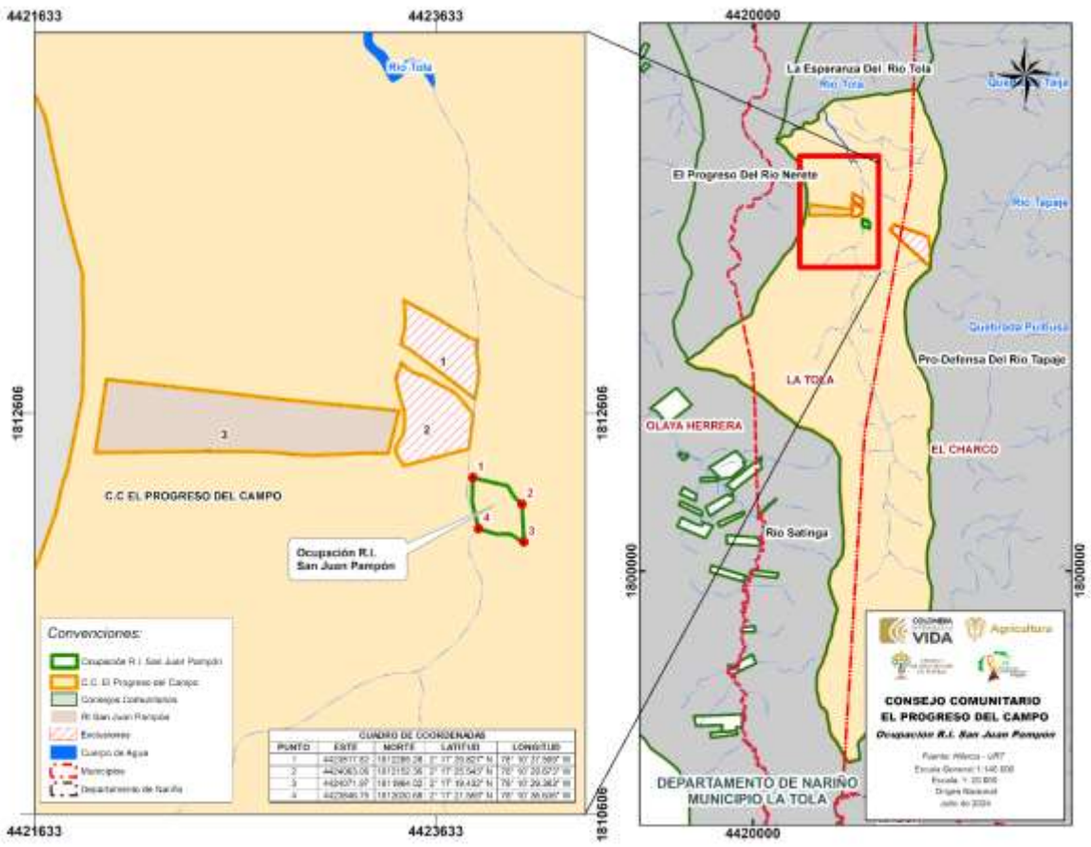
Una vez realizado el recorrido de identificación de ocupaciones étnicas, se identifica la porción de terreno que tiene en ocupación el Resguardo Indígena San Juan de Pampón, se procede a tomar los puntos georreferenciados y se obtienen las siguientes coordenadas.

Tabla de coordenadas ocupación Resguardo Indígena San Juan Pampón				
PUNTO	**ESTE**	**NORTE**	**LATITUD**	**LONGITUD**
1	4423817.8	1812285.3	2° 17' 29.827" N	78° 10' 37.599" W
2	4424063.1	1812152.4	2° 17' 25.543" N	78° 10' 29.673" W
3	4424072	1811964	2° 17' 19.432" N	78° 10' 29.363" W
4	4423846.8	1812030.7	2° 17' 21.569" N	78° 10' 36.636" W

Que una vez se realizó la especialización de la ocupación étnica se obtiene el polígono que se muestra en el siguiente mapa, con un área de 5 ha +7060 m².

Mapa 25. *Ocupación Étnica*

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos



Fuente: Creación propia en el marco del convenio 2347-2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD, 2024.

6.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS OCUPANTES, POBLAMIENTO Y RELACIONES JURÍDICAS SOBRE EL TERRITORIO Y CON EL CONSEJO COMUNITARIO/COMUNIDAD

6.2.1 INFORMACIÓN POBLACIONAL

De acuerdo con la información brindada por la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo en actividad de grupo focal desarrollada los días 4 y 5 de junio de 2024, actualmente la Comunidad del Resguardo Indígena Eperara Siapidara de San Juan de Pampón, se encuentra asentada en terrenos colindantes del Consejo Comunitario el Progreso del Campo.[220]

[220] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La comunidad indígena Eperara Siapidara de San Juan de Pampón está localizada en terrenos no contiguos de las llanuras aluviales de los bosques de guandal bañados por el río La Tola. El arribo a la comunidad se hace tras una hora de viaje en lancha a motor desde la cabecera municipal de La Tola. Estos terrenos colindan con los títulos colectivos de comunidades negras de los Consejos Comunitarios El Progreso del Campo y El Libertador.

En consecuencia, según lo establecido por el INCORA en la resolución 038 del 2000, la comunidad está integrada por 7 familias y 63 personas, de las cuales 18 son mujeres (50%) y 18 hombres (50%).

Los grupos familiares son extensos, exogámicos, patrilineales y patrilocales. La tendencia de la familia Eperara Siapidara actual es monogámica. La edad en la cual establecen relaciones conyugales es entre los 15 y 17 años, por medio de unión libre.

El sistema de parentesco se funda en la alianza preferencial por el primo cruzado, o sea los hijos de un hermano varón con los de su hermana. El grupo de San Juan de Pampón corresponde a una familia extensa.

Como es característico del Pacífico colombiano y de la región costera del norte del Ecuador, negros e indígenas conviven en este hábitat, compartiendo similares rasgos históricos, económicos y culturales. Se encuentran casos de alianzas entre personas de las dos etnias, para el uso y aprovechamiento de alguna zona del territorio, lo que no implican ceder derechos.

Es común, para la región costera del Pacífico colombiano y ecuatoriano, la presencia de dos categorías distintivas entre los dos grupos: "libre" y "*cholo*". La primera hace alusión al negro y la segunda al indígena, estas denominaciones dan cuenta de la identidad de cada uno de los grupos frente al otro, a la vez que del arraigo de estrechas relaciones interétnicas que se remontan en la historia hasta el momento mismo de la llegada de los africanos esclavizados.

Con relación a su economía, el modo de producción de los habitantes de la zona está estrechamente ligado a la explotación de los recursos naturales y, por ende, a la oferta ambiental. Para los Eperara de San Juan de Pampón, es motivo de preocupación el deterioro ambiental ocasionado a raíz de la explotación incontrolada de la madera, pues no sólo ha significado la virtual desaparición de las especies, sino que se ha ocasionado daño al paisaje, mediante la construcción de

Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo focal. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

"*cunetas*" que se construyen para permitir que a la madera cortada en tucos haga su tránsito hasta el río y a través de éste hasta los aserríos cercanos.

La actividad económica es destinada al autoconsumo. Practican diversidad de actividades entre las que se rotan la labor del día. El plátano, el banano, el cacao y las artesanías son los pocos productos que son susceptibles de comercializar. Igualmente, entre los indígenas se practica esporádicamente la extracción maderera con fines de obtención de ingresos monetarios.

En la tienda del poblado negro del Pampón, o en los negocios de los paisas en la cabecera municipal se compran los elementos que no producen como sal, aceite, arroz, azúcar, panela, café, petróleo, fósforos, medicinas, ropa y herramientas de trabajo. El excedente obtenido en la mercantilización es destinado en su totalidad para la adquisición de estos productos.

Respecto a la tenencia de tierra se tiene que, Los terrenos ocupados por la comunidad de San Juan de Pampón son baldíos nacionales y están conformados por 4 lotes, localizados sobre las márgenes del río La Tola y a la cabecera de la quebrada Pampón. El área total de estos lotes es de 152 hectáreas 1.274 metros cuadrados. El deslinde del área se estableció mediante acta de concertación con la comunidad negra del Consejo Comunitario Progreso del Campo del 21 de marzo de 1999.[221]

No.	NOMBRE DEL OCUPANTE	NÚCLEO FAMILIAR	DATOS DE CONTACTO	NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO	EXTENSIÓN APROX.	¿SOLICITANTE LEY 1448?	OBSERVACIONES
1	Resguardo Indígena San Juan de Pampón	7 familias y 63 personas	Dirección: Resguardo Indígena San Juan Pampón, Vereda el Pampón, Municipio de La Tola,	Privado, titulado por Resolución 1124 de 2000, INCORA, a favor del Consejo Comunitario el Progreso del Campo.	5 ha +7060 m²	No	Porción de terreno ocupada por el Resguardo Indígena San Juan del Pampón con reconocimiento del Consejo Comunitario El Progreso del Campo

[221] COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA), 2000

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

7. RELACIÓN DE PROYECTOS ECONÓMICOS SOBRE EL TERRITORIO ÉTNICO

7.1. CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA

De acuerdo con la consulta realizada a través del visor geográfico Agencia Nacional de Minería (ANM)[222] el 15/07/2024, el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo no presenta traslape con contratos de concesión minera.

7.2 SUPERPOSICIÓN CON ÁREAS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con el cruce cartográfico con la capa de Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, el 100% del territorio del Consejo Comunitario se encuentra dentro de un Área Disponible (ver Mapa 26) la cual se encuentra reglamentada por el acuerdo 03 del 25 de julio de 2022 de la ANH[223]. Las Áreas Disponibles son aquellas que no han sido objeto de asignación, es decir, que no han sido adjudicadas y por tanto no cuentan con un contrato vigente pero que pueden ser asignadas para la celebración de contratos de hidrocarburos.[224]

Tabla 15. *Área Disponible Agencia Nacional de Hidrocarburos*

Contrato ID	Clasificación	Estado	Operador	Superficie	Leyenda	Área (ha, m2)	Área traslape (ha, m2)	Porcentaje
0003	Disponible	Sin Asignar	Agencia Nacional de Hidrocarburos	Continental	Área Disponible	35777009,7795	9288,3916	100

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH. Mapa de Tierras 2024. Información actualizada 06 septiembre de 2024 En línea: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/

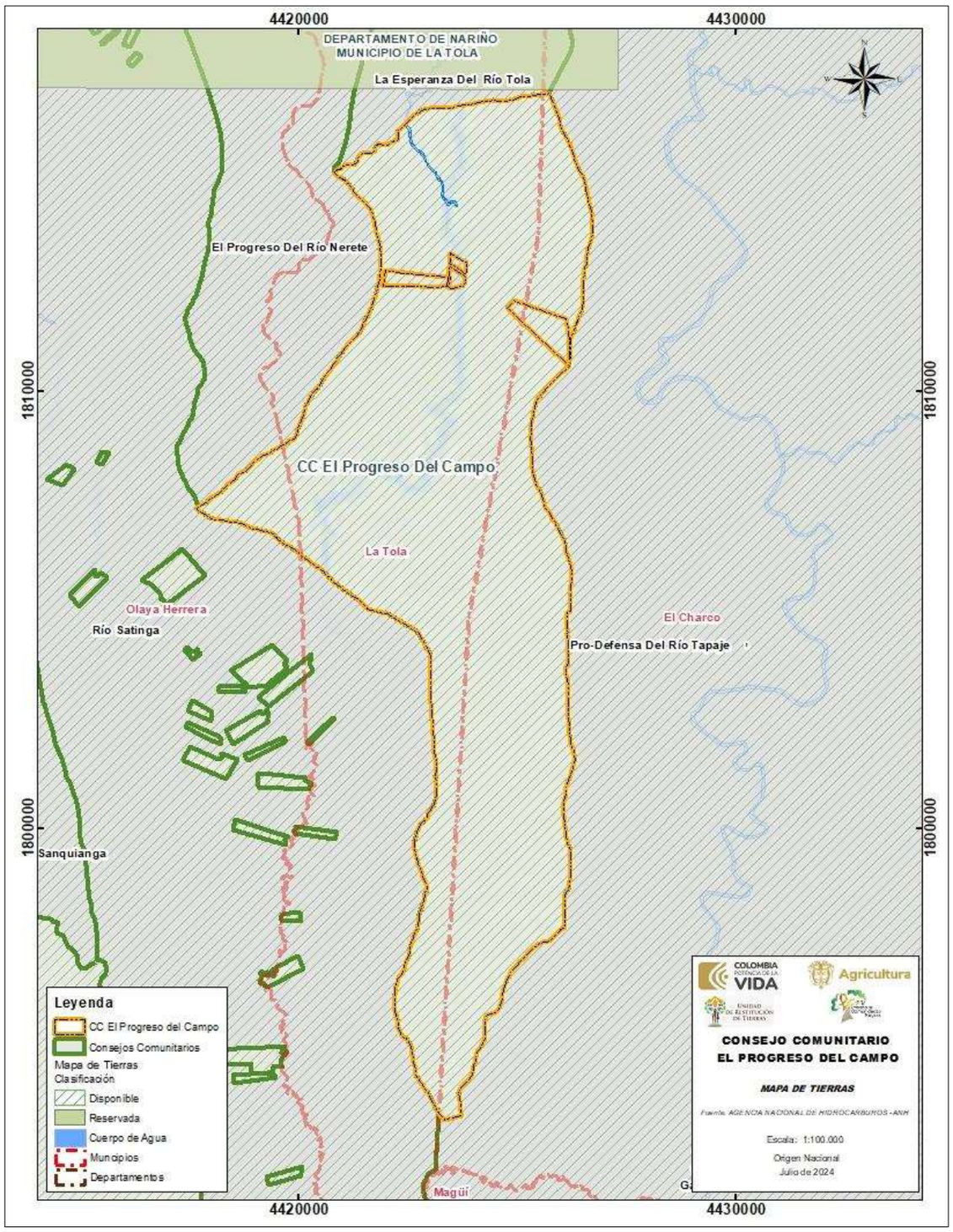
[222]AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM. Visor Geográfico. Disponible en: https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm

[223]AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH. Acuerdo 03 del 25 de julio de 2022 "Por el cual e adopta el Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Disponible en: https://www.anh.gov.co/es/normatividad2/normatividad/acuerdo-3-de-2022/

[224]AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH. Mapa de Tierras. Disponible en: https://www.anh.gov.co/en/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/#:~:text=%C3%81reas%20Disponibles,celebraci%C3%B3n%20de%20contratos%20de%20hidrocarburos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Mapa 26. *Áreas Disponibles*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH. Mapa de Tierras 2024. Escala: 1:500.000. Información actualizada septiembre 06 de 2024. Disponible en: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

De conformidad con el Anexo 1 (Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias) del acuerdo 003 de 2022 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos las áreas disponibles están definidas de la siguiente manera:

Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las reglas del Certamen de que se trate[225].

7.3 CONTRATOS DE CONCESIÓN VIAL Y PORTUARIA

De acuerdo con la consulta realizada a través del visor geográfico Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)[226] el 15/07/2024, el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo no presenta traslape con contratos de concesión vial ni portuaria.

7.4 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

De acuerdo con la consulta realizada a través del visor geográfico Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)[227] el 15/07/2024, el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo no presenta traslape con proyectos de infraestructura.

[225]AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH. Acuerdo 003 de 2022. Disponible en: https://www.anh.gov.co/documents/23245/ACUERDO_03_25__JULIO_2022_ANEXO.pdf

[226]AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Visor Geográfico. Proyectos ANI. Disponible en: https://sig.ani.gov.co/mapas/

[227] AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. Visor Geográfico. Disponible en: https://sig.anla.gov.co/index.aspx

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

7.5 PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

De acuerdo con la Resolución No 1050 -7 del 09 de septiembre de 2016 de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO[228] "Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal persistente mayor a 20 hectáreas", resuelve en su artículo primero otorgar al señor Miguel Rebolledo Puertocarreño, identificado con cedula de ciudadanía numero 13.103.459 expedida en El Charco, Nariño, en su condición de represéntate legal o a quien haga sus veces del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, autorización para el *aprovechamiento forestal persistente* de bosque natural existente con fines comerciales, el cual se realizará sobre un área total de 1.100 hectáreas en tres Unidades de Corta Anual (UCA) con especies de Sajo (*Campnosperma panamensis*), Cuangare (*Dialyanthera gracilipes*) y Cedro (*Cedrela odorata*).

El aprovechamiento forestal persistente es aquel que se realiza selectivamente para extraer determinadas especies y que permite conservar un remanente para garantizar la continuidad de la cobertura boscosa[229]. En la región de la costa Pacífica el aprovechamiento forestal se realiza desde hace varios años y se estima que de los municipios de Satinga, El Charco, La Tola, Iscuandé, Barbacoas, Francisco Pizarro, Mosquera, Roberto Payán y Magüí Payán se ha extraído el 15% de la madera requerida para actividades de construcción en el centro del país y se ha distribuido desde el puerto de Buenaventura[230].

7.6. OTROS PROYECTOS ECONÓMICOS SOBRE EL TERRITORIO

De acuerdo con información suministrada por los miembros de la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el territorio no se presentan otros proyectos económicos.

[228] CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO. Resolución No 1050 -7. "Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal persistente mayor a 20 hectáreas". 2016. Disponible en: https://corponarino.gov.co/expedientes/calidadambiental/boletin/2016res1050aftu.pdf

[229] CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO. Plan de Acción en Biodiversidad 2006-2030. 2008. p. 86. Disponible en: https://corponarino.gov.co/expedientes/intervencion/biodiversidad/parteI.pdf

[230] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

8. AFECTACIONES A LOS DERECHOS TERRITORIALES

Según el Decreto Ley 4635 de 2011, en su artículo 110 señala que "son afectaciones territoriales las acciones vinculas directa o indirectamente al conflicto armado interno, en la medida que estas causen abandono, confinamiento, despojo del territorio y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos, de conformidad con los usos, costumbres y manejos del territorio"[231].

8.1 ABANDONO

El Decreto 4635 de 2011 en su artículo 110 señala que el abandono es la afectación territorial que en el marco del conflicto armado referido en su artículo 3, han sufrido las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en términos de la pérdida del derecho al acceso y disfrute de los espacios de uso y aprovechamiento tanto individual como colectivo por parte de los miembros de la comunidad. [232]

El Consejo Comunitario El Progreso del Campo ha sido un territorio marcado por hechos de desplazamiento forzado, amenazas, homicidios, presencia, tránsito y búsqueda del control territorial por diferentes grupos armados ilegales, que han generado miedo y zozobra a sus habitantes, que los ha obligado a abandonar sus tierras, causando diferentes tipos de afectaciones, que van desde las dimensiones individuales, colectiva, material, moral y simbólica. Afectaciones que, en la mayoría de los casos de los miembros de este Consejo Comunitario, no se ha activado la ruta de atención integral individual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

A continuación, se exponen una serie de hechos que dan cuenta de las afectaciones causadas en el territorio, que dieron como consecuencia el posterior abandono de este:

De acuerdo con lo manifestado por miembros del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en el año 2002 se dio la primera incursión de las extintas guerrillas de las FARC-EP frente 29, causando el desplazamiento de alrededor de unas 18

[231] COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Ley 4635 (9, diciembre, 2011). Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Santa fe de Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2011.

[232] COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Ley 4635 (9, diciembre, 2011). Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Santa fe de Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2011.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

familias, los cuales se trasladaron a la cabecera municipal de la Tola. (No fue aportado el número de personas de dicho desplazamiento).

En el 2002, se presentó en el territorio del El Progreso del Campo un bombardeo por parte de la Armada Nacional como medio de contrarrestar la ofensiva de la extinta guerrilla de las FARC-EP, que generó daños en bienes y viviendas de los pobladores del Consejo, frente a este hecho la comunidad enfatiza lo ocurrido, con la casa del señor Herminsul Vallecilla en la vereda el Pampón, quien se desempeña como líder comunitario, el cual manifiesta que: " *a raíz del susto de este hecho mi esposa enfermo y murió y me vi obligado a desplazarme a la cabecera municipal de la Tola. Manifiesta que, al día de hoy, el estado colombiano no ha reconocido las afectaciones causadas a su propiedad y a su integridad física y emocional".* Se debe tener de presente que, a la fecha don Herminsul no cuenta con las condiciones económicas para retornar a su territorio, debido a que no tiene los recursos económicos para volver a poner en pie su casa. Finalmente, dice: "*albergó la esperanza de retornar algún día a mi vereda y disfrutar de mi territorio como lo hacía antes, con la tranquilidad que este me daba".*[233]

En el mismo sentido, otro miembro de la comunidad frente al hecho del desplazamiento y abandono de su territorio expresa lo siguiente:

> **Audio 4. Desplazamiento: 0:00:16 – 0:01:05: "**Aquí quedaba mi casa que el piso era de cemento, el piso era de cemento tenía dos plantas, eh… pues yo vivía muy sabroso aquí con mi familia, pero cuando volvió vuelta el nuevo desplazamiento, nosotros ahí nos abrimos y nos fuimos, ya no volvimos más ya todo se acabó, yo solamente vine a sacar los trastes y todo se consumió y este es el momento que esto ta monte ta perdido y no hemos podido regresar más porque yo perdí un hermano y perdí un hijo (…) cuando ya después que estuvo el grupo ya se metieron los soldados y esa gente andaba disparando por el aire, disparaban por el suelo y digamos nosotros como nunca nosotros habíamos visto eso acá, entonces nosotros nos dio mucho nervio y nos fuimos."[234]

De igual forma, la comunidad manifiesta que como consecuencia de la desaparición forzada del señor Marín Micolta en el año 2006, en la vereda el Cedro, que generó conmoción en la comunidad y el desplazamiento forzado de su esposa, la señora Grimanesa Góngora y de sus 4 hijos menores de edad.

Así mismo, la comunidad manifiesta que el mayor desplazamiento en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en todas sus 6 veredas, a saber, el

[233]HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo focal. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

[234] HILEROS-UAEGRTD. Op. Cit.

Pampón, el Aní, el Cedro, la Paulina, Achote, Brazo Manso, se dio en el año 2006, donde más del 80% de su población, debido a enfrentamiento entre las FARC-EP y Armada Nacional, las cuales se vieron obligadas a abandonar su territorio y a ubicarse no solo en la cabecera municipal de la Tola, sino en otros municipios más alejados, afectando su relación con el territorio, con su familia, con su comunidad, alejándolo de lo que implica culturalmente ser un hombre, mujer, joven, niño, niña negro rural. Es de anotar, que estas personas no han vuelto a retornar al territorio, manifiestan no tener garantías de retorno, así como las condiciones económicas para ello, teniendo en cuenta que en su mayoría las casas se encuentran destruidas debido al abandono del territorio.

Finalmente, es importante resaltar que, este tipo de afectación representada en abandono, también se vio materializada en los recursos naturales de este territorio, en términos de la pérdida del derecho al acceso y disfrute de los espacios de uso y aprovechamiento tanto individual como colectivo por parte de los miembros de la comunidad.

Tabla 16. *Afectaciones territoriales enmarcadas en el marco del abandono del Consejo Comunitario El Progreso del Campo*

HECHOS	AFECTACIONES TERRITORIALES RESPECTO DEL ABANDONO	DAÑOS
Atentados	- Abandono - A la autonomía y gobierno propio.	- Integridad personal - A las relaciones sociales - Daño espiritual - Al uso del territorio - Al control territorial
Destrucción de bienes de la población civil	- Abandono	- Relaciones sociales - Daño espiritual - Uso del territorio - Control del territorio
Erradicación aérea de cultivos ilícitos	- Abandono	- Al uso del territorio

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Desplazamiento forzado	- Abandono	- Relaciones sociales - Espirituales - Uso del territorio - Al control del territorio - A la integridad personal

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

8.2 CONFINAMIENTO

De acuerdo con el Decreto ley 4635 de 2011, artículo 110 inciso 2. El confinamiento es una forma de abandono, ya que limita a la comunidad y al individuo en el uso y goce de la totalidad del territorio[235].

Al respecto la Corte Constitucional a través del Auto 005 de 2009, a través de las ordenes proferidas en la Sentencia T- 025 de 2004, brinda una definición de lo que se entiende por confinamiento para las comunidades afrodescendientes y de sus consecuencias en el caso colombiano:

> "El confinamiento es una modalidad de desplazamiento forzado interno en el que las comunidades continúan en una parte de su territorio, pero perdiendo la movilidad sobre el mismo y en algunos casos la autonomía para poder decidir sobre aspectos básicos de su vida social y cultural. Atrapadas en medio del conflicto armado interno, el confinamiento es un fenómeno creciente para muchas comunidades negras en todo el país. Las comunidades resistentes, aunque pudieron desplazarse optaron, conscientemente por permanecer en sus territorios, adentrándose en algunos casos en ellos y desarrollando un conjunto de estrategias para mantenerse en los mismos. Cuando una persona o comunidad es desplazada hay grandes dificultades para su atención por parte del Estado, pero esta imposibilidad de atención es más evidente en el caso de comunidades confinadas y en las comunidades que deciden resistirse al desplazamiento a pesar de todos los peligros que conlleva el permanecer en ellos. Todo el sistema de atención a la población en situación de desplazamiento ha sido concebido para atender fundamentalmente a las personas que salen y no para dar cuenta de las comunidades confinadas y en resistencia"[236].

El auto 073 de 2014 contempla el confinamiento como, una imposibilidad de movilizarse, salir y entrar libremente en él territorio. En esta línea, la imposibilidad de ejercer plenamente los derechos territoriales derivados de su titulación colectiva o de su posesión y usufructo ancestral, es la consecuencia más directa del desplazamiento por la violencia. Lo cual se agrava por el riesgo inminente de perder definitivamente los territorios colectivos ya titulados[237].

[235] COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Ley 4635 (9, diciembre, 2011). Op.cit. Artículo 110, inciso 2.

[236] COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 005 de 2009. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

[237] COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 073 de 2014.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La comunidad manifiesta que, dentro del territorio existen ciertas zonas en las veredas donde estos grupos armados tanto ilegales como legales han establecido campamentos, impidiéndoles así transitar por esas zonas y de poder realizar cada una de sus actividades, ya fueran productivas, culturales, religiosas, sociales. etc.

En palabras de la comunidad, para ellos el Confinamiento es sinónimo de Secuestro, manifiestan en la vereda el Pampón, se les ordeno por el grupo armado del momento (Sin determinar) que no podían salir del territorio, limitando su autonomía para ir a sus fincas, a realizar sus actividades diarias de agricultura, corte de madera, o de actividades básicas como el de nadar en el río o de las mujeres ir a lavar junto con las demás mujeres y realizar una práctica cultural y desestresante como es el comadreo[238] o el ejercicio del derecho fundamental de la educación de los niños y jóvenes en edad escolar de asistir al colegio o de los hombres ir al río y poner su Catanga[239] o cualquier otro arte de pesca o de simplemente ir en la noche a lampariar[240], actividades estas últimas que están ligadas a la autonomía y seguridad alimentaria de sus familias.

A propósito, respecto de la afectación a los NNA, en su derecho fundamental de la educación con la llegada de los grupos armados al territorio, la comunidad expresa lo siguiente:

> Comunidad: 00:27:47[241]: Afectados en la manera, que cuando ellos llegaron por esos lados, ellos se radicaron en la escuela. (…) los ilegales. (…) pues ahí no me recuerdo cuanto tiempo. (…) No íbamos a clases. (…) pues eso pasaba cada vez que ellos venían.

De igual manera, estas restricciones al libre desplazamiento y movilidad dentro del territorio vulneraron el derecho de la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo de usar y aprovechar libremente los recursos naturales y los

[238] **Comadreo:** El Comadreo es una práctica ancestral, un saber étnico que desarrollan las mujeres afrodescendientes del Pacífico colombiano, en el cual, a partir de la escucha activa, la sororidad y la participación se promueve la sanidad de las heridas causadas en las mujeres en una sociedad patriarcal tanto en contextos de guerra como en los espacios privados.

[239] **Catanga:** instrumento de pesca artesanal ancestral. La catanga tiene la forma de un cilindro y está hecha a base de caña guadúa; este objeto es usado para atrapar peces y camarones de agua dulce.

[240] Lampariar: Actividad de cacería que se realiza en monte adentro en las noches, sobre todo de luna.

[241] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la “Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista N.2. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

servicios ecosistémicos que los proveen de alimentos, medicinas, así como de productos maderables y no maderables de los cuales, a través de sus prácticas tradicionales de producción como la pesca, el *"piangueo"*, la caza y la agricultura, sustentan el desarrollo económico y la seguridad alimentaria de sus familias.

Finalmente, es necesario resaltar el hecho que, debido a las dinámicas del conflicto propias de los diferentes grupos armados dentro de este territorio y de las afectaciones resultantes de su accionar para con las comunidades, son cada vez menos las personas que siguen resistiendo[242] en el territorio para no abandonar su hogar; esto se vuelve evidente en los recorridos que se realizaron para llegar a estas comunidades donde se pudo ver y sentir el fuerte abandono del territorio, pero sobre todo la falta de políticas públicas para el retorno de estas comunidades con condiciones idóneas, que respondan a la realidad en la que viven.

Tabla 17. . *Afectaciones territoriales enmarcadas en el marco del Confinamiento del Consejo Comunitario El Progreso del Campo*

HECHOS	AFECTACIONES TERRITORIALES RESPECTO DEL CONFINAMIENTO	DAÑOS
Secuestro	Confinamiento	- Limitación a la movilidad - Daño espiritual - Al uso del territorio - Al control territorial - A las relaciones sociales

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

8.3 DESPOJO

El Decreto 4635 de 2011 en su artículo 110 determina que el despojo es entendido como aquella afectación territorial que en el marco del conflicto armado ocasiona apropiación ilegal del territorio, de los recursos naturales y/o culturales, ya sea de manera parcial o total para sí o para un tercero, a través de medios ilegales.[243]

[242] La "resistencia" fue definida de la siguiente forma en el auto 005 de 2009: "Las comunidades resistentes, aunque pudieron desplazarse optaron, conscientemente por permanecer en sus territorios, adentrándose en algunos casos en ellos y desarrollando un conjunto de estrategias para mantenerse en los mismos".
[243] COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Op. Cit.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

También se consideran despojo aquellos negocios jurídicos, o actos administrativos que, celebrados o dictados con ocasión del conflicto armado interno a que hace referencia el artículo 3° de este Decreto, generen-afectaciones territoriales y daños de conformidad con las normas y definiciones del mismo", esta afectación territorial es una práctica que además de privar el disfrute, disposición, uso y goce del territorio, visto como un bien inmueble, sino que además atraviesa dimensiones sociales, simbólicas, culturales, políticas y económicas del colectivo y sus miembros, tal como lo señala el Centro de Memoria Histórica y la Comisión-Nacional de Reparación y Reconciliación, Línea de Investigación Tierra y Conflicto.

Por su parte el Auto 005 de 2009 establece que "En cuanto al tercer factor, a pesar de que los territorios étnicos tienen el carácter de inembargables, imprescriptibles e inalienables, estas garantías constitucionales no han sido aplicadas adecuadamente para impedir las violaciones de los derechos de las comunidades afrocolombianas, lo cual ha facilitado las ventas ilegales y el despojo de territorios colectivos y la expulsión de territorios ancestrales que están en proceso de titulación colectiva, tampoco se han implementado instrumentos específicos encaminados a la efectiva restitución material y a garantizar el goce efectivo de los derechos territoriales de esos grupos vulnerables, ni se han destinado recursos suficientes para el saneamiento y delimitación de esos territorios" El convenio 169 enfatizo en su artículo 14 respeto del vínculo existente entre las comunidades y sus territorios, reconociendo el derecho de la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente han ocupado y la necesidad de los estados por proteger y reconocer tales derecho, así como de implementar mecanismos adecuados para su defensa, efectividad y reivindicación más allá de la formalización o titulación.

Con el despojo a diferencia del abandono existe la intención manifiesta de robo, expropiación, privación, enajenación de un bien o de un derecho. También puede estar asociado a la privación y despojo del disfrute y gozo de bienes muebles e inmuebles, espacios sociales y comunitarios, hábitat, cultura, política, economía y naturaleza. En últimas, más allá de la privación de un bien económico, el despojo puede estar asociado con dimensiones sociales y simbólicas, afectando tanto a individuos como a comunidades[244].

De igual manera, es importante tener en cuenta lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dentro del convenio 169, en relación con la protección de los recursos naturales, cuando establece lo siguiente:

[244] Centro de Memoria Histórica- El despojo de tierras y territorio, aproximación conceptual. Línea de Investigación Tierra y Conflicto. Bogotá 2009. Disponible en internet: https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/el-despojo-de-tierras-y-territorios.pdf.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

> Los derechos de las comunidades Incluyen a la propiedad de sus tierras, los recursos naturales de sus territorios, la preservación de sus conocimientos tradicionales, la autodeterminación y la consulta previa" (…) los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad (…) los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (…) los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente.[245]

Ahora bien, frente al tema del despojo, las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, manifiestan que, desde la entrada de los diferentes grupos armados ilegales al territorio, que data de 2002 a la fecha, se establecieron normas tendientes a el uso y disfrute de su territorio en la forma en que ancestral y culturalmente lo hacían, toda vez que se les establecieron horarios y restricciones de ciertas zonas, para transitar o movilizarse ya fuera en la noche, en el día. Estas limitaciones dependían del lugar y la hora donde ellos se encontrarán[246].

Pero no solo el despojo ha generado graves afectaciones en el territorio y en la comunidad, también la presencia de actores armados, el desplazamiento forzado y el control por parte de terceros, ha generado cambios en las prácticas tradicionales de producción y en las prácticas culturales que caracterizan a esta comunidad negra, atentando contra la función ecológica del territorio y la diversidad cultural del país. Además, los cambios en las relaciones de poder ocurridos desde la llegada de los primeros grupos armados al territorio han menoscabado las formas de gobierno propio y han atentado contra la autonomía de estas comunidades.

En conexidad con lo anterior, en los espacios de la jornada de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, de acuerdo a los relatos comunitarios, las afectaciones de despojo del territorio y todo lo que del emana, se debe a la incursión de los diferentes grupo armados y de su accionar, que limita a la comunidad en su autonomía de hacer uso del territorio de forma libre, sin ningún tipo de restricciones, más allá de las que se establecen en sus instrumentos de gobierno propio, como por ejemplo, su reglamento interno.

[245] OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO – OIT. Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 2014. 130 p. Disponible en: https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169

[246] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo focal. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La comunidad manifestó que en el marco del conflicto armado sucedieron hechos que causaron la afectación territorial de despojo de los recursos naturales, tales como las restricciones impuestas por los grupos armados ilegales para movilizarse libremente dentro de su territorio, así como también, los enfrentamientos entre estos grupos y la fuerza pública; hechos que, limitaron el acceso de la comunidad a las zonas donde desarrollan sus prácticas tradicionales de producción como la pesca, la caza y la agricultura[247], vulneraron sus derechos territoriales de usar, gozar y aprovechar su territorio y ocasionaron el despojo de sus recursos naturales y culturales

Es importante tener en cuenta, que estas limitaciones de movilidad y uso y disfrute del territorio como ancestralmente lo hacían, no solo afecta al momento de realizar actividades productivas, sino también cultuales, religiosos, organizativas, sociales. Etc. Con eso, lo que se desea establecer, es que estas comunidades, no solo fueron despojados de elementos físicos, sino también de sus elementos identitarios, que de generación en generación se fueron transmitiendo a través de la cultura por medio de los ancestros.

Tabla 18. *Afectaciones territoriales enmarcadas en el marco del Despojo del Consejo Comunitario El Progreso del Campo*

HECHOS	AFECTACIONES TERRITORIALES RESPECTO DEL DESPOJO	DAÑOS
Instalación de campamentos	Despojo	Al uso del territorio Al control territorial A las relaciones sociales
Desaparición forzada	Despojo	A la vida A la integridad física Daño espiritual Al uso del territorio A las relaciones sociales.
Reclutamiento forzado de NNA	Despojo	Relaciones sociales Daño espiritual Al uso del territorio Al control territorial
Asesinato de civiles	Despojo	A la vida A la libertad A la integridad física
Extorsiones	Despojo	Al uso del territorio Al control territorial

[247] HILEROS-UAEGRTD. Op. Cit.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Profanación y ocultamiento de cadáveres	Despojo	Relaciones sociales Daño espiritual Control territorial
Violencia basada en genero	Despojo	A la libertad A la integridad física A las relaciones sociales Daño Espiritual

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

8.4 AFECTACIÓN AMBIENTAL

El Decreto Ley 4635 de 2011 en su artículo 9 define que las afectaciones y daños ambientales de los territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se producen: (…) "cuando por razón de los hechos victimizantes a que se refiere el artículo 3° de este decreto, se afectan los ecosistemas naturales, la sostenibilidad y sustentabilidad del territorio de las comunidades. La restauración del entorno natural y la adopción de medidas para su protección serán condiciones básicas para garantizar la salvaguarda de la relación indisoluble entre territorio, naturaleza e identidad cultural"[248].

En el marco de la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, la comunidad menciono que en el marco del conflicto armado los ecosistemas naturales, la sostenibilidad y sustentabilidad del territorio han sido impactadas por la presencia de cultivos de uso ilícito, actividad que representa una de las principales fuentes de financiación de los grupos armados ilegales en este caso específico las disidencias de las FARC. La implementación de cultivos de uso ilícito genera fuertes impactos ambientales debido a la tala del bosque y a las quemas que se realizan para el desarrollo de esta actividad, así como también, por el uso de agrotóxicos para su mantenimiento y por las fumigaciones aéreas con glifosato realizadas por el Estado en el marco del programa para la erradicación de cultivos de uso ilícito. De igual manera, se evidenciaron afectaciones ambientales derivadas de la minería ilegal que viene siendo financiada por las disidencias de las FARC, actividad que finalmente termina siendo ejercida por algunos miembros del Resguardo Indígena San Juan del Pampón del pueblo Eperara Siapidara [249].

[248] COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Op. Cit.

[249] HILEROS-UAEGRTD. Op. Cit.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

8.4.1 Afectaciones asociadas a la presencia de cultivos ilícitos

Los cultivos de coca en Colombia en el año 2022 alcanzaron las 230.000 ha, mostrado un incremento del 13%, mientras que la producción potencial de cocaína aumento en un 24%, ambas cifras con respecto al año 2021. El 65% del área total con cultivos de coca está localizada en los departamentos de Nariño, Putumayo y Norte de Santander, todos cuentan con la particularidad de ser territorios de frontera terrestre con otros países lo que favorece el tráfico de clorhidrato de cocaína, así como la importación de insumos requeridos para su procesamiento. Los cultivos de coca no se incrementan de manera homogénea en todas las regiones del territorio nacional sino que existen zonas en las que se reducen, otras en las que se aumentan y zonas de concentración, estas últimas se convierten en enclaves productivos que para el año 2022 concentraron el 82% del área total de cultivos de coca en el país y están localizados en 12 departamentos, siendo Nariño el que ocupa el primer lugar ya que en el 25% de su territorio existen zonas de concentración de cultivos de coca. Los enclaves productivos son territorios en los que la concentración de cultivos de coca ha sido persistente por lo menos en 4 de los 5 años en los que se realiza el análisis por parte del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI).[250]

Los enclaves productivos que concentran los cultivos de coca persisten gracias a una serie de factores que están relacionados con las condiciones geográficas, socioeconómicas, de seguridad e institucionales de los territorios; en tal sentido, la ubicación geográfica estratégica favorece el acceso a ríos y rutas claves cercanas a las fronteras con otros países que facilitan el tráfico; por su parte, las condiciones socioeconómicas de pobreza y falta de empleo favorecen el desarrollo de las economías ilícitas y el dominio territorial de los grupos armados ilegales que controlan todas las etapas proceso productivo, es decir, el cultivo, la transformación y el tráfico de cocaína. En la región del Pacífico se encuentran 10 de los 15 enclaves productivos identificados en los que se concentran los cultivos de coca en el país, uno de ellos es el enclave El Charco-Olaya Herrera, municipios en los que El Consejo Comunitario El Progreso del Campo tiene parte de su territorio.[251]

En la subregión Sanquianga a la cual hace pertenece el municipio de La Tola donde se localiza el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en el marco del conflicto

[250] OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Monitoreo de los territorios con presencia de cultivos de coca 2022. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_2022.pdf

[251] Ibid.

armado se han establecido enclaves cocaleros desde las cabeceras de los ríos hasta las zonas de manglares cuyos trabajadores provienen de otras zonas del país y es una región en la que existe una fuerte presencia de grupos armados ilegales que ejercen presión sobre los procesos organizativos de las comunidades locales y generan estrategias perversas para vincular a sus miembros en la economía ilegal del narcotráfico.[252]

Durante el desarrollo de la caracterización de las afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, los lideres comunitarios expresaron las problemáticas que la comunidad ha venido sufriendo en el marco del conflicto armado con relación a los cultivos de coca:

> **Comunidad: 0:03:29 – 0:06:43:** "Nosotros hemos venido sufriendo por el tema del conflicto armado que, en el año 2000 que inicia a llegar la mata de coca aquí a nuestro territorio, que nosotros no teníamos coca anteriormente, en el año 2000 llega el cultivo de coca a nuestro territorio y nosotros en vista de todo ese abandono Estatal que el Gobierno Nacional nos tenía, ese racismo de no voltiar a ver a este Pacífico nariñense que esta acá perdido, nos dejó abandonados y la gente dijo voy a sembrar mi mata de coca, porque se le miró como la solución a todas las situaciones económicas que hemos venido trayendo, entonces, debido a eso, la gente sembró su matica de coca y esa mata de coca al final lo que nos trajo fue grandes problemas, ¿Cuál fue el problema que surgió?, el conflicto armado, nosotros anteriormente no sabíamos que era un conflicto armado, no conocíamos qué era un grupo guerrillero, no conocíamos un uniforme guerrillero, de la coca hacia acá, del 2002 para acá, ahí ya vinimos a conocer qué fue un uniforme guerrillero…y hasta hoy en nuestro territorio sigue estando el conflicto y… ¿Qué nos ha dejado a nosotros? todo lo que nos dejó fue perdidas, no hemos tenido una ganancia, nos dejo fue pérdidas, anteriormente este Pampón era una vereda bien bonita, este territorio todas estas veredas estaban pobladas, toda esta gente que está aquí vivían aquí en su territorio, hoy gracias a Dios el conflicto, nuestra gente está desplazada, no porque quieran estar allá en el pueblo, sino porque aun estando el conflicto el Gobierno Nacional y su racismo Estatal que ha tenido no le ha dado la gana de poner la mirada acá donde nosotros y decir vamos a darle un proceso de retorno como lo pide la Ley 1448 para los pueblos desplazados, un retorno efectivo y preciso, ya… no le está dando las garantías, la gente del territorio cuando sale desplazada se va al municipio, el alcalde ayuda en lo que puede de ahí pasa a la gobernación, se hace lo que se puede y luego la gente, por no morirse de hambre ya… les toca regresar a su territorio, no importa que una bala acá lo atraviese, entonces, nosotros en todo este proceso lo que pedimos es garantía del Gobierno y se hará un retorno efectivo y preciso, a pesar sabemos, que para un retorno efectivo y preciso como lo manda la Ley, ese es el cambio, totalmente el cambio de nuestro territorio y eso es que nosotros como territorio quisiéramos ver, porque dentro de ese retorno, dentraría lo que es la educación, la salud, las necesidades insatisfechas que necesita un territorio, que acueducto, alcantarillado y todas por el estilo"[253].

De acuerdo con el informe de la UNODOC del año 2022, las áreas de manejo especial en las que mayoritariamente habitan comunidades étnicas siguen siendo atractivas para los productores del cultivo de coca; los territorios de las Comunidades Negras presentaron un incremento del 4% en concentración de cultivos de coca, a su vez señala que los cultivos de coca están estrechamente relacionados con los grupos armados ilegales del país, ya está economía ilícita representa una de sus principales fuentes de financiación, además, estos grupos a

[252] GOBERNACIÓN DE NARIÑO. Sanguianga - Nariño mejor. [página web]. [Consultado el 21, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://2012-2015.narino.gov.co/index.php/sanguianga.

[253] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Asamblea Inicial. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

través de la violencia, intimidan a las comunidades que habitan en los territorios donde requieren ejercer dominio territorial para desarrollar sus actividades económicas ilícitas; por tal razón, existe un gran interés de estos grupos por el negocio del narcotráfico por lo cual actúan como financiadores tanto del proceso de producción como de transformación de la coca; además, controlan la tercerización de servicios regionales y favorecen el desarrollo de pequeñas organizaciones criminales en los municipios[254].

La Defensoría del Pueblo afirma que la "subregión del Sanquianga, representa un territorio estratégico para el procesamiento y comercialización de derivados de la coca, debido a sus condiciones fluviales que permiten comunicación desde la cordillera occidental al océano pacífico y, a su vez, la expansión de redes ilícitas a otros países (…) esta situación ha afectado, particularmente a las comunidades indígenas y afrodescendientes, cuyos territorios han sido controlados por grupos armados ilegales, impidiendo su autonomía y restringiendo sus actividades sociales y económicas".[255]

El cruce cartográfico con la capa de densidad del cultivo de coca de la Subdirección Estratégica y de Análisis del Ministerio de Justicia y del Derecho muestra que el 19% (1.748 ha +6.955 m^2) del territorio del Consejo Comunitario El progreso del Campo presenta traslape con densidad del cultivo de coca[256]. (Ver Mapa 27). El indicador de densidad del cultivo de coca ha sido desarrollado por el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) de Colombia y está soportado en la interpretación de imágenes satelitales junto a la validación de los datos obtenidos mediante reconocimiento aéreo con ajustes por temporalidad así como por zonas sin información y representa el número de hectáreas sembradas con coca por km^2 y debe interpretarse "como la cantidad de lotes por kilómetro cuadrado teniendo en cuenta el área sembrada con coca; valores cercanos a cero corresponden a menor cantidad de lotes y menor cantidad de área, si el valor aumenta significa que existe un mayor número de lotes o una mayor área sembrada de cultivos de coca por kilómetro cuadrado[257].

[254] UNODC. Op. Cit.

[255] DEFENSORIA DEL PUEBLO. Op. Cit.

[256] MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Subdirección Estratégica y de Análisis. Densidad de Cultivos de Coca. Disponible en: https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Densidad-de-Cultivos-de-Coca-Subdirecci-n-Estrat-g/v3rx-q7t3/about_data

[257] MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Subdirección Estratégica y de Análisis. Ficha técnica densidad de Cultivos de Coca. Disponible en: https://visor.odc.gov.co/Metadata/Densidad%20de%20cultivos%20de%20coca.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

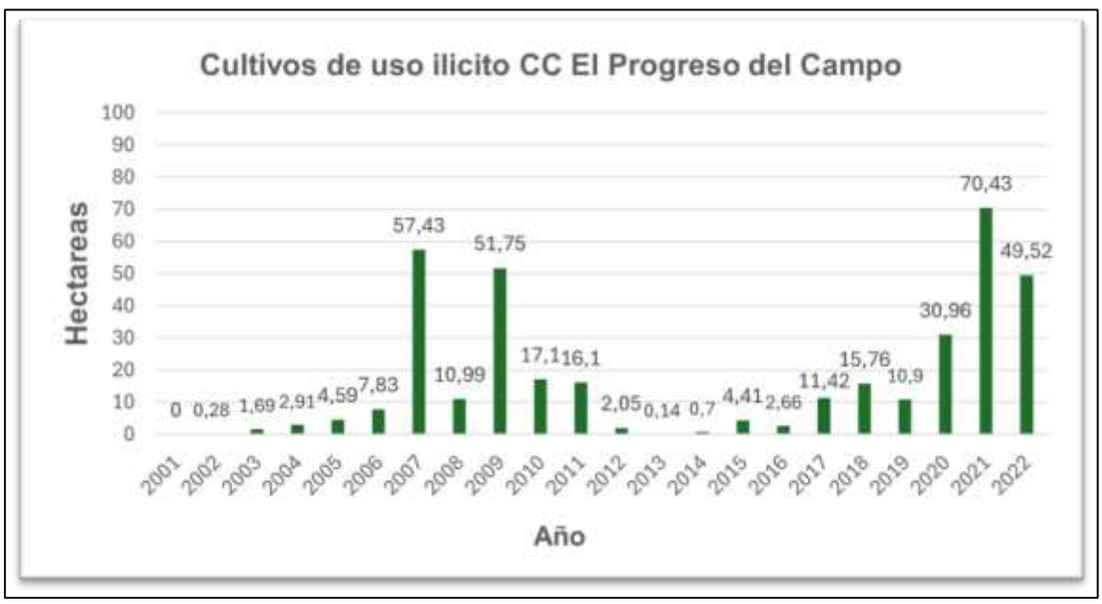
La Tabla 19 muestra la variación del número de hectáreas con presencia de cultivos de coca en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo durante el periodo comprendido entre los años 2001-2022.

***Tabla 19**. Variación del número de hectáreas con cultivos de coca*

Consejo Comunitario	Año										
El Progreso del Campo	**2001**	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**
	-	0,28	1,69	2,91	4,59	7,83	57,43	10,99	51,75	17,10	16,10
	Año										
	2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
	2,05	0,14	0,70	4,41	2,66	11,42	15,76	10,90	30,96	70,43	49,52

Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Ministerio de Justicia y del Derecho. Cultivos ilícitos Consejos Comunitarios 2001-2022. Disponible en internet: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/SIDCO-Consejos.aspx

***Ilustración 38.** Variación del número de hectáreas con cultivos de coca*

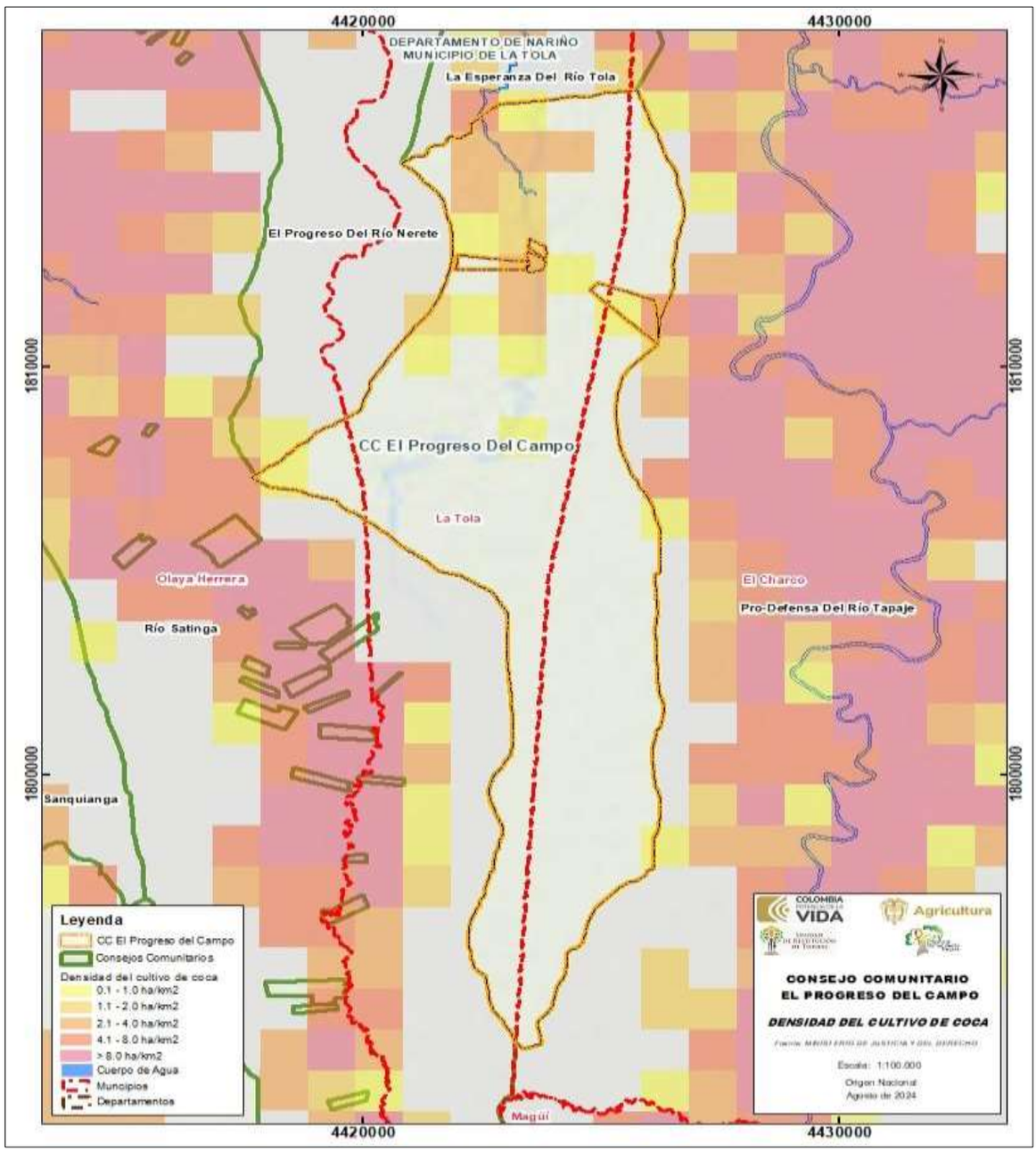


Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ministerio de Justicia y del Derecho. Cultivos ilícitos Consejos Comunitarios 2001-2022. Disponible en internet: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/SIDCO-onsejos.aspx

Mapa 27. *Densidad del cultivo de coca*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-" con base en datos del Ministerio de Justicia y del Derecho. Densidad del cultivo de coca. Escala: 1:100.000. Disponible en: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/SIDCO/SiteAssets/catalogo/index.html?csf=1&e=GYiweh

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La presencia de cultivos de coca dentro del territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo representa un cambio en el uso del territorio, el cual es un motor de perdida de la biodiversidad que afecta los ecosistemas, su sostenibilidad y sustentabilidad; en tal sentido, la dirección antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia afirma que para la implementación de los cultivos de coca se realizan talas y quemas que generan procesos erosivos en el suelo, aumento de las emisiones atmosféricas y perdida de la cobertura boscosa que ocasiona severas fragmentaciones en los hábitats que pueden llegar a ser irreversibles, hasta el punto de provocar la extinción de las especies locales, endémicas y una reducción dramática de la biodiversidad[258]. Igualmente, sostiene que debido a estos cambios en la cobertura vegetal y en el uso del suelo se generan impactos ecosistémicos en términos de la disponibilidad de nutrientes, de humedad y perdida de biomasa.

La Defensoría del Pueblo también sostiene que el cultivo, procesamiento y tráfico de cocaína ha ocasionado afectaciones ambientales en los ríos, manglares y esteros en la subregión del Sanquianga a la cual pertenece el Consejo Comunitario El Progreso del Campo[259]. Por otra parte, el Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia señala que la implementación de cultivos de uso ilícito genera impactos ambientales que deterioran el bosque, las fuentes hídricas y ocasionan inundaciones, erosión del suelo, deslizamientos y remociones en masa[260].

Las quemas realizadas para la implementación de cultivos de coca generan impactos negativos en las fuentes hídricas debido a que las cenizas que caen en los cuerpos de agua aumentan sus niveles de turbiedad, alteran sus condiciones fisicoquímicas y disminuyen la disponibilidad de oxígeno disuelto necesario para la supervivencia de las especies vegetales y animales que en estos habitan, lo cual representa una seria amenaza para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Sumado a lo anterior, “las emisiones anuales de CO^2 por efecto del cultivo de coca son un poco mayores que las producidas por la quema de combustibles en la generación de energía e industrias de transformación, transporte, comercio, agricultura y silvicultura, y la biomasa quemada para

[258] POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS. Coca: Deforestación, contaminación y pobreza. Acercamiento a la Actividad Agronómica y la Problemática Ambiental de los Cultivos de Coca en Colombia. 2014. 212 p. Disponible en: https://www.policia.gov.co/sites/default/files/libro_de_la_coca.pdf

[259] DEFENSORIA DEL PUEBLO. Op. Cit.

[260] MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y PNUD, 2014. V Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica. Bogotá, D.C., Colombia. 2014. 80 p. Disponible en: https://www.undp.org/es/colombia/publicaciones/v-informe-nacional-de-biodiversidad-de-colombia-ante-el-convenio-de-biodiversidad-biologica

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

obtención de energía, adicionándole las emisiones de las industrias de gas, petróleo y carbón, que son superiores a 52.400 toneladas al año[261]".

Para el mantenimiento de los cultivos de coca se utilizan una amplia variedad de agroquímicos conocidos comercialmente como Endosulfan, Metil Parathion, Monocrotofos, DDT, Clordano y Heptacloro, Metamedofos, Metomil, Carbofurán, todos estos plaguicidas, así como también herbicidas como el Paraquat y fungicidas como Benomil, Carboxin-Thiram, Clorotalonil y Mancozeby. Estos agroquímicos por acción de escorrentía, lixiviación y percolación son depositados en el suelo y en los cuerpos de agua generando graves impactos ambientales en los ecosistemas, ya que su alta toxicidad altera el desarrollo, la reproducción y la supervivencia de los organismos, además, sus compuestos químicos se bioacumulan. "Un ejemplo es la acumulación de metales como el cobre, el cual resulta de la aplicación de grandes cantidades de sulfato de cobre (CuSO4) para el control de hongos. Otro ejemplo es la acumulación de xenobióticos basados en químicos clorados (insecticidas como DDT, clordano, heptocloro) que poseen la capacidad de fijar altas concentraciones de trazas en el tejido adiposo de los animales tanto herbívoros como carnívoros. Su consumo puede generar serios problemas a los consumidores que dependan de la caza o la pesca como fuente de proteína[262]".

Respecto al uso de agrotóxicos para el mantenimiento de los cultivos de coca, durante la caracterización de las afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, la comunidad manifestó lo siguiente:

> **Comunidad. 0:02:15 – 0: 03:25 "**afectados porque con esa fumiga de Gramoson los que cultivan la coca, ellos, eso como es de la orilla el agua de los caños para adentro y del río para adentro, entonces ellos empiezan a fumigar con ese Gramoson y otro químico y eso afecta al río y eso cuando azota esos chorro al río los camarones salen brincando y el pescado saliendo corriendo (…) para el mantenimiento de la coca y eso afecta el suelo y afecta el agua y afecta los bosques porque eso no le puede caer a los árboles porque ahí mismo los va acabando, veo eso le cae a un Sajal, a mí me cogieron como media hectárea de Sajo y eso vea, cuando yo a los 6 días estaba bajando hoja rama de arriba porque eso lo pudre rapidito" [263].

Por último, es importe mencionar que, la contaminación del suelo y el agua generada por el uso excesivo de agroquímicos ocasiona toxificación en los

[261] POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS. Op. Cit.

[262] Ibid.

[263] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Video 1 Afectaciones Ambientales. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

ecosistemas, la cual está determinada como uno de los motores de pérdida de biodiversidad y de los servicios ecosistémicos[264].

8.4.2. Afectaciones ambientales vinculadas al programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea con glifosato

Colombia en el marco de la política de lucha contra las drogas, el control y desmantelamiento de las redes del narcotráfico desarrolló una serie de programas y acciones que incluyeron la identificación y eliminación de los cultivos de uso ilícito mediante la aspersión área, la cual por disposición del Consejo Nacional de Estupefacientes fue ejecutada por la Policía Nacional de Colombia - Dirección de Antinarcóticos (DIRAN), mediante la utilización de "una mezcla de herbicida compuesta por un ingrediente activo glifosato, un coadyuvante y agua. La mezcla química tiene efecto sistémico (es absorbida por las hojas y transportada hacia la raíz). En 2013 la Comisión de Verificación Nacional de las Operaciones de Aspersión estimó un porcentaje del 91,2 de muerte efectiva de plantas por lote."[265]

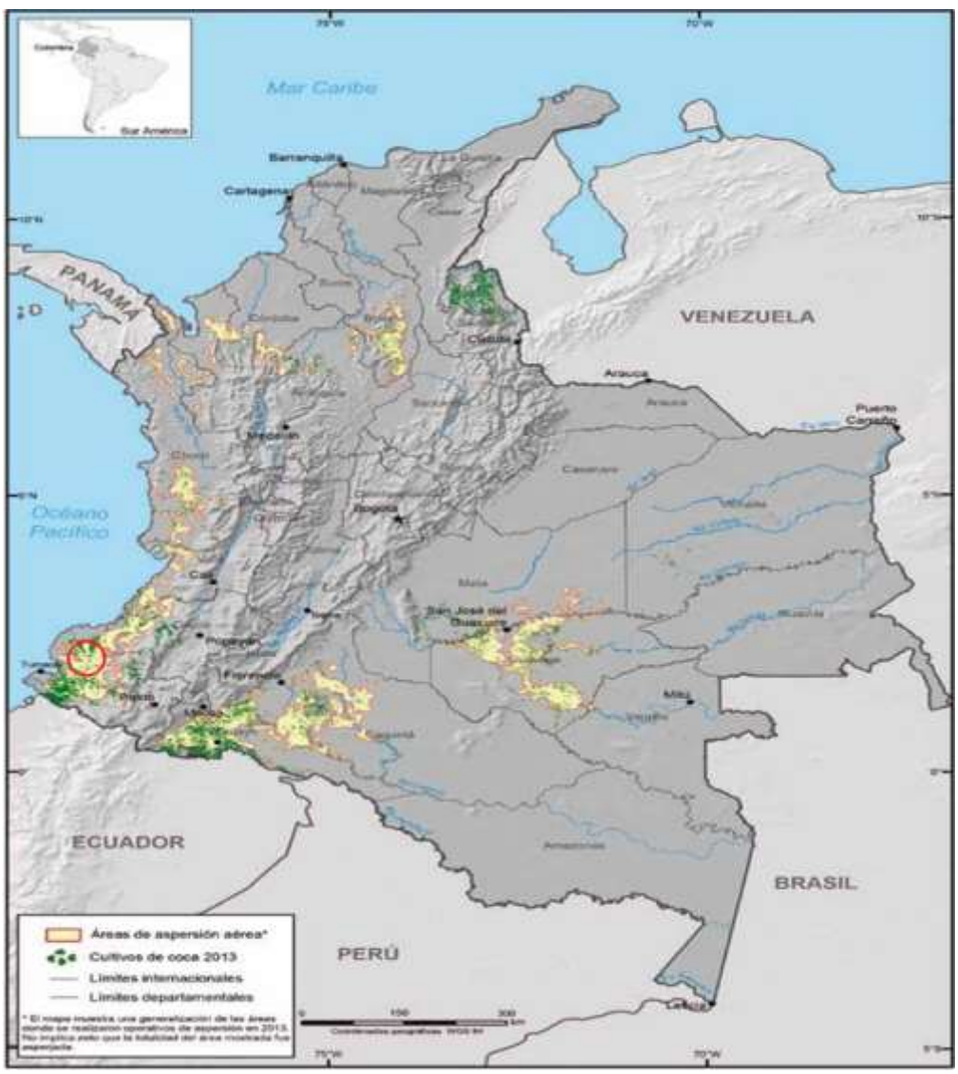
La DIRAN asperjó un total de 47.053 hectáreas de coca en el territorio nacional durante el año 2013, cuyas operaciones en el departamento de Nariño representaron el 17% del total realizadas en todo el país. Los efectos producidos por la aspersión en términos de la reducción del cultivo de coca varían significativamente de una región a otra, pero se estima según el grado de afectación "puede causar pérdida de una o más cosechas, disminución de la producción o pérdida total[266]".

[264] MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y PNUD. Op. Cit.
[265] OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Monitoreo de los territorios con presencia de cultivos de coca 2013. Censo de Cultivos de Coca 2013. 2014. 136 p. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_Cultivos_de_Coca_2013_web.pdf

[266] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 39. *Áreas de Aspersión Aérea en Colombia*



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con base en datos de la Policía Nacional-Dirección de Antinarcóticos (DIRAN)[267]

En la ilustración 39 se observa que la región suroccidental del país en donde se localiza el departamento de Nariño y específicamente la zona del litoral del Pacífico nariñense, en la cual se encuentra el municipio de La Tola al cual pertenece el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, fue asperjado con glifosato por parte de la Policía Nacional de Colombia - Dirección de Antinarcóticos (DIRAN) como parte de las operaciones realizadas durante el año 2013 en el marco de la lucha contra las drogas. En el departamento de Nariño durante los años 2002 y 2013 fueron asperjadas un 448, 85 ha de cultivos de coca tal como se muestra en la Ilustración 40.

[267] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ilustración 40. *Aspersión aérea de cultivos de uso ilícito*

Departamento	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Putumayo	71.891	8.343	17.524	11.763	26.491	26.766	11.898	3.777	11.434	9.480	6.504	8.755
Nariño	17.962	36.911	31.307	57.630	69.865	36.275	54.050	39.992	25.940	34.988	37.831	8.101
Chocó	-	-	-	425	-	-	-	-	-	4.287	13.259	7.464
Guaviare	7.207	37.493	30.892	11.865	14.714	10.950	13.061	12.584	17.633	8.917	11.088	6.796
Caquetá	18.567	1.060	16.276	5.452	4.575	5.084	11.085	6.652	16.947	12.888	5.638	5.784
Cauca	-	1.308	1.811	3.292	1.536	3.557	6.891	11.136	14.450	11.834	10.697	3.409
Valle del cauca	-	-	-	5	-	-	-	-	-	719	986	2.269
Bolívar	-	4.783	6.456	6.443	2.662	7.050	2.214	8.715	4.412	3.564	2.740	1.925
Córdoba	734	550	-	1.767	5.588	6.259	3.561	742	546	3.126	1.632	1.183
Antioquia	3.321	9.835	11.048	16.799	18.022	27.058	10.028	9.281	3.026	9.847	6.971	944
Meta	1.496	6.974	3.888	14.453	25.915	15.527	9.057	6.756	5.825	2.545	3.152	423
Vichada	-	-	1.446	-	5.485	7.193	5.901	1.699	1.425	1.014	51	-
Santander	-	5	1.855	2.042	2.146	1.754	422	1.269	153	92	-	-
Norte de Santander	9.186	13.822	5.686	899	1.687	2.683	2.864	1.883	149	-	-	-
Caldas	-	-	190	1.090	1.068	284	-	169	-	-	-	-
Boyacá	-	-	-	925	831	-	166	117	-	-	-	-
Arauca	-	11.734	5.336	2.584	1.400	2.695	2.296	-	-	-	-	-
Cundinamarca	-	-	-	43	41	-	-	-	-	-	-	-
La Guajira	-	-	449	572	-	-	-	-	-	-	-	-
Magdalena	-	-	1.632	383	-	-	-	-	-	-	-	-
Vaupés	-	-	756	340	-	-	-	-	-	-	-	-
Total aspersión	**130.364**	**132.817**	**136.551**	**138.775**	**172.025**	**153.134**	**133.496**	**104.772**	**101.940**	**103.302**	**100.549**	**47.053**

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con base en datos de la Policía Nacional-Dirección de Antinarcóticos (DIRAN).[268]

En el marco de la caracterización de las de las afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, la comunidad menciono que la aspersión aérea con glifosato desarrollada por la fuerza pública como estrategia para la erradicación de cultivos ilícitos generó afectaciones ambientales en el territorio colectivo, tales como las que se citan a continuación:

> **Comunidad: 0:00:00 – 0:00:57: "**Acabo con todo vea eso cogía el plátano y lo cogía de arriba para abajo y los racimos los que estaban botaos los coñetaba bundún caían al suelo y eso no servía pa

[268] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Audio 1. Afectaciones Ambientales. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

> nada pa nada y las matas se fueron destruyendo y eso acabo con todo, eso nos quedamos sin pancoger aquí en la tola, el plátano, la papachina, la caña y la yuca" [269]
>
> **Comunidad: 0:00:02 – 0:02:00: "**Eso la fumiga acabó con muchos animales (…) el tatabro, el perico, venao, la zorra, el cuzumbí poco, el ratón, el ratón todo se acabó, esto aquí ratón era vea, ratón de monte (…) yo entraba al monte y los pericos los encontraba muerto, el veneno claro, es que les caía el veneno, la avioneta entra así diga y cuando ya van a cerrar ya cogieron el monte ya, áspero, entonces los animales que están por ahí les cae ese veneno y yo cuando iba animales muertos ahí y los pescados también que están en estas quebradas así todos se mueren, es lo que más se murió es que caía el veneno al agua."[270]
>
> **Comunidad: 0:00:00 – 0:02:03: "**Pues de todas maneras vea, primeramente, fue afectado por la fumiga con el glifosato, eso lo hizo el ejercito a base de las avionetas, eso fue en el año 2001 (..) eso se fumigo hasta el 2002 aquí en el municipio de La Tola (…) todos los caños que tenía el municipio de La Tola (…) Nerete, Poija y la Tola arriba hasta la cabecera (…) Pajonal, La Quebradita, El Cedro, El Pampón, la quebrada Arriba, la quebrada La Paulina y El Aní.

El glifosato conocido comercialmente con el nombre de "*Roundup"* está clasificado en diversos países como un herbicida que causa afectaciones a la salud de las personas que se exponen a este, generándoles afectaciones oculares, dérmicas y síntomas como mareos, náuseas, vómito, taquicardia, aumento de la presión sanguínea, reacciones alérgicas y problemas respiratorios. Las comunidades rurales del departamento de Putumayo sostienen haber presentado estas afectaciones después de que sus territorios fueron impactados por aspersión aérea con glifosato por parte de la fuerza pública[271]. Los autores también sostienen que existen evidencias de las afectaciones a la salud humana, a los animales y cultivos de los habitantes de esta región del país, lo cual representa no solo un riesgo para la salud publica sino también para la seguridad alimentaria de las comunidades rurales.

En cuanto a las afectaciones ambientales generadas por el uso de glifosato, la Corte Constitucional a través del Auto 073 de 2014 *seguimiento sentencia de la corte constitucional en materia de desplazamiento forzado-Medidas de prevención, protección y atención de comunidades afrodescendientes de región pacífica de Nariño en marco del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04 y auto A005/09*, en su orden décimo quinta ordena a la

[269] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Audio 2. Afectaciones Ambientales. Municipio de la Tola 05 de junio de 2024.

[270] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Audio 3. Afectaciones Ambientales. Municipio de la Tola 05 de junio de 2024.

[271] GARCÍA MARTÍNEZ, Sandra Leana & ALMEIRA OSPINA, Juan Ernesto. Afectaciones en la salud pública inducidas por el uso de glifosato en el Putumayo, Colombia. El Centauro, 2015, vol. 10, p. 29-38. Disponible en internet: https://core.ac.uk/download/pdf/229936131.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministro de Salud y Protección Social para que junto con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño y la participación de las comunidades afectadas**:**

> Realicen los estudios técnicos y científicos que correspondan para determinar el impacto de las actividades (1) de aspersiones aéreas con glifosato, y (2) de exploración y explotación minera, sobre (a) el medio ambiente y (b) la salud de las personas, en los territorios colectivos y ancestrales de las comunidades negras de Nariño. Conforme a lo anterior, estas autoridades deberán remitir a esta corporación en el término de tres (03) meses contados desde la notificación de este auto, los correspondientes informes con los estudios realizados y las conclusiones a las que llegaron. Sin embargo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la sección V.C., en caso de no llegar durante dicho término a una conclusión definitiva con base en criterios técnicos y científicos razonables sobre la inexistencia de un riesgo actual, grave e irreversible para el medio ambiente y/o la salud de las personas en los territorios ancestrales de la región pacífica de Nariño producto de una o varias de las actividades evaluadas, se ORDENA a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible dar aplicación inmediata al principio de precaución y ordenar la suspensión de las actividades que pongan en peligro los derechos colectivos de los pueblos étnicos de esa región.[272]

8.4.3. Deforestación asociada a la implementación de cultivos de coca

De acuerdo con lo mencionado a lo largo de este apartado, la implementación de cultivos de coca genera perdida de las coberturas vegetales, de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, así como afectaciones a la sostenibilidad y sustentabilidad de los ecosistemas naturales. Respecto a la deforestación que ha sufrido el territorio para la implementación de los cultivos de coca, la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo durante la caracterización de las afectaciones territoriales manifestó que:

> **Comunidad: 0:03:30 – 0: 04:08:** "¿Para la implementación de estos cultivos ilícitos también han talado mucho bosque? Si señor, pero harto bosque, eso afecta el bosque y afecta la fauna, porque, porque ellos al sembrar esa coca tumban todos los árboles para que quede descampañao, ahí no queda árbol, entonces eso afecta el territorio y afecta el medio ambiente."[273]

> **Comunidad: 0:00:42 – 0:01:03:** "Lo que se está retirando en estas partes así es el Cuanguare y el Sajo por qué donde sembraban la coca entonces eso derrocaban todo eso pa que la coca estuviera descampañada (…) y otobo, balsa macho, mascarey todo eso lo tumbaban".[274]

Se estima que la deforestación de los bosques de Colombia derivada de la implementación de cultivos de coca desde el año 1998 hasta el año 2012 alcanzo

[272] COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 073 de 2014. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[273] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Audio 3. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

[274] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Audio 2. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

un total de 608.000 ha, lo que representa una tasa de deforestación anual de 40.500 ha, aproximadamente 111 ha por día[275]. Por su parte, el Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia señala que la deforestación y perdida de la cobertura boscosa del país está asociada a intervenciones territoriales relacionadas con los cultivos de uso ilícito, siendo este tipo de cultivos uno de los siete motores de deforestación que genera serios impactos ambientales como perdida de la biodiversidad y de servicios ecosistémicos que derivan en la degradación del suelo, derrumbes e inundaciones. Igualmente, menciona que la deforestación tiene graves consecuencias sobre las dinámicas económicas y sociales de las comunidades afrodescendientes que habitan en le región del Pacífico, ya que estas guardan una estrecha relación con el bosque húmedo, el litoral y los ecosistemas de manglar de los cuales obtienen alimentos como el pescado y los moluscos.[276]

Colombia es un país de gran diversidad biológica que alberga aproximadamente el 10% de las especies que se conocen a nivel mundial, por lo cual es catalogado como un país megadiverso que lo ubica dentro los 14 países con mayor índice de biodiversidad en la tierra. “A esta alta diversidad biológica subyacen factores geográficos, climáticos, ecológicos y evolutivos, cuya interacción resulta en un mosaico complejo de patrones de ecosistemas, especies y procesos.”[277]

La deforestación conlleva a la degradación y colmatación del suelo, favorece el aumento de la temperatura en los ecosistemas, lo cual representa un factor para la provocación de incendios forestales; de igual manera, los suelos degradados son más proclives a la perdida de fertilidad, ya que el aumento de la temperatura ocasionada por el cambio climático aumenta la tasa de descomposición de la materia orgánica. Los cultivos ilícitos están asociados a procesos de deforestación y de degradación del bosque húmedo como el que se presenta en la región del chocó biogeográfico de la cual hace parte el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, región mundialmente reconocida por su alta biodiversidad y endemismo.[278]

Tomando en cuenta todo lo citado anteriormente, la deforestación asociada a la implementación de cultivos de coca en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, representa una seria amenaza para la conservación de la

[275] POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS. Op. Cit.

[276] MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y PNUD. Op. Cit.

[277] Ibid.

[278] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

biodiversidad, los servicios ecosistémicos, la sostenibilidad y sustentabilidad de sus ecosistemas.

8.4.4. Minería ilegal

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) para el año 2022 se detectaron más de 94.000 ha en las que se realiza Explotación de Oro de Aluvión (EVOA), de las cuales 68.123 ha se encuentran clasificadas como de explotación ilícita mostrando un incremento de 5.000 ha respecto del año 2021 y están localizadas especialmente en los departamentos de Chocó, Antioquia y Nariño. Por otra parte, en zonas excluidas de la minería como lo son las áreas destinadas a la protección de los recursos naturales y la biodiversidad como las Zonas de Reserva Forestal de Ley 2da de 1959, en las cuales la Ley prohíbe la explotación minera se detectaron 46.550 ha, la mayoría ubicadas dentro de la Reserva Forestal del Pacífico (45.780 ha).[279]

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el departamento de Nariño al cual pertenece el Consejo Comunitario el Progreso del Campo es una de las regiones en las que la actividad ilícita de EVOA ha venido en aumento, inclusive, dentro de áreas de protección ambiental excluidas de la minería como la Reserva Forestal del Pacífico dentro de la cual se encuentra el territorio colectivo.

De acuerdo con lo sostenido por algunos miembros de la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo durante la jornada de caracterización de las afectaciones ambientales, las disidencias de las FARC quienes ejercen control territorial en la región, vienen financiando acciones de minería ilegal dentro de su territorio, específicamente en la vereda el Pampón; dicha actividad finalmente termina siendo desarrollada por algunos miembros del Resguardo Indígena colindante San Juan del Pampón pertenecientes a la comunidad Eperara Siapidara:

> **Comunidad: 0:02:11 – 0:03:35: "**en estos momentos tenemos un conflicto interno, no está muy avanzado pero si está, con los hermanos indígenas sobre un tema de una minería que tienen aquí al lado en el canal del señor Reinaldo Meza, ese tema lo estamos trabajando, que ya hemos venido hablando con ellos, ya hemos hecho reuniones hasta el momento van 4 reuniones y ayer hubo una reunión de autoridades étnicas territoriales conformada por indígenas, todas las autoridades de los hermanos indígenas, vinieron de Olaya Herrera, de Iscuandé y los de El Charco Nariño, reunidos en el asentamiento La Chontadura y nosotros como autoridades étnicas territoriales Afro, también tuvimos allí tocando ese mismo tema, entonces les pedimos a ustedes como institucionalidad que están trabajando en la Restitución de Tierras que tiene mucho que ver con el ambiente y este proceso, que nos ayuden con ese tema, que nosotros en este momento como municipio no estamos

[279] UNODC. Informe anual de Explotación de Oro de Aluvión EVOA. 2022. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/colombia/2023/noviembre-11/Resumen_Ejecutivo_EVOA_2022.pdf.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

de acuerdo que el municipio de La Tola se convierta en un municipio minero, por la razón de que nosotros hemos venido sufriendo por el tema del conflicto armado"[280].

Durante los recorridos territoriales desarrollados en el marco de la jornada de caracterización de las afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se pudo evidenciar la actividad de minería ilegal que se viene desarrollando al interior del territorio colectivo

Ilustración 41. *Minería Ilegal*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

En el desarrollo de actividades de minería, para lograr una efectiva extracción de oro se deben utilizar una serie de elementos químicos tales como el mercurio, ácidos concentrados, cianuro, entre otros, los cuales contaminan las fuentes hídricas, el suelo el suelo y por ende toda la flora y fauna asociada a los ecosistemas, con el agravante de que los metales pesados como el mercurio se bioacumulan en los organismos a través de la cadena trófica generando afectaciones ecosistémicas y a la salud de los seres vivos[281].

[280] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Audio 1. Municipio de la Tola, 04 de junio de 2024.
[281] PÉREZ O, Margarita M. y BETANCUR V, Angie. Impactos ocasionados por el desarrollo de la actividad minera al entorno natural y situación actual de Colombia. En: Sociedad y Ambiente [en línea]. 30, junio, 2016. no. 10 [consultado el 20, julio, 2024], p. 95-112. Disponible en Internet: <https://doi.org/10.31840/sya.v0i10.1654>. ISSN 2007-6576

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La capacidad del mercurio para bioacumularse sobre todo en las especies de fauna acuática como el pescado, el camarón y otras especies que son consumidas por los miembros del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, representa un riesgo para su salud ya que la exposición, incluso a niveles bajos de mercurio orgánico pueden desarrollar alteraciones en las funciones del sistema nervioso con consecuencias neurofisiológicas graves; particularmente en el desarrollo de los fetos y en los niños pequeños[282].

Otras afectaciones ambientales que se encuentran asociadas a la actividad minera tienen que ver con la erosión y perdida de los suelos, la tala de bosques, los cambios al paisaje natural, la pérdida de biodiversidad y el detrimento de las condiciones fisicoquímicas de los cuerpos de agua ocasionados por los metales pesados que se emplean para la extracción del oro.[283]

8.5 AFECTACIÓN A LA AUTONOMÍA Y AUTORIDADES PROPIAS

Los liderazgos de los pueblos negro, afrocolombiano, raizal y palenquero han sido conformados en Colombia por personas encargadas de gestionar y exigir el ejercicio de sus derechos al territorio y al libre desarrollo de proyecto de vida comunitario.

Hombres y mujeres construidos en la cotidianidad del proceso organizativo, cuyo conocimiento, saberes y representación están soportados en un largo proceso formativo, cultivado durante años para guiar a su pueblo en la toma de decisiones.

De ahí que los ataques sistemáticos y masivos configurados por medio del homicidio, la amenaza, la desaparición y el desplazamiento forzado producen un daño desproporcionado que ha afectado a toda la comunidad. [284]

Durante el proceso de caracterización de afectaciones territoriales llevado a cabo en el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, y a través de las actividades de grupo focal con la comunidad, se ha evidenciado que la autonomía y la autoridad tradicional se han visto afectadas. Esto se debe al dominio territorial ejercido por los diferentes actores armados, tanto legales como ilegales, que han invadido el territorio. Estos actores han invalidado las dinámicas colectivas territoriales y la

[282] GARCÍA GÓMEZ, Angela Goretty. Evaluación de la contaminación por vertimiento de mercurio en la zona minera, Pacarní - San Luis departamento del Huila. En: Revista de Tecnología [en línea]. 1, octubre, 2015. vol. 12, no. 1 [consultado el 20, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://doi.org/10.18270/rt.v12i1.653>. ISSN 1692-1399

[283] MORENO, Giovanny Ramírez; LEDEZMA-RENTERÍA, Eva. Efectos de las actividades socioeconómicas (minería y explotación maderera) sobre los bosques del departamento del Chocó. En: Revista Institucional Universidad Tecnológica del Chocó. 2007, vol. 26, no 1, p. 58-65. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2544441

[284] HAY FUTURO SI HAY VERDAD: Informe final de la comisión para el es esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición., 2022, pág. 545

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

autonomía étnica, ignorando también las estructuras organizativas que las comunidades negras han construido por sí mismas.

Así mismo se evidencia que estas afectaciones han generado un impacto significativo en la vida cotidiana de la comunidad, limitando su capacidad para tomar decisiones autónomas sobre sus tierras y recursos naturales. La presencia de estos actores armados ha instaurado un clima de inseguridad y temor, obligando a muchas familias a desplazarse y abandonar sus hogares ancestrales. Además, la imposición de normas y comportamientos ajenos a su cultura ha provocado la perdida de sus tradiciones y prácticas comunitarias, vitales para la cohesión social y la preservación de su identidad étnica.

La comunidad también refiere que se ha perdido la autoridad, dado que desde el ingreso de estos actores armados al territorio, los consejos comunitarios pierden toda la autonomía política y organizativa, puesto que en algunos casos los actores armados legales e ilegales, tienen mínima instrucción frente a cuál es la autoridad que representan los Consejos Comunitarios en los territorios, refieren también que dentro de los grupos ilegales en ocasiones hay mayor conocimiento de las acciones y la autoridad que ejercen ellos, en concordancia con la ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, sin embargo, estos actores actúan según su criterio, dando a entender así, que ellos son quienes tienen las armas y los lideres solo tienen el dialogo, la autonomía y su gobierno propio para defenderse.[285]

En relación con los ejercicios desarrollados un líder menciona:

> Comunidad: 00:49:38[286] Si hemos nos hemos visto muy afectados por la razón de que nosotros, cuando sale un grupo uno no puede ejercer su autonomía como tiene que ser, porque la resolución y el Decreto 1745 nos dice ustedes son los dueños del territorio. Entonces, cuando a nosotros se nos da esa autonomía quiere decir que en el territorio no se puede mover nada sin que la Junta de Gobierno, el Consejo Comunitario y su representante legal se dé cuenta que se está moviendo. Y dentro de ese proceso, cuando están los grupos uno no puede ejercer ese ejército, esa autoridad, esa autonomía que uno tiene, porque ellos llegan al territorio sin pedir permiso y llegan como perro por su casa. Y eso no es solamente con los grupos ilegales, sino también con los grupos legales, Ya. Entonces en esa parte también, eh, se le pide al Gobierno que le dé cátedra a los gobiernos y a los grupos armados legales. Para que ellos cuando vengan al territorio ya sepan que van a entrar a un territorio colectivo. Y para entrar a ese territorio colectivo debe haber una consulta donde en esa consulta se van a poner de acuerdo qué es lo que va a pasar o qué ellos van a hacer. ¿Cuál va a ser la afectación o no va a haber afectación dentro de los territorios? Entonces es importante que ellos

[285]HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Grupo focal. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

[286] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista La Tola 2. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

> los tengan a nosotros en cuenta para cualquier cosa que se vayan a hacer dentro del territorio, se haga el tema de consulta.[287]

Asimismo, indica sobre los actores armados ilegales que ingresan al territorio que:

> Comunidad: 00:51:57. Un comandante que la tiene clara, el adentra al territorio y de una vez hace reuniones, convoca a los líderes y las juntas de los Consejos Comunitarios, Junta de Gobierno. Vengan, conversemos y ellos muestran su plan de trabajo que tienen. Y los líderes también le dan sus reglamentos internos que tienen y le muestran su plan de trabajo. Ya entonces ellos allí no hacen nada, eh irregular por fuera de las normas del Consejo Comunitario. Cuando les conviene, cuando no hacen la mejor jugada les da, porque igual ellos al final dicen nosotros tenemos las armas, nosotros somos los que mandamos. Y si un representante legal quiera como discutir, Si van a entrar a dialogar, dialogan y reclaman un derecho, pero ya una discusión abierta ya no la puede coger un representante legal con un subversivo de las Farc o de cualquier grupo, por la razón de que esa gente tiene un arma para defenderse y el representante legal simplemente tiene una lengua para hablar. Entonces ahí está el problema. Son dos armas totalmente diferentes. [288]

Para finalizar, es importante mencionar que algunos lideres del Consejo Comunitario El Progreso del Campo han recibido amenazas por parte de los actores armados ilegales, debido a las diferentes acciones de protección y autonomía que ejercen dentro del territorio.

Al respecto uno de los lideres relata:

> Comunidad[289]: 00:53:02 De acuerdo, Frente a este ejercicio de lo que usted menciona, de lo que hacen los grupos cuando tienen el conocimiento y cuando no, ¿ustedes han tenido situaciones en las que hayan sido asesinados líderes de El progreso del campo a causa de los grupos armados en el territorio.
>
> Comunidad: 00:53:23 No, en el momento, no. Todavía no habido un líder asesinado. Amenazados si hemos sido. Mejor dicho, vulneran nuestros derechos.
>
> Comunidad: 00:53:32 Incontables veces he visto personas que han sido. amenazas dentro de esas está la persona que le está hablando. Segundo que hoy ha tenido, pues varias amenazas. Hasta que al final tocó resistir y decirles Claro, si me van a matar, vengan a matarme que yo de mi territorio no me voy.
>
> Comunidad: 00:53:55 Y así también ha sido amenazado, El señor Leny Silva, fue amenazado por la misma cuestión y ahorita con el tema minero también el compañero Humberto Valverde, me volvieron

[287] Ibid.

[288] Ibid.

[289]. HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Video 1. Afectaciones ambientales. Municipio de la Tola 03 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

> amenazar a mí también, el mismo problema, nuevas amenazas por el tema minero Acá y a otro compañero Pérez de otro consejo. [290]

En consecuencia, de lo expuesto y relatado por la Comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se puede evidenciar que se han visto expuestos al abandono de su territorio, en la medida en que los actores armados imponen sus propias reglas dentro del territorio, además las situaciones de amenazas recibidas, por parte de los diferentes lideres comunitarios que ejercen diferentes funciones dentro de lo colectivo y organizativo.

En mención de lo anteriormente expuesto, es importante ratificar que, Los consejos comunitarios surgen en el ordenamiento jurídico colombiano a raíz de la Ley 70 (1993), y se establecieron como organizaciones que representan a las comunidades negras y a través de las cuales ejecutan el derecho a la propiedad colectiva. Aunque en sus inicios se pensaron estos entes únicamente como una organización que pretendía la defensa de los derechos territoriales de las comunidades negras, en la actualidad se traduce como la organización primordial de estas comunidades, por medio de la cual defienden y ejercen todos sus derechos como sujetos colectivos[291]

Adicionalmente a ello, los Consejos Comunitarios están encargados de velar por la conservación y protección de los derechos a la propiedad colectiva, ejercer el gobierno económico de las tierras de comunidades negras de acuerdo con sus normas de derecho propio y la legislación vigente; hacer de amigables componedores en los conflictos internos; administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales; y presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad (Decreto 1745 de 1995, Articulo 11).[292]

8.6 AFECTACIÓN A LAS FORMAS PROPIAS DE OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO

La comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo enfrenta un desafío significativo en la preservación de su tejido social y ambiental debido a la expansión de cultivos ilícitos. Estos cultivos no solo han desplazado las prácticas agrícolas tradicionales, vitales para la subsistencia y la seguridad alimentaria de la

[290] Ibid.

[291] Derecho de autonomía de los consejos comunitarios de comunidades negras del departamento del chocó: límites y retos. Ambiente Jurídico, 2017, pág. 54.

[292] Ibid.

comunidad, sino que también han causado un deterioro considerable en la calidad del suelo y las fuentes hídricas, comprometiendo la sostenibilidad del ecosistema.

El uso intensivo de sustancias químicas en los cultivos ilícitos contamina el ambiente, afectando negativamente la salud de la tierra y del agua que son esenciales para la agricultura, la pesca y el corte de madera, pilares de la economía territorial de la comunidad del Consejo Comunitario el Progreso del Campo. Esta situación se ha agravado con la llegada de grupos armados ilegales al territorio, cuya presencia impone un clima de temor y violencia, inhibiendo las actividades cotidianas y poniendo en riesgo la vida de los habitantes del Consejo Comunitario el Progreso del Campo.

La intimidación ejercida por estos grupos armados ha resultado en el desplazamiento forzado de miembros de la comunidad, lo que ha llevado a la pérdida de sus territorios ancestrales y a una fractura en la cohesión social. Además de ello, la dependencia económica de los cultivos ilícitos desalienta las prácticas agrícolas sostenibles y perpetúa un ciclo de pobreza y marginalización, al tiempo que deteriora el conocimiento de agricultura heredado por generaciones.

Debido a la implementación de estos cultivos ilícitos, la comunidad del Consejo Comunitario el Progreso del Campo, no solo fue despojada de su territorio por los actores armados ilegales, sino también por el ejército nacional, ya que se presentaban enfrentamientos entre ambos grupos, por lo tanto, la comunidad se veía obligaba a salir por un tiempo aproximado de 15 días del territorio, pues se daban las disputas de unos por la erradicación de estos cultivos y de otros por preservarlos.

Es crucial argumentar cómo esta situación ha forzado a la comunidad a abandonar los cultivos tradicionales, que no solo son la base de su sustento diario, sino también una parte integral de su herencia cultural y económica. Es esencial reconocer que la introducción y el aumento de los cultivos ilícitos han alterado mucho la estructura agrícola y social del territorio del Consejo Comunitario.

Los cultivos de subsistencia y pan coger como el arroz, la yuca, la papa, el plátano, el coco, el maíz, entre otros, se han reemplazado por cultivos ilícitos que, aunque más lucrativos a corto plazo, han causado implicaciones negativas a largo plazo para la soberanía alimentaria y la estabilidad de la Comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo.

Por otro lado, la presencia de estos actores armados ilegales en el territorio ha exacerbado esta problemática. Su influencia ha limitado las opciones de cultivo de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

la comunidad a aquellos que son de interés para estos grupos, dejando estas familias sin alternativas para mantener sus prácticas agrícolas tradicionales.

Adicional a ello, el hurto de cultivos por parte de actores tanto legales como ilegales ha desincentivado aún más la siembra de productos de pan coger, así como las aspersiones aéreas también han sido de gran influencia para la perdida de estos cultivos debido a la contaminación que estas generan.

Respecto a la siembra de estos cultivos una líder de la comunidad refiere lo siguiente:

> Comunidad[293]: 00:41:29. Los jóvenes, ingresaban a trabajar porque esa era en ese tiempo el único ingreso que uno tenía, pues. Y la madera. Pero cuando en el momento de la coca la gente más se vino a la coca que a la madera.
>
> Comunidad[294]: 00:41:45. Ya que… Los jóvenes trabajaban en estas cocinas y no recibían algún tipo de Ingreso. Porqué al dueño que estaba trabajando le pagaba y eso también fue una parte que fue bajando la escolaridad, porque los niños en vez de ir a estudiar se decían no, yo, yo me voy a ir a raspar, pongamos, porque ahí me hago mi $100.000, me hago mis $50.000 y yo lo que necesito es plata, Entonces miro que en esa parte también los perjudicamos.

Con relación a la siembra de otros cultivos refiere que:

> Comunidad[295]: 00:43:03. En este tema, pues la agricultura está muy afectada, está bastante afectada porque como no hay comercialización de los productos. Entonces la gente pues no quiere trabajar porque no hay cómo ingresar recurso y usted sabe que uno hace un trabajo, pero con la esperanza de generar recursos de ahí para subsistir uno. Entonces la agricultura está muy afectada. Muy afectada. Unos poquitos que hicieron préstamos, como he venido diciendo. Sembraron el plátano, pero no hay comercialización. El plátano está bajo el precio. Igual uno lo corta y a veces uno lo lleva a la cabecera municipal y toca que meterlo ahí donde vivimos, que se madure ahí y yendo un compañero a regáleme un maduro, regáleme un plátano, le regala para que no se daña y pero está super, super mal.

Es importante resaltar que la instalación de laboratorios para la producción de la hoja de coca en el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, ha dejado grandes implicaciones socioambientales que van más allá del uso ilícito del suelo. Estos laboratorios, establecidos por los actores armados, no solo representan una violación de la autonomía territorial y cultural de las comunidades negras, sino

[293] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la “Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista La Tola 1. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

[294] Ibid.

[295] Ibid.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

que también conllevan una serie de consecuencias ambientales y sociales devastadoras.

Con relación al impacto social y cultural, la existencia de laboratorios de coca perturba las dinámicas de vida tradicionales y agrava la situación con relación al conflicto armado. Los actores armados responsables de estos laboratorios han impuesto un control coercitivo sobre la comunidad del Consejo Comunitario el Progreso del Campo, restringiendo su libertad de movimiento y su autonomía para decidir sobre el uso de sus tierras. Además, la economía ilícita derivada de la producción de coca ha suplantado las actividades económicas legítimas y sostenibles, dejando a la comunidad en una posición de vulnerabilidad y dependencia.

En concordancia con la instalación de los laboratorios de producción de la hoja de coca un líder de la comunidad refiere:

> Comunidad[296]: 00:32:05 Si esto de cocina aquí pues no había cocina, porque ahí dos formas de cocina no, porque una cosa es laboratorio y otra cosa es una cocina. El laboratorio en donde se saca la pasta, se trabaja la hoja y se saca la pasta y ya la cocina como tal es donde se cristaliza esa pasta y ahí es donde queda más bien purificada. Entonces. Pero si aquí hubo laboratorios donde las personas y los grupos armados tenían, compraban la mercancía, o sea la hoja, todo eso y ello hacía en su proceso de transformación y los jóvenes nuestro participaban de ese proceso. Porque el joven, el que no tenía quién era Rafa Chin, se iba a raspar la hoja de coca para venderla. Andaba ahí colgado con ello. Entonces eso permitía que ellos también tuvieran metido en todo ese cuento.

Las afectaciones territoriales sufridas por el Consejo Comunitario El Progreso del Campo en cuanto a las forma propias de ocupación, uso y aprovechamiento de su territorio, tal como se ha mencionado en varios apartados de este informe, están relacionados con restricciones a la libre movilidad dentro de su territorio y con el desplazamiento forzado que han sufrido en el marco del conflicto armado, ya que estos hechos victimizantes han ocasionado afectaciones territoriales que los han conllevado al abandono, confinamiento y despojo de sus recursos naturales y territorio. Lo anterior evidencia la vulneración de los derechos étnico-territoriales de esta comunidad, ya que impidieron su derecho a usar y aprovechar los recursos naturales de su territorio de los cuales depende su seguridad alimentaria sustentada en prácticas tradicionales de producción como la pesca, la caza, la cría de especies menores y la agricultura, principalmente de cultivos de pan coger.

8.7 AFECTACIÓN A LAS EXPRESIONES CULTURALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS

[296] Ibid.

El conflicto armado ha causado daños profundos a la cultura de los pueblos afrocolombianos. Daños que limitan, transforman y atacan el derecho a ser de un pueblo con creencias, rituales y tradiciones compartidas. El miedo, las amenazas y el desplazamiento impidieron el uso libre del territorio, y las prohibiciones del idioma, de las creencias y el vestido, lo concerniente al libre desarrollo de la personalidad y la cultura. Las restricciones sobre la medicina ancestral dejaron muertos y enfermos y la pérdida de la transmisión de conocimiento. Las restricciones sobre los ritos fúnebres propiciaron un quiebre en la cultura y en la enseñanza a las nuevas generaciones. [297]

Al respecto el Proceso de Comunidades Negras en Colombia señala que, *"Las comunidades negras hemos construido históricamente, durante 500 años, territorios ancestrales a partir de las luchas de nuestros ancestros por librarse de la esclavitud y manteniendo la memoria recreada por la gente negra traída de África. En estos territorios hemos recreado nuestras culturas, hemos resignificado nuestras creencias, hemos logrado la reproducción de nuestras vidas. La Constitución de 1991 y la posterior expedición de la Ley 70 del 93 representaron un avance, aunque limitado, en nuestras aspiraciones por el reconocimiento de nuestra ancestralidad y nuestras raíces culturales étnicas".*[298]

Frente a esto la comunidad, narra cómo sus vidas han cambiado, en relación al conflicto armado y el ingreso de estos actores al territorio, por ejemplo, hacen referencia a los temas culturales y las celebraciones de las fiestas que son importantes, dado que celebran algún santo o patrón espiritual simbólico dentro del territorio, pues afirman que ya no se pueden realizar estas celebraciones de manera segura, porque prima la incertidumbre al no saber en qué momento se presente algún enfrentamiento entre los actores armados que estén haciendo presencia en ese momento dentro del territorio, lo cual ha generado una perdida a la integridad cultural.

También afirman que, se ha perdido la dinámica del compartir entre ellos como comunidad negra, dado que les imponen reglas y prohibiciones para el pleno desarrollo de las diferentes actividades que antes solían desarrollar en tranquilidad y con alegría, dentro de estas acciones mencionan, el no poder reunirse en las casas de los vecinos a conversar, contar historias sobre algún suceso ocurrido en el territorio, contar chistes, hacer comida, compartir saberes espirituales, compartir recetas de cocina, remedios para dolores o enfermedades entre otras, además la

[297] HAY FUTURO SI HAY VERDAD: Informe final de la comisión para el es esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición., 2022

[298] Autoridad Nacional Afrocolombiana (Anafro), Equipo de Mujeres del Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (Conpa), Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Equipo de mujeres del Proceso de Comunidades Negras en Colombia (PCN), 2016, pág. 98

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

prohibición frente al uso de los instrumentos tradicionales, dado que según menciona la comunidad, para los actores armados, estos instrumentos hacen mucho ruido y esto genera que los grupos contrarios los encuentren, debido al ruido que producen los instrumentos, entonces, solo pueden ser usados en unos horarios días específicos.

En relación con el uso de la medicina ancestral y tradicional refieren que, debido al desplazamiento forzado de la comunidad, ya no se cuenta con los sabedores y sabedoras ancestrales, con parteras, con curanderos(as), en tanto que son pocas las casas que aun hacen uso de las plantas tradicionales, para la preparación de los alimentos, así como también, para curar algún dolor o enfermedad.

Asimismo la comunidad, refiere que no tienen libertad de culto, respecto a sus prácticas espirituales, pues en el caso de las personas que practican algún tipo de religión son obligadas a no desplazarse de sus viviendas para asistir a la iglesia hasta que se determine que puedan hacerlo, situación que ha afectado profundamente a la comunidad, en relación al vínculo espiritual y acceso a los sitios sagrados, dado que para las comunidades negras la relación con Dios o sus deidades espirituales independientemente de la religión que profesen es fundamental, para preservar la relación con sus muertos y la vida dentro del territorio.

También es importante mencionar la perdida de la relación que establecen las mujeres negras con el territorio, pues estas ya no tienen la libertad de salir a lavar en el rio, de pescar en la orilla o de hacer la práctica del "*piangüeo*". Ya no se les es permitido continuar con su práctica de comadreo, espacio de interacción que les permitía hablar sobre diferentes temas del hogar, mientras lavan la ropa, ya no puede una hermana negra, llamar a la otra para que vayan a pescar juntas, pues estas actividades, actualmente se pueden realizar cuando los actores armados lo permitan y no se puede hacer de manera conjunta, pues si ven que las mujeres salen juntas al río es sinónimo de chismes y es un posible castigo para quienes lo hagan.

En consideración de lo anteriormente expuesto, a continuación, se presentan los distintos relatos, expuestos por la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en relación con el conflicto armado y las afectaciones que estos han causado al uso y preservación de las expresiones culturales propias como comunidades negras en su territorio.

Una habitante del Consejo Comunitario menciona:

> Entrevistador: 00:03:30. Cuál era cotidianamente el ejercicio que ustedes desarrollaban cuando se sentaban las mujeres a lavar en el río? ¿Cómo era eso antes de que ingresaran los grupos armados?

> (00:03:46) Es bonito porque, de todas formas. Cada quien conversaba sus cosas de mujeres. Y, pues bien, porque la que no entendía una, la otra le daba a saber eso. Esto se hace así, esto se hace asá. Y desde ese momento pues ya uno perdió ese Compartir ideas.[299]

En relación con sucesos ocurridos en celebraciones de fiestas patronales una líder refiere:

> Comunidad[300]: 00:50:27. Ahora sí voy a hablar desde dentro del territorio, pues le hablo de la Cabecera municipal. Bueno, ahorita en nuestra vereda nuestra fiesta hace tiempo, Desde el 2007 no celebramos las fiestas Religiosas. Ya no celebramos más fiesta. No es que no se puedan celebrar si no que estamos desplazadas. Y tenemos temor venirlos a reunir. Pongamos aquí en la casa comunitaria. Vamos a celebrar esta fiesta. Tenemos temor venir a celebrar. Porque. Tememos que en un momento dado estemos en esa festividad y que se presenten los grupos al margen de la ley. Se presenta el Ejército y vaya a ver, pues los enfrentamientos. Contra la fiesta patronal. La fiesta al patrón es patrón. Nosotros desde el 15 de octubre se empieza la festividad en el en el casco urbano. hace dos años ahora este octubre, o sea, hace año y pico. Estábamos empezando la 9ª de nuestro patrón. sí estábamos en la 9.ª y eso fue el momento que se metió la M. O sea, la Marquetalia. Entonces, hija, eso fue un despelote. Estaba muy oscuro, decíamos así en la casa uno que hace ahí, al lado está una casa, ahí al lado de la de nosotros más allá, como en la cocina, era la del vecino y pues ahí disque estaban, supuestamente uno de la FARC que vivía arrendando ahí. Y eso cuando oímos la balacera y pam, pam, pam pam sale y nosotros vamos, la Marquetalia gritaban nosotros hija, ahí dentro de la casa con sus hijos a las manos de Dios.

En cuanto a la perdida de las prácticas culturales refiere lo siguiente:

> Comunidad: (00:54:32) Cómo se sienten ustedes respecto a esta situación? si están acostumbrados a festejar, a celebrar, ¿Como al estar unidos de una manera, pero que ahora no lo puedan hacer como como se siente?
>
> Comunidad: 00:54:50) Pues lo sentimos vulnerables. Vulnerable a su derecho, por qué esas son fiestas que uno se reúne y compartimos entre vecinos, en familia...
>
> Comunidad: (00:55:10) Y ya no se puede hacer. Entonces estamos vulnerados nuestros derechos[301]

La Comunidad del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, ha resaltado la perdida de las dinámicas ancestrales y culturales a las que han sido expuestos desde el ingreso de los actores armados a su territorio, esto se debe a las restricciones que se han impuesto impidiendo el libre desarrollo y disfrute de estas prácticas, sobre todo porque se limita el uso de las costumbres que durante años las comunidades negras han desarrollado, entiendo así que estas se han ido transmitiendo de generación en generación, gracias a los saberes ancestrales,

[299] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista La Tola 1. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.
[300] Ibid.

[301] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista la Tola 3. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

tradicionales y espirituales heredados por los ancestros hace décadas, pero a causa de las violencias generadas, estos saberes ya no se podrán preservar e impartir a las nuevas generaciones.

8.8. OTRAS FORMAS DE LIMITACIÓN AL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS TERRITORIALES

La Constitución Política de 1991 promovió un escenario de protección de los derechos territoriales de las comunidades afrocolombianas. El Artículo Transitorio 55, además de ser una medida de reparación histórica frente a estos grupos, es la base constitucional del derecho fundamental al territorio del cual son titulares las comunidades negras en Colombia: *"Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por partes de una comisión 1819 Mirada Panorámica especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley. En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas. La propiedad así reconocida será enajenable en los términos que señale la ley. La misma establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social"*[302].

De acuerdo a lo dispuesto también en el Convenio 169 de la OIT, que reconoce la autonomía y los derechos territoriales de los grupos étnicos en el artículo 13 establece que: "*Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación. La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera"*[303].

El Consejo Comunitario El Progreso del Campo se ha enfrentado a múltiples desafíos que han disminuido el ejercicio pleno de sus derechos territoriales. Estas

[302] Derechos territoriales de las comunidades negras: una mirada desde la Diferencia, 2012.

[303] Ibid.

dificultades se han manifestado en la imposibilidad de llevar a cabo actividades cotidianas, tanto individuales como colectivas, debido principalmente al abandono forzado del territorio. Este abandono ha sido una consecuencia directa de la presencia y acciones de los actores armados, que han tomado las instituciones educativas del territorio como refugios y bases para sus operaciones.

La ocupación de las escuelas por parte de estos actores armados ha tenido un impacto devastador en la infraestructura educativa, llevando al cierre de tres escuelas primarias ubicadas en las veredas de El Pampón, La Paulina y Cedro. La degradación de estas instalaciones ha sido tal que su uso se ha vuelto inviable, negando así a los niños y adolescentes del Consejo comunitario la posibilidad de acceder a la escolaridad en su propio territorio.
Como resultado, los jóvenes se ven obligados a desplazarse a la cabecera municipal, La Tola, para recibir educación. Este desplazamiento no solo representa una carga económica para las familias, sino que también refleja una violación de los derechos territoriales de la comunidad, que incluyen el derecho a la educación en su propio contexto cultural y geográfico.

Para el caso de los jóvenes que logran terminar el bachillerato, unos se dedican al desarrollo de actividades productivas propias del territorio para ayudar a sus familias, otros deciden desplazarse a otras regiones en busca de mejores opciones de futuro, mientras otros han optado por la siembra de los cultivos ilícitos y algunos son reclutados forzadamente por los diferentes grupos armados.

Es fundamental destacar el incremento en el consumo de sustancias psicoactivas de los jóvenes del territorio. Esto se debe a los cambios en la dinámica territorial, que ha conllevado a que los jóvenes tengan un mayor acceso a estas sustancias al trasladarse de las veredas hacia la cabecera municipal.

Aunque el artículo 28 de la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) defiende el derecho a la educación como inalienable, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (Conpa), el secretario general de las Naciones Unidas encontró que en Colombia los departamentos más afectados por la cercanía a explosivos eran las escuelas de los territorios con presencia de comunidades afrodescendientes[304].

Respecto al tema de salud, la comunidad ha expuesto las dificultades que presentan al no tener en el territorio a una persona que ayude a regular situaciones como las enfermades o en el caso de las mujeres en estado de embarazo, que atienda un

[304] HAY FUTURO SI HAY VERDAD: Informe final de la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición., 2022

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

parto urgente o inmediata, entendiendo que, debido al desplazamiento de estas personas del consejo comunitario hacia la cabecera municipal, la atención es mucho más demorada incluso algunas personas no están afiliadas al régimen de salud, lo que dificulta la atención de la Comunidad.

Esto también se observa según las discusiones con la comunidad en sesiones de grupos focales. Las jóvenes que experimentan embarazos prematuros lo relacionan con la llegada de grupos armados a su territorio.

Esta situación forzó a los habitantes a desplazarse desde sus veredas hacia la cabecera municipal, donde las adolescentes, enfrentadas a un entorno urbano distinto, tuvieron que acostumbrarse a nuevas formas de vida. La falta de conocimiento sobre métodos anticonceptivos contribuyó al aumento de embarazos en las jóvenes del Consejo Comunitario.

Con relación a las viviendas, la comunidad del Consejo Comunitario, refiere que las casas actualmente se encuentran en mal estado, debido al abandono del territorio estás se han ido deteriorando, además de ello indican que los actores armados legales e ilegales se apropiaban de sus viviendas, en algunos casos estas eran destruidas o eran usadas por los actores como refugio el tiempo que estuvieran en las veredas, en cuanto al tema del cultivo del pan coger, refieren que los actores armados legales e ilegales, ingresaban sin autorización a sus viviendas y se adueñaban de lo que encontraran en las fincas como plátanos, maíz, coco, yuca, entre otros asegurando que como la comunidad sembraba cultivo ilícito, eso les pertenecida, debido a esto la comunidad, dejo de sembrar en las fincas, pues no eran ellos quien aprovechan estos cultivos sino los actores armados.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la información brindada por El Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se presentan algunos de los relatos expuestos por la comunidad.

Respecto al tema de la escolaridad, un líder menciona:

> Comunidad: (00:26:59 entrevista 2 la Tola) Cómo fue el proceso con los niños? El tema de la escolaridad. La escolaridad. esto de salir del territorio para poder continuar con sus estudios, controlar a los adolescentes y jóvenes. ¿Cómo ha sido ese proceso?
>
> Comunidad: 00:27:17. Sí, debido a eso ha sido el abandono de lo que es la deserción escolar, por la razón de que como los padres se desplazaron, les tocó llevarse a sus hijos que no los podían dejar acá. Y en ese mismo orden. Llegan muchos muchachos a la cabecera municipal y ya no quisieron estudiar. Bien, mientras que acá estaban estudiando. Cuando ya llega ese cambio de cultura, empiezan a conseguir amigos. Allá empezaron a conseguir amiguitos que tampoco estaban estudiando y ya ellos se tiraron al abandono, ya no quisieron estudiar, ya se dedicaban, era a trabajar para ya, empezaron a enamorarse y hacer otras cosas que no debían de hacer. Que hay muchos

> muchachos, nuestros muchachos que ahorita meten sustancias, sustancias psicoactivas ya cosas que para uno es desastroso hablar de ese tema, pero toca. Ya. Entonces. Eso ha permitido que el conflicto a nosotros nos ha hecho demasiado daño.[305]

También relata en relación con el consumo de sustancias:

> Comunidad: (00:28:23) ¿Cuándo se habla del aumento del consumo de sustancias, esto empezó a aparecer desde que momento? ¿Y si conoce como cuáles son este tipo de sustancias que tal vez están predominando en los jóvenes?
>
> Comunidad: 00:28:39. Si esto empieza a aparecer desde el año más que todo del año 2010 y hasta. Ahora Ya. Y las sustancias psicoactivas que ellos en este momento están consumiendo. Es la bendecida mariguana y ahorita un tubo que le dicen un polvo blanco que le dicen perica. Y otro que también le meten el famoso bazuco. Ya. Entonces. Esas cosas son complicadas para nosotros acá en nuestro territorio, porque nosotros acá como siempre, el acostumbrado al tema de la familia extensa, entonces dentro de la familia extensa, nosotros listo un primo es familia, eh, el hijo de la madrina es familia, el hijo del tío es familia. Entonces acá todos éramos un solo gremio familiar y a uno le duele que una persona por ahí esté haciendo esas malas cosas o que lo mire por ahí tirado ahí metido en algún cuchito mal vestido o mugroso porque está metiendo ese ese tema de vicio. Entonces incluso nosotros cuando hicimos el tema de la caracterización para los planes específicos y para los PDF, dejábamos ahí como necesidad urgente nuestro territorio, que se creara una casa, una escuela de desintoxicación para los jóvenes que están consumiendo ese tipo de droga. Ya, pero pues también cuando ya vinieron a la socialización nos decían no, es que son muy costosos, debe tener unos médicos especialistas y todo eso, pero igual no se traía prisa. Las cosas se hacen con gestión. Igual hay que dejarlo ahí anotado y tratar de gestionar a ver por dónde se puede conseguir. Pero pues hasta hoy no ha pasado nada y el problema se sigue agudizando cada día más. [306]

9. CONFLICTOS INTRA O INTER - ÉTNICOS

Conforme a los artículos 118, 119 y 131 del Decreto 4635 de 2011, en relación al tema de conflictos intra o interétnicas, durante el desarrollo de la Caracterización de afectaciones territoriales con el Consejo Comunitario El Progreso del Campo efectuada entre los días 3 al 8 de junio de 2024, el equipo caracterizador procedió a consultar con las comunidades en asamblea como máxima autoridad en el territorio, la existencia de este tipo de conflictos, encontrando que en la actualidad existe uno con miembros del Resguardo Indígena San Juan del Pampón del pueblo Eperara Siapidara, que se encuentra en los límites del Consejo Comunitario, puntualmente en la vereda el Pampón, que versa sobre la actividad ilegal de minería.

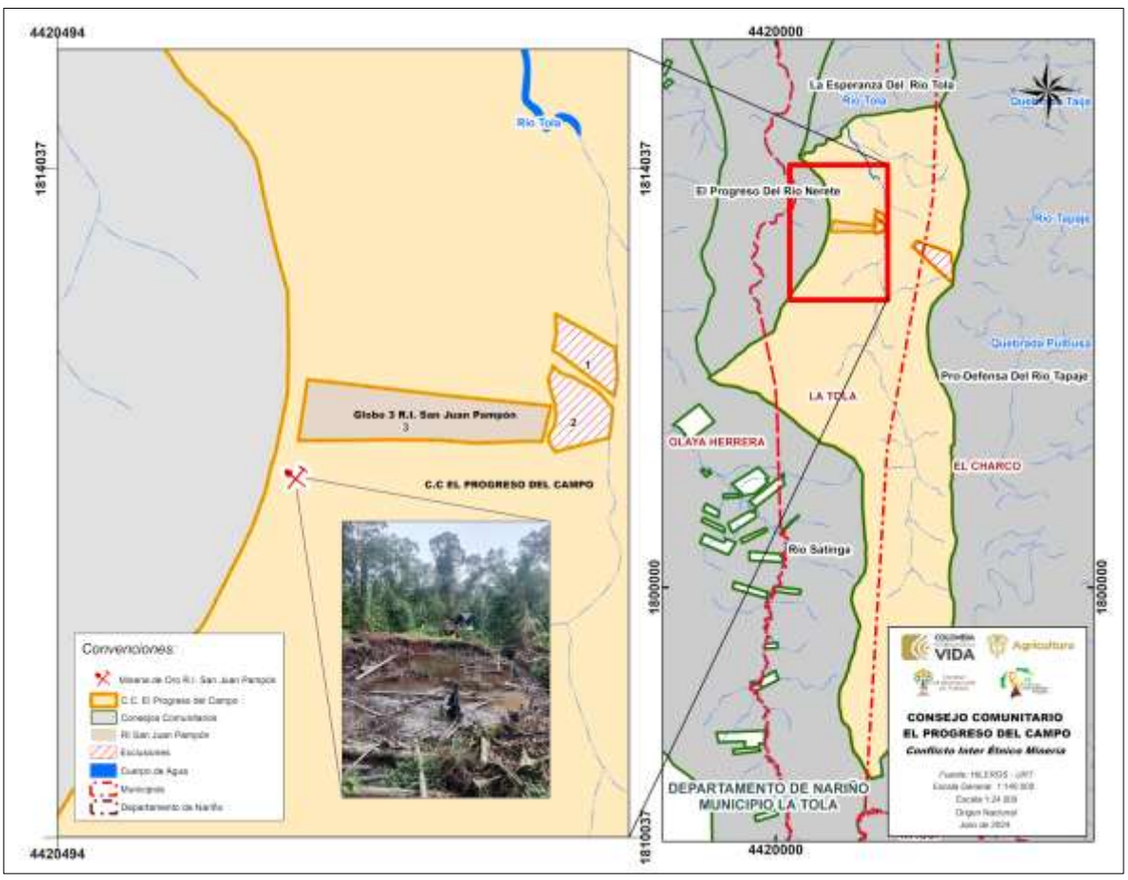
Mencionado lo anterior, se realiza la visita al área afectada en acompañamiento de la comunidad y se georreferencia el lugar en donde se presenta esa actividad, este

[305] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista La Tola 2. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

[306] Ibid.

se localiza en las coordenadas geográficas: Latitud: 2° 17' 26.671" N, Longitud: 78° 11' 38.627" W y en el sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional: Norte: 1812194.88 m y Este: 4421925.59 m, ubicado en la vereda El Pampón como se muestra en el siguiente mapa.

***Mapa 28**. Conflicto interétnico, de minería con el Resguardo Indígena San Juan Pampón*



Fuente: Elaboración propia en marco del convenio 2347 – 2024 con la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la UAEGRTD

Una vez georreferenciada el área se verifica su ubicación, y esta se encuentra dentro de los linderos del polígono del predio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, predio titulado mediante la resolución 1124 del 2000 INCORA.

9.1. DESCRIPCIÓN Y NATURALEZA DE LA CONTROVERSIA

Desde el ámbito social se manifiesta que la comunidad del Consejo Comunitario expresa que actualmente se ha presentado una situación de conflicto interétnico

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

con la comunidad del Resguardo Indígena Eperara Siapidara de SAN JUAN DE PAMPÓN, frente al uso de minera ilegal en el territorio, para lo cual, el representante legal del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, el represéntate legal del Consejo Comunitario la Esperanza y la autoridad étnica territorial del resguardo indígena, se adelantó un espacio de concertación entre estas tres autoridades étnicas, donde se puso sobre la mesa el conflicto presente de la actividad de minería ilegal.

Debido a esto se realizaron unos acuerdos, respectó a la recolección de una cuota de 100 mil pesos por parte de ambos Consejos Comunitarios y el resguardo indígena que, permitiera el desplazamiento de una comisión integrada por las Juntas Directivas de ambos Consejos Comunitarios y del resguardo indígena, quiénes asistieron al lugar donde se realizaba la actividad de la minería y verificaron que la maquinaria se encontraba en el espacio, en función de ello se logró la recolección de las evidencias respecto a la situación presentada.

Posterior a esto, los Consejos Comunitarios El Progreso del Campo, y de la Esperanza, junto a la autoridad del resguardo indígena realizaron una convocatoria en la cabecera municipal de la Tola, para tomar una decisión respecto a la situación presentada, dado que dicha problemática estaba afectando a toda la comunidad, a dicha reunión asistió el Personero Municipal, la policía, el Secretario privado del Alcalde, un concejal delegado por los consejeros municipales y otras personas del municipio.

Se realiza el debate y se presentan las evidencias recolectadas, para lo cual se llega al compromiso que a los siguientes 8 días estas personas deben realizar el retiro del elevador del territorio, dentro de las personas comprometidas con ello, se encontraba el señor Reinaldo Mesa. Al cabo de los 8 días establecidos en el compromiso de la reunión en mención, no se evidencia que hayan realizado el retiro del elevador, sino que por el contrario se establece una alianza con la persona financiadora de esta actividad, que es el señor Adrián Estupiñán.

Dicho esto, el señor Adrián Estupiñán envía a un comandante del frente 29 de las disidencias de las FARC, donde el representante legal del Consejo Comunitario la Esperanza, el señor Artemio Hurtado, resulta siendo amedrantado por este sujeto, indicando que: “los Consejos Comunitarios no son quienes mandan en el territorio”, sino que son los actores armados, por lo que estás acciones no fueron bien recibidas por parte de los representantes legales de los dos Consejos Comunitarios. A lo cual los representantes legales siguieren llevar a cabo una reunión con el comandante quien al final no asiste a la reunión.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El 9 de mayo de 2024, se establece una capacitación en el municipio de la Tola y se reúnen con el alcalde, para conocer el tema de minería ilegal que se está desarrollando en el territorio, posteriormente, el alcalde llama al señor Adrián Estupiñán quien asiste a la conversa, además los representases legales de los Consejos Comunitarios, dicha conversa se convierte en una discusión, debido a las amenazadas realizadas a los representantes legales. Luego de esta discusión el señor Adrián se compromete a sacar la maquinaria del territorio, sin embargo, a fecha del 31 de mayo del año 2024 la maquinaria seguía en el territorio.

Esto genera que se realice el reclamo a la autoridad del resguardo indígena, exigiendo que se respeten las leyes establecidas de los Concejos Comunitarios en el territorio, así como como se respetan las leyes de las autoridades indígenas, argumentando así que entre vecinos se deben respetar los espacios entre sí.

Dicho esto la autoridad indígena indica que establecerán una reunión interna como resguardo, para brindar una respuesta frente a la problemática en mención, pero dicha decisión no se compartió con los consejos comunitarios, por lo que la comunidad del Consejo Comunitario el Progreso del Campo exige se cumpla lo pactado por parte de la comunidad del resguardo indígena, entendiendo que la minería es un tema demasiado complejo para las comunidades negras, para lo cual refieren que no aguantan más un conflicto, dado que esto genera despojo, desaparición, secuestro e inclusive la muerte de personas de la comunidad.

Es importante mencionar que, debido a la problemática existente de la minería ilegal dentro del territorio, el señor Adrián Estupiñán quien era el financiador de la actividad minera fue asesinado el día 03 de junio del año 2024, donde según versiones de la comunidad esto se debió a un ajuste de cuentas con los actores armados.

En relación con dicho asesinato un líder de la comunidad refiere:

> Comunidad[307]: 00:58:09. Ellos llaman al Señor, pero a otra vereda. Fuera del municipio de la Tola. Allá, pues, en su lugar por donde ellos se encontraban. Y les dicen que. Que él se les ha torcido y que lo van a matar por sapo. Entonces, dentro de todo el recorrido de la vida del Señor, el también ya había asesinado otras personas. Y la persona que ahorita está en segundo al mando es un familiar de unas personas que él había asesinado. Entonces por la torcedura que dicen ellos que les ha torcido, por ahí le cobran ese tipo de venganza ya. Entonces por esa razón al Señor lo asesinan. (00:58:55) ¿Es decir, ahorita hay más como una guerra de poder?
>
> **(**00:58:59) De poder entre ellos.

[307] HILEROS-UAEGRTD. Jornada de Caracterización de Afectaciones Territoriales Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD. Entrevista la Tola 2. Municipio de la Tola 04 de junio de 2024.

(00:59:01) Entre quien se queda a cargo del tema de la minería.

(00:59:05) El tema de la minería y los otros negocios que tiene en el del conflicto. En el marco del conflicto. Y en el mismo manejo de los cultivos de, digamos, la transformación de los temas de droga. Sino que esa organización estaba operando acá a través del Señor, pero ellos no están directamente en el municipio de La Tola. En otro municipio.[308]

Desde el ámbito jurídico En relación con la controversia interétnica, la comunidad del Consejo Comunitario describe la situación de la siguiente manera:

Comunidad:0:48 Nosotros nos dimos cuenta de esta gente haciendo un trabajo dentro del canal del señor Reinaldo Meza y ya hicimos nosotros como comunidades étnicas territoriales, nos acercamos a la autoridad indígena, porque sabemos que estamos de autoridad a autoridad, entonces nos acercamos, hicimos un conversatorio, una reunión en la oficina del Consejo Comunitario de la esperanza donde asistió el Consejo Comunitario El Progreso del campo y asistió el Consejo Comunitario la esperanza que son los dos consejos que están vecinos, más la autoridad étnica territorial del Resguardo Indígena, tuvimos con la gobernadora y dijimos vamos a verificar totalmente la verdad si es que se está haciendo el trabajo o no se está haciendo[309].

Ilustración 42. *Actividad de minería Ilegal dentro del Consejo Comunitario Progreso del Campo y el Resguardo Indígena San Juan del Pampón*



Fuente: Elaboración propia en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD-"

[308] HILEROS – UAEGRTD- Jornada de Caracterización de afectaciones Territoriales del Consejo Comunitario Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD, municipio de la Tola, Asamblea Inicial. Entrevista La Tola 2. del 3 de junio de 2024

[309] HILEROS – UAEGRTD- Jornada de Caracterización de afectaciones Territoriales del Consejo Comunitario Progreso del Campo en el marco del convenio 2347- 2024, entre la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y la "Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas – UAEGRTD, municipio de la Tola, Asamblea Inicial. Video 1. del 3 de junio de 2024.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Haciendo una revisión de experiencias desde la perspectiva de los afrodescendientes que han venido habitando otras zonas del país que han sufrido las consecuencias de esta actividad, se pone de manifiesto una serie de conflictos asociados a la irrupción de retroexcavadoras de propietarios foráneos. Sin pretender hacer un balance exhaustivo, entre los conflictos más visibles se pueden señalar los siguientes:

En primer lugar, al comprar o arrendar tierras de algunos propietarios de la comunidad o de sus descendientes se abre una tensión en los pobladores locales entre quienes están en contra de esa modalidad de minería y quienes han estado a su favor al venderles o rentarles sus tierras a los retreros.

En algunos casos, teniendo en cuenta que muchos han vendido o rentado intimidados por los retreros o por sus mediadores, otros, sin embargo, acceden a ello al comienzo considerando que era un buen negocio y sin mayor claridad de las implicaciones ambientales, económicas y sociales para el territorio. Por otro lado, también se presenta el auge de habitantes locales que se suman al sinnúmero de barequeros llegados de fuera de las regiones, con la intención de aprovechar con sus bateas algo de esta bonanza del metal precioso, esto conlleva a que en la comunidad se sembraran discordias y disputas que han llevado en gran medida a las diferentes manifestaciones que se han adelantado en contra de esta modalidad de minería.

Por otro lado, un conflicto aún más fuerte, se ha derivado de la presencia de los cientos de barequeros que han llegado de los más distintos lugares del país para establecerse en los campamentos mineros. Este conflicto tiene muchas aristas. Algunas se refieren a su demanda de servicios como la electricidad, que toman de forma ilegal de las improvisadas conexiones, produciendo a menudo fallas que afectan durante horas o días a las residencias y establecimientos de los habitantes locales.

Los servicios sanitarios, por su parte, son inexistentes en estos campamentos, lo que ha significado que se utilicen los terrenos adyacentes de las fincas de los pobladores locales para disponer basuras y excrementos sin el consentimiento de sus propietarios, así como en sus diferentes afluentes hídricos.

Otras aristas de este conflicto con los barequeros refieren a los problemas asociados a la economía del derroche que apuntala la emergencia de cantinas, microtráfico de estupefacientes y prostíbulos en los campamentos o cerca de estos. El conflicto radica no solo en el incremento de actos de violencia sino también en las transformaciones de las expectativas y horizontes de sentido de los más jóvenes que se identifican con modalidades de existencia que son contradictorias con las condiciones de la vida local.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Otro conjunto de líneas de este conflicto con los barequeros son las relacionadas con su férrea defensa de los entables mineros, lo que convierte a los pobladores locales que se oponen a la operación ilegal de las retros en sus territorios en objeto de amenaza y agresión por parte de algunos de estos barequeros. Incluso ante las pocas iniciativas de las autoridades por desmantelar algunos de estos entables mineros, son los barequeros quienes a menudo se movilizan para entorpecer el éxito de los operativos (Observatorio de Discriminación Racial 2011).

En relación con esta línea del conflicto, un miembro de la comunidad manifiesta:

> Comunidad: 09:21[310]: Para nadie es un secreto, que el tema minero es un tema más complicado que la coca, nosotros con la coca tuvimos un conflicto grande, que hasta hoy tenemos personas nuestras, desaparecidas que no sabemos dónde están, ya, tenemos personas que no sabemos dónde están de nuestros territorios, ya. Y nosotros eso no lo podemos seguir aceptando hoy en nuestras tierras, tenemos problemas hasta para la comida, cosa que aquí la comida se podría, hoy no tenemos que comer, ya, y en este momento nosotros no aguantamos, no aguantamos otro conflicto como el que venimos terminando de pasar.

Finalmente, con los propietarios y administradores de las retros se dan los conflictos más abiertamente descarnados. Dados sus vínculos con grupos de seguridad directamente contratados por ellos o por la confluencia de intereses con actores armados que operan en la región, los conflictos con los pobladores locales suelen expresarse en la forma de intimidación que se ha traducido en algunos casos en el asesinato selectivo de líderes y figuras visibles que se oponen a sus proyectos mineros.

Al respecto por parte de la comunidad se establece que:

> Comunidad: 10:07[311]: Ustedes saben muy bien que el tema de la minería trae despojo de su territorio, trae secuestro y muerte, todo eso lo trae. Y en cuanto al ambiente, la contaminación es bastante alta, ya, que esos que han estudiado el tema del ambiente saben mucho más que yo del tema, entonces porque si a usted en este lotecito de tierra se le mira una beta que tiene oro, si usted no quiere vender le manda un comprador y si usted no acepta desocupa el territorio o se muere, así de sencillo.
>
> Comunidad: 11:15: Ya ha habido solicitud de otras personas que piensan traer minería ya con maquinarias pesadas acá, ya, y eso es lo que nosotros no estamos de acuerdo que eso suceda.

Finalmente, el miembro de la comunidad al hacer el cierre en su exposición, sobre la denuncia pública frente a la actividad minera dentro del territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, establece lo siguiente:

[310] Ibid.

[311] Ibid.

> Comunidad:12:06[312]: Lo que nosotros buscamos como autoridades étnica-territoriales es que esto no se salga de control y eso el día de mañana no se vaya a desbordar, nosotros no estamos haciéndole persecución a nadie, simplemente queremos que esto se controle y conservar la vida de cada uno de nuestros habitantes, de estos territorios no es otra cosa, porque ya nosotros hemos venido sufriendo todo el problema que fue, que ignorantemente nos metimos al tema de la coca y hoy, no queremos repetir esa historia, que ya pasamos de la coca con la minería.

Es importante resaltar, que la minería es una de las diferentes fuentes de financiación que tienen los grupos armados ilegales y que son los que inciden frente a este tipo de actividades dentro de los territorios colectivos y generan presiones a los lideres comunitarios que se interponen a esta actividad que afecta de forma integral a las comunidades. Se debe tener de presente que este tipo de economías ilegales favorecen exclusivamente a estos grupos, pero lo más preocupantes es que generan una serie de conflictos entre comunidades étnicas.

9.2 METODOLOGÍA EMPLEADA PARA ABORDAR EL CONFLICTO

De acuerdo con sus mecanismos de resolución de conflictos y sus instancias de gobierno, la metodología que emplearon las comunidades fue a través de su organización de segundo nivel ASOCOETNAR, la cual, generó unos espacios con las autoridades étnicas tanto del Consejo Comunitario la Esperanza, Consejo Comunitario El Progreso del Campo, con la Gobernadora del Resguardo Indígena y algunas personas de la administración pública, indicando que el proceso abordado fue:

- Visitas de verificación a la zona identificada de desarrollo de la actividad minera, por parte de miembros del Resguardo Indígena San Juan del Pampón, en límites del territorio del Consejo Comunitario.

- Recolección y exposición de evidencias recolectadas en la zona identificada.

- Denuncias respectivas ante policía, Alcaldía y Personería**.**

Se establecieron unas fechas para el levantamiento de la maquinaria y la intervención en esta zona con la actividad minera. Al respecto se manifiesta:

> Comunidad: 07:06[313]: Mirando todo ese proceso, la minería sigue hasta hoy a que en proceso igual laborando, de toda esa situación que nosotros avanzamos en esa reunión con el alcalde, el señor

[312] Ibid.

[313] Ibid.

Adrián se compromete para el día 24 de mayo sacar la maquinaria del territorio ya, esa maquinaria pasó el 24, pasó el 30, el 31 y la maquinaria no ha salido el territorio.

La Organización ASOCOETNAR, en vista de la persistencia de las actividad minera dentro del territorio, se dirige hacia la Gobernadora , junto con otros miembros del resguardo, quienes solicitan un espacio para conversar con la persona que se encuentra interviniendo la zona con esta actividad y acuerdan comunicarle de la decisión, para la fecha de esta caracterización, las comunidades manifiestan no tener información oficial del acuerdo respecto de la salida de esta persona y de la maquinaria del lugar, de forma no oficial, indica el miembro de la comunidad que se había acordada darle a esta persona diecisiete (17) más de plazo para que este continuara en labores mineras, esto con el objetivo que pudiera cubrir algunas deudas que tenía.

9.3 CONCLUSIONES Y ESTADO ACTUAL DEL CONFLICTO INTRA O INTER – ÉTNICO

Ahora bien, frente a este hecho que vulnera los derechos territoriales, en aspectos sociales, culturales, económicos y ambientales, pero que además pone en riesgo la permanencia de las pocas personas que quedan dentro del territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, que se resisten a ser despojados del mismo, por lo tanto, es de suma urgencia que se establezcan acciones de mitigación de los diferentes impactos ambientales y sociales que dicha actividad ha generado en este territorio, en razón a esta actividad, que además de ser ilegal, se está adelantando por algunos miembros del Resguardo Indígena San Juan del Pampón con financiación de un grupo armado ilegal. Impactos que se exacerban en un territorio donde confluyen una serie de actores armados, que tienen intereses económicos marcados por sus recursos naturales, pero que además no reconocen la autoridad de los Consejos Comunitarios, así como sus instancias de gobierno y demás instrumentos de ordenamiento territorial (reglamentos internos, planes de manejo y uso, planes de vidas; etc.).

En conversaciones sostenidas el día 18 de julio de 2024, con el señor Humberto Hurtado Valverde, actual representante Legal del Consejo Comunitario, así como del señor Segundo Caicedo, miembro de ASOCOETNAR, quien lidero todo este proceso, manifiestan que debido a las presiones que realizaron a las autoridades del Resguardo Indígena San Juan del Pampón, el elevador, así como todo lo referente a la actividad minera ya fue levantada de la zona.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante involucrar en las diferentes acciones de mitigación de los impactos generados al territorio, que afectaron entre otros espacios, sus fuentes hídricas, cultivos de pan coger, así como a los problemas de salud ocasionados a sus pobladores, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño, Alcaldía Municipal (secretaria de salud, secretaria de Desarrollo Económico y Rural, secretaria de Convivencia etc.), así como a Min. Ambiente y demás instituciones que se considere pertinente y conducente a alcanzar los objetivos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

trazados de acuerdo con las medidas que se pretendan implementar, esto sin dejar de lado las instancias de gobierno tanto del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, como de los Consejos Comunitarios vecinos, así como el del Resguardo Indígena San Juan del Pampón.

En consideración con todo lo expuesto, desde el equipo caracterizador de la Corporación Afrocolombiana HILEROS, se hace la recomendación que se tenga en cuenta la posibilidad de adelantar unas medidas cautelares[314] con el objetivo de resguardar la integridad de esta comunidad, que sumado a todo lo que han atravesado con el conflicto armado, la permanencia de los diferentes actores armados y la débil presencia institucional no vislumbra un panorama alentador para sus pobladores.

Lo anterior, conlleva a concluir que el Consejo Comunitario El Progreso del Campo se encuentra en situaciones concretas de gravedad y urgencia que ameritan la solicitud de medidas cautelares, en donde es evidente que concurren los requisitos de procedibilidad establecidos en el Decreto Ley 4635 de 2011. A saber:

1) Que las personas afectadas sean víctimas de conformidad con el artículo 3° del Decreto Ley 4635 de 2011, que al respecto establece: "*Se consideran víctimas, para los efectos de este decreto, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este decreto por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno*".

Para el caso del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, se ha plasmado a lo largo del presente documento de Caracterización de afectaciones territoriales de manera amplia y especifica por todos y cada uno de los hechos victimizantes que sufridos en razón del conflicto armado en su territorio, por la presencia y el accionar de los grupos armados ilegales, pero también de la falta de presencia Estatal, que pongan en funcionamiento una ruta de atención, prevención y seguimiento que les permita la permanencia y retorno a sus territorios con las garantías necesarias.

[314] Las medidas cautelares son una parte esencial del sistema legal colombiano. Están diseñadas para proteger los derechos e intereses de personas o entidades durante un proceso legal y pueden ayudar a acelerar los procedimientos judiciales, al prevenir posibles daños o perjuicios. Es importante que todas las partes involucradas en un proceso legal comprendan su importancia y las utilicen adecuadamente para garantizar un resultado justo y equitativo.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Situación que vienen padeciendo desde el año 2021 a la fecha, desde la incursión de estos grupos armados a sus territorios. Los integrantes de este Consejo Comunitario han sido víctimas de amenazas, desplazamiento forzado, estigmatización, confinamiento, despojo, asesinato de civiles, destrucción de bienes hechos cometidos de acuerdo a información comunitaria, principalmente por las FARC-EP, pero también, se han presentado por terceros que han contado con la aquiescencia, connivencia y/o tolerancia del grupo armado, o que se han aprovechado de la situación del conflicto armado en la zona, como es el caso de la Minería Ilegal en inmediaciones de la vereda el Pampón.

2) Que las tierras sobre las que se solicita la medida cautelar sean de aquellas susceptibles de aplicación del artículo 107 numeral 1° del Decreto Ley 4635 de 2011. El territorio colectivo del Consejo Comunitario El Progreso del Campo se enmarca dentro del concepto de “Tierras de las comunidades”; dado que la comunidad cuenta con un título colectivo otorgado por la Agencia Nacional de Tierras mediante Resolución No. 01124 del 23 de mayo de 2.000, y de acuerdo con el artículo segundo de dicha Resolución “En concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 70 de 1993, las Tierras de Comunidades Negras, que por la presente resolución se adjudican, tienen el carácter legal de “Tierras de Comunidades Negras”, son de propiedad colectiva y no enajenables, además imprescriptibles e inembargables”.

3) Que exista una vulneración o amenaza a un derecho territorial conforme a lo indicado en el artículo 110 del Decreto Ley 4635 de 2011; En el Consejo Comunitario de Comunidades El Progreso del Campo, debido a la presencia y accionar de los diferentes grupos armados tanto legales como ilegales en han causado afectaciones derivadas en abandono, confinamiento y despojo del territorio y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos, de conformidad con los usos, costumbres y manejos del territorio por parte de la respectiva comunidad.

Las comunidades del Consejo Comunitario El Progreso del Campo ha visto como estos grupos armados se instalan en su territorio, como usurpan sus bienes, como utilizan sus casas como campamentos, han visto como han afectado su cultura, como han suplantado su autoridad legítima, como han tenido que dejar de ejercer su gobierno propio, lo que los ha llevado a abandonar su territorio casi en su totalidad. Por otro lado, se ha hecho aprovechamiento de los recursos naturales del territorio, lo que se evidencia en la explotación de minera ilegal de oro dentro del territorio colectivo. Adicionalmente, la suplantación de las autoridades del Consejo Comunitario ha derivado en una limitación de sus derechos a la participación y

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

consulta previa, pues se están tomando decisiones que afectan su territorio, sin que sus autoridades legitimas puedan participar al menos de forma efectiva para la toma de dichas decisiones y/o que se garantice la consulta previa en aquellas medidas que les causan afectación directa.

> Configuración en el caso concreto de una situación de gravedad, urgencia o vulneración de derechos territoriales. El artículo 116 del Decreto Ley 4635 de 2011 establece la procedencia de medidas cautelares "En caso de gravedad o urgencia o cuando quiera que los derechos territoriales resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares". Y en concordancia con lo establecido en el mecanismo de medidas cautelares que se encuentra previsto en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH[315]. Según lo que establece el Reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, "solicitar que un Estado adopte medidas cautelares. Tales medidas, ya sea que guarden o no conexidad con una petición o caso, se relacionarán con situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso pendiente ante los órganos del Sistema Interamericano". Estas medidas podrán ser de naturaleza colectiva a fin de prevenir un daño irreparable a las personas debido a su vínculo con una organización, grupo o comunidad de personas determinadas o determinables.

- **Gravedad**

En el presente documento, la información relacionada en el contexto, así como los hechos victimizantes, al igual que cada una de sus afectaciones territoriales tanto individuales como colectivas, así como individuales con efectos colectivos plasmados, dan cuenta de la ocurrencia de una serie de situaciones que están causando un importante menoscabo a los derechos territoriales del Consejo Comunitario de El Progreso del Campo.

Lo anterior, da cuenta de la existencia de vulneraciones a los derechos territoriales que se están afectando derechos como la libre determinación, la preservación cultural, la autonomía, el autogobierno, el derecho propio, el derecho al territorio (propiedad comunal) y los derechos a la participación y consulta previa del sujeto colectivo. Ejerciendo por parte de estos grupos armados ilegales hechos de amenazas y ataques contra los integrantes del Consejo Comunitario, particularmente frente al ejercicio de gobierno propio y la libre determinación, con lo

[315] CIDH- Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

cual han puesto en riesgo la existencia del Consejo Comunitario como Sujeto Colectivo.

De forma particular, cabe destacar el inminente riesgo de vulneración a la vida, integridad y seguridad personal, derecho a no ser desplazado forzadamente, derecho a la libertad de circulación y residencia, de los miembros del Consejo Comunitario, frente a quienes ejercen roles de liderazgo y defensa de derechos humanos y la pervivencia física y cultural del Consejo Comunitario, como es el caso del representante legal, integrantes de la junta directiva que les toca ejercer las funciones propias contenidas en la Ley 70 de 1993 y Decreto 1735 de 1995, por fuera del territorio.

La anterior situación se agrava, teniendo en cuenta que en este territorio las personas junto con su núcleo familiar están en situación de desplazamiento forzado, y aquellas que aún residen en el territorio colectivo, que para el momento son un grupo poblacional minúsculo, se encuentran en confinamiento por los actores armados que limitan todos y cada uno de los aspectos de su vida cotidiana.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario que desde la Unidad de Restitución de Tierras se adelanten los procesos necesarios que conlleven adopción de medidas idóneas y eficaces frente a los riesgos, amenazas y vulneraciones anteriormente identificas.

- **Urgencia**

En el presente documento de Caracterización de afectaciones territoriales, la correspondiente información suministrada tanto de fuente primaria, así como secundaria, da cuenta que existen riesgos o amenazas cuya materialización es inminente. Tal es el caso de los miembros de la comunidad que se encuentran en situación de desplazamiento forzado junto con su núcleo familiar, además de la presencia de actores armados legales e ilegales, así como de terceros que tienen intereses en sus territorios. Existe además un riesgo latente al despojo del territorio debido al estado de abandono en el que se encuentra, como consecuencia del accionar de los diferentes grupos. Es de tener de presente que este territorio además de tener grandes extensiones de cultivos ilícitos, situación que agudiza el estado de vulneración de sus comunidades, también se encuentran las afectaciones que la actividad de minería ilegal ha generado al interior del Consejo Comunitario, actividad que se desarrolló puntualmente en la vereda el Pampón, situación que se ha explicado ampliamente en lo que respecta a los conflictos interétnico que actualmente se circunscribe entre el mencionado Consejo y algunos miembros del

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Resguardo Indígena San Juan del Pampón por presión de uno de los grupos armados ilegales presentes en el territorio.

Es necesario manifestar que, la urgencia se manifiesta también en que existen unos daños derivados de la presencia y accionar de estos grupos, cuyas afectaciones se han acrecentado a tal punto, que más del 98% de la población del Consejo Comunitario viven en situación de desplazamiento, en su mayoría ubicados en la cabecera municipal, viviendo en condiciones precarias, amenazados en su existencia como comunidad étnica, toda vez que han perdido la posibilidad de ejercer su gobierno propio dentro de su territorio, la práctica de sus ritos sagrados, el ejercicio de su cultura, de sus prácticas tradicionales con la libertad de poder movilizarse a cada uno de los espacios de uso que cuenta su territorio, en el cual, ancestralmente sabia el que hacer. La urgencia también se manifiesta en que sus territorios han sido profanados al asesinar personas y ser enterradas en sus terrenos donde cultivan el pan coger, esos que han servido de generación en generación para el sustento de sus hogares. La urgencia está, en que su autonomía y soberanía alimentaria ha sido mediada por la voluntad de los grupos armados ilegales que les establecen horarios y restricciones dentro de su territorio, así como, les ordena que pueden y que no pueden decir en los diferentes espacios que se adelantan en el territorio.

La urgencia se manifiesta también, por la falta de escolaridad en la que se encuentran muchos NNA, porque debieron abandonar su territorio, dejando de lado todo lo que les era familiar y que es parte de su identidad. Que fueron obligados a asumir las nuevas dinámicas que el desplazamiento conlleva y las que se encuentran en el nuevo lugar al que llegan, siendo el eslabón más débil en toda está cadena de afectaciones. Además de verse obligado a dejar su hogar, su territorio, su escuela, deben ser cuidados de manera permanente por sus padres para evitar ser víctimas de reclutamiento forzado, situación que se agudiza si se es mujer, porque, además, de los riesgos anteriormente expuestos, son proclives a ser víctimas de violencia basada en genero por parte de los miembros de estos grupos armados que desarrollan ciertas obsesiones por ellas.

Todo lo anterior, para manifestar que, el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, viene siendo víctima de amenazas, desplazamiento forzado, asesinatos selectivos, desaparición forzada, confinamiento, despojo, por los diferentes grupos armados legales e ilegales presentes en el territorio. Accionar que ha limitado en gran medida el ejercicio de gobierno propio y subrogación de la autonomía como comunidad étnica.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Finalmente, es necesario resaltar la importancia que tiene el territorio para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para quienes el territorio hace parte integral de su identidad; es el espacio en el que desarrollan toda su vida como comunidad y el que les permite reproducir su cultura. Al afectar su derecho fundamental al territorio limitando el tránsito o el uso y disfrute de éste, se está amenazando su posibilidad de existencia como grupo étnico y se dificulta enormemente la reproducción de sus prácticas y tradiciones culturales y comunitarias[316].

A pesar del reconocimiento que existe de los derechos de estas comunidades, el conflicto armado ha afectado de manera desproporcionada a los habitantes del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, quienes debieron abandonar sus territorios tradicionales debido a la violencia, lo que ha fracturado sus vínculos como comunidades y las relaciones especiales que habían establecido con sus territorios.

Por todo lo anterior, es necesario reiterar la necesidad de implementar todas las acciones que conlleven a las medidas de protección de los derechos a la libre determinación, autonomía, gobierno propio y derecho propio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, en armonía con la Constitución política, la Ley 70 de 1993, el Decreto 1735 de 1995, Decreto Ley 4635 de 2011, el Convenio 169 de la OIT, la jurisprudencia y demás normas concordantes en la materia.

9.4 RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Al respecto del presente conflicto intra-étnico no existen actas, pero existe el video donde se hace la respectiva denuncia del desarrollo de la correspondiente actividad de minería ilegal de oro, así como los respectivos registros fotográficos. También existen las entrevistas de las condiciones de la comunidad del Consejo Comunitario El Progreso de Campo.

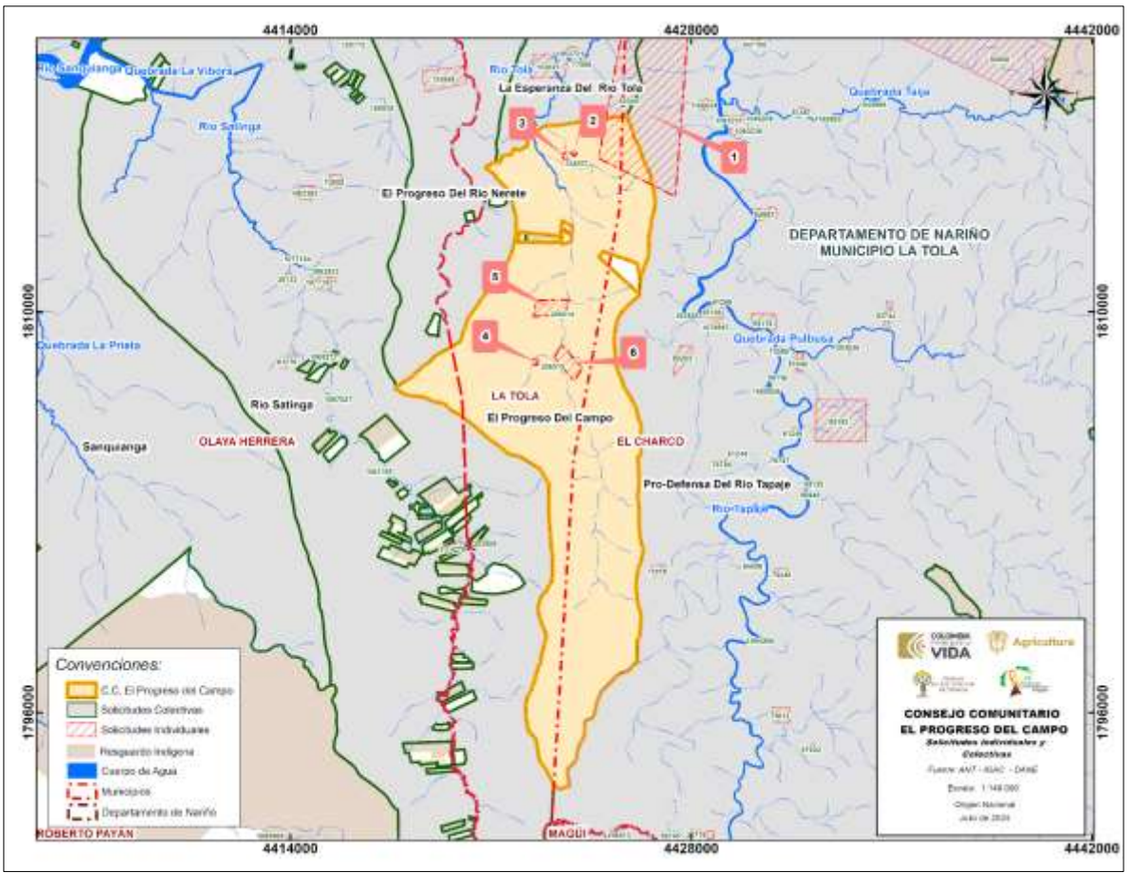
[316] Los derechos al territorio, a la identidad cultural y a la restitución de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11028.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

10. SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y EL TERRITORIO ÉTNICO

A continuación, se presentan las solicitudes de restitución individuales y colectivas que presenta el territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo.

Mapa 29. *Solicitudes Individuales y Colectivas Consejo Comunitario El Progreso del Campo*



Fuente: HILEROS-UAEGRTD, 2024 con base en datos de Agencia Nacional de Tierras (2022), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2023). INCORA (2000). Mapa Elaborado por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, Julio de 2024.

ANALISIS DE LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE RESTITUCIÓN			
ITEM	ID de la solicitud	Estado del trámite	Fecha de consulta en el SRTDAF
SOLICITUDES INDIVIDUALES 1448(una fila por ID)	82040	Desistimiento	Septiembre de 2024
	60644	Sin Información	Septiembre de 2024
	124527	Sin Información	Septiembre de 2024

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	60335	Sin Información	Septiembre de 2024
	206514	No inicio de Estudio Formal	Septiembre de 2024
	206515	No inicio de Estudio Formal	Septiembre de 2024
TERRITORIOS ÉTNICOS EN TRÁMITE DE RESTITUCIÓN (una fila por ID)	1071689	Elaboración de la Caracterización	Septiembre de 2024

10.1 SOLICITUDES INDIVIDUALES TRASLAPADAS SOBRE EL TERRITORIO ÉTNICO

Se realizo el cruce de capas geográficas del predio de, El Consejo Comunitario El Progreso del Campo, y la capa geográfica de solicitudes individuales y se encontraron seis (6) solicitudes individuales las cuales se especifican a continuación:

1) Ubicada en el municipio de El Charco, vereda El Arenal, con ID registrado 82040, en calidad jurídica como **ocupación**, hecha como solicitud, y el estado del trámite se encuentra “Desistimiento”, radicado en la oficina de Pasto, con pretensión de restitución y estado de trámite “Decidido”

2) Ubicada en el municipio de La Tola, vereda Nerete, con ID registrado 60644, en calidad jurídica como **propiedad**, hecha como solicitud, y el estado del trámite se encuentra sin información, radicado en la oficina de Tumaco con pretensión de restitución y estado de trámite, Sin Trámite.

3) Ubicada en el municipio de La Tola, vereda La Quebradita, con ID registrado 124527, en calidad jurídica como **propiedad**, hecha como solicitud y el estado del trámite se encuentra sin información, radicado en la oficina de Tumaco con pretensión de restitución y estado de trámite, Sin Trámite.

4) Ubicado en el municipio de la Tola, vereda La Tola, Con ID de registro 60335, en calidad jurídica de **posesión** hecha como solicitud y el estado del trámite se encuentra sin información, radicado en la oficina de Tumaco con pretensión de restitución y estado de trámite, Sin Trámite.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

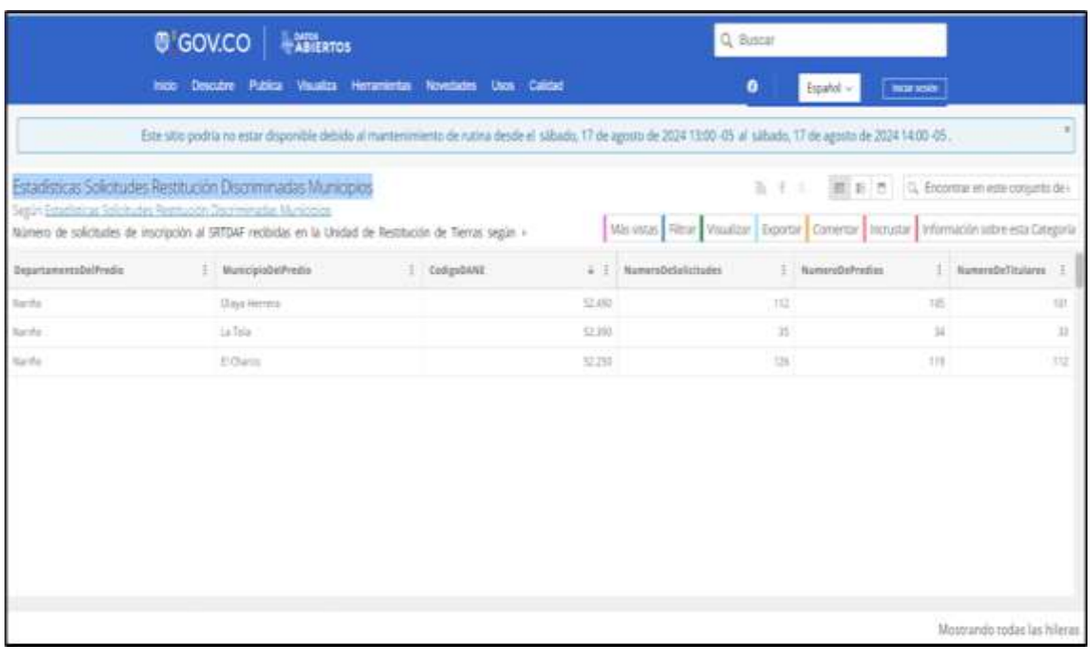
5) Ubicado en el municipio de la Tola, vereda La Tola, Con ID de registro 206514, en calidad jurídica de **posesión** hecha como solicitud y el estado del trámite se encuentra No inicio de Estudio Formal, radicado en la oficina de Tumaco con pretensión de restitución y estado de trámite Decidido.

6) Ubicado en el municipio de la Tola, vereda La Tola, Con ID de registro 206515, en calidad jurídica de **posesión** hecha como solicitud y el estado del trámite se encuentra No inicio de Estudio Formal, radicado en la oficina de Tumaco con pretensión de restitución y estado de trámite Decidido.

10.2 SOLICITUDES INDIVIDUALES INSCRITAS EN EL RTDAF

De acuerdo con la consulta realizada[317], los municipios de La Tola (33), Olaya Herrera (101) y El Charco (112), a los cuales pertenece el territorio caracterizado del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, suman un total de 246 solicitudes de restitución de tierras.

Ilustración 43. *Solicitudes de inscripción al SRTDAF*



Fuente: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- URT. Datos Abiertos. Estadísticas Solicitudes Restitución Discriminadas Municipios. Información actualizada: 5 de agosto de 2024. Disponible en internet: https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/Estad-sticas-Solicitudes-Restituci-n-Discriminadas/s87b-tjcc/data

[317] UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- URT. Datos Abiertos. Estadísticas Solicitudes Restitución Discriminadas Municipios. Información actualizada: 5 de agosto de 2024. Disponible en internet: https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/Estad-sticas-Solicitudes-Restituci-n-Discriminadas/s87b-tjcc/data

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En la zona donde se localiza el territorio caracterizado se encuentra una micro zona con ID 1406 (ver Mapa 14, Tabla 8), con Resolución No. RV 00650 del 25/03/2021, la cual se encuentra localizada en el municipio del Charco, departamento de Nariño.

10.3. SOLICITUDES COLECTIVAS TRASLAPADAS SOBRE EL TERRITORIO ÉTNICO OBJETO DE ESTUDIO

Una vez realizado el cruce de capas espacial del polígono del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, con la capa de solicitudes colectivas, se tiene que: el polígono traslapa con el polígono con nombre de terreno El Progreso del Campo, de la etnia Comunidades Negras, el cual se encuentra en etapa administrativa, y el estado actual es Elaboración de la caracterización, con tipología de tierras de las comunidades negras, ubicado en el municipio de la Tola, Nariño, el cual corresponde con el predio objeto del presente estudio.

10.4. RECOMENDACIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Tras un análisis detallado y la información presentada en este informe de caracterización, es evidente que el Consejo Comunitario El Progreso del Campo ha sufrido impactos territoriales significativos. Estos impactos incluyen el abandono, confinamiento, uso y explotación restringidos de la tierra, limitaciones en el autogobierno y la autonomía, así como daños individuales sistemáticos con efectos colectivos. Estos desafíos han surgido debido a la presencia y acciones continuas de grupos armados ilegales dentro del territorio colectivo.

El Consejo Comunitario El Progreso del Campo no solo enfrenta desafíos territoriales, sino también una lucha por la identidad y la supervivencia cultural. La pérdida de tierras no es simplemente una cuestión de propiedad; es una amenaza a la esencia misma de la comunidad.

El abandono y confinamiento de sus tierras han limitado severamente el uso y aprovechamiento de los recursos, restringiendo sus prácticas agrícolas tradicionales y su capacidad de sustento.

Además, el gobierno propio y la autonomía son pilares fundamentales de la identidad colectiva. Sin embargo, estos han sido socavados por la presencia de grupos armados ilegales, cuyas acciones han generado un clima de miedo y opresión, afectando profundamente la estructura social y gobernanza interna.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Los daños individuales, aunque devastadores, se magnifican cuando se consideran sus efectos colectivos. La violencia y la intimidación no solo dañan a las víctimas directas, sino que también siembran la desconfianza y el desánimo en toda la comunidad. Estos actos no son incidentes aislados; son parte de un patrón sistemático que busca desplazar y despojar a las comunidades de sus derechos territoriales y ancestrales.

En consideración al análisis realizado y lo expuesto en el presente informe de caracterización, se evidenció que el Consejo Comunitario El Progreso del Campo, ha sido víctima de afectaciones territoriales concernientes en abandono, confinamiento, uso y aprovechamiento del territorio, gobierno propio y autonomía, sumado a los daños individuales sistemáticos con efectos colectivos generados por la presencia y accionar continuo de los grupos armados ilegales en el territorio colectivo.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, recomienda la inscripción del territorio del Consejo Comunitario El Progreso del Campo, ubicado en el municipio de La Tola, departamento de Nariño; en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14° del artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Cabe mencionar que la inscripción en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente se constituye un requisito de procedibilidad para el inicio de la acción constitucional de restitución de derechos territoriales desarrollada en el Título V del Decreto Ley 4635 de 2011, de conformidad con el inciso 2º del artículo 120.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

11. BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH. Acuerdo 03 del 25 de julio de 2022 “Por el cual e adopta el Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Disponible en: https://www.anh.gov.co/es/normatividad2/normatividad/acuerdo-3-de-2022/

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART. Plan de acción para la Transformación Regional - PATR Subregión Pacífico y Frontera Nariñense. Disponible en: https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/wp-content/uploads/Documentos/PATR%20PACIFICO_Y_FRONTERA_NARINENSE.pdf

ALCALDÍA DISTRITAL DE LA TOLA. (2020). Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “La Fuerza de la Esperanza, por la Transformación Integral de La Tola”. [en línea]. 2020. Disponible en: https://alcaldialatolanarino.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldialatolanarino/content/files/000162/8078_plan-de-desarrollo-de-la-tola-20202023-final-1.pdf

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Desapariciones forzadas. Disponible en: https://www.amnesty.org/es/what-we-do/disappearances/#:~:text=La%20falta%20de%20acceso%20de,violencia%20sexual%20o%20incluso%20asesinato

AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA (Anafro), Equipo de Mujeres del Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (Conpa), Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Equipo de mujeres del Proceso de Comunidades Negras en Colombia (PCN). (2016). Des/DIBUJANDO EL PAIS/aje. Aportes para la paz con los pueblos afrodescendientes e indígenas: territorio, autonomía y buen vivir. Medellín: Centro popular Afrodescendiente, Ediciones Poder negro.

BANCO DE OCCIDENTE. El Choco Biogeográfico. Libros de colección ecológica. Bogotá DC. [en línea]. 2009 [citado 10 de julio de 2024] Disponible en: https://www.imeditores.com/banocc/choco/

BETANCUR, J. C., & Coronado Delgado, S. (2012). Derechos territoriales de las comunidades negras: una mirada desde la Diferencia. Bogotá, Colombia: Observatorio de Territorios Étnicos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. El despojo de tierras y territorio, aproximación conceptual. Línea de Investigación Tierra y Conflicto. Bogotá 2009. Disponible en: https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/el-despojo-de-tierras-y-territorios.pdf.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2018), Desaparición forzada. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico, Bogotá, CNMH.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2017), La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado, CNMH, Bogotá.

Centro Nacional de Memoria Histórica- Hasta Encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia, CNMH, Bogotá.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 005 de 2009. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 073 de 2014.

COLOMBIA. COMISIÓN DE LA VERDAD. (2022). HAY FUTURO SI HAY VERDAD: INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PARA EL ES ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN. BOGOTA.

COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA). (2000). RESOLUCION NUMERO 038 DE 2000.

COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA). (s.f.). RESOLUCIÓN NÚMERO 01124 (23 MAYO 2000). COLOMBIA.

COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Ley 4635 (9, diciembre, 2011). Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Santa fe de Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2011.

CONSEJO COMUNITARIO PROGRESO DEL CAMPO, (ASOCOETNAR), REGLAMENTO INTERNO. (2017). REGLAMENTO INTERNO. NARIÑO.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

CÓRDOBA GUTIÉRREZ, C. A. (24 de enero de 2012). Arrullo del pacífico colombiano un fenómeno cultural, espiritual, musical, y social. Obtenido de https://doi.org/10.17227/ppo.num7-1424

CÓRDOBA MORENO, L. M., Hinojosa Moreno, M. Y., Palomeque Serna, A. K., & Hinestroza Cuesta, L. (2017). Derecho de autonomía de los consejos comunitarios de comunidades negras del departamento del chocó: límites y retos. Ambiente Jurídico. Chocó, Colombia: Universidad Tecnológica del Chocó.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO. Plan de Acción en Biodiversidad 2006-2030. 2008. P. 173. Disponible en: https://corponarino.gov.co/expedientes/intervencion/biodiversidad/parteI.pdf

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO. Plan Territorial de Adaptación Climática del Departamento de Nariño. 2020. Disponible en : https://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/Plan_Territorial_de_Adaptacion_Climatica%20_Corponarino.pdf

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO. Resolución No 1050 -7. “Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal persistente mayor a 20 hectáreas”. 2016. Disponible en: https://corponarino.gov.co/expedientes/calidadambiental/boletin/2016res1050aftu.pdf

CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 073 de 2014. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. (30 de junio de 2022). Auto 894 de 2022. [M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado]. https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/ autos/2022/A894-22.htm

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-679/15. 2015. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-679-15.htm#_ftnref9

CUERO ORTIZ, N. Z. (2007). RELATOS Y TRADICIONES POPULARES DEL MUNICIPIO DE TOLOA-NARIÑO. SAN JUAN DE PASTO: UNIVERSIDAD DE NARIÑO, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, PROGRAMA DE FILOSOFIA Y LETRAS.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO- Subproceso: Prevención y Protección- Alerta Temprana N° 080-18. Noviembre 7 de 2018. Algo se cuece en el Pacífico

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

nariñense: Dinámica territorial de la violencia reciente y sus escenarios futuros. https://saga.unodc.org.co/sites/default/files/2022

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y PORTUARIA – DIMAR. Análisis de las condiciones oceanográficas y meteorológicas de la bahía de Tumaco y su relación con eventos de escala global. 2003. Disponible en: https://ojs.dimar.mil.co/index.php/CCCP/article/download/351/267/507

Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana Estructural 030 de 2023. Disponible en: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf

Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana Estructural 019 de 2023. Disponible en: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf

INDEPAZ. Contexto de Violencia en Nariño. Febrero de 2024.

ENRIQUEZ ESTRADA, L. C. (20 de febrero de 2013). GUÍA DE FIESTAS Y FERIAS DE NARIÑO. Obtenido de issuu.com: https://issuu.com/lucaenes/docs/pdf_baja_guia_de_fiestas_nari_o#google_vignette

ENRIQUEZ ESTRADA, L. C. (20 de febrero de 2013). PLAN DE CARACTERIZACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO PROGRESO DEL CAMPO. Obtenido de issuu.com: https://issuu.com/lucaenes/docs/pdf_baja_guia_de_fiestas_nari_o#google_vignette

GARCÍA GÓMEZ, Angela Goretty. Evaluación de la contaminación por vertimiento de mercurio en la zona minera, Pacarní - San Luis departamento del Huila. En: Revista de Tecnología [en línea]. 1, octubre, 2015. vol. 12, no. 1 [consultado el 20, julio, 2024]. Disponible en Internet: <https://doi.org/10.18270/rt.v12i1.653>. ISSN 1692-1399

GARCÍA MARTÍNEZ, Sandra Leana & ALMEIRA OSPINA, Juan Ernesto. Afectaciones en la salud pública inducidas por el uso de glifosato en el Putumayo, Colombia. El Centauro, 2015, vol. 10, p. 29-38. Disponible en internet: https://core.ac.uk/download/pdf/229936131.pdf

INCORA, Resolución número 01124 de 23 de mayo de 2000, Bogotá, 2000.

IRIARTE RAMIREZ, E. (2008). BANCO DE OPORTUNIDADES Y COMERCIO INFORMAL BASES PARA UNA PROPUESTA DE MICRO FINANCIACIÓN EN CARTAGENA (COLOMBIA). Cartagena: Universidad Tecnológica de Bolívar.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR. Dinámica litoral y vulnerabilidad por amenazas naturales en el norte de Nariño, con énfasis en erosión costera. 2013. Disponible en: http://www.invemar.org.co/redcostera1/invemar/docs/6397UAC-LLAS_fase_I.pdf

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM), INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT (INSTITUTO HUMBOLDT), INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS (INVEMAR) E INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC). Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000. 170 pp. Disponible en: https://www.andi.com.co/Uploads/MapaEcosistemas2017.pdf

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Punto 1.21. Objetivo. Disponible en: https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx

MARTÍNEZ, Sandra Leana García; OSPINA, Juan Ernesto Almeria. Afectaciones en la salud pública inducidas por el uso de glifosato en el Putumayo, Colombia. *El Centauro*, 2015, vol. 10, p. 29-38. https://core.ac.uk/download/pdf/229936131.pdf

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Decreto 893 de 2017. (28, mayo, 2017). Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y PNUD, 2014. V Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica. Bogotá, D.C., Colombia. 2014. 80 p. Disponible en: https://www.undp.org/es/colombia/publicaciones/v-informe-nacional-de-biodiversidad-de-colombia-ante-el-convenio-de-biodiversidad-biologica

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS. (s,f). Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales. http://www.ideam.gov.co/web/siac/reaa

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS. Resolución 1926 de 2013. Disponible en: https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-1926-de-2013/

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

MINISTERIO DEL INTERIOR. (s.f.). PLAN DE CARACTERIZACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO PROGRESO DEL CAMPO. https://issuu.com/grupodearticulacioninternasparalapo/docs/plan_de_caracterizacion_c.c_progres

MINISTERIO DEL INTERIOR. Plan de caracterización del Consejo Comunitario de El Progreso del Campo- Ministerio del Interior- Grupo de Articulación Interna para la política de Víctimas del Conflicto Armado (GAVP) Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales (DAGN). Pag 50. 2017

MORENO, Giovanny Ramírez; LEDEZMA-RENTERÍA, Eva. Efectos de las actividades socioeconómicas (minería y explotación maderera) sobre los bosques del departamento del Chocó. En: Revista Institucional Universidad Tecnológica del Chocó. 2007, vol. 26, no 1, p. 58-65. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2544441

NATIONAL GEOGRAPHIC. (03 de mayo de 2019). ¿Cuál es el origen de la fiesta del Día de la Santa Cruz? Obtenido de ngenespanol.com: https://www.ngenespanol.com/el-mundo/cual-es-el-origen-de-la-fiesta-del-dia-de-la-santa-cruz/

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Monitoreo de los territorios con presencia de cultivos de coca 2013. Censo de Cultivos de Coca 2013. 2014. 136 p. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_Cultivos_de_Coca_2013_web.pdf

PACIFICOTASKFORCE.COM. (s.f.). Obtenido de ¿Qué significan los alabaos y los gualíes para las comunidades afrodescendientes del Pacífico? : https://pacificotaskforce.com/que-significan-los-alabaos-y-los-gualies-para-las-comunidades-afrodescendientes-del-pacifico/

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y Convención Americana de los Derechos Humanos.

PÉREZ O, Margarita M. y BETANCUR V, Angie. Impactos ocasionados por el desarrollo de la actividad minera al entorno natural y situación actual de Colombia. En: Sociedad y Ambiente [en línea]. 30, junio, 2016. no. 10 [consultado el 20, julio, 2024], p. 95-112. Disponible en Internet: <https://doi.org/10.31840/sya.v0i10.1654>. ISSN 2007-6576

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS. Coca: Deforestación, contaminación y pobreza. Acercamiento a la Actividad Agronómica y la Problemática Ambiental de los Cultivos de Coca en Colombia. 2014. 212 p. Disponible en: https://www.policia.gov.co/sites/default/files/libro_de_la_coca.pdf

Política Nacional de Defensa de la Libertad Personal: 2011-2014. p. 34

Plan de Desarrollo Municipal de la Tola 2020-2023. https://alcaldialatolanarino.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldialatolanarino/content/files/000162/8078_plan-de-desarrollo-de-la-tola-20202023-final-1.pdf

Ramírez Barbosa, P.A. 2010. El reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano. Aproximación al crimen de guerra. derecho Penal y Criminología. 31, 90 (jun. 2010), 115–136.

TRUJILLO, S. (S.F.). catholic.net. Obtenido de La Fiesta de la Santa Cruz y sus manifestaciones en diferentes partes del mundo: https://es.catholic.net/op/articulos/69388/cat/725/la-fiesta-de-la-santa-cruz-y-sus-manifestaciones-en-diferentes-partes-del-mundo.html#modal

WOLA- La aspersión aérea de cultivos en Colombia - Una Estrategia Fallida. Bogotá

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

ANEXOS

DOCUMENTO ELABORADO POR:

Identificación de los profesionales que participaron en la elaboración del documento y cargo)

Dirección Territorial (*Nombre de la Dirección Territorial)*

Fecha: *(Establecer la fecha de aprobación del documento)*

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos